



TOGETHER
for a sustainable future

OCCASION

This publication has been made available to the public on the occasion of the 50th anniversary of the United Nations Industrial Development Organisation.



TOGETHER
for a sustainable future

DISCLAIMER

This document has been produced without formal United Nations editing. The designations employed and the presentation of the material in this document do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations Industrial Development Organization (UNIDO) concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries, or its economic system or degree of development. Designations such as “developed”, “industrialized” and “developing” are intended for statistical convenience and do not necessarily express a judgment about the stage reached by a particular country or area in the development process. Mention of firm names or commercial products does not constitute an endorsement by UNIDO.

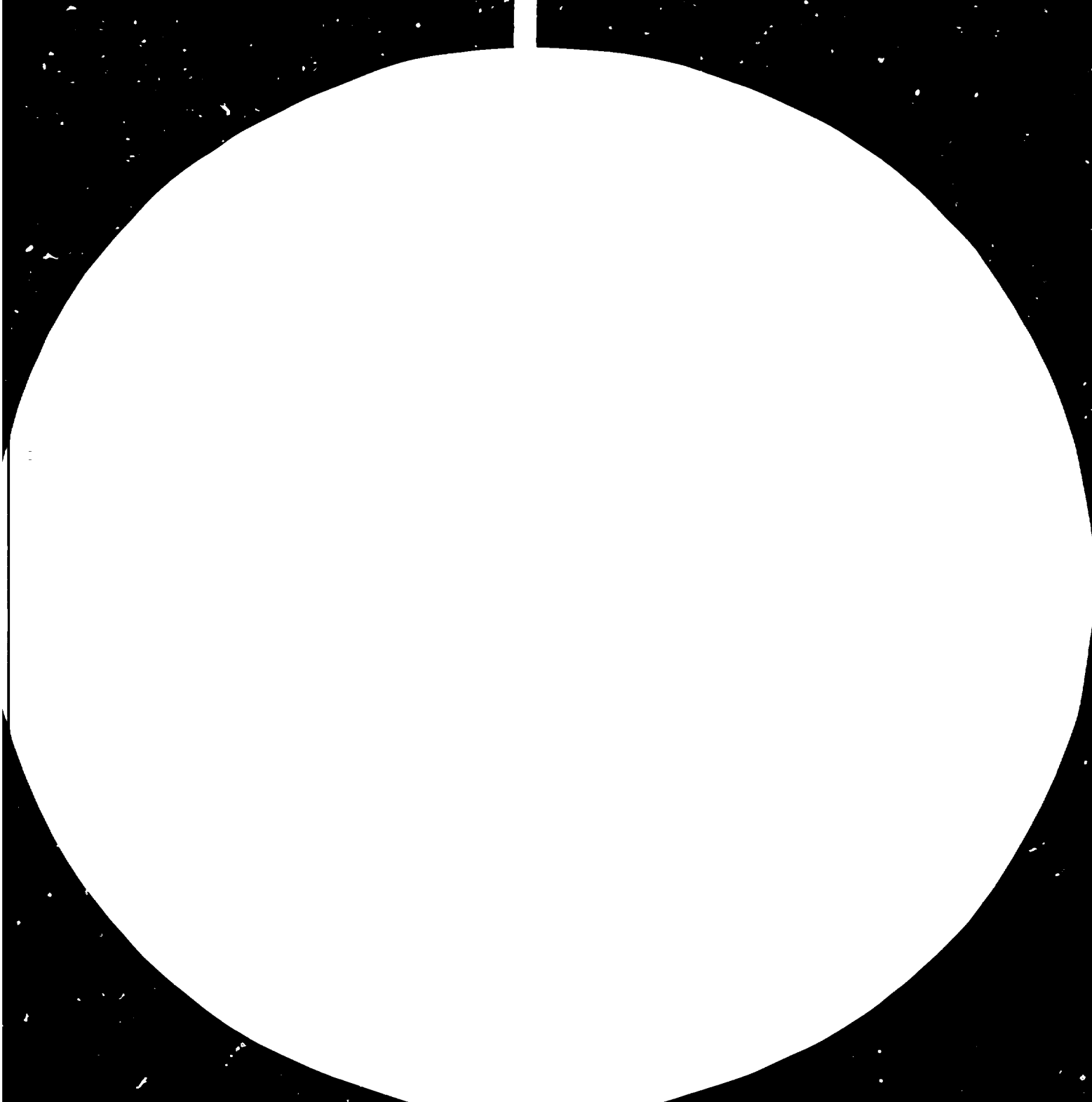
FAIR USE POLICY

Any part of this publication may be quoted and referenced for educational and research purposes without additional permission from UNIDO. However, those who make use of quoting and referencing this publication are requested to follow the Fair Use Policy of giving due credit to UNIDO.

CONTACT

Please contact publications@unido.org for further information concerning UNIDO publications.

For more information about UNIDO, please visit us at www.unido.org





MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS-
STANDARD REFERENCE MATERIAL 1010A
U.S. GOVERNMENT PRINTING OFFICE: 1963 O

12.2.74-1

**MODELO DE LA ONU DI
DE CONTRATO
DE ENTREGA LLAVE EN MANO PARCIAL
PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS
DE FERTILIZANTES,
INCLUIDAS LAS PAUTAS
Y LOS ANEXOS TÉCNICOS**

Preparado por el
DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL,
CONSULTAS Y TERMINOLOGÍA

Abreviaturas

C y F	coste y flete
CIF	costo, seguro, flete
DIN	norma industrial alemana
FOB	franco a bordo
FOR	franco en vagón de ferrocarril
STP	temperatura y presión estándar

PREFACIO

La Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI), celebrada en Lima (Perú), en marzo de 1975, recomendó que la ONUDI incluyera entre sus actividades un sistema de consultas continuas entre países desarrollados y en desarrollo, con objeto de elevar la participación de los países en desarrollo en la producción industrial mundial mediante un aumento de la cooperación internacional*.

La Asamblea General decidió, por su resolución 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975, que se estableciera el Sistema de Consultas previsto en la Declaración y Plan de Acción de Lima, en los planos mundial, regional, interregional, y sectorial, y que la ONUDI, a solicitud de los países interesados, proporcionara un foro para la negociación de acuerdos en la esfera industrial entre países desarrollados y en desarrollo y entre los propios países en desarrollo.

La Primera Reunión de Consulta sobre la Industria de los Fertilizantes se celebró en Viena del 17 al 21 de enero de 1977 y recomendó a la ONUDI que examinara los procedimientos contractuales destinados a lograr la satisfactoria construcción y explotación de plantas de fertilizantes**.

La Segunda Reunión de Consulta sobre la Industria de los Fertilizantes se celebró en Innsbruck (Austria) del 6 al 10 de noviembre de 1978 y examinó los progresos realizados por la ONUDI en la preparación de cuatro tipos de modelos de contrato y de las normas de orientación general para su utilización. La Reunión recomendó que la ONUDI continuara su labor de preparación de cuatro tipos de modelos de contrato y presentara a la próxima reunión de Consulta proyectos definitivos de modelos de contrato de entrega llave en mano con pago global y de contrato de costos reembolsables***.

La Tercera Reunión de Consulta sobre la Industria de los Fertilizantes se celebró en Sao Paulo (Brasil), del 29 de septiembre al 2 de octubre de 1980, y examinó los proyectos definitivos de los modelos de la ONUDI de contrato de entrega llave en mano con pago global y de contrato de costos reembolsables.

* Informe de la Segunda Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ID/CONF.3/31), cap. IV, "Declaración y Plan de Acción de Lima en materia de Desarrollo Industrial y Cooperación", párr. 66.

** Véase "Informe de la Primera Reunión de Consulta sobre la Industria de los Fertilizantes, Viena, 17 a 21 de enero de 1977" (ID/WG.242/8/Rev.1), párrs. 39 y 64.

*** Véase Informe de la Segunda Reunión sobre la Industria de los Fertilizantes, Innsbruck (Austria), 6 a 10 de noviembre de 1978 (ID/221), párrs. 14 a 16 y 89 a 94.

Como los proyectos definitivos de ambos modelos de contrato no se pudieron aprobar en la Tercera Reunión de Consulta, ésta recomendó que la ONUDI convocara a un grupo internacional de expertos para que terminara el examen de ambos modelos de contrato. Los expertos los seleccionaría la ONUDI, entre personas procedentes de países desarrollados y en desarrollo, teniendo debidamente en cuenta una distribución geográfica equitativa. El grupo de expertos finalizaría ambos modelos de contrato; en los casos de desacuerdo con respecto a cláusulas concretas, se presentarían las diversas opciones dándoles igual importancia*.

La Reunión del Grupo de Expertos se celebró en Viena del 23 de febrero al 6 de marzo de 1981 y del 4 al 6 de mayo de 1981, y terminó finalmente el texto de ambos modelos de contrato.

En cumplimiento de las recomendaciones de la Segunda Reunión de Consulta, se han preparado segundos proyectos de modelo de la ONUDI de contrato de entrega llave en mano parcial y de acuerdo de concesión de licencia y prestación de servicios técnicos para la construcción de plantas de fertilizantes. El modelo de contrato de entrega llave en mano parcial se elaboró teniendo en cuenta las posiciones negociadas de las partes en los modelos de contratos de entrega llave en mano con pago global y de costos reembolsables. El acuerdo de concesión de licencia se preparó considerando las posiciones negociadas reflejadas en un modelo de acuerdo similar de la industria petroquímica.

* Véase Informe de la Tercera Reunión sobre la Industria de los Fertilizantes, Sao Paulo (Brasil), 29 de septiembre a 2 de octubre de 1980, (ID.260), párrs. 2 y 16 a 22.

INDICE

	<u>Página</u>
Prefacio	ii
Introducción	5
<u>Primera parte. Pautas para la utilización del modelo de contrato de entrega llave en mano parcial</u>	
<u>Capítulo</u>	
I. PAUTAS GENERALES PARA LA UTILIZACION DEL MODELO DE CONTRATO DE ENTREGA LLAVE EN MANO PARCIAL	12
II. PAUTAS RELATIVAS A ARTICULOS CONCRETOS DEL MODELO DE CONTRATO DE ENTREGA LLAVE EN MANO PARCIAL	15
Artículo 1. Definiciones	15
Artículo 2. Objeto del Contrato y plazos de entrega	15
Artículo 3. Alcance de los trabajos y deslinde de las responsabilidades	17
Artículos 4 y 5. Obligaciones del CONTRATISTA y del COMPRADOR	19
Artículo 6. Cooperación y coordinación entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR	21
Artículo 7. Derechos de propiedad y licencias, carácter confidencial y patentes	22
Artículo 8. Fecha Efectiva del Contrato	24
Artículo 9. Cesión del Contrato	25
Artículo 10. Adquisición de repuestos	26
Artículo 11. Plazos	26
Artículo 12. Entregas y ejecución de la(s) Obra(s)	27
Artículo 13. Supervisión de los trabajos y acceso a las obras	28
Artículo 14. Inspección, pruebas y certificación	28
Artículo 15. Modificaciones, cambios y adiciones al alcance del Contrato	29
Artículo 16. Capacitación	29
Artículo 17. Servicios de asesoría técnica y de administración	30
Artículo 18. Terminación de las obras y condiciones de aceptación provisional y definitiva	31
Artículo 19. Prórroga	32
Artículo 20. Precio del Contrato, condiciones de pago, bonificaciones e incentivos	33
Artículo 21. Fianza de funcionamiento y garantías bancarias	35
Artículo 22. Indemnizaciones	36
Artículo 23. Contabilidad y auditoría del proyecto	36
Artículo 24. Seguros	37
Artículo 25. Garantía de la calidad de trabajo durante la fabricación, construcción y montaje de las obras	38

INDICE (Cont.)

<u>Capítulo</u>		<u>Página</u>
Artículo 26.	Garantías y pruebas de las Garantías de Funcionamiento	38
Artículo 27.	Indemnización convencional	41
Artículo 28.	Garantías de calidad	42
Artículo 29.	Rectificación de defectos y modificación de las obras	43
Artículo 30.	Responsabilidades, reconvenções y renunciaciones .	44
Artículo 31.	Impuestos y contribuciones	45
Artículo 32.	Suspensión de los trabajos	46
Artículo 33.	Rescisión o cancelación del contrato	46
Artículo 34.	Fuerza mayor	47
Artículo 35.	Idiomas que hacen fe en el contrato	48
Artículo 36.	Legislaciones aplicables y conformidad con los ordenamientos nacionales	48
Artículo 37.	Solución de controversias y arbitraje	48
Artículo 38.	Disposiciones generales	49
Artículo 39.	Notificaciones y aprobaciones	49
Artículo 40.	Divulgación	49

Segunda parte. Texto del modelo de contrato de entrega llave en mano parcial

III.	TEXTO DEL MODELO DE CONTRATO DE ENTREGA LLAVE EN MANO PARCIAL	52
Artículo 1.	Definiciones	52
Artículo 2.	Objeto del Contrato y plazos de entrega	56
Artículo 3.	Alcance de los trabajos y deslinde de las responsabilidades	58
Artículo 4.	Obligaciones del CONTRATISTA	63
Artículo 5.	Obligaciones del COMPRADOR	70
Artículo 6.	Cooperación y coordinación entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR	73
Artículo 7.	Derechos de propiedad y licencias, carácter confidencial y patentes	77
Artículo 8.	Fecha Efectiva del Contrato	81
Artículo 9.	Cesión del Contrato	82
Artículo 10.	Adquisición de repuestos	83
Artículo 11.	Plazos	84
Artículo 12.	Entrega y ejecución de la(s) Obra(s)	85
Artículo 13.	Supervisión y dirección	90
Artículo 14.	Inspección, pruebas y certificación	93
Artículo 15.	Modificaciones, cambios y adiciones al alcance del Contrato	97
Artículo 16.	Capacitación	100
Artículo 17.	Servicios de asesoría técnica y de administración	101
Artículo 18.	Terminación de la Planta y condiciones de Aceptación Provisional y Definitiva	103
Artículo 19.	Texto A. Prórroga	106
	Texto B. Prórroga y compensación del costo ...	106

INDICE (Cont.)

Capítulo		Página
Artículo 20.	Precio del Contrato, condiciones de pago, bonificaciones e incentivos	109
Artículo 21.	Fianza de funcionamiento y garantías bancarias	116
Artículo 22.	Indemnizaciones	117
Artículo 23.	Contabilidad y auditoría del proyecto	118
Artículo 24.	Seguros	119
Artículo 25.	Garantía de la calidad del trabajo durante la concepción y construcción de las Obras	122
Artículo 26.	Garantías y pruebas de las garantías de funcionamiento	123
Artículo 27.	Indemnización convencional	129
Artículo 28.	Garantías de calidad	133
Artículo 29.	Rectificación de defectos y modificación de las Obras	135
Artículo 30.	Responsabilidades, reconvenciones y renunciaciones .	137
Artículo 31.	Impuestos y contribuciones	141
Artículo 32.	Suspensión de los trabajos	142
Artículo 33.	Rescisión o cancelación del Contrato	144
Artículo 34.	Fuerza mayor	149
Artículo 35.	Idiomas que hacen fe en el Contrato	151
Artículo 36.	Legislaciones aplicables y conformidad con los ordenamientos locales	152
Artículo 37.	Solución de controversias y arbitraje	153
Artículo 38.	Disposiciones generales	156
Artículo 39.	Notificaciones y aprobaciones	157
Artículo 40.	Divulgación	158

Anexos

I.	Breve descripción de la Planta	159
II.	Bases de diseño	160
III.	Instalaciones de Producción Directa de la Planta	165
IV.	Criterios de diseño convenidos	168
V.	Documentos que requieren la aprobación del COMPRADOR	172
VI.	Lista de servicios técnicos que prestará el CONTRATISTA	174
VII.	Lista de servicios técnicos que prestará el COMPRADOR	175
VIII.	Descripción del proceso, suministro de Equipo e instalaciones de servicio	176
IX.	Lista de catalizadores	183
X.	Lista de repuestos	184
XI.	Lista de productos químicos	185
XII.	Lista de Vendedores previamente escogidos para el suministro de Artículos Críticos del Equipo	186
XIII.	Excepciones en las responsabilidades de entrega	187
XIV.	Alcance de la entrega de Equipo y Materiales por el COMPRADOR	188
XV.	Plazo para la ejecución de cada etapa del Contrato y la entrega de documentos	189
XVI.	Calidad de los Productos	198

INDICE (Cont.)

	<u>Página</u>
XVII. Calidad y cantidad de efluentes: normas sobre efluentes y descargas	199
XVIII. Capacitación del personal del COMPRADOR	200
XIX. Procedimiento para hacer variaciones, adiciones, cambios, rectificaciones y modificaciones	202
XX. Terminación Fisicomecánica y procedimientos previos a la puesta en marcha	204
XXI. Manuales	206
XXII. Formularios de garantías bancarias y de fianza de funcionamiento	207
XXIII. Formularios de garantía bancaria	210
XXIV. Embalaje y transporte	212
XXV. Recepción y almacenamiento en el Emplazamiento e instrucciones de rotulado	213
XXVI. Procedimientos para las adquisiciones	214
XXVII. Tarifas y honorarios, y servicios de personal	216
XXVIII. Especificaciones de las obras de ingeniería civil	220
XXIX. Códigos y especificaciones para el montaje	221
XXX. Garantías de consumo de materias primas y de servicios públicos	222
XXXI. Procedimientos relativos a las Pruebas de Garantía	224
XXXII. Disposiciones y normas relativas al arbitraje	227

INTRODUCCION

La Reunión de un Grupo de Expertos celebrada en Bangkok (Tailandia) en julio de 1975, como parte del proyecto conjunto prioritario ONUDI/CESPAP sobre cooperación regional entre los países de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP) con respecto a la producción y distribución de fertilizantes, recomendó que se prepararan unas pautas sobre la formulación de contratos relativos a plantas de fertilizantes.

La Primera Reunión de Consulta sobre la Industria de los Fertilizantes, celebrada en enero de 1977, convino en que la labor de la ONUDI sobre los modelos de contrato sería de interés para muchos países, particularmente los que se hallaban en las primeras etapas de desarrollo. La Reunión recomendó a la ONUDI que prosiguiera sus investigaciones sobre diversos modelos de contrato y sugirió pautas para su utilización por los países en desarrollo.

En consecuencia, la ONUDI convocó un Seminario Técnico sobre métodos de contratación y sistemas de seguros para las industrias de los fertilizantes y de procesos químicos, que se celebró en Lahore (Pakistán), del 25 al 29 de noviembre de 1977 ^{1/}. El Seminario estudió los métodos de precontratación y contratación, las garantías y las sanciones, el arbitraje, los seguros y los modelos de contrato.

Los participantes en el Seminario indicaron que el tipo de contrato utilizado por un país para la construcción de una planta de fertilizantes o de procesos químicos dependía de su experiencia y de sus necesidades en cada situación particular. Por otro lado, era preciso velar por que los contratos se cumplieran con un espíritu de cooperación entre el comprador y el contratista.

Los participantes llegaron a la conclusión de que los actuales modelos de contrato no eran totalmente adecuados para satisfacer las exigencias de los países en desarrollo con respecto a la construcción de plantas de fertilizantes y de procesos químicos, y de que era necesario introducir cambios importantes antes de que se pudieran adoptar para uso común. Con el fin de proteger los intereses del comprador y del contratista que concertaran un contrato, era necesario mantener ciertas salvaguardias técnicas, jurídicas y contractuales fundamentales para su protección mutua. Los participantes propusieron, por ello, que la ONUDI elaborara unos modelos de contrato.

Una evaluación de los contratos relativos a las plantas de fertilizantes y de productos químicos realizada especialmente en países en desarrollo durante los últimos diez años pone de manifiesto deficiencias fundamentales en la terminología contractual y jurídica, que perjudican a ambas partes. En particular, se han utilizado de manera inadecuada a) las garantías jurídicas disponibles en forma de fianzas y otros instrumentos que se pueden utilizar para tener la seguridad de que el contratista cumpla sus obligaciones y b) garantías técnicas y garantías de calidad de la planta y tecnología adecuadas.

^{1/} Para el informe de la reunión, véase ID/WG.259/26/Rev.2.

Como primera etapa para elaborar unos modelos de contrato, los participantes señalaron diversas esferas que deberían tratarse en particular, en partes adecuadas de cada modelo de contrato, y llegaron a la conclusión de que un país en desarrollo utilizaría probablemente alguno de los cuatro tipos de contrato siguientes: a) entrega llave en mano con pago global; b) entrega llave en mano parcial; c) contrato de costos reembolsables; y d) suministro de tecnología de procesos y prestación de servicios técnicos.

Con el fin de orientar y prestar asistencia a los usuarios de los modelos de contrato en su aplicación a las negociaciones contractuales, la ONUDI debería preparar pautas relativas a las prácticas precontractuales, la preparación de especificaciones técnicas y el alcance de los trabajos, así como un comentario explicativo de las cláusulas principales del modelo de contrato, junto con una descripción de las disposiciones adicionales recomendadas en el marco del contrato y fuera de él para abarcar la capacitación del personal local que necesitasen los explotadores de una planta sin experiencia.

Para dar cumplimiento a las recomendaciones, la ONUDI solicitó la asistencia de consultores experimentados en la preparación y utilización de contratos, con el fin de que redactaran cinco modelos diferentes de contrato: a) entrega llave en mano; b) entrega llave en mano parcial; c) costos reembolsables; d) suministro de tecnología de procesos y prestación de servicios técnicos; y e) suministro de tecnología de procesos y prestación de servicios técnicos para varias plantas similares.

El Grupo de Consultores se reunió en abril, junio y agosto de 1978 para examinar el contenido de los cinco modelos de contrato y adoptar un método uniforme para su preparación. El Grupo recomendó que un modelo de contrato, a saber, el de costos reembolsables, se presentase a la Segunda Reunión de Consulta como proyecto preliminar de ese tipo de contratos. Como documento de base, se presentarían a la Segunda Reunión de Consulta los otros cuatro modelos de contrato sometidos a la ONUDI por la institución o persona que los preparase, así como un proyecto preliminar de pautas sobre la utilización de los modelos de contrato de la ONUDI para la construcción de plantas de fertilizantes. La planta de fertilizantes tomada en consideración era un complejo industrial específico de amoniaco/urea, que es la más común en los países en desarrollo.

Esos cinco modelos de contrato se redactaron originariamente siguiendo una lista uniforme de 46 artículos principales y 29 anexos técnicos. Las diferencias esenciales entre esos modelos de contrato se refieren a: a) el alcance de los trabajos y responsabilidades del contratista; b) el método de pago; y c) el tipo de emplazamiento.

La Segunda Reunión de Consulta sobre la Industria de los Fertilizantes, celebrada en noviembre de 1978, examinó los cinco modelos de contrato preparados por la ONUDI. Los participantes acordaron estudiar únicamente el proyecto de contrato de costos reembolsables (Id/WG.281/12 y Add.1) y establecieron un Grupo de Trabajo para que se ocupara de esa tarea. Los participantes reconocieron que el proyecto presentado no tenía plenamente en cuenta los puntos de vista de los contratistas y manifestaron que esos puntos de vista serían de utilidad para llegar a un modelo definitivo de contrato que resultara aceptable para compradores y contratistas.

La Segunda Reunión de Consulta recomendó que la ONUDI prosiguiera la labor de preparación de los cuatro tipos de modelos de contratos para la construcción de plantas de fertilizantes y presentara a la Tercera Reunión de Consulta sobre la Industria de los Fertilizantes proyectos definitivos de los modelos de: a) el contrato de costos reembolsables y b) el contrato de entrega llave en mano con pago global. Además, los proyectos definitivos de los contratos de costos reembolsables y de entrega llave en mano con pago global se preparaban de la manera siguiente: a) la ONUDI solicitaría comentarios sobre los primeros proyectos de ambos contratos; b) refundiría esos comentarios y los incorporaría en la forma apropiada a los textos revisados de cada modelo de contrato; c) organizaría una reunión de un grupo de expertos integrada por compradores y contratistas de países en desarrollo y desarrollados, con el fin de que examinaran y dieran su forma definitiva al texto revisado de ambos contratos; y d) distribuiría los proyectos definitivos a los gobiernos de los Estados Miembros y los presentaría a la Tercera Reunión de Consulta.

La ONUDI solicitó comentarios escritos sobre los contratos de entrega llave en mano y de costos reembolsables y, teniendo en cuenta esos comentarios y nuevos debates oficiosos con algunos representantes de los contratistas, se prepararon proyectos revisados de los modelos de contrato.

Del 26 al 30 de noviembre de 1979 se celebró en Viena una Reunión de un Grupo de Expertos para examinar el texto revisado y los anexos de ambos contratos, a saber, el segundo proyecto del modelo de la ONUDI de contrato de costos reembolsables y el primer proyecto del modelo de la ONUDI de contrato de entrega llave en mano con pago global 2/. Los participantes convinieron en que, en lugar de examinar artículo por artículo, convendría examinar los principios esenciales en que se basaban los contratos.

Los participantes reconocieron que los modelos de contrato y las pautas para su utilización elaborados por la ONUDI podían satisfacer una necesidad real de los países en desarrollo, mejorando su capacidad para redactar contratos y negociarlos, y obteniendo así una mayor seguridad contractual de que las plantas de fertilizantes que comprasen quedarán terminadas a tiempo y funcionarán satisfactoriamente a casi la capacidad prevista, fabricando productos de calidad ajustada a las especificaciones.

Los participantes recomendaron que la ONUDI preparase proyectos revisados de los contratos de entrega llave en mano y de costos reembolsables teniendo presentes las observaciones formuladas en la reunión, y los presentara a la Tercera Reunión de Consulta. A continuación se solicitarían comentarios escritos, que se presentarían a la propia Reunión.

Los proyectos revisados de ambos modelos de contrato se prepararon teniendo en cuenta los comentarios hechos por los participantes. Según se recomendó, se había modificado el orden de los artículos para ajustarlos al plan de realización de los trabajos, y algunos artículos se habían fusionado, con lo que su número se redujo a 40. La ONUDI distribuyó luego a los gobiernos los proyectos definitivos de ambos modelos de contrato y los comentarios de un grupo internacional de contratistas sobre ellos.

2/ Para el informe de la reunión, véase ID/WG.366/4.

La Tercera Reunión de Consulta sobre la Industria de los Fertilizantes, celebrada en octubre de 1980, examinó los proyectos revisados preparados por la ONUDI, a saber, el tercer proyecto del Contrato de Costos Reembolsables (ID/WG.318/3 y Add.1), y el segundo proyecto del Contrato de Entrega Llave en Mano con Pago Global (ID/WG.318/1 y Add.1), con inclusión de los comentarios sobre esos proyectos preparados por un grupo internacional de contratistas (ID/WG.318/5 e ID/WG.318/4, respectivamente). Aunque se reconoció que los modelos de contrato eran documentos realistas que deberían comentarse artículo por artículo y aprobarse, el escaso tiempo disponible para el examen impidió su análisis a fondo en la Reunión. Se convino en concentrarse en el segundo proyecto del Contrato de Entrega Llave en Mano en un grupo de trabajo establecido con este fin.

La Secretaría de la ONUDI explicó que los modelos de contrato eran pautas que indicaban claramente las obligaciones de las partes de una manera adecuadamente equilibrada, pero que, como tales, no eran documentos jurídicamente vinculantes para las partes. Se reconoció que un modelo de contrato general no podía sustituir a contratos específicos; no obstante, los modelos de contrato eran documentos útiles para los países en desarrollo debido a su carácter global.

Al estudiar detalladamente el Contrato de Entrega Llave en Mano, se llegó a un acuerdo sobre muchos puntos y se logró un alto grado de conciliación entre los puntos de vista de compradores y contratistas. En consecuencia, se estableció un comité de redacción para que volviera a redactar las cláusulas relativas a los problemas esenciales del modelo de contrato, teniendo en cuenta los intereses legítimos de ambas partes.

La Tercera Reunión de Consulta recomendó que, al completar los modelos de contrato, la ONUDI siguiera los procedimientos siguientes:

a) La ONUDI convocaría a un grupo internacional de expertos para que terminara el examen de los modelos de la ONUDI de Contratos de Entrega Llave en Mano con Pago Global y de Costos Reembolsables. Los expertos los seleccionaría la ONUDI, teniendo en cuenta debidamente una distribución geográfica equitativa, entre personas procedentes de países desarrollados y países en desarrollo, incluidos los miembros del comité de redacción del Grupo de Trabajo que se estableció sobre la materia en la Tercera Reunión de Consulta;

b) El grupo de expertos daría forma definitiva a los modelos de contrato; en los casos de desacuerdo respecto de cláusulas concretas, se presentarían diversas opciones, a las que se daría igual importancia;

c) La ONUDI, al publicar los modelos de contrato, dejaría constancia de que un grupo internacional de expertos les había dado su forma definitiva.

Del 23 de febrero al 6 de marzo de 1981 se reunió en Viena un grupo de expertos para terminar, en nombre de la Tercera Reunión de Consulta, los modelos de la ONUDI de Contrato de Entrega Llave en Mano y de Contrato de Costos Reembolsables para la construcción de plantas de fertilizantes. Los debates amplios y constructivos celebrados entre compradores y contratistas participantes posibilitaron la terminación del contrato de costos reembolsables y los artículos pendientes del contrato de entrega llave en mano no examinados en la Tercera Reunión de Consulta, con menos esferas de auténtico desacuerdo.

Sin embargo, como algunos de los artículos del contrato de entrega llave en mano examinados en la Tercera Reunión de Consulta requerían, a juicio de varios participantes, un nuevo examen, los expertos convinieron en celebrar una nueva reunión, pero con una participación menor. Los expertos designaron a dos participantes entre los compradores y a dos participantes entre los contratistas, para que completaran, en su representación, ambos modelos de contrato.

La reunión complementaria del grupo de expertos se celebró en Viena del 4 al 6 de mayo de 1981, con objeto de ultimar los modelos de contrato tras examinar los escasos artículos pendientes y verificar todos los textos de ambos modelos de contrato para que estuvieran en conformidad con los acuerdos alcanzados entre compradores y contratistas.

Los modelos de la ONUDI de contrato de entrega llave en mano con pago global y de contrato de costos reembolsables, tal como los completó el Grupo Internacional de Expertos, establecen un nuevo equilibrio entre las obligaciones, las responsabilidades y las compensaciones financieras de los contratos tradicionales, ajustándolo a las necesidades y los problemas especiales de la mayoría de los países en desarrollo; en particular, la necesidad de una mayor seguridad y fiabilidad internas de las plantas que garanticen una responsabilidad y una compensación financiera equiparables. Las esferas de desacuerdo se presentan como variantes de artículos que reflejan dos escuelas de pensamiento. Las cifras dadas en el texto son indicativas, mientras que las cifras entre paréntesis son negociables. Se considera que los modelos de contrato terminados reflejan un equilibrio equitativo y realista entre los intereses de ambas partes y se espera que se conviertan en instrumentos prácticos y útiles tanto para compradores como para contratistas.

La ONUDI ha armonizado los anexos de los modelos de contrato de entrega llave en mano y de costos reembolsables con los textos respectivos, teniendo en cuenta las necesidades del personal sobre el terreno encargado de la ejecución del contrato. Las pautas de cada modelo de contrato se prepararon en cooperación con el grupo internacional de expertos y, posteriormente, un grupo menor de expertos examinó y dio forma definitiva a ambos conjuntos de pautas.

El segundo proyecto de modelo de la ONUDI de contrato de entrega llave en mano parcial para la construcción de plantas de fertilizantes se preparó teniendo en cuenta las posiciones negociadas reflejadas en los modelos de contrato de entrega llave en mano y de costos reembolsables. Las obligaciones, responsabilidades y compensaciones de las partes en el contrato de entrega llave en mano parcial ocupan una posición intermedia entre las de los otros dos modelos de contrato y se ajustan, en gran parte, a las condiciones de éstos.

Al preparar el cuarto y último modelo de contrato, el de suministro de tecnología de procesos y prestación de servicios técnicos, se tomó nota de los debates celebrados en la Segunda Reunión de Consulta sobre la Industria Petroquímica, en junio de 1981, en la que se recomendó la utilización del acuerdo de concepción de licencia en lugar del contrato de concesión de licencia, a fin de ajustarse a la práctica actual ^{3/}. Esa recomendación se aprobó también para la industria de los fertilizantes.

^{3/} Véase el "Informe de la Segunda Reunión de Consulta sobre la Industria Petroquímica, Istambul (Turquía), 22 a 26 de junio de 1981" (ID/273), párr. 49.

En general, los acuerdos de concesión de licencia son documentos mucho más sencillos que los contratos técnicos. Hasta la fecha, la ONUDI sólo ha examinado plenamente los contratos técnicos en la industria de los fertilizantes, mientras que se ha negociado ya un acuerdo de concesión de licencia en la industria petroquímica (UNIDO/PC.50/Rev.1). Por consiguiente, el segundo proyecto de modelo de la ONUDI de acuerdo de concesión de licencia y prestación de servicios técnicos para la construcción de plantas de fertilizantes se preparó teniendo en cuenta las posiciones negociadas reflejadas en un acuerdo de concesión de licencia análogo para la industria petroquímica.

La ONUDI ha armonizado los anexos y las pautas del contrato de entrega llave en mano parcial y del acuerdo de concesión de licencia con los textos respectivos. Las pautas se han completado con explicaciones sobre la selección de un modelo adecuado de contrato, de acuerdo con las condiciones específicas de los distintos países en desarrollo.

El modelo de contrato de entrega llave en mano parcial, junto con sus pautas y anexos, fue ultimado por un grupo de expertos en julio de 1984, y la Secretaría de la ONUDI luego estuvo a cargo de la versión final, para lo que se atuvo a las recomendaciones de los expertos.

Primera parte

PAUTAS PARA LA UTILIZACION DEL MODELO DE CONTRATO DE
ENTREGA LLAVE EN MANO PARCIAL

I. PAUTAS GENERALES PARA LA UTILIZACION DEL MODELO DE CONTRATO DE ENTREGA LLAVE EN MANO PARCIAL

La finalidad de las pautas es informar, especialmente a los compradores de los países en desarrollo, de las condiciones y obligaciones a que se someterán al elegir un modelo de contrato determinado, y de las salvaguardias y garantías que deberán buscar como consecuencia en las negociaciones reales. Los modelos de contrato no sustituyen al criterio ni la habilidad contractual de las partes, sino que proporcionan más bien una base para lograr un justo equilibrio entre las obligaciones, responsabilidades y compensaciones financieras mutuas, de acuerdo con las necesidades particulares de la mayoría de los países en desarrollo.

Las pautas se presentan en dos partes: a) pautas generales, que se refieren a las características y obligaciones principales de las partes en virtud del contrato, y b) pautas relativas a artículos concretos, que explican tanto los aspectos esenciales de cada artículo como el razonamiento que inspira las cláusulas fundamentales de los artículos más importantes.

Sin embargo, hay que observar que la experiencia del grupo administrador del proyecto del COMPRADOR -con inclusión de los expertos exteriores- y la preparación y capacidad del CONTRATISTA seleccionado son los componentes esenciales para ejecutar con éxito un proyecto; no hay nada que pueda sustituirlas.

El contrato de entrega llave en mano parcial parecería ser básicamente un contrato por pago global para el suministro de toda la planta, el equipo y los materiales, y los servicios para el proyecto, comprendidas las obras de ingeniería, el montaje y la puesta en marcha, a cargo del comprador o sus subcontratistas. La magnitud de los servicios del contratista abarcados por el pago global podría variar según el caso. El contrato, sin embargo, es algo más que un contrato por pago global y ha sido denominado acertadamente de entrega llave en mano parcial, porque asigna al contratista la obligación de demostrar las garantías de funcionamiento. Difiere al mismo tiempo de un contrato de entrega llave en mano en la medida en que la terminación y puesta en marcha satisfactorias del proyecto dependen no sólo de que el contratista haga entrega satisfactoriamente de aquellas obras y servicios que se comprometió a ejecutar, sino también de que el comprador cumpla sus obligaciones cabalmente.

El modelo de la ONUDI de contrato de entrega llave en mano parcial sigue, en general, la metodología establecida en la mayoría de esos contratos, aun cuando impone condiciones más rígidas al contratista, en lo que se refiere al cumplimiento de sus obligaciones, que la mayoría de los contratos. En lo esencial, el contrato exige que el comprador proporcione terreno para la planta y la necesaria autorización o aprobación del gobierno, se encargue de la ingeniería civil y del montaje de la planta y proporcione el personal de explotación y de mantenimiento, las materias primas y los productos químicos para la puesta en marcha y el funcionamiento de la planta; que efectúe los pagos al contratista en los plazos convenidos y que abone todos los derechos de transporte, despacho y arancelarios.

El contratista tiene la obligación de suministrar, por un precio del contrato convenido, la planta y el equipo completos sobre una base de franco a bordo, que incluye la facilitación de todo el know-how, y la prestación de servicios de diseño e ingeniería; la adquisición, inspección, suministro y entrega franco a bordo de todo el equipo (dentro de las instalaciones de producción directa convenidas). Además, tiene que proporcionar personal para la inspección de las obras de ingeniería civil, el montaje y la puesta a prueba de la Planta; la Puesta en Marcha y Operación Inicial de la Planta (utilizando el personal del comprador, algunos de cuyos miembros está obligado a capacitar) y la demostración de que la planta puede producir los productos de las especificaciones y en la cantidad indicadas en el Contrato.

En algunos contratos por pago global que abarcan el suministro de equipo y servicios, se deja en libertad al contratista para comprar y suministrar el equipo sin consultar al comprador salvo, quizá, en la preparación de la lista de vendedores aprobados. Sin embargo, en los modelos de contrato de la ONUDI se prevé que el comprador participará constantemente en el proyecto con el fin de que se tengan cabalmente en cuenta sus exigencias e intereses. Por ejemplo, las consultas con el comprador en materia de diseño asegurarán que éste permita futuras expansiones y, tratándose de la adquisición de equipo, ellas garantizarán que el comprador obtenga equipo probado. Además, la participación del comprador en todos los aspectos de la ejecución del proyecto facilitará la transferencia de know-how y experiencia al comprador a la par que aumentará su convencimiento de la realización del proyecto. Así, pues, el objetivo de los modelos de contrato de la ONUDI es asegurar no sólo que los compradores de los países en desarrollo adquieran plantas de calidad y eficientes, sino garantizar que en ese proceso tenga lugar una transferencia de tecnología.

El modelo de contrato de la ONUDI prevé disposiciones en virtud de las cuales el comprador, si lo desea, recibe toda la información técnica prevista en el contrato, y se mantiene en contacto con el proyecto:

- a) Indicando, en consulta con el contratista, los vendedores de quienes se debe adquirir el equipo crítico;
- b) Estando en condiciones de aprobar todos los planes de trazado de la planta, con el fin de prever su futura expansión y el aprovechamiento ordenado del emplazamiento;
- c) Teniendo acceso directo a la documentación básica proporcionada por el (los) licenciante(s) de los procesos al contratista;
- d) Teniendo la posibilidad de enviar ingenieros a las oficinas del contratista para que examinen la ingeniería detallada y las especificaciones para la adquisición de equipo (sin conocer los precios del subcontratista);
- e) Aprobando todos los cambios introducidos en los parámetros técnicos y materiales de construcción estipulados en el contrato; u otros cambios en el equipo o en las especificaciones de construcción;
- f) Pudiendo inspeccionar el equipo independientemente, aun cuando esto es normal en la mayoría de los contratos de entrega llave en mano parcial.

Si bien el comprador tiene considerables facultades para solicitar modificaciones, debe quedar claramente entendido que cualquier cambio que implique el aumento del costo del equipo o de la construcción en el emplazamiento tendrá que ser sufragado por el comprador mediante un suplemento de los pagos (con arreglo al Artículo 15). Por consiguiente, antes de firmar un contrato de entrega llave en mano parcial, el comprador debe verificar meticulosamente todas las especificaciones técnicas en él incluidas, en particular la base de diseño, las especificaciones del equipo y las especificaciones relativas a las materias primas y los productos. Con este fin, conviene que contrate consultores, si el comprador no tiene la experiencia adecuada para hacer esas especificaciones en la etapa contractual.

Aun cuando el comprador tiene facultades con arreglo al contrato para efectuar modificaciones, esas facultades deben ejercerse con prudencia, puesto que es el contratista el que debe suministrar el equipo en un tiempo determinado y demostrar luego las garantías del funcionamiento, que son bastante rígidas en los modelos de contrato de la ONUDI.

El modelo de contrato hace gran hincapié en la terminación en tiempo oportuno de la planta, la demostración de su capacidad para funcionar y la corrección de los defectos ocultos que se pongan al descubierto en un período de 12 meses después de haber quedado terminadas las pruebas de garantía de la planta.

Por consiguiente, los pagos esenciales están vinculados a las fechas de terminación de la planta. Las garantías de funcionamiento para una capacidad (hasta el 95%) y relativas a la calidad de los productos son garantías de "reparación", sin limitación de responsabilidad por parte del contratista, y algunos pagos se retienen hasta 12 meses después de la terminación de las garantías para cubrir las garantías de calidad del equipo y los defectos ocultos.

Conviene destacar que esas condiciones rígidas hacen el contrato más caro que los contratos normales de entrega llave en mano parcial. Sin embargo, el comprador tiene así mayor seguridad de obtener una planta que funcione de manera adecuada.

Al utilizar el modelo de contrato, se debe tener presente que las cifras y los períodos mencionados en los diversos artículos y cláusulas tienen exclusivamente carácter ilustrativo y no son obligatorios para las partes; se basan en la experiencia general. Las cifras y los plazos que figuren en un contrato real habrán de negociarse por las partes en cada caso.

El presente modelo de contrato se ha establecido para una planta de amoníaco y urea con una capacidad de fabricación de 1.000 toneladas de amoníaco diarias y de 1.725 toneladas de urea diarias, utilizando gas natural como materia prima. El contrato puede emplearse, sin embargo, para construir plantas de fertilizantes de otro tipo y dimensión, con las modificaciones oportunas.

En los anexos técnicos del modelo de contrato se especifican todos los parámetros técnicos de las instalaciones, los procedimientos que han de seguirse para aplicar las diversas disposiciones del contrato, las garantías de funcionamiento que ha de demostrar el contratista y el procedimiento para efectuarlas. En este sentido, representan una lista de verificación y un ejemplo de su contenido al establecer una planta de amoníaco y urea.

Los anexos técnicos de un contrato real deberán, por consiguiente, ajustarse al correspondiente proyecto.

II. PAUTAS RELATIVAS A ARTICULOS CONCRETOS DEL MODELO DE CONTRATO DE ENTREGA LLAVE EN MANO PARCIAL

Artículo 1. Definiciones

Este Artículo contiene las definiciones de los términos y expresiones utilizados en el Contrato. Cuando los términos o expresiones definidos se utilizan posteriormente en el Contrato, las palabras se escriben con mayúscula inicial; por ejemplo, la fecha efectiva del contrato se escribe "Fecha Efectiva del Contrato" para indicar que se ha definido en el Artículo 1.

Las partes en el Contrato pueden añadir otras definiciones si lo consideran oportuno o si durante las negociaciones se efectúan cambios sustanciales en el modelo de Contrato.

Este Artículo incluye la definición de "Ingeniero", que se ha utilizado en los Contratos de entrega llave en mano por pago global y de entrega llave en mano parcial con preferencia a la expresión de "Asesor Técnico", utilizada en el Contrato de Costos Reembolsables. Cuando el Ingeniero desempeñe una función jurídica, se podrá efectuar el cambio oportuno en la definición del Contrato. Habida cuenta de que, en el modelo de contrato, el Ingeniero representa al COMPRADOR y toma decisiones en su nombre y por su cuenta, es preciso especificar claramente los términos de su mandato o de las facultades que se le deleguen.

Artículo 2. Objeto del Contrato y plazos de entrega

En el presente Artículo se indican los objetivos generales del Contrato, incluidos sus plazos generales. Los objetivos generales son una indicación del tipo de Planta a que se refiere el Contrato de entrega llave en mano parcial y de su ubicación.

En el Contrato de costos reembolsables, se indica en este Artículo un costo total del proyecto. En un Contrato de entrega llave en mano no se ha estimado necesario, porque el Precio del Contrato (Artículo 20) contiene todos los elementos del precio total del proyecto abarcado por el Contrato. En gran medida, lo mismo se aplica al contrato de entrega llave en mano parcial. Para obtener el costo total del proyecto, el COMPRADOR tendrá que sumar únicamente los elementos de los que es responsable exclusivo, como el costo del terreno, la infraestructura y los servicios públicos; los derechos arancelarios (si los hubiere), la ingeniería civil, los costos de montaje; los intereses durante la construcción, los honorarios de consultoría, los gastos en la oficina central y en el Emplazamiento del COMPRADOR, etc., al Precio del Contrato para el Equipo.

- 2.3 La capacitación del personal del COMPRADOR es uno de los factores más importantes para el logro del proyecto y, por ello, se ha indicado separadamente en los objetivos del Contrato.
- 2.4 Este Artículo contiene los plazos relativos a la construcción de la Planta. Nunca se insistirá bastante en la importancia de los plazos relativos a la construcción de las plantas, particularmente en los países en desarrollo. Por ejemplo, en el momento en que todo el Equipo haya llegado al Emplazamiento, el COMPRADOR habrá gastado ya unos 250 millones de dólares EE.UU. para una planta grande de amoníaco y

urea, y únicamente los intereses de esa inversión ascenderán a unos 68.000 dólares EE.UU. por día de retraso. Después de la Terminación Fisicomecánica de la Planta, la inversión del COMPRADOR (a precios de 1982) será de unos 360 millones de dólares EE.UU., y un retraso le costará unos 100.000 dólares EE.UU. diarios, únicamente en concepto de intereses.

Además, el costo en divisas de las importaciones (si escasean los fertilizantes en el país) o el valor de las exportaciones (si el proyecto está orientado hacia la exportación) que se perdería ascendería a unos 430.000 dólares EE.UU por día de retraso (a 250 dólares EE.UU. por tonelada de urea).

Por estas razones, en la cláusula 27.1 se prevé el pago de daños y perjuicios por los retrasos del CONTRATISTA para completar sus servicios. Con todo, los daños y perjuicios no indemnizarán al COMPRADOR de todas las pérdidas que le causarán los retrasos.

El retraso en la ejecución del proyecto tampoco redunda en beneficio del CONTRATISTA, pues éste se ha comprometido a suministrar la Planta, el Equipo y los Servicios de su competencia por un precio parcial. Todo retraso en la ejecución del proyecto afectará, pues, no sólo a sus ganancias, sino que aún puede ocasionarle una pérdida financiera. De ahí que sea necesario que tanto el COMPRADOR como el CONTRATISTA cumplan estrictamente los plazos, en la medida de lo posible, y procuren velar por que no haya retrasos.

Las cifras indicadas en este Artículo indican las fechas alcanzables para una Planta de Amoniaco y Urea. Sin embargo, se debe fijar un plazo realista que tenga en cuenta los elementos concretos de cada caso. Por este motivo, las cifras relativas a los plazos figuran entre paréntesis. En el Anexo XV se da una lista detallada de los plazos.

En los países en desarrollo los retrasos se pueden deber a diversas razones, incluso en los contratos de entrega llave en mano y todavía más en los contratos de entrega llave en mano parcial. Los retrasos más importantes son los de los procedimientos anteriores al contrato, pero, incluso después de la firma del Contrato, a menudo se producen retrasos considerables para dar efecto a éste, debido a procedimientos estatales y/o procedimientos de las instituciones financieras, siendo estos últimos, en muchos países, los más complicados. Después de la entrada en vigor del Contrato, el COMPRADOR puede incurrir en otros retrasos al obtener el Emplazamiento, contratar la ingeniería civil y el montaje, y disponer a tiempo de materias primas y, a veces, demorarse al otorgar las aprobaciones (que se examinan más adelante). Es esencial que el CONTRATISTA proporcione los datos de carga básicos de ingeniería civil e información sobre el montaje, a tiempo para cumplir los plazos.

La vigilancia de los plazos es muy importante, y se examina en el Artículo 11.

Artículo 3. Alcance de los trabajos y deslinde de las responsabilidades

En este Artículo se esbozan los trabajos generales necesarios para construir la Planta, bajo dos encabezamientos principales. En la cláusula 3.1, que es común a todos los contratos salvo los acuerdos de concesión de licencias, se hace una enumeración de los trabajos que se han de efectuar para establecer una Planta. En la cláusula 3.2 se estipulan las obligaciones y responsabilidades con respecto a los diferentes trabajos que han de realizar el CONTRATISTA o el COMPRADOR. En algunos casos se asignan funciones individuales con respecto a un trabajo al CONTRATISTA y al COMPRADOR; por ejemplo, en la subcláusula 3.2.6 del Contrato de entrega llave en mano parcial se estipula que el COMPRADOR suministrará las materias primas y demás materiales y catalizadores para la puesta en marcha de la Planta, pero el CONTRATISTA proporcionará oportunamente especificaciones completas para que el COMPRADOR pueda adquirir esas materias primas.

Conviene señalar que en un contrato de entrega llave en mano parcial las responsabilidades del CONTRATISTA y del COMPRADOR están bien equilibradas, al encargarse el CONTRATISTA de todos los trabajos en el extranjero y el COMPRADOR de todos los trabajos en el emplazamiento. Este deslinde deberá expresarse claramente.

- 3.1.4 Para establecer la lista del Equipo para la Planta, es necesario que se especifiquen los principales parámetros técnicos de ese Equipo y, en particular, que se llegue a un acuerdo sobre los materiales de construcción. Esto deberá efectuarse en la etapa de establecimiento del Contrato, pero más tarde se podrán introducir modificaciones por mutuo acuerdo. Sin embargo, lo más importante es determinar los Artículos Críticos, que deberán especificarse de manera más detallada.
- 3.1.5 El CONTRATISTA y el COMPRADOR deberán seleccionar conjunta y previamente a los Subcontratistas para el suministro de Artículos Críticos de Equipo, por ejemplo, los compresores centrífugos para la Planta de Amoniaco. Se recomienda que sólo se seleccionen como Subcontratistas a abastecedores que hayan suministrado ya equipo semejante a plantas que estén funcionando de manera satisfactoria.
- 3.2.2 El COMPRADOR suele proporcionar la base de diseño de la Planta en la fase de licitación, o ampliarla, de ser necesario, durante las negociaciones contractuales. Al suministrar los datos de diseño, el COMPRADOR se esmerará, pues, en comprobar que los datos son completos y fiables.

Sin embargo, existen dos criterios sobre la cuestión de quién es en definitiva responsable de la exactitud de la base de diseño. Un criterio, que se refleja en el texto A, hace responsable al CONTRATISTA fundándose en que, al dar su acuerdo al Precio del Contrato definitivo, ha verificado los datos de diseño y se ha cerciorado de su fiabilidad. Con todo, quienes sustenten este criterio admiten que cuando hay variaciones en las características del suelo (subcláusula 4.4.2) o en las características de las materias primas (subcláusula 5.14.1), éstas pueden exigir una modificación del Contrato. Ocurre así porque las características del suelo no pueden

siempre evaluarse hasta que se practiquen ensayos detallados del suelo, y las características de las materias primas no puede garantizarlas el CONTRATISTA, pues el suministro de ellas queda fuera del ámbito de su Contrato.

El otro criterio, que se refleja en el texto B, únicamente exige al CONTRATISTA que examine los datos del diseño contractual y hace responsable al COMPRADOR de la fiabilidad de los datos. Con arreglo a este criterio, parecería que si el CONTRATISTA, durante su examen, considerara que es necesario introducir modificaciones en la base de diseño, el COMPRADOR tendrá que pagar esos cambios.

- 3.2.4 La subcláusula 3.2.4 exige al CONTRATISTA que supervise y dirija el montaje del Equipo, las pruebas del Equipo montado, de secciones de la Planta y de la Planta completa, la aplicación de todos los procedimientos que anteceden a la iniciación, la puesta en marcha y el funcionamiento de la Planta hasta la terminación de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento. Estas actividades las llevará a cabo el personal del COMPRADOR o quienes designe éste. El alcance de la supervisión y dirección del CONTRATISTA dependerá no sólo de la capacidad del personal del COMPRADOR y/o las partes encargadas de realizar estas actividades, sino también del número del personal supervisor del CONTRATISTA disponible en el Emplazamiento. Es, pues, muy importante que el COMPRADOR y el CONTRATISTA estimen la necesidad de personal del CONTRATISTA -no sólo en cuanto a horas-hombre sino también acerca de la categoría de personal expatriado requerido con antelación- y la prevean al efecto en el Anexo XXVII. El número y la categoría del personal del CONTRATISTA necesario dependerá, en gran parte, de la disponibilidad de personal capacitado en el país del COMPRADOR y, por consiguiente, de la magnitud de supervisión indispensable. Con todo, sería útil prever cierta flexibilidad a este respecto y disponer lo necesario para tener la certeza de que el CONTRATISTA está en condiciones de traer personal complementario si resulta necesario.
- 3.2.8 Esta subcláusula da al COMPRADOR la facultad de optar por acuerdos separados con el CONTRATISTA para obtener los servicios de asesoramiento técnico y en materia de gestión que se especifican en el Artículo 17. La obligación del CONTRATISTA de proporcionar esos servicios, incluso por medio de acuerdos separados, debe establecerse en el Contrato para evitar que más tarde el CONTRATISTA pueda manifestar su incapacidad para aceptar esa nueva responsabilidad.
- 3.3 En un contrato de entrega llave en mano parcial es necesario incluir un Artículo relativo a las obligaciones generales del CONTRATISTA, porque no siempre es posible prever todas las actividades que se requerirán para completar un proyecto de esa clase en la etapa de establecimiento del Contrato. Por eso se estipula que cualquier actividad o trabajo no mencionado específicamente entre los que deba efectuar el COMPRADOR y que sean necesarios para el establecimiento de la Planta se considerará incluido en las responsabilidades del CONTRATISTA. Sin embargo, ha de entenderse que las actividades que se consideran como parte de las funciones del CONTRATISTA suelen desplegarse en el exterior y no aquellas que inequívocamente incumben al COMPRADOR.

Artículos 4 y 5. Obligaciones del CONTRATISTA y del COMPRADOR

En los Artículos 4 y 5 se enumeran las obligaciones del CONTRATISTA y del COMPRADOR, respectivamente. En los casos en que existen obligaciones correspondientes entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR, se han incluido en ambos Artículos (por ejemplo, en las cláusulas 4.21 y 5.14), cuando era necesario para evitar dificultades de interpretación y comprensión. Por lo tanto, los Artículos 4 y 5 se deben leer teniendo en cuenta su relación recíproca.

- 4.4 Esta cláusula, que se refiere al diseño básico, es en lo esencial una ampliación de la subcláusula 3.2.2, ya examinada.

En el texto A se atribuye al CONTRATISTA toda la responsabilidad de la verificación del diseño básico y de la obtención de toda la información necesaria.

Con arreglo al texto B, el COMPRADOR proporcionará toda la información relativa a la legislación nacional, para que la examine el CONTRATISTA, pero el CONTRATISTA deberá obtener toda la información necesaria para cumplir sus obligaciones con arreglo al Contrato. Así pues, la responsabilidad en relación con el diseño básico y con las reglamentaciones nacionales incumbe al COMPRADOR.

En todos los casos, como ya se ha mencionado con respecto a la subcláusula 3.2.2, será necesario volver a verificar dos factores, a saber, las características del suelo y las características de las materias primas. Las primeras, antes de comenzar las Obras de Ingeniería Civil, y las últimas, antes de la reunión prevista en la cláusula 6.8 y, de nuevo, por lo menos seis meses antes de la Operación Inicial, porque las características de las materias primas pueden cambiar con el tiempo. Las subcláusulas 4.4.2 y 5.14.1 prevén variaciones en esos casos.

- 4.4.2 Las características del suelo en un determinado Emplazamiento deberán investigarse en detalle mediante pruebas del suelo. Estas son especialmente necesarias para determinar los requisitos de los cimientos en aquellos puntos donde se instalarán partes pesadas de la Planta y el Equipo. Como el número y la índole de las pruebas del suelo podrían variar según el Emplazamiento, es esencial que el COMPRADOR y el CONTRATISTA se pongan de acuerdo acerca de esas pruebas que se harán. La cláusula 4.14 prevé que el CONTRATISTA no sólo supervisará la práctica de dichas pruebas, sino que también examinará todos sus resultados. En el caso de que estos resultados indiquen una notable variación en las características del suelo, esta cláusula dispone asimismo que el CONTRATISTA y el COMPRADOR analizarán detenidamente el asunto y convendrán en el cambio que procede en el diseño del Equipo así como en las variaciones, en su caso, de las obligaciones de las partes.
- 4.5 La obligación del CONTRATISTA de proporcionar el know-how de determinados licenciantes de los procesos figura en esta cláusula. No obstante, si es el propio CONTRATISTA el abastecedor del know-how, será necesario introducir las oportunas modificaciones.

Las cláusulas 4.5 y 7.2 obligan al CONTRATISTA a proporcionar al COMPRADOR documentación sobre los conocimientos técnicos más recientes de que dispongan los licenciantes en el momento de la firma del Contrato (o más tarde, si así se acuerda mutuamente), y a efectuar las proyecciones técnicas detalladas de conformidad con las normas de diseño más avanzadas que conozca en el momento de realizar el diseño.

En algunos casos puede haber objeciones por parte de los licenciantes para proporcionar al COMPRADOR todos los detalles del diseño (por ejemplo, los coeficientes de transferencia calórica utilizados en el diseño de los intercambiadores de calor), aun cuando puedan estar dispuestos a proporcionárselos al CONTRATISTA para que éste verifique, en caso necesario, la ingeniería básica.

- 4.6 El modelo de Contrato, según el texto preparado por la ONUDI, prevé que el CONTRATISTA proporcionará la labor de ingeniería civil básica y detallada para la construcción de las Obras Civiles, y que el COMPRADOR, o las partes contratadas por éste, construirán las Obras Civiles. Pueden introducirse modificaciones en el Contrato para estipular, por ejemplo, que el CONTRATISTA proporcionará sólo los datos de ingeniería civil básica y el COMPRADOR, o las partes nombradas por éste, ejecutarán la labor de ingeniería civil detallada. Por consiguiente, es necesario que las partes definan claramente durante las negociaciones contractuales la responsabilidad precisa del CONTRATISTA con respecto a la ingeniería civil y la hagan constar en el Contrato.
- 4.8 La expresión "no obstante cualquier disposición en contrario" de esta cláusula no tiene por objeto aumentar las obligaciones contractuales del CONTRATISTA con respecto a las garantías de calidad o de otra índole y responsabilidades. El propósito de esa expresión es que, si el Equipo suministrado por el CONTRATISTA con arreglo al Contrato, y en particular a los Anexos, resulta inadecuado para satisfacer las garantías y garantías de calidad contractuales, el CONTRATISTA deberá asumir toda la responsabilidad de rectificarlo.
- 4.9 Es esencial que el CONTRATISTA asuma la obligación de proporcionar una Planta completa dentro de las Instalaciones de Producción Directa especificadas. Esta cláusula insiste en que, si se requiere cualquier pieza de equipo para completar las Obras dentro de las Instalaciones de Producción Directa (con independencia de las excepciones específicamente mencionadas como responsabilidad del COMPRADOR en el Anexo XIII), habrá de ser suministrada por el CONTRATISTA, figure o no en la lista de maquinaria y materiales (Anexos VIII, IX y X). Este es el elemento esencial del suministro del Equipo en un Contrato de entrega llave en mano parcial.
- 5.12 Como ya se señaló, incumbe al COMPRADOR proporcionar personal y/o partes para montar la Planta y el Equipo, probar la Planta y el Equipo aisladamente, en secciones y como Planta completa, Iniciar las Operaciones de la Planta y someterla a las Pruebas de Garantía de Funcionamiento. Aunque estas actividades han de ejecutarse bajo la supervisión y dirección del CONTRATISTA, subsiste aún la responsabilidad del COMPRADOR de garantizar que su personal, o las partes nombradas por él para realizar dichas actividades, están

capacitadas, son aptas para ejecutar estas actividades y obran ateniéndose a las instrucciones del CONTRATISTA y con arreglo a las indicaciones dadas por éste. Está claro que no puede imputarse responsabilidad al CONTRATISTA si el personal del COMPRADOR no cumple las instrucciones o indicaciones de aquél. Como el incumplimiento de las instrucciones del CONTRATISTA podría redundar no sólo en una dilución de su responsabilidad o en una modificación de las garantías, sino también ocasionar daños a la Planta y al Equipo, la cláusula 5.12 exige al CONTRATISTA que comunique al COMPRADOR esos lapsus y dispone que las dos partes celebren consultas con objeto de adoptar medidas correctivas. Como el modelo de contrato de entrega llave en mano parcial hace responsable no sólo al CONTRATISTA, sino también al COMPRADOR por la debida ejecución del proyecto, resulta importante asegurar la existencia de una cabal coordinación y comprensión entre los personales del CONTRATISTA y del COMPRADOR.

- 5.15 Por lo general el COMPRADOR contrata el personal encargado del funcionamiento, que ha de empezar a trabajar bajo la supervisión del CONTRATISTA (desde la Iniciación de las Operaciones hasta la Aceptación Provisional). Esta cláusula abarca la obligación del COMPRADOR de proporcionar dicho personal, mientras que el CONTRATISTA determinará el organigrama de personal y su idoneidad.

Artículo 6. Cooperación y coordinación entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR

Este Artículo estipula los procedimientos de cooperación y coordinación entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR.

En un Contrato de entrega llave en mano parcial hay muchos detalles importantes que han de coordinarse entre las partes de cuando en cuando. Por lo tanto, es necesario establecer en el Contrato el método exacto y el programa de reuniones técnicas que se hayan de celebrar para completar o finalizar los diferentes procedimientos y asuntos.

Las más importantes de esas reuniones son la primera ("puesta en juego") en el primer mes después de la Fecha Efectiva del Contrato (cláusula 6.5), y la segunda reunión para firmar el diseño en el cuarto mes (cláusula 6.8). Dada la importancia de esas reuniones, en las cláusulas 6.7 y 6.8 se enumeran algunos de los principales puntos que deberán examinarse en ellas.

En las reuniones de diseño se deberá establecer una lista de verificación detallada de los diversos registros que se hayan de llevar, las aprobaciones que se hayan de otorgar y los aspectos que se hayan de estudiar en las diversas etapas del Contrato.

Aun cuando no son tan extensas como en un contrato de costos reembolsables, las aprobaciones del COMPRADOR en un contrato de entrega llave en mano parcial son importantes para el cumplimiento de los plazos. Por esa razón, el COMPRADOR debe otorgar prontamente las aprobaciones, sobre todo en lo que se refiere a los elementos mencionados en el Anexo XV. El tiempo de que dispone el COMPRADOR para dar su aprobación se estipulará en la cláusula 6.17, y será negociable.

Artículo 7. Derechos de propiedad y licencias, carácter
confidencial y patentes

Los procesos utilizados para la producción de amoníaco y urea están patentados por el licenciante, que puede ser el propio CONTRATISTA u otra entidad. Cabe reconocer que el licenciante tiene derecho a proteger su invención, que es su propiedad intelectual. Por medio de un contrato, el licenciante concede una licencia al COMPRADOR, pero únicamente para la utilización del proceso con el fin especificado en el Contrato. El licenciante sigue conservando la propiedad. En consecuencia, es necesario que el COMPRADOR acepte la obligación de mantener el carácter confidencial de la información y de no utilizarla con fines no contractuales.

En los modelos de contratos, el know-how se facilita por intermedio del CONTRATISTA. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que puede haber casos en que el CONTRATISTA no esté en condiciones o dispuesto a seguir proporcionando el know-how. La cláusula 7.2 establece disposiciones que dan al COMPRADOR la posibilidad de obtener la información necesaria directamente de los licenciantes originales de los procesos.

- 7.3 Las mejoras y los avances son un proceso continuo en tecnología y es esencial que se incluya una disposición adecuada en el Contrato con respecto al intercambio de información entre los abastecedores de tecnología (los licenciantes y el CONTRATISTA) y el COMPRADOR, con el fin de que, siempre que sea factible, puedan adoptarse esas mejoras y esos avances.

Esta cláusula impone al licenciante y al CONTRATISTA la obligación de poner a disposición del COMPRADOR, durante cierto período a partir de la Fecha Efectiva del Contrato, todos los datos e información técnicos relacionados con los avances y las mejoras en las técnicas de funcionamiento y mantenimiento y en las medidas de seguridad sin costo alguno y, mediante pago, también información de propiedad privada que pueda traducirse en mejoras significativas en la capacidad, seguridad de funcionamiento o eficiencia de la Planta.

Inversamente, el COMPRADOR debe poner a disposición del Licenciante y del CONTRATISTA, sin costo alguno, toda mejora por él efectuada en las técnicas de funcionamiento o mantenimiento durante el mismo período.

El período durante el cual el licenciante se comprometerá a facilitar la información dependerá en gran parte de su política. Cuando el COMPRADOR obtenga directamente la licencia del proceso y el know-how del licenciante, ese período tendrá que negociarse directamente por el COMPRADOR. Cuando la licencia y el know-how se faciliten por el CONTRATISTA, o por su intermedio (como en los modelos de la ONUDI de contratos), el COMPRADOR tendrá que asegurarse de que el CONTRATISTA obliga al licenciante a efectuar la transferencia de información por un período adecuadamente largo. El período recomendado es de 8 a 10 años en el texto A, y está sujeto a negociación en el texto B.

El COMPRADOR está obligado a tratar como confidencial (cláusulas 7.7 y 7.9) durante cierto período (cláusula 7.11) el know-how de propiedad privada y otra información confidencial que le haya facilitado el licenciante y/o el CONTRATISTA. Es conveniente que el período por el

que el licenciante/CONTRATISTA accede a poner información a disposición del COMPRADOR, y el período por el que el COMPRADOR está obligado a mantener esta información como confidencial sean idénticos. Por lo tanto, el período establecido en las cláusulas 7.3 y 7.11 deberá ser el mismo, y por ello hay dos opciones de textos para la cláusula 7.11, similares a los de la cláusula 7.3.

- 7.5 La experiencia ha indicado que hay casos en que, debido a deficiencias o defectos, no se alcanza el rendimiento previsto en lo que se refiere a capacidad o eficiencia. En esas situaciones, el COMPRADOR puede dirigirse al CONTRATISTA/licenciante en primer lugar para estudiar y recomendar medidas correctivas. Cuando el CONTRATISTA no puede o no quiere proporcionar asistencia al COMPRADOR para hacer los trabajos necesarios, la disposición normal de confidencialidad podría impedir que el COMPRADOR entrase en contacto con otros organismos para solicitar asistencia. Las cláusulas normales podrían impedir también que el COMPRADOR buscara asistencia de esos organismos para ampliar o modernizar su Planta en una fecha posterior, después de haber manifestado el CONTRATISTA que no está en condiciones de prestar esa asistencia o dispuesto a ello. Esta situación resultaría anómala. El modelo de Contrato reconoce esas situaciones y especifica en esta cláusula las condiciones en que el COMPRADOR puede solicitar asistencia de otra parte sin que se considere que ha infringido las disposiciones de las cláusulas relativas al carácter confidencial.

Es asimismo posible que, después de adquirir experiencia en la explotación de la Planta, el COMPRADOR pueda, por su propia cuenta, eliminar las limitaciones de la Planta para aumentar la producción y/o mejorar su eficiencia. En esos casos no se considerará que el COMPRADOR ha infringido las disposiciones del Artículo 7.

- 7.11 El período que se menciona en esta cláusula (texto A o texto B) debe ser el mismo que en la cláusula 7.3.
- 7.15 El modelo de Contrato prevé que el CONTRATISTA proporcione u obtenga para el COMPRADOR la licencia del proceso y el know-how. Por esta razón, es oportuno que el CONTRATISTA asuma la responsabilidad exclusiva de indemnizar al COMPRADOR por cualquier reclamación o proceso resultante de violaciones de patentes. De presentarse alguna reclamación por violación de una patente, el CONTRATISTA podrá optar entre oponerse al proceso o hacer las modificaciones necesarias en la Planta, a su propia costa, para eliminar la violación supuesta, a condición de que esas modificaciones no alteren el rendimiento de la Planta. La cuestión es saber si la responsabilidad del CONTRATISTA por una violación de patente debe limitarse a una suma fija o a la suma que el CONTRATISTA pagaría al licenciante en concepto de indemnización, o si debe ser ilimitada, y no hay una respuesta única a esa cuestión.

En el texto A, el CONTRATISTA es responsable sin limitaciones en relación con las patentes o el know-how de un tercero. En el texto B, tiene una responsabilidad limitada que se estipula en el texto de esa cláusula. En el texto A se parte del principio de que únicamente el CONTRATISTA o su licenciante puede saber si se viola la patente o el know-how de un tercero y, como recibe un pago por la licencia, tiene la obligación de cerciorarse de que no haya violación de patente. De

ahí que el COMPRADOR no deba sufrir ningún daño. En el texto B el CONTRATISTA limita su responsabilidad a la suma pagada a los licenciados o a la cobrada de ellos, porque esa limitación se aplicará en un contrato de licencia separado entre el COMPRADOR y el licenciado.

Conviene señalar que, de producirse una violación de patente, la indemnización solicitada por un tercero puede ser una suma considerable. Se sugiere que, en cualquier caso, se efectúe una investigación sobre las patentes en el país del COMPRADOR, particularmente cuando se estén tomando en consideración procesos relativamente nuevos.

En virtud de lo dispuesto en el Convenio de París para la protección de la propiedad industrial (Convenio de París), los países signatarios de ese Convenio protegen recíprocamente sus patentes. Así pues, una patente registrada en un país miembro está protegida a partir de la fecha de su registro, aun cuando se registre más tarde en otro país miembro. Esto da a los titulares de las patentes protección frente al registro de mala fe de patentes en otros países miembros. Sin embargo, cuando el país del COMPRADOR no sea miembro del Convenio, pueden surgir dificultades ocasionadas por solicitudes de registro de patente presentadas por otras partes antes de que haya quedado registrada en el país del COMPRADOR pero después de haber sido registrada o concedida en el país de origen. En esos casos, la necesidad de una investigación es aún mayor.

Artículo 8. Fecha Efectiva del Contrato

La Fecha Efectiva del Contrato es un momento firme y fijo y constituye la base de control de los plazos para la realización del Contrato, y es también el momento en que se deben autorizar los gastos relacionados con el Contrato, ya que de otro modo podrían resultar infructuosos si el Contrato no entra en vigor. En consecuencia, es necesario definir claramente la Fecha Efectiva como se ha hecho en el Artículo 8 y velar por que todas las actividades relacionadas con los plazos estén vinculadas a esa Fecha Efectiva específica.

En la mayoría de los países en desarrollo se precisa la aprobación del Contrato por las autoridades públicas antes de que se puedan efectuar los pagos iniciales y de que el Contrato entre en vigor. El modelo de Contrato reconoce esa situación y estipula que la aprobación del Contrato por las autoridades públicas es uno de los requisitos previos para su eficacia. Como la aprobación de las autoridades públicas puede exigir tiempo, en algunos casos entre uno y seis meses según los procedimientos vigentes en cada país, será necesario que el COMPRADOR se asegure de que el Precio del Contrato se mantiene firme durante ese período. El COMPRADOR debe reconocer también que no será posible que el CONTRATISTA mantenga el Precio del Contrato firme por un período indefinido. Por lo tanto, el COMPRADOR y el CONTRATISTA harán un cálculo realista del tiempo requerido para obtener la aprobación de las autoridades públicas e indicar ese período en "días" o en "meses" en la cláusula 8.2

Se conocen casos en los países en desarrollo en que la aprobación de los contratos por las autoridades públicas se ha demorado indebidamente, provocando variaciones en el Precio del Contrato, lo que a su vez ha exigido una nueva aprobación estatal. Para obviar esa dificultad, el COMPRADOR y el CONTRATISTA convienen a veces una fórmula de variación (cláusula de aumentos y disminuciones de precios), vinculada a los índices de precios publicados en el país del CONTRATISTA. Una vez que el Contrato haya sido aprobado por las autoridades públicas con la fórmula de variación, toda variación ulterior del Precio del Contrato debida al retraso de su entrada en vigor no requerirá nueva aprobación.

Si un Contrato se negocia sobre la base de una variación de los precios, la comparación de precios en que se base la elección de un oferente no deberá fundarse únicamente en el precio ofrecido por él, sino tener en cuenta también los reajustes previstos en el país de cada oferente.

- 8.1.5 El procedimiento normal consiste en que el Contrato tenga validez y cuando, aparte del pago inicial, se haya otorgado alguna seguridad, como una carta de crédito o una fianza de un organismo internacional de financiación, con respecto a los pagos pendientes. En esos casos se mantendrá (y ampliará) la subcláusula 8.1.5 y podrá modificarse la cláusula 8.2.

Sin embargo, en algunos países los procedimientos para obtener esas garantías exigen tiempo. Por ello, si es aceptable para el CONTRATISTA (como lo ha sido en algunos contratos de países en desarrollo), el Contrato tendrá validez a partir del pago anticipado, a condición de que se otorgue una carta de crédito o garantías de un organismo de financiación en un plazo convenido. En esos casos, la subcláusula 8.1.5 no será una condición para la Fecha Efectiva, pero el COMPRADOR tendrá la obligación concreta de abrir, dentro de un período especificado, la carta de crédito, o de obtener las garantías de pago requeridas. El período (que se habrá de estipular en la cláusula 8.2) dependerá del tiempo que el COMPRADOR estime se requerirá para completar las formalidades, pero normalmente será de tres a seis meses. De cualquier modo, no deberá ser excesivo, o bien el precio tendrá que renegociarse.

Artículo 9. Cesión del Contrato

Para la realización de un proyecto es necesario a menudo que el CONTRATISTA contrate a otros organismos o Subcontratistas para que cumplan algunas de sus obligaciones. Sin embargo, como el COMPRADOR ha elegido al CONTRATISTA sobre la base de su experiencia y reputación y le paga unos honorarios por sus servicios de ingeniería, es necesario que el COMPRADOR apruebe la subcontratación de cualquiera de las actividades técnicas del CONTRATISTA. El Artículo 9 prevé ese caso. Garantiza también que, a pesar de la subcontratación, la responsabilidad por el cumplimiento y los resultados siga incumbiendo al CONTRATISTA.

Frecuentemente, las grandes empresas establecidas de contratación técnica disponen de oficinas o de filiales con instalaciones técnicas en diversos países. Cuando el Contrato se haya otorgado tomando como base la capacidad técnica de alguna de las oficinas o filiales del CONTRATISTA, el CONTRATISTA tendrá la obligación de obtener la aprobación previa del COMPRADOR, si alguna parte del trabajo se va a efectuar en sus otras oficinas o filiales.

Sin embargo, se ha de tener presente que las instituciones que financian el proyecto, particularmente cuando está en juego el crédito de los abastecedores, pueden exigir que el CONTRATISTA ceda el Contrato a la institución. De imponerse esa exigencia, las partes pueden prever en el Contrato la cesión a una institución financiera específica. El modelo de Contrato da al COMPRADOR derecho a ceder sus obligaciones, puesto que, en algunos países, el COMPRADOR puede ser una organización estatal, y a veces, el Gobierno del país puede transferir las obligaciones del COMPRADOR a otra organización. Sin embargo, una transferencia no puede reducir en modo alguno las responsabilidades del COMPRADOR derivadas del Contrato. Análogamente, las instituciones que financian el proyecto pueden no autorizar al COMPRADOR a ceder el Contrato a otro organismo sin su aprobación. En lo que se refiere a la financiación, esas cuestiones, por lo tanto, deberán resolverse caso por caso.

Artículo 10. Adquisición de repuestos

En un Contrato de entrega llave en mano parcial, la adquisición del Equipo, la Planta y los materiales incumbe al CONTRATISTA. No obstante, la experiencia indica que la adquisición de repuestos, incluso en un Contrato llave en mano parcial, debe efectuarse sobre una base de costos reembolsables, porque este método protege mejor los intereses del COMPRADOR. Con todo, el CONTRATISTA no queda liberado de su responsabilidad de someter una lista exacta de repuestos a la aprobación del COMPRADOR, lista que se basará en su experiencia de la explotación comercial de esas plantas.

En casos especiales, en que el CONTRATISTA compre ciertos elementos de equipo sobre la base del costo más un tanto fijo, por cuenta del COMPRADOR (por ejemplo, el equipo de aire acondicionado para las viviendas de los empleados), se podrá utilizar el mismo método de adquisición, y modificar el Artículo 10 en consecuencia. El título de este Artículo se podrá modificar también para que diga "ADQUISICION DE REPUESTOS Y DE EQUIPO ESPECIALIZADO". Ese equipo se deberá añadir y enumerar claramente en el Anexo X.

Artículo 11. Plazos

Este Artículo establece el procedimiento para vigilar el cumplimiento de los plazos, que en el modelo de Contrato se basa en una red de camino crítico computadorizada. Se debe elaborar meticulosamente el método para obtener los insumos mensuales, porque, de otro modo, el método del camino crítico podrá dar una información falsa.

Artículo 12. Entregas y ejecución de la(s) Obra(s)

Este Artículo estipula las condiciones de suministro del Equipo y de los Materiales, el rotulado de las mercancías y su envío al Emplazamiento, el suministro de documentos y la Iniciación de las Operaciones y puesta en marcha de la Planta. Una vez que se haya puesto en marcha la Planta, se aplicarán las disposiciones de los Artículos 18 y 26.

- 12.1 Esta cláusula trata del suministro de Equipo y Materiales y garantiza que sean "completamente nuevos" (subcláusula 12.1.1), que se ajusten a las especificaciones técnicas convenidas (subcláusulas 12.1.2 y 12.1.3) y, cuando no estén especificados, que la lista los detallará (subcláusula 12.1.4) y serán adecuados para el uso previsto (subcláusulas 12.1.5 y 12.1.6). Se conviene también en que los Artículos Críticos se obtendrán de Subcontratistas seleccionados (subcláusula 12.1.7) y que se incluirá la carga inicial y una carga de reserva de catalizadores indispensables, productos químicos importados y refrigerantes, etc. (subcláusulas 12.1.8, 12.1.9 y 12.1.10).
- 12.2 Esta cláusula se ocupa de la rotulación, el embalaje y el envío del Equipo y de los Materiales. En esta cláusula se deberá indicar, siempre que el COMPRADOR lo desee o esté obligado por alguna norma legal, cualquier manera específica de rotular los embalajes. Como el COMPRADOR responde del almacenamiento en el Emplazamiento, debe tener derecho a pedir al CONTRATISTA que rotule los embalajes de acuerdo con sus necesidades.

En la Subcláusula 12.2.6, el CONTRATISTA declara que las dimensiones de los embalajes permiten que sean transportados al Emplazamiento y manipulados en el puerto. Esto es particularmente importante cuando los emplazamientos están en el interior, porque las limitaciones del tamaño del Equipo que se pueda trasladar al Emplazamiento podrían modificar el diseño de ingeniería (por ejemplo, dos torres de absorción del dióxido de carbono en lugar de una, en la Planta de Amoniaco).

- 12.3 Esta cláusula concierne al suministro de documentos por parte del CONTRATISTA. Los documentos importantes están sujetos a sanciones en virtud del contrato (Anexo XV). En un contrato de entrega llave en mano parcial, la experiencia ha demostrado que los diseños de carga que permiten al COMPRADOR realizar sus planos de ingeniería civil son los más importantes desde el punto de vista de los plazos, lo que subrayan las sanciones. Este artículo debe leerse teniendo en cuenta su relación con el Anexo XV.
- 12.4 Esta cláusula concierne al almacenamiento del Equipo y los materiales en el Emplazamiento. El COMPRADOR tiene interés en que el Equipo esté adecuadamente protegido en el Emplazamiento, particularmente cuando se trata de un almacenamiento temporal. Como el CONTRATISTA conoce el tipo de Equipo y las posibles razones de deterioro en el Emplazamiento (vientos fuertes, grandes precipitaciones, etc.), su representante en el Emplazamiento asesorará sobre el almacenamiento para que el Equipo quede adecuadamente almacenado (subcláusula 12.4.1).

- 12.5 Esta cláusula estipula solamente los plazos para los servicios de capacitación. Los servicios de capacitación en sí figuran en el Artículo 16.

Artículo 13. Supervisión de los trabajos y acceso a las obras

Con arreglo al Artículo 5, incumben al COMPRADOR la construcción de las Obras de Ingeniería Civil, el montaje de la Planta, la realización de las pruebas mecánicas y la Iniciación de las Operaciones de la Planta. Sin embargo, el personal o los subcontratistas del COMPRADOR encargados de la construcción de las obras civiles, el montaje mecánico, las actividades previas a la puesta en marcha y la puesta en marcha en sí de la Planta ha de trabajar bajo la supervisión del CONTRATISTA. Las responsabilidades del CONTRATISTA a este respecto se han estipulado en las cláusulas 13.1 a 13.4.

- 13.7 En estas cláusulas se estipula el derecho de acceso del CONTRATISTA al a Emplazamiento, los patios de almacenamiento, los talleres de
13.9 fabricación, etc., del equipo fabricado en el país del COMPRADOR, y se da igualmente al COMPRADOR el derecho a visitar todos los talleres de otros países en que se fabrique equipo para la Planta. Como es responsable de la puesta en marcha adecuada de la Planta y de la demostración de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento, el CONTRATISTA debe tener una información completa sobre las actividades del personal del COMPRADOR y de sus subcontratistas con respecto al montaje del proyecto, y también derecho a inspeccionar la marcha de los trabajos.
- 13.11 Esta cláusula da derecho al COMPRADOR a contratar a terceros, que no sean competidores directos del CONTRATISTA para verificar el trabajo realizado por el CONTRATISTA en sus oficinas, porque el COMPRADOR puede desear contratar consultores técnicos independientes para que supervisen la realización del proyecto en su nombre. El COMPRADOR deberá reconocer que sus consultores no perturbarán las actividades del CONTRATISTA ni violarán el acuerdo relativo a la confidencialidad concertado por el COMPRADOR.

Artículo 14. Inspección, pruebas y certificación

Este Artículo se refiere a la inspección de la Planta. Como el CONTRATISTA es también el abastecedor de la Planta, aunque efectúe sus propias inspecciones, deberá autorizar al COMPRADOR o a un representante de éste a inspeccionar el Equipo cuando lo requiera, y estar presente en todas las pruebas relativas al Equipo.

Al designar a sus propios inspectores, el COMPRADOR debe asegurarse de que tienen considerable experiencia de inspección de plantas de productos químicos. Sin embargo, la cláusula 14.13 estipula que la presencia de los representantes del COMPRADOR durante la inspección en los talleres del CONTRATISTA o de sus Subcontratistas no eximirá al CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, como la relativa a la buena fabricación o calidad, etc., del Equipo.

Artículo 15. Modificaciones, cambios y adiciones al alcance del Contrato

Este Artículo establece un procedimiento fácil de trabajo para efectuar modificaciones y cambios, que a veces pueden ser sustanciales en un contrato importante de entrega llave en mano parcial. Sin embargo, es esencial que esos cambios, particularmente cuando afecten al precio, los plazos o los parámetros técnicos y materiales de construcción del Equipo, se reflejen en una orden de modificación escrita. Si el CONTRATISTA efectúa modificaciones sobre la base de acuerdos verbales, pueden surgir controversias. En el Anexo XIX se indican procedimientos detallados para efectuar modificaciones de conformidad con este Artículo o con el Artículo 29. Cabe señalar que las modificaciones efectuadas con arreglo al Artículo 15 dan origen a pagos agregados a los establecidos en el Contrato (Artículo 20). Cuando exista una reglamentación de divisas, puede resultar ventajoso reservar una suma de dinero (mediante las modificaciones oportunas del Artículo 20) para ese fin.

15.10 Esta cláusula se refiere a las controversias sobre si una modificación determinada forma parte de las responsabilidades contractuales del CONTRATISTA o exige el pago por el COMPRADOR de nuevos costos. La cláusula estipula que primeramente se puede recurrir al asesoramiento de una Persona Imparcial y, si éste resulta inaceptable, al arbitraje. La persona independiente deberá ser un experto en el campo particular al que se refiera la controversia y no es imprescindible que sea la Persona Imparcial que se menciona en la subcláusula 37.1.1.

15.11 Estas cláusulas insisten en que, siempre que haya modificaciones en los y precios, plazos o especificaciones técnicas del Equipo, será necesario

15.12 que se especifiquen en una orden de modificación escrita firmada por los representantes autorizados del COMPRADOR y del CONTRATISTA.

Se ha observado que, muy a menudo, los representantes en el Emplazamiento del COMPRADOR solicitan verbalmente que se hagan cambios y que, más tarde surgen controversias acerca de los pagos y del efecto de esos cambios sobre el Contrato. Es esencial, por lo tanto, no sólo que se siga el procedimiento establecido en el Artículo 15, sino que todos los cambios se reflejen en una orden de modificación escrita.

Artículo 16. Capacitación

La capacitación apropiada del personal del COMPRADOR es uno de los requisitos previos más importantes para el funcionamiento correcto de la Planta. En consecuencia, se recomienda que el COMPRADOR haga una selección muy cuidadosa de las personas que vayan a recibir capacitación en la(s) Planta(s) seleccionada(s) con arreglo al Contrato. Al seleccionar a las personas para esa tarea, el COMPRADOR deberá procurar que el personal capacitado sea empleado en el período de puesta en marcha, así como en el de funcionamiento normal de la Planta.

El CONTRATISTA tiene la obligación de proporcionar capacitación al personal seleccionado del COMPRADOR, por un costo razonable, en plantas que estén en funcionamiento desde hace varios años y que sean plantas de referencia en la oferta del CONTRATISTA. Puede resultar conveniente organizar

esa capacitación en plantas construidas por el CONTRATISTA en otros países en desarrollo, con el fin de que las personas que reciban la formación estén plenamente en contacto con los problemas de funcionamiento y mantenimiento en esos países.

Como contrapartida por la capacitación en otras plantas, el COMPRADOR puede examinar la posibilidad de proporcionar capacitación en el futuro a otras personas, por unos honorarios razonables.

En virtud de la cláusula 16.2 el CONTRATISTA no sólo tiene la obligación de capacitar al personal del COMPRADOR en el extranjero, sino también la de organizar y supervisar un programa de capacitación en el Emplazamiento (Anexo XVIII). Para este último fin pueden requerirse medios auxiliares de formación (por ejemplo, un simulador) y esos medios formarán parte de la lista de suministros y se incluirán en el Anexo VIII.

Sin embargo, el Artículo 16 no prevé el perfeccionamiento del mismo personal en caso de posible ineficiencia de las primeras personas formadas y/o la falta de disponibilidad de personal capacitado en el momento de la Iniciación de las Operaciones. En el caso de que, a pesar del programa de capacitación original, se requiera una formación complementaria, el COMPRADOR y el CONTRATISTA deberán acordar sus condiciones.

Artículo 17. Servicios de asesoría técnica y de administración

Muchos países en desarrollo requieren a menudo una asistencia técnica permanente para que una planta funcione de forma adecuada. El personal de funcionamiento y mantenimiento del COMPRADOR carece frecuentemente de la experiencia necesaria para hacer funcionar la Planta con buenos resultados, a pesar de haber recibido una capacitación suficiente. Por otra parte, es conveniente establecer sistemas y procedimientos correctos para el mantenimiento y las operaciones desde el principio. De ahí que una asistencia adecuada en materia de administración facilite el funcionamiento correcto de la Planta.

El CONTRATISTA se compromete asimismo a velar por el éxito de la Planta. A menudo, una Planta que funcione sólo regularmente después de haberse hecho cargo de ella el COMPRADOR no constituirá una buena publicidad para el CONTRATISTA.

- 17.1 Esta cláusula da al COMPRADOR derecho a solicitar del CONTRATISTA, si lo desea, en una etapa adecuada y por un costo extra, que concierte un convenio de asistencia administrativa por un período de 12 meses a partir de la Aceptación Provisional de la Planta. Como el CONTRATISTA está obligado contractualmente, con arreglo a sus garantías, a rectificar los defectos ocultos hasta la Aceptación Definitiva de la Planta, que se efectúa 12 meses después de su Aceptación Provisional, será ventajoso para él seguir administrando las operaciones durante el período de 12 meses comprendido entre la Aceptación Provisional y la Aceptación Definitiva de la Planta. Este período podrá aumentarse para algún personal (cláusula 17.2).

- 17.3 La experiencia ha mostrado que es beneficioso para el buen funcionamiento de una Planta que el CONTRATISTA proporcione a opción del COMPRADOR, servicios de asesoramiento técnico durante un número determinado de años, en virtud de un acuerdo separado. En ese acuerdo se estipulará que el CONTRATISTA tiene la obligación de facilitar personal experimentado para que examine el funcionamiento de la Planta periódicamente y formule recomendaciones a fin de introducir mejoras, así como para poner de manifiesto los problemas de la Planta y sugerir medidas correctivas.
- 17.4 Aun cuando los acuerdos previstos en el Artículo 17 son optativos y el COMPRADOR tiene un período determinado para ejercitar su opción, el CONTRATISTA acepta esta situación en el propio Contrato. Sin embargo, la cláusula 17.4 establece que, aunque los acuerdos de asistencia administrativa y de servicios de asesoría técnica tienen su origen en el Contrato, son totalmente distintos y están enteramente separados de las obligaciones y responsabilidades contenidas en el Contrato, y tendrán que negociarse por separado.
- 17.5 Esta cláusula define el número y el tipo de personal que puede retenerse en virtud de las disposiciones de la cláusula 17.2.

Artículo 18. Terminación de las obras y condiciones de
aceptación provisional y definitiva

En todo contrato se deben especificar claramente las etapas de realización, con el fin de adoptar un procedimiento para certificar que cada etapa ha quedado terminada adecuadamente de conformidad con el Contrato. Esto es más importante en un contrato de entrega llave en mano parcial, porque el COMPRADOR participa desde el principio en la realización del proyecto y tiene también ciertas obligaciones bien delimitadas que cumplir, especialmente en materia de ingeniería civil y montaje.

Este Artículo se refiere a los certificados de terminación de las obras y a la aceptación de la Planta, vinculados con las etapas principales de realización del proyecto. En el Contrato de entrega llave en mano parcial se exige la presentación de un certificado de Terminación Fisicomecánica al terminar el montaje y las pruebas de demostración; un certificado de Aceptación Provisional al terminarse las Pruebas de Garantía de Funcionamiento, y un certificado de Aceptación Definitiva que se extenderá 12 meses después de la Aceptación Provisional, en cuyo plazo habrán dejado de surtir efecto las garantías de calidad del Equipo y otras obligaciones (incluidas las relativas a los defectos ocultos).

En la práctica normal, las Plantas se aceptan totalmente una vez que se han terminado de manera satisfactoria las Pruebas de Garantía de Funcionamiento. La experiencia ha mostrado que este sistema no es satisfactorio y no proporciona un plazo adecuado para que se pongan al descubierto los defectos ocultos del diseño. Como éstos suelen aparecer en los primeros 12 meses de funcionamiento, el Contrato prevé la prolongación de la responsabilidad contractual del CONTRATISTA por los defectos de diseño hasta la Aceptación Definitiva, etapa que se alcanza a los 12 meses de la Aceptación Provisional.

En un Contrato de entrega llave en mano parcial, la puesta a prueba y en marcha de la Planta incluye la realización de las Pruebas de Garantía que ha de realizar el CONTRATISTA con la asistencia del personal del COMPRADOR. Para evitar toda posibilidad de desacuerdo entre las partes a este respecto, será necesario establecer procedimientos estrictos en el protocolo relativo a las Pruebas de Garantía previstas en la cláusula 26.4 y en el Anexo XXXI.

Artículo 19. Prórroga 4/

En este Artículo se especifican las circunstancias incontrolables en que se autoriza una prórroga del plazo del Contrato. El COMPRADOR debe, en las circunstancias previstas, otorgar una prórroga razonable al CONTRATISTA. Sin embargo, como ello entrañará el pago de nuevas sumas, ese aspecto deberá negociarse meticulosamente.

En la cláusula 19.1 se dan dos opiniones sobre si las causas de Fuerza Mayor en el país del COMPRADOR deben considerarse como factor que justifique una prórroga y una indemnización del costo.

Según un criterio, que se refleja en el texto B, de producirse un retraso debido a Fuerza Mayor en el país del COMPRADOR, deberá concederse al CONTRATISTA no sólo una prórroga razonable sino también la indemnización del mayor costo que entrañe ese retraso. Ese criterio hace hincapié en que resultaría difícil para el CONTRATISTA calcular adecuadamente y prever en el Precio del Contrato los casos de Fuerza Mayor en el país del COMPRADOR y que, si en el Contrato se estipula el pago de una indemnización por los retrasos causados por esos acontecimientos, sería posible que el COMPRADOR obtuviera cotizaciones más competitivas de contratistas de ingeniería experimentados. Se evitarían también así situaciones en que un CONTRATISTA experimentado y competente quedase excluido simplemente por haber previsto mayor margen para los casos de Fuerza Mayor y haber fijado por ello un precio superior del Contrato. En otras palabras, el peligro de Fuerza Mayor en el país del COMPRADOR no debe trasladarse al CONTRATISTA.

El otro criterio se expresa en el texto A y, con arreglo a él, un caso de Fuerza Mayor en el país del COMPRADOR o en el país del CONTRATISTA queda fuera del control de las partes y debe tratarse del mismo modo. En otras palabras, si no se indemniza al COMPRADOR por los aumentos del costo del proyecto o las pérdidas de producción debidas a retrasos causados por una Fuerza Mayor en el país del CONTRATISTA, no sería correcto ni razonable prever una indemnización para el CONTRATISTA por los retrasos causados por una Fuerza Mayor en el país del COMPRADOR.

Conviene señalar que no es práctica normal en los contratos prever una indemnización por los retrasos debidos a una causa de Fuerza Mayor. Sin embargo como muchos contratistas de ingeniería destacados han experimentado pérdidas considerables en los últimos años debido a situaciones de Fuerza Mayor en los países en desarrollo, es probable que se ejerzan presiones para modificar la práctica internacional a este respecto. Esta es también una de las razones para proponer los dos textos.

4/ El texto A y el texto B llevan por título "Prórrogas", pero sólo el texto B añade la expresión "e indemnización del costo".

La redacción del texto B puede incluir las huelgas en el Emplazamiento dentro de la definición de Fuerza Mayor, si esas huelgas están fuera del control del CONTRATISTA. Ello significa que el COMPRADOR tendrá que pagar por las huelgas de los Subcontratistas en el Emplazamiento.

Artículo 20. Precio del Contrato, condiciones de pago,
bonificaciones e incentivos

El Artículo relativo al Precio del Contrato y a las Condiciones de Pago es específico de cada proyecto y puede requerir modificaciones sustanciales, particularmente cuando un proyecto se financie con préstamos. En los proyectos financiados, los organismos de crédito tienen a menudo sus propias reglas con respecto a las condiciones de pago.

Los modelos de contrato se basan en un contrato con pago al contado y entrañan el principio de que los pagos están vinculados a la realización de trabajos concretos. Con todo, las cifras entre paréntesis son únicamente indicativas y se deberán fijar en los contratos reales para cada caso.

20.1.1 Los modelos de Contratos no contienen ninguna disposición relativa al ajuste de los precios, porque recomiendan un precio fijo.

A menudo los COMPRADORES de los países en desarrollo desean que el precio sea lo más fijo posible, principalmente desde el punto de vista de la asignación de recursos. Sin embargo, como el CONTRATISTA tiene que estimar gastos imprevistos en su precio para cubrir los aumentos, el resultado puede ser que se pague un precio mayor. El COMPRADOR, por otro lado, considera que la subasta reducirá a un mínimo esos imprevistos.

20.2 En estas cláusulas se hace un desglose del precio total del Contrato
a para facilitar los pagos. Sin embargo, en algunos casos esa separación
20.6 (por ejemplo en las cláusulas 20.2 y 20.3) puede aumentar los
impuestos que se hayan de pagar en el país del COMPRADOR. Por lo
tanto, el desglose de los precios deberá examinarse meticulosamente.

La cláusula 20.4 es opcional y sólo se utilizará si el diseño de ingeniería civil ha de realizarlo el CONTRATISTA

La cláusula 20.6 incluye los servicios de adquisición para la compra de repuestos en un precio fijo global, aun cuando la compra se realice realmente sobre la base de costos reembolsables (cláusula 20.6). Esto significa que el COMPRADOR podrá comprar tantos repuestos como sea posible dentro de ese precio máximo. La redacción de esta cláusula se puede modificar, si se desea, para que el precio se base efectivamente en los costos reembolsables.

Cabe señalar asimismo que si bien el Contrato prevé un precio en firme para las obligaciones del CONTRATISTA, según se describen en las cláusulas 20.2 a 20.6, el Contrato prevé el pago al personal del CONTRATISTA sobre la base de costos reembolsables. Los fundamentos para el pago de los diferentes emolumentos al personal del CONTRATISTA figuran en el anexo XXVII. Sin embargo, es aconsejable estimar y establecer el total de meses-hombre, de preferencia hasta la Puesta en Marcha de la Planta y prever el costo por concepto de cualquier aumento en las horas-hombre a cargo del CONTRATISTA o del COMPRADOR,

según quien sea el responsable del retraso. A falta de esa estipulación, podría manifestarse una tendencia de parte del CONTRATISTA a utilizar más personal expatriado y meses-hombre que el estrictamente necesario y esto, a su vez, redundaría en un incremento de los costos de la Planta, que exigiría una financiación complementaria. Semejante disposición interesa también al CONTRATISTA en la medida en que necesita proyectar con antelación la asignación de expatriados y ha de gozar de cierta seguridad de que el COMPRADOR no retardará indebidamente la ejecución del proyecto.

20.7 Estas cláusulas se refieren a los pagos que deben hacerse al personal
a del CONTRATISTA en el Emplazamiento, y deben leerse en relación con el
20.9 Anexo XXVII.

20.10 Estas cláusulas se refieren al calendario de pagos por cada uno de los
a servicios del CONTRATISTA.
20.16

Cabe señalar que en los períodos (sujetos a negociación) indicados en el modelo de Contrato, se pueden retener sumas considerables hasta que el COMPRADOR se declare satisfecho del funcionamiento de la Planta. Las sumas retenidas son las siguientes: a) hasta la terminación de la capacitación: 25% de los honorarios por los servicios de capacitación; b) hasta la Aceptación Provisional: 25% de los honorarios del licenciante, 10% del costo del Equipo y de los Materiales, y 5% del costo de los repuestos; y c) hasta la Aceptación Definitiva: 5% del costo del Equipo y de los Materiales, y 5% del costo de los repuestos.

20.17 Estas cláusulas se refieren a los certificados y demás documentos
a (conocimientos de embarque, certificados de aceptación, etc.) que
20.18 se han de presentar al efectuarse los pagos con arreglo a las
cláusulas 20.10 a 20.16.

Los pagos con arreglo a las cláusulas 20.10 a 20.14 contienen la estipulación de que cierto porcentaje del pago adeudado se retendrá hasta la terminación de la actividad a que está vinculado y la expedición de un certificado por el COMPRADOR que diga que la actividad se ha completado. Este acuerdo tiende a asegurar la compleción satisfactoria de la actividad según su calendario. Sin embargo, el COMPRADOR ha de comprender que la retención de pagos adeudados al CONTRATISTA tienen consecuencias financieras para éste y que si bien procede retener los pagos hasta que la actividad queda completa, no debe existir retraso alguno en la emisión del certificado necesario. El COMPRADOR dispondrá, por tanto, que se verifique la compleción de la actividad en cuanto se la comunique el CONTRATISTA y que se expida el certificado de rigor a efectos de que el CONTRATISTA no tenga que hacer desembolsos financieros innecesarios.

20.19 Estas cláusulas se refieren a los derechos del CONTRATISTA a recibir
a los pagos a la Aceptación Profesional, si la Planta no ha iniciado las
20.20 operaciones 30 meses después del envío final del Equipo, sin culpa del
CONTRATISTA.

En los contratos de entrega llave en mano parcial el CONTRATISTA tiene un plazo para realizar las Pruebas de Garantía de Funcionamiento después del envío de la Planta, y si no se pueden llevar a cabo por razones no imputables al CONTRATISTA, éste puede reclamar los pagos debidos con arreglo a la cláusula 20.19. Si el COMPRADOR impugna esa reclamación, se podrá recurrir al procedimiento establecido en la cláusula 20.20 que protege al COMPRADOR.

- 20.27 Esta cláusula estipula el pago de una bonificación o incentivo al CONTRATISTA si demuestra las Garantías de Funcionamiento antes de los (36) meses a partir de la Fecha Efectiva del Contrato.

Se sugiere que esa bonificación sea de la misma cuantía que la indemnización convencional debida por los retrasos (subcláusula 27.1.2).

Artículo 21. Fianza de funcionamiento y garantías bancarias

Este Artículo exige al CONTRATISTA que proporcione no sólo una garantía bancaria por el pago anticipado sino también una fianza de funcionamiento para garantizar el cumplimiento cabal y exacto de sus obligaciones a tenor del Contrato. La fianza de funcionamiento es necesaria para proteger plenamente los intereses del COMPRADOR y para que el CONTRATISTA no rechace alguna de sus responsabilidades en el curso de la ejecución del proyecto.

Por lo general, la fianza de funcionamiento o la garantía de funcionamiento la expide un banco comercial del país del CONTRATISTA, pero se puede obtener también de una empresa fiadora. En los Estados Unidos es costumbre que sean las empresas fiadoras las que emitan las finanzas de funcionamiento.

En una garantía de funcionamiento emitida por un banco comercial, se puede prever que el COMPRADOR pueda invocar la garantía si el CONTRATISTA incumple sus obligaciones, sin tener que obtener el acuerdo del CONTRATISTA o un laudo arbitral o un mandato de un tribunal de la jurisdicción competente. Sin embargo, cuando la fianza de funcionamiento la emita una empresa fiadora, normalmente el COMPRADOR no podrá hacer uso de la fianza a menos que el CONTRATISTA acepte su incumplimiento o que éste haya quedado establecido a satisfacción de la empresa fiadora.

Una garantía de funcionamiento cubre habitualmente entre el 10 y el 15% del Precio del Contrato. En las fianzas de funcionamiento el valor puede y debe ser considerablemente superior.

El COMPRADOR debe asegurarse de que la garantía bancaria de funcionamiento le da pleno derecho a recurrir a la garantía, de producirse un incumplimiento por parte del CONTRATISTA, sin que éste tenga que reconocer el incumplimiento o sin que un tribunal o el propio banco hayan establecido que se ha producido el incumplimiento. En el Anexo XXII-A figura un proyecto de garantía bancaria de ese tipo.

Algunas instituciones financieras insisten en que se emita una garantía bancaria y exigen que, en caso de incumplimiento por el CONTRATISTA, se pueda utilizar la garantía y colocar los fondos a disposición de la institución financiera correspondiente, la cual, a su vez, pondrá los fondos necesarios a disposición del comprador para que éste remedie el incumplimiento. En esos casos, la suma cubierta por la garantía sólo se pone a disposición del COMPRADOR por conducto del organismo de financiación.

Con arreglo a una fianza de funcionamiento emitida por una institución de fianza, se puede obtener una fianza cuando la institución fiadora esté obligada a completar el Contrato designando a un nuevo CONTRATISTA, si el primero no lo ejecuta o abandona las obras. Esta fianza no es muy eficaz en un contrato de costos reembolsables, pero puede ser útil en un contrato de entrega llave en mano parcial, aun cuando también es posible que origine algunos problemas que será preciso estudiar en cada caso. En el Anexo XXII-B figura un proyecto de fianza de ese tipo.

El Artículo 21 debe leerse en relación con las redacciones propuestas de los Anexos XXII y XXIII, dado que la redacción de las garantías bancarias tiene suma importancia.

- 21.2 En las garantías bancarias para cubrir los pagos anticipados es práctica habitual incluir una disposición conforme a la cual su valor se reduciría automáticamente en la medida en que se vayan prestando los servicios del CONTRATISTA.

Artículo 22. Indemnizaciones

- 22.1 Con arreglo a esta cláusula, el CONTRATISTA asume la responsabilidad plena por todos los costos, daños, acciones, actuaciones judiciales o pleitos incoados, entablados o seguidos por cualquier personal en relación con las actividades del CONTRATISTA, en virtud del presente Contrato. El COMPRADOR queda protegido de perjuicio por las acciones del CONTRATISTA que puedan ser objeto de actuaciones judiciales, reclamaciones o daños y perjuicios. Esa protección es necesaria porque el COMPRADOR puede no tener conocimiento de acontecimientos como las violaciones por el CONTRATISTA de los acuerdos de licencia concertados con terceros.
- 22.2 Inversamente, el COMPRADOR está obligado a indemnizar o proteger de perjuicio al CONTRATISTA en relación con todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, etc. de terceros resultantes del trabajo del personal del CONTRATISTA, principalmente en el Emplazamiento. Esta protección es necesaria porque el CONTRATISTA no tiene ningún control sobre el trabajo en el Emplazamiento, y las pólizas de seguros del COMPRADOR no cubren normalmente esos riesgos.

Artículo 23. Contabilidad y auditoría del proyecto

En un proyecto de entrega llave en mano parcial el CONTRATISTA tiene su propio sistema interno de contabilidad con respecto a la compra del Equipo que no está abierto a la inspección del COMPRADOR.

No obstante, el COMPRADOR tiene derecho a inspeccionar los registros del CONTRATISTA con respecto a cualquier otro pago que se efectúe en virtud de los Artículos 15, 19, etc., cuando se haya convenido que esos pagos se efectúen sobre la base del costo real más un tanto fijo o en función del tiempo dedicado a los trabajos en la oficina del CONTRATISTA. En el Anexo XXVII figuran los pagos convenidos que se han de efectuar en función del tiempo, a estos efectos.

Con respecto a los pagos hechos por el COMPRADOR al CONTRATISTA, algunos países en desarrollo, particularmente cuando participan en organismos del sector público, quieren verificar los pagos efectuados en el extranjero mediante sus propias auditorías. Por este motivo, el CONTRATISTA tiene la obligación de llevar registros de esos pagos por un período mínimo de dos años (cláusula 23.1).

Cuando no se exija auditoría y contabilidad, la mayor parte de este Artículo podrá eliminarse. Sin embargo, deberá mantenerse la cláusula 23.2, ya que se relaciona con la subcláusula 36.2.2, que se refiere a los pagos extras que se han de hacer al CONTRATISTA por modificaciones de la legislación y reglamentaciones nacionales que impongan cambios en los suministros o servicios del CONTRATISTA.

Artículo 24. Seguros

Se ha observado que en los países en desarrollo las partes contratantes no siempre se aprovechan plenamente de la cobertura de seguros de que se suele disponer. En este Artículo se enumeran las diversas pólizas existentes y se especifican las responsabilidades del CONTRATISTA y del COMPRADOR para tomarlas. Se exige también que el CONTRATISTA mantenga unas pólizas para asegurar sus actividades como empresa, incluido, cuando sea aplicable, un seguro de responsabilidad profesional para cubrir los errores de diseño, etc.

Debe señalarse que el seguro de responsabilidad profesional, si lo hubiere, tomado por el CONTRATISTA debe cubrir todas sus actividades como empresa y no sólo su desempeño con arreglo al Contrato. Es un documento confidencial por naturaleza, y el CONTRATISTA no está obligado a revelar su contenido al COMPRADOR. La cobertura del seguro de responsabilidad profesional tiene también una aplicación limitada.

Por lo general, los CONTRATISTAS se preocupan de tomar pólizas de seguros cuando se trata de un contrato. Con todo, en los casos en que los CONTRATISTAS no lo hagan así, el COMPRADOR tendrá derecho a tomar los seguros que sean responsabilidad del CONTRATISTA a expensas de éste (cláusula 24.3). No obstante, algunos seguros, como los que cubren las actividades como empresa, sólo pueden ser asumidos por el CONTRATISTA.

En un Contrato de entrega llave en mano parcial el COMPRADOR toma la mayoría de los seguros para los trabajos en el Emplazamiento. Por consiguiente, incumbe al COMPRADOR obtener la cobertura adecuada. Aun cuando, por lo general, no se puede hacer un seguro para cubrir las pérdidas resultantes de un error de diseño, la ONUDI está procurando llegar a un arreglo con este fin, lo que explica la cláusula 24.5.

Al mismo tiempo, se dispondrá de cobertura de las pérdidas resultantes de la interrupción de la producción debida a cualquier causa normal, como averías del equipo, interrupciones de la corriente eléctrica, etc., cuando la Planta esté funcionando de manera satisfactoria (normalmente por lo menos 6 meses después de la Aceptación Provisional), y el COMPRADOR quizá considere oportuno beneficiarse de la posibilidad de esa cobertura.

Artículo 25. Garantía de la calidad de trabajo durante la fabricación, construcción y montaje de las obras

Este Artículo se refiere a las garantías de calidad de la fabricación del Equipo para la Planta, y a la garantía de que se utilizarán normas adecuadas. Esas garantías se refieren únicamente a la etapa de suministro del Equipo y a la etapa anterior a la entrada en funcionamiento del proyecto, y expiran cuando las garantías de calidad del Artículo 28 entran en vigor. Las garantías de calidad del CONTRATISTA que comienzan a partir de la Aceptación Provisional se establecen en el Artículo 28, mientras que el Artículo 25 se refiere al mismo tema durante la construcción, hasta la Aceptación Provisional.

Artículo 26. Garantías y pruebas de las Garantías de Funcionamiento

Este Artículo, que trata de las Garantías de Funcionamiento de la Planta y de los procedimientos para llevar a cabo las Pruebas de Garantía, es uno de los más importantes del Contrato. Deberá coordinarse cuidadosamente con los Anexos XXX y XXXI.

En los modelos de la ONUDI de contrato se estipulan dos tipos de garantías: Garantías Absolutas y Garantías sujetas a Sanción, que se definen en la cláusula 26.2

Las Garantías Absolutas se definen como las garantías que el CONTRATISTA establecerá y demostrará sin limitación alguna de su responsabilidad por su obligación de rectificar la Planta para satisfacer esas garantías, y que no pueden satisfacerse mediante el pago de indemnización convencional. El CONTRATISTA, por lo tanto, está obligado a poner la Planta en condiciones de lograr esas garantías.

Las Garantías sujetas a Sanción son aquellas que el COMPRADOR puede satisfacer mediante el pago de indemnización convencional. Si el CONTRATISTA es incapaz de cumplir estas garantías, puede rectificar la Planta para ponerla en condiciones de cumplir estas Garantías sujetas a Sanción o bien, a su discreción, pagar la indemnización convencional y liberarse así de cualquier otra obligación con respecto al cumplimiento de las Garantías sujetas a Sanción.

Los modelos de la ONUDI de contrato son firmes en cuanto a la necesidad de Garantías Absolutas con respecto a la capacidad de la(s) Planta(s) y la calidad de los Productos, pero permiten negociar otras garantías, que pueden ser Absolutas o sujetas a Sanción.

Garantías Absolutas. son en todos los casos las siguientes:

a) El 95% de la capacidad de las Plantas de Amoniaco y de Urea. Las Garantías Absolutas se definen al 95% y no al 100% de la capacidad porque, si hay una pequeña diferencia en la capacidad de un elemento de equipo importante, puede ser preferible aceptar una sanción adecuada a insistir en que se corrija la deficiencia o se sustituya equipo en los casos en que ello entrañaría un plazo desproporcionadamente largo o pérdidas de producción durante la sustitución. Además, las plantas de fertilizantes son de gran densidad de capital y, por consiguiente, no resultan viables a menos que funcionen a plena capacidad o casi a plena capacidad.

b) La calidad de los Productos de amoniaco y de urea, porque las especificaciones de calidad detalladas en el Anexo XVI del Contrato deben ajustarse a las necesidades del mercado o, de lo contrario, los Productos no se podrán vender o se tendrán que vender con descuento.

Garantías sujetas a Sanción; son en todos los casos las siguientes:

a) La capacidad de las Plantas, si es inferior al 100%, pero superior al 95%.

b) La calidad adecuada y la cantidad suficiente de dióxido de carbono para producir el 100% de la capacidad garantizada de urea. Como la producción de urea a la capacidad de 95% es una Garantía Absoluta, que no puede cumplirse sin producir el 95% de la cantidad requerida de dióxido de carbono para la Planta de Urea, indirectamente se convierte en Garantía Absoluta al 95%.

c) La adecuación de las Instalaciones Auxiliares y de los servicios públicos para mantener una producción no interrumpida de amoniaco y de urea al 100% de la capacidad. Como existe la obligación de producir al 95% por lo menos de las capacidades de las Plantas de Amoniaco y de Urea como Garantías Absolutas, los servicios públicos y las Instalaciones Auxiliares deberán ser absolutamente suficientes en esa medida. De ahí que la subcláusula 26.4.4 exija que las Plantas de Amoniaco y de Urea funcionen simultáneamente durante siete días.

d) La capacidad de la planta de vapor y energía eléctrica. Como la planta suele ser mayor de lo necesario, existe una garantía separada con respecto a ella, pero esa garantía está sujeta a sanción en lo que se refiere a la necesidad de producir energía para un 95% de la capacidad total, porcentaje abarcado por las Garantías Absolutas respecto de la producción de amoniaco y de urea.

Garantías Negociables: Las garantías mencionadas en la subcláusula 26.3.3 son negociables y, después de decidir durante las negociaciones si serán Absolutas o sujetas a Sanción, se transferirán en consecuencia como nuevos encabezamientos a la subcláusula 26.3.1 (Garantías Absolutas) o a la subcláusula 26.3.2 (Garantías sujetas a Sanción). La subcláusula 26.3.3 dejará entonces de tener utilidad y desaparecerá en el Contrato definitivo.

Entre estas garantías negociables figuran las siguientes:

a) La calidad de los efluentes o descargas de la Planta. Su inclusión entre las Garantías Absolutas o sujetas a Sanción dependerá de la ubicación del Emplazamiento y de las disposiciones legales. Si hay exigencias legales relativas a las emisiones de gases en el Emplazamiento, se incluirán entre las Garantías Absolutas porque, de lo contrario, podrían cerrar la Planta. Sin embargo, si el Emplazamiento se encuentra en una zona remota cercana al mar, las descargas y los efluentes podrán ser Garantías sujetas a Sanción.

b) El consumo de materias primas y de servicios públicos. En los modelos de contrato se utiliza el concepto de un costo general garantizado para las materias primas y los servicios públicos, que se calcula por el método establecido en la subcláusula 27.2.4. De ese modo, el consumo excesivo de un artículo podrá quedar compensado por el consumo menor de otros, mientras se mantenga el costo general de fabricación. Esas garantías serán Absolutas o sujetas a Sanción según los casos. Por ejemplo:

- i) Si las materias primas, el combustible y el agua son económicos y se pueden obtener fácilmente, las garantías relativas al consumo de materias primas y servicios públicos podrán ser sujetas a Sanción. Sin embargo, si el costo es elevado, se podría pensar en la posibilidad de una Garantía Absoluta que no superase, por ejemplo, el 105% del costo garantizado diario de las materias primas y los servicios públicos. Entre el 100% y el 105% de las garantías, el costo de los servicios públicos podría estar sujeto a Sanción.
- ii) El consumo de materias primas (amoniaco) para la Planta de Urea podría estar sujeto a Sanción si se dispusiera de un excedente de amoniaco para la venta en la Planta de Amoniaco. No obstante, si la capacidad de la Planta de Amoniaco es equivalente a las necesidades de la Planta de Urea, deberá establecerse un límite al consumo excesivo de amoniaco, rebasado el cual sería una Garantía Absoluta.

Para facilitar las negociaciones de esas Garantías, se han redactado en la forma que figura en la subcláusula 26.3.3.

Pruebas de Garantía de Funcionamiento

Ha habido casos en que las garantías se han demostrado con éxito en los países en desarrollo en períodos de prueba limitados de 72 horas, pero las Plantas no han funcionado luego ininterrumpidamente. El modelo de Contrato exige, por esa razón, el funcionamiento continuo de la Planta casi a la capacidad prevista (por ejemplo, el 90%) durante 20 días, seguidos inmediatamente de un funcionamiento garantizado al 100% de la capacidad durante 10 días. La prueba relativa al consumo de materias primas y de servicios públicos deberá efectuarse durante un período de 7 días consecutivos dentro del período de prueba de 10 días.

Ultimamente, algunos países en desarrollo han logrado un funcionamiento continuo durante períodos extensos (aproximadamente 90 días a un promedio del 85% de la capacidad), antes de que la prueba de garantía se demuestre para un período de unos 10 a 14 días. El período de prueba continuo y ampliado estipulado en el Contrato es también necesario, a fin de demostrar la capacidad de la Planta para funcionar de manera ininterrumpida a la capacidad prevista o casi a esa capacidad.

El modelo de Contrato sugiere que las pruebas de garantía se efectúen dentro de los 90 días de la entrega de la Planta, a fin de que se puedan poner rápidamente al descubierto los defectos, dado que es apremiante alcanzar una estabilización de la producción a la capacidad prevista o cerca de ella lo antes posible, con el fin de que la Planta pueda comenzar a aportar ingresos. En el modelo se prevén también situaciones en que el CONTRATISTA, sea por las deficiencias que le sean atribuibles o por deficiencias imputables al COMPRADOR, no pueda efectuar las pruebas de garantía en los plazos previstos (véase asimismo el Anexo XXXI).

La cláusula 26.6 estipula que, una vez terminadas satisfactoriamente las Pruebas de Garantía de Funcionamiento, el CONTRATISTA preparará un informe sobre éstas y lo presentará al COMPRADOR para su aprobación. En la mayoría de los casos, el informe sobre las Pruebas de Garantía de Funcionamiento lo preparan conjuntamente el CONTRATISTA y el COMPRADOR, por lo que no habrá

discrepancias ulteriores y ningún retraso en su aprobación por el COMPRADOR. Aunque la responsabilidad por la preparación del informe recae en el CONTRATISTA, resultaría ventajoso que las partes acordaran preparar de consuno el informe.

En la cláusula 26.7 se fija un plazo para que el CONTRATISTA pueda cumplir sus obligaciones de efectuar las pruebas de garantía, si dentro de un período especificado después de la Terminación Fisicomecánica, ampliado en un plazo convenido en caso de Fuerza Mayor, la Planta no puede iniciar las operaciones por razones no imputables al CONTRATISTA. En el texto A el período especificado es de 18 meses; en el texto B ese período es negociable. En estos contratos es habitual prever un punto de "interrupción" y el período seleccionado dependerá de las condiciones del Emplazamiento. Si la Planta dispone de su propia fuente de materias primas, una central eléctrica y agua, será reducida la infraestructura externa que pueda retrasar la Iniciación de las Operaciones. En cambio, si la Planta depende de servicios públicos para el suministro de materias primas, electricidad y agua, los retrasos que el COMPRADOR no pueda controlar podrían ser considerables y, en consecuencia, se requerirá un período más largo antes de exonerar al CONTRATISTA de su obligación de ejecutar las pruebas de garantía. Sin embargo, debe hacerse hincapié en que la fijación de un período indebidamente largo resultaría onerosa para el CONTRATISTA.

Para el caso de que las pruebas no puedan efectuarse durante el período estipulado, se ha incorporado la cláusula 26.8, a fin de dar la posibilidad de que la Planta inicie sus operaciones y se realicen las pruebas con ayuda del CONTRATISTA por un costo suplementario, incluso si la Planta ha pasado el período estipulado en la cláusula 26.7 sin entrar en funcionamiento. Conviene hacer hincapié en que, si una Planta se mantiene parada durante un largo período de tiempo después de la Terminación Fisicomecánica, su funcionamiento ulterior dependerá del mantenimiento de la Planta durante el período intermedio.

Artículo 27. Indemnización convencional

La indemnización convencional puede describirse como la "suma global" pagada como indemnización por el incumplimiento de ciertas obligaciones con arreglo al Contrato. Su objetivo es dar un incentivo al CONTRATISTA para que desempeñe estrictamente las funciones específicas previstas en el Contrato. Sin embargo, el pago de la indemnización convencional por el CONTRATISTA no lo exonera de sus otras responsabilidades con arreglo al Contrato (cláusula 27.5).

El COMPRADOR debe darse cuenta de que, si es total o parcialmente responsable del incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones, el CONTRATISTA quedará exonerado total o parcialmente de la responsabilidad de pagar la indemnización convencional.

27.1 Esta cláusula prevé el pago de la indemnización convencional por el retraso en la entrega de la Documentación Técnica, en el suministro oportuno del Equipo y los Materiales y, en el texto A de la subcláusula 27.1.3 (no en el texto B), por la demora en lograr la Producción Comercial.

- 27.2 Esta cláusula prevé el pago de la indemnización convencional por la falta de cumplimiento de las Garantías sujetas a Sanción (a condición de que se hayan cumplido las Garantías Absolutas) exigidas a tenor de lo dispuesto en el Contrato. El incumplimiento por el CONTRATISTA de esas obligaciones específicas dará origen a la evaluación y al pago de la indemnización convencional de conformidad con las subcláusulas 27.2.1 a 27.2.12.
- 27.3 En el texto A se establece un plazo de 9 meses después de la Operación Inicial para que el CONTRATISTA complete las Pruebas de Garantía de Funcionamiento, salvo cuando se haya concedido una prórroga para hacer reparaciones, pasada la cual se pagará la indemnización convencional por los retrasos. Todo retraso importante en la estabilización de la Planta y la ejecución de las Pruebas de Garantía puede repercutir en la producción y en el beneficio del COMPRADOR y debe estar, por consiguiente, sujeto a sanción. La sanción sugerida es del 1% por cada mes de retraso, hasta un máximo del 9% del Precio del Contrato. En el texto B, ni se fija un plazo ni se prevé el pago de la indemnización convencional, al proponerse la supresión de esta cláusula.
- 27.4 Con arreglo a esta cláusula, si pasados 18 meses de la Operación Inicial no se hubieran satisfecho las Garantías Absolutas, salvo que se hayan acordado prórrogas, el COMPRADOR tendrá derecho a obtener la ayuda de un tercero para modificar la Planta con el fin de que satisfaga sus Garantías Absolutas, y todos los costos de las modificaciones requeridas correrán a cargo del CONTRATISTA. La determinación de los costos deberá hacerse por acuerdo mutuo o mediante arbitraje.

Si el CONTRATISTA, debido a causas que le sean imputables, no puede demostrar que la Planta está en condiciones de funcionar con éxito dentro del período estipulado supra, es poco probable que lo consiga. Esa es la razón por la que el COMPRADOR debe tener derecho a hacer participar a un tercero.

Artículo 28. Garantías de calidad

Este Artículo prevé las condiciones de las garantías de calidad con respecto a la Planta en su conjunto y a partes del Equipo, los Materiales, los instrumentos y los suministros, etc., que se incorporan a las Obras generales. Las garantías de calidad especificadas constituyen la base para que la Planta y el Equipo, etc., se ajusten a las especificaciones técnicas, las especificaciones de ingeniería y las normas de calidad de la fabricación y de los materiales.

- 28.2 Se deben dar seguridades al COMPRADOR del funcionamiento satisfactorio a y continuo de la Planta y del Equipo y, en consecuencia, la
- 28.4 cláusula 28.2 impone al CONTRATISTA la obligación de garantizar la Planta y las Obras durante 12 meses a partir de la fecha de Aceptación Provisional (terminación de las Pruebas de Garantías), o de 30 meses a partir de la fecha del último envío de Equipo, si la Planta no puede iniciar sus operaciones por razones que escapen al control del CONTRATISTA. Las condiciones de la garantía de calidad se deben aplicar a los defectos o deficiencias de las Obras y de cualquier

parte de ellas debidos a un diseño, manufactura, etc., erróneos o inadecuados, y el CONTRATISTA está obligado con arreglo a la cláusula 28.3 a corregir todos esos defectos y deficiencias sin costo para el COMPRADOR. El CONTRATISTA es también plenamente responsable de todos los gastos que pueda efectuar el COMPRADOR en relación con trabajos de corrección, rectificación o modificación.

- 28.5 Esta cláusula garantiza que la sustitución del equipo se llevará a cabo en el período razonablemente más corto posible y estipula el comienzo de nuevos períodos de garantía de calidad para los artículos reparados o sustituidos durante otros 12 meses. En el texto A se prevé una garantía continua por las deficiencias de una pieza durante el período de 12 meses, prorrogable por otros 12 meses o más hasta que se sustituya esa pieza defectuosa. En el texto B esta garantía se limita a un período máximo de 24 meses.

Artículo 29. Rectificación de defectos y modificación de las obras

Este Artículo se ocupa de los detalles relativos a la corrección de los defectos y a la realización de modificaciones de las Obras. Hay dos períodos en que quedan afectados los derechos del COMPRADOR y las obligaciones del CONTRATISTA. El primero es el período que se extiende hasta la realización de las Pruebas de Garantía y el segundo es el período durante el cual es necesario efectuar rectificaciones y modificaciones cuando las pruebas no han dado resultado positivo.

- 29.2 Estas cláusulas se refieren a los procedimientos que deben seguirse y cuando sea necesaria una reparación o rectificación del equipo, antes y
29.3 o después de una Prueba de Garantía. El CONTRATISTA y el COMPRADOR se ponen de acuerdo sobre el método. El COMPRADOR puede hacer sugerencias con ayuda de terceros, pero en último análisis la decisión corresponde al CONTRATISTA.
- 29.4 Después de efectuadas reparaciones o rectificaciones, el COMPRADOR tiene derecho a insistir en que se efectúen nuevas pruebas, para comprobar si las partes se han reparado o rectificado de manera adecuada.
- 29.5 Esta cláusula trata del método que debe seguirse y de las responsabilidades de cada parte, si hay que sustituir equipo. Dice que, puesto que fue el CONTRATISTA quien cometió el error, debe ser responsable no sólo del costo de la sustitución sino también del costo del montaje en el Emplazamiento, así como de cualesquiera modificaciones de las Obras de Ingeniería Civil que se requieran. Sin embargo, el costo total para el CONTRATISTA por este concepto se regulará en un porcentaje máximo convenido del Precio del Contrato. El equipo defectuoso se devuelve al CONTRATISTA (después de la sustitución). La subcláusula 29.5.1 se refiere al procedimiento para el pago de derechos en el supuesto de la sustitución del equipo.
- 29.6 Si, pese a todos los esfuerzos del CONTRATISTA, no se pueden satisfacer las Garantías Absolutas, el COMPRADOR, previa la debida notificación, podrá adaptar directamente o con ayuda de terceros todas las medidas necesarias para rectificar las Obras a costa del CONTRATISTA.

Artículo 30. Responsabilidades, reconvenciones y renunciaciones

Este Artículo establece la base de la responsabilidad a que está sujeto el CONTRATISTA y las consecuencias en caso de incumplimientos, defectos u omisiones con arreglo a este Contrato.

- 30.4 Esta cláusula limita la responsabilidad total del CONTRATISTA a un porcentaje determinado del Precio total del Contrato (independientemente del reembolso de las sumas recibidas en virtud de las pólizas de seguros), quedando exceptuada su obligación de cumplir las Garantías Absolutas y las garantías de calidad. Por lo tanto, esa disposición no limita la responsabilidad del CONTRATISTA de corregir los defectos o las insuficiencias de las que sea responsable de conformidad con las demás disposiciones del Contrato, en particular su responsabilidad de cumplir las Garantías Absolutas. Si el CONTRATISTA no rectifica esos defectos o insuficiencias, el COMPRADOR podrá hacerlo a su propia discreción, y el CONTRATISTA estará obligado a reembolsar los costos correspondientes.
- 30.5 Esta cláusula exime al CONTRATISTA de su responsabilidad con arreglo al Contrato por las pérdidas de beneficios futuros del COMPRADOR o por las pérdidas indirectas para el COMPRADOR resultantes de cualquier causa.
- 30.6 Esta cláusula estipula que, si dentro de un plazo razonable, previa solicitud del COMPRADOR, el CONTRATISTA no ha reparado o corregido un defecto, el COMPRADOR podrá hacerlo. El texto A estipula que el COMPRADOR podrá efectuar las reparaciones que estime oportunas a expensas del CONTRATISTA (de conformidad con el Artículo 29), con el fin de evitar pérdidas de producción. En el texto B se exige que esas reparaciones se efectúen sólo previa notificación escrita al CONTRATISTA, en la que se indiquen los detalles exactos de los defectos que el COMPRADOR desea corregir, y únicamente si el costo de las reparaciones es razonable.
- 30.7 El texto A estipula que ninguna fianza, garantía o pago que el CONTRATISTA conceda u ofrezca limitará su responsabilidad en virtud del Contrato, particularmente si la responsabilidad excede de la fianza o el pago, puesto que habitualmente la fianza de funcionamiento se limita únicamente al 10 o el 15% del Precio del Contrato y los costos efectivos provocados por la falta de cumplimiento pueden ser mucho mayores. En el texto B se sugiere la supresión de toda la cláusula, porque es demasiado general y no lo bastante concreta, y abarca también los pagos y compromisos independientes de las fianzas.
- 30.8 Esta cláusula prevé el derecho de reconvención en favor del COMPRADOR. En el texto A se concede ese derecho al COMPRADOR, a condición de que tenga una causa legítima para presentar una reclamación contra el CONTRATISTA que no se haya satisfecho con arreglo al Contrato. Sin embargo, el COMPRADOR está obligado a informar al CONTRATISTA, el cual tiene derecho, dentro de un plazo determinado, a recurrir a un tribunal de la jurisdicción competente antes de que se pueda invocar el derecho de reconvención. El texto B no permite ninguna reconvención del COMPRADOR, basándose en el argumento de que los pagos se efectúan en función de los progresos realizados y el CONTRATISTA está obligado a presentar fianzas de funcionamiento. Cabe señalar que puede haber casos en que no se autorice el derecho de reconvención automática, ya sea por disposición de la ley o en virtud de los arreglos de financiación.

Artículo 31. Impuestos y contribuciones

Este Artículo se refiere a los impuestos y contribuciones y, en particular, a los impuestos sobre la renta o sobre las empresas. Algunos contratos estipulan que todos los impuestos (incluidos los impuestos sobre la renta en relación con los trabajos del CONTRATISTA) corran a cargo del COMPRADOR. Este arreglo puede resultar muy difícil en ciertas condiciones y, en algunos casos, quizá sea ilegal. En tales casos, los impuestos deberán incluirse en el precio del CONTRATISTA. Con todo, se sugiere que ambas partes contraten los servicios de un experto fiscal competente para que las asesore.

- 31.1 Esta cláusula estipula que el CONTRATISTA es plenamente responsable de todos los impuestos debidos fuera del país del COMPRADOR, con inclusión de los honorarios de licencia, las regalías, el Equipo y los Materiales suministrados y los servicios prestados por el CONTRATISTA en el extranjero.
- 31.2 La responsabilidad del CONTRATISTA por el pago de los impuestos en el país del COMPRADOR debe determinarse en cada caso teniendo en cuenta las disposiciones y exigencias de la legislación fiscal, la existencia de un convenio, si lo hubiere, entre el país del COMPRADOR y el país del CONTRATISTA para evitar la doble tributación, etc.

Sería razonable prever que el CONTRATISTA perciba un honorario por sus servicios, deducidos los impuestos, y que no varíe con los cambios en la situación fiscal. En esos casos, convendría indicar en el Contrato que esos honorarios estarán exentos de impuestos y que el COMPRADOR se hará cargo de la deuda impositiva. Sin embargo, en algunos países la legislación fiscal exige que todo perceptor de ingresos se responsabilice del pago de los impuestos. En esos casos, es habitual que las partes calculen el pago debido al CONTRATISTA después de calcular la tasa del impuesto vigente. Pese a ello, pueden surgir problemas cuando el tipo impositivo se modifique en perjuicio del CONTRATISTA.

Por lo tanto, se debe procurar que el CONTRATISTA no se vea afectado por los cambios de la legislación fiscal porque, de lo contrario, es probable que incorpore al Precio del Contrato una suma para imprevistos con el fin de cubrir el riesgo de variaciones de los impuestos. Las partes deben hacer todo lo posible por reducir al mínimo la carga fiscal y se debe procurar que, siempre que el COMPRADOR haya asumido la carga impositiva, el CONTRATISTA le abone cualquier ahorro fiscal que pueda haber hecho en su país, especialmente por la aplicación de las leyes para evitar la doble imposición.

Como las disposiciones relativas a los impuestos varían considerablemente de un país a otro, esta cláusula deben redactarla las partes interesadas y, en consecuencia, se ha dejado en blanco en el modelo de contrato, aun cuando se han añadido notas al pie de página que no requieren explicación.

Artículo 32. Suspensión de los trabajos

Este Artículo regula las situaciones en que, por alguna razón, la totalidad o parte de los trabajos que sea necesario realizar con arreglo al Contrato se suspenda. Estipula que, cuando no se especifiquen el período de suspensión, el COMPRADOR deberá indicarlo por escrito dentro de los 45 días siguientes al primer día de suspensión. Durante ese período, el CONTRATISTA no está autorizado a sacar del Emplazamiento ningún Material ni parte(s) de las instalaciones sin permiso del COMPRADOR (cláusula 32.3).

- 32.4 Estas cláusulas se refieren a los pagos en el caso de que el período
a de suspensión no exceda de 90 días (cláusula 32.4), exceda de 90 días
32.6 (cláusula 32.5) o, en el texto A, exceda de 365 días y, en el texto B,
de 180 días (cláusula 32.6). En caso de suspensión, el COMPRADOR
tiene la obligación de conceder una prórroga proporcional al tiempo de
suspensión, para que el CONTRATISTA pueda recuperar el tiempo perdido
con relación a los plazos de ejecución del Contrato. Además, el
COMPRADOR sufragará los pagos y/o reembolsos cuando el CONTRATISTA
justifique razonablemente que ha incurrido en mayores costos como
resultado de la suspensión. De cualquier modo, se mantiene el derecho
de recurrir al arbitraje para resolver las controversias originadas en
esas circunstancias.
- 32.7 La validez del Contrato no se verá afectada por la suspensión porque,
con arreglo a esta cláusula, las partes tienen la obligación de hacer
los esfuerzos necesarios para reanudar los trabajos lo antes posible.

Artículo 33. Rescisión o cancelación del contrato

Este Artículo especifica las condiciones en que puede procederse a la rescisión del Contrato, y traza una distinción entre las situaciones en que puede tener lugar la rescisión y las situaciones en que se puede proceder a la cancelación del Contrato.

Conviene insistir en que las circunstancias que pueden originar la rescisión del Contrato con arreglo al Artículo 33 no incluyen ninguno de los sucesos considerados como situaciones de Fuerza Mayor, tal como se define en el Artículo 34, con excepción de la cláusula 34.5 en que se prevé la rescisión. El COMPRADOR debe comprender que no se ha de abusar del derecho de rescisión y que sólo se pueden tomar en consideración situaciones de gravedad para contemplanla. En un contrato financiado, la rescisión debe regularse por las condiciones vinculadas a los acuerdos de financiación.

- 33.3 Conviene conocer los derechos de las partes en las situaciones en que
y se ha dado aviso de rescisión. La cláusula 33.3 estipula la base con
33.5 respecto a los pagos legítimos debidos al CONTRATISTA que se
deducirán. En la cláusula 33.5 se establece el derecho del COMPRADOR
a recibir ciertos documentos que son necesarios para completar el
Contrato utilizando la tecnología adquirida.

En las subcláusulas 33.5.1 y 33.5.2 se enumeran los documentos que ha de recibir el COMPRADOR en caso de rescisión. Con arreglo al texto A de la subcláusula 33.5.1, el COMPRADOR tiene derecho a recibir la documentación del licenciante de los procesos en la medida en que haya

efectuado pagos de conformidad con la cláusula 20.2. Con arreglo al texto B, esto se ha de convenir mutuamente en cada caso, según que el COMPRADOR tenga derecho a la licencia o no y teniendo en cuenta la etapa alcanzada cuando se rescinda el Contrato.

Con arreglo al texto A de la subcláusula 33.5.2.2, el COMPRADOR tiene derecho a recibir todos los cálculos de ingeniería (planillas de computadora) efectuados por el CONTRATISTA hasta la fecha de la rescisión. Conforme al texto B, esa cláusula se suprime porque el CONTRATISTA no está en condiciones de facilitar todos los cálculos de ingeniería detallados, salvo los que se puedan obtener en el Emplazamiento.

- 33.7 El derecho del COMPRADOR a cancelar el Contrato se origina en situaciones en que el CONTRATISTA ha incumplido gravemente sus obligaciones o ha retrasado la ejecución de las Obras, o bien ha participado en circunstancias que han dado lugar a insolvencia o quiebra, o ha abandonado las Obras.

En la subcláusula 33.7.5, el texto A da al COMPRADOR derecho a cancelar el Contrato cuando el CONTRATISTA no efectúe adecuadamente las comunicaciones, de conformidad con el Artículo 40. En el texto B, esta subcláusula se suprime.

Artículo 34. Fuerza Mayor

En este modelo de contrato, el concepto de Fuerza Mayor se define en la cláusula 34.1. La parte que invoque la Fuerza Mayor estará obligada a adoptar todas las medidas razonables necesarias para superar las circunstancias que hayan causado la Fuerza Mayor, en la medida de lo posible, con el fin de facilitar la ejecución del Contrato.

Sin embargo, si una causa de Fuerza Mayor impide o sigue retrasando el cumplimiento de las obligaciones, la parte afectada estará obligada a dar la debida notificación, especificando las condiciones que constituyen una causa de Fuerza Mayor. En algunos casos, la otra parte podrá exigir que se le presente una prueba de que existen efectivamente esas condiciones.

- 34.1 Como la definición de Fuerza Mayor puede ser distinta en las diferentes jurisdicciones, en esta cláusula se enumeran ciertas causas de Fuerza Mayor, entre las que cabe mencionar las huelgas o cierres patronales, salvo cuando la parte que invoque la Fuerza Mayor disponga de recursos para impedirlo.

- 34.5 Esta cláusula abarca las opciones de que disponen las partes, de producirse una causa de Fuerza Mayor que se prolongue ininterrumpidamente durante un período de 9 meses. El texto A impone a las partes la obligación de recurrir al arbitraje, cuando la causa de Fuerza Mayor se extienda por un período superior a 9 meses, si no pueden modificar los términos del Contrato para cubrir la circunstancia de Fuerza Mayor existente o llegar a un acuerdo sobre la rescisión del Contrato. Cuando la ejecución del Contrato se vea afectada por la causa de Fuerza Mayor y no por cualquier otro motivo que pueda controlar alguna de las partes, éstas no tendrán derecho unilateral a rescindir el Contrato, e incluso la decisión de rescindir el Contrato deberá alcanzarse por mutuo acuerdo.

El Anexo B, en cambio, da a las partes derecho a rescindir el Contrato si se produce una causa de Fuerza Mayor que se prolongue durante un período superior a los 9 meses y las partes no pueden llegar a un acuerdo para modificar los términos del Contrato en virtud de la situación de Fuerza Mayor existente.

- 34.6 En virtud de esta cláusula, el COMPRADOR reconoce que ninguna incapacidad por su parte para efectuar los pagos correspondientes conforme al Contrato podrá ser considerada o alegada como causa de Fuerza Mayor en el marco del Contrato. Cuando se den circunstancias excepcionales, se conservará el derecho a recurrir al arbitraje.

Artículo 35. Idiomas que hacen fe en el contrato

Este Artículo estipula el idioma que se ha de utilizar en el Contrato. Lo habitual es redactar los contratos en un idioma internacionalmente reconocido que utilice términos y expresiones comúnmente usadas y comprendidas por las partes contratantes.

Cuando un contrato se redacte en dos versiones que utilicen idiomas distintos, se deberá en este Artículo especificar cuál es la versión oficial.

Artículo 36. Legislaciones aplicables y conformidad con los ordenamientos nacionales

- 36.1 Este Artículo prescribe las legislaciones aplicables al Contrato. Normalmente, las leyes aplicables serán las de un país neutral, pero en algunos países, particularmente cuando se trata de proyectos del sector público, sólo se permite recurrir a las leyes del país del COMPRADOR. Por este motivo, esta cláusula debe examinarse en cada caso.
- 36.2 Esta cláusula se refiere a las consecuencias de la promulgación de cualquier norma legislativa en el país del COMPRADOR después de la Fecha Efectiva del Contrato, y establece un procedimiento para efectuar modificaciones, cuando proceda.

Artículo 37. Solución de controversias y arbitraje

Este Artículo trata de la solución de controversias, que se ha detallado particularmente en el modelo de contrato con el fin de que este Artículo 37 pueda, en la medida de lo posible, permitir por sí mismo (mediante un Anexo que se formulará más tarde) el recurso a un arbitraje especial que resulte más rápido y económico que los métodos existentes. Como alternativa, el Artículo 37 prevé el empleo de los procedimientos de un tribunal arbitral convenido como la Cámara Internacional de Comercio. En ese caso, las normas de procedimiento aplicables deberán especificarse en un nuevo Anexo.

En todos los casos, el modelo de contrato impone la obligación de tratar de llegar a una reconciliación antes de proceder al arbitraje oficial. En primer lugar, se pide a las partes que designen a una Persona Independiente Imparcial para que concilie la controversia. Cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo sobre una Persona Imparcial o la controversia no pueda conciliarse en un plazo de 6 meses, se procederá al arbitraje.

Según se indicó supra, el modelo de Contrato admite tentativas de conciliación antes de proceder al arbitraje oficial. No obstante, de resultar éste necesario, cabría recurrir al arbitraje antes de incoar cualquier procedimiento judicial o de equidad, pues según las legislaciones de algunos países puede ser imposible proceder al arbitraje cuando se ha intentado la vía judicial.

- 37.6 Se conviene en que, durante el procedimiento de arbitraje, ambas partes seguirán cumpliendo sus obligaciones contractuales y proseguirán los trabajos relacionados con la parte controvertida, con la condición de que, si el CONTRATISTA reclama nuevos costos, el COMPRADOR le dará una garantía bancaria (subcláusula 37.6.1) que cubra esos costos pero pagadera únicamente en la medida en que el laudo arbitral favorezca al CONTRATISTA.
- 37.8 Se sugiere que el arbitraje se efectúe en un país neutral.

Artículo 38. Disposiciones generales

Este Artículo contiene disposiciones de carácter general, comunes a los contratos de este tipo.

- 38.7 Esta cláusula da al COMPRADOR derecho a vender los Productos en cualquier mercado, sin que el CONTRATISTA pueda imponer restricciones al respecto. Sin embargo, en algunos casos, los licenciantes, particularmente cuando ellos mismos sean productores, podrán imponer restricciones de mercado sobre los productos fabricados con su tecnología. Esta situación se deberá examinar y aclarar en la etapa de licitación.

Artículo 39. Notificaciones y aprobaciones

Se trata de un Artículo estándar, en el que se indican las direcciones a que se habrán de enviar las notificaciones. En la cláusula 39.3 se indica también que todas las notificaciones requeridas con arreglo al Contrato deberán hacerse por escrito.

Artículo 40. Divulgación

- 40.1 Esta cláusula estipula que el CONTRATISTA no recibirá comisión alguna de ningún vendedor cuando haga alguna adquisición por cuenta del COMPRADOR y que, de haber recibido alguna comisión, deberá reembolsar la suma recibida al COMPRADOR.
- 40.2 El texto A de esta cláusula prescribe que no se pagará ninguna comisión a terceros, en relación con el otorgamiento del Contrato, salvo a los agentes de buena fe del CONTRATISTA en el país del COMPRADOR. Cuando se efectúen pagos a agentes en el país del COMPRADOR, el CONTRATISTA tendrá la obligación de comunicar detalladamente al COMPRADOR el nombre del agente y la cuantía de los pagos, porque ha habido casos en los países en desarrollo de agentes que utilizaron parte de sus comisiones para influir en el otorgamiento de los Contratos a determinadas partes.

El texto B insiste en que, con el fin de proteger los intereses y las actividades comerciales del CONTRATISTA, no se obligará a éste a divulgar sus arreglos financieros con sus agentes de buena fe. No obstante, se reconoce la necesidad de impedir que el CONTRATISTA pague un honorario o comisión a cualquier empleado del COMPRADOR en relación con el otorgamiento del Contrato.

Segunda parte

TEXTO DEL MODELO DE CONTRATO DE ENTREGA LLAVE EN MANO PARCIAL

III. TEXTO DEL MODELO DE CONTRATO DE ENTREGA
LLAVE EN MANO PARCIAL

ARTICULO 1

Definiciones

A menos que del contexto se desprenda otra cosa, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que se les asigna en este Artículo.

- 1.1 Por "COMPRADOR" se entenderá la parte designada como tal en el presente Contrato, o sus sucesores o cesionarios reconocidos.
- 1.2 Por "CONTRATISTA" se entenderá la parte designada como tal en el presente Contrato, o sus sucesores o cesionarios reconocidos.
- 1.3 Por "Contrato" se entenderá el presente Contrato (junto con los Anexos) celebrado entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA para la ejecución de las Obras en la forma convenida, junto con todos los documentos a que se haga referencia en los documentos del Contrato, incluidas las enmiendas y/o cambios a los documentos que constituyen este Contrato (que de cuando en cuando introduzcan las partes de común acuerdo y en la forma apropiada).
- 1.4 Por "Garantías Absolutas" se entenderán las Garantías de Funcionamiento de las Plantas de Amoniaco y Urea, según lo dispuesto en las subcláusulas 26.2.1 y 26.3.1 y en los Anexos XVI y XXX.
- 1.5 La palabra "Quiebra" tendrá el significado que se le haya asignado en las leyes sobre quiebra de la jurisdicción competente en virtud de la legislación aplicable.
- 1.6 La palabra "Aprobación" tendrá el significado que se le asigna en la cláusula 39.3
- 1.7 Las "Instalaciones de Producción Directa" se definirán en el sentido de que abarcan las instalaciones que comprende la Planta, según lo especificado en el Anexo III.
 - 1.7.1 Las instalaciones de Producción Directa de cada Planta individual (Plantas de Amoniaco y Urea) comprenderán todas las instalaciones existentes entre los puntos en que entran en la Planta las materias primas y las líneas de producción, y los puntos en que abandonan la Planta los productos acabados y las líneas de producción salientes, entendiéndose que incluyen, si no se indica lo contrario, el almacenamiento de los Productos.
- 1.8 Por "Obras de Ingeniería Civil" se entenderán todos los edificios, carreteras, trabajos de cimentación y cualquier otro que requiera ingeniería civil.
- 1.9 Por "Producción Comercial" se entenderá la producción continua de amoniaco y urea de la calidad especificada, en la cantidad y durante el período estipulados en la cláusula 18.7
- 1.10 Por "Puesta en Marcha" se entenderán las actividades necesarias para que la Planta pase de la fase de Operación Inicial a la producción continua de Productos de la calidad especificada.

- 1.11 Por "Información Confidencial" se entenderá la información confidencial definida como tal en el Artículo 7.
- 1.12 Por "Equipo del CONTRATISTA" se entenderá todo el equipo, cobertizos, materiales, herramientas, aprovisionamientos u objetos llevados al Emplazamiento por el CONTRATISTA, o por un tercero en su nombre, para la ejecución del Contrato, pero no para su incorporación permanente a la Planta.
- 1.13 Por "Precio del Contrato" se entenderá la suma total a que se hace referencia en la cláusula 20.1, con sujeción, no obstante, a cualquier reajuste válidamente introducido en virtud de las disposiciones contractuales pertinentes.
- 1.14 Por "Servicios del CONTRATISTA" se entenderán los servicios que deberá prestar y los trabajos que deberá ejecutar el CONTRATISTA para la ejecución de las Obras, según lo estipulado en el Contrato.
- 1.15 Por "Artículos Críticos" se entenderán todos los elementos de equipo específicamente designados como tales en el Anexo VIII.
- 1.16 Por "Día(s)" se entenderá el día o los días civiles.
- 1.17 La expresión "Fecha Efectiva del Contrato" tendrá el significado de la fecha en que el Contrato entre en vigor de conformidad con el Artículo 8.
- 1.18 Por "Ingeniero" se entenderán la(s) persona(s) o empresa(s) nombrada(s) de cuando en cuando por el COMPRADOR y designada(s) por él como su(s) representante(s) con facultades específicas para inspeccionar, en nombre del COMPRADOR, todos los trabajos, y dar las instrucciones y/o conceder las aprobaciones que fueren necesarias a los efectos de este Contrato.
- 1.19 Por "Equipo" se entenderán todos los elementos de equipo, la maquinaria, los instrumentos, el equipo de puesta en marcha, y los demás elementos que deberán suministrar el CONTRATISTA para su incorporación a la Planta.
- 1.20 Por "Aceptación Definitiva" se entenderá la aceptación por el COMPRADOR de las Obras de conformidad con el Artículo 18 y, concretamente, con la cláusula 18.13, y la expedición de un Certificado de Aceptación Definitiva.
- 1.21 Las expresiones "FOB", "FOR" y "CIF" tendrán el significado que se les asigna en la publicación "INCOTERMS 1953", de la Cámara de Comercio Internacional, en su forma revisada hasta la fecha de la firma del Contrato.
- 1.22 Por "Operación Inicial" se entenderá la alimentación de la primera carga de materias primas a la Planta de que se trate.
- 1.23 Por "Materiales" se entenderán los productos químicos, catalizadores y otros materiales consumibles que suministrará el CONTRATISTA de conformidad con los Anexos IX y XI.

- 1.24 Por "Terminación Fisicomecánica" se entenderá el momento en que se haya completado la construcción física de la(s) Planta(s), se hayan completado satisfactoriamente todas las pruebas mecánicas especificadas en el Anexo XX (de conformidad con los procedimientos detallados que acordarán las partes) y se hayan expedido Certificados de Terminación Fisicomecánica de cada una de las Plantas, con inclusión de las instalaciones comprendidas dentro de las Plantas y de todas las secciones de las instalaciones auxiliares situadas dentro de las Instalaciones de Producción Directa.
- 1.25 Las palabras "Modificaciones" o "Modificar" tendrán el significado que se les da en el Artículo 29 y abarcarán en todos los casos los trabajos y/o servicios del CONTRATISTA, dentro del alcance del Contrato, cuya ejecución requiera una orden de modificación.
- 1.26 Por "Persona Imparcial Independiente" o "Consultor Independiente" se entenderá una tercera persona seleccionada por el CONTRATISTA y el COMPRADOR por mutuo acuerdo para que desempeñe funciones de conformidad con el Contrato, y en particular con el Artículo 37.
- 1.27 Por "Garantías sujetas a Sanción" se entenderán las garantías de funcionamiento de la(s) Planta(s), según lo estipulado en las subcláusulas 26.2.2 y 26.3.2.
- 1.28 Por "Garantías de Funcionamiento" se entenderán las Garantías Absolutas y las Garantías sujetas a Sanción
- 1.29 Por "Pruebas de Garantía de Funcionamiento" se entenderá el funcionamiento de prueba de cada una de las distintas plantas y de la Planta en su conjunto, que se efectuará con objeto de demostrar las Garantías de Funcionamiento especificadas en el Artículo 26 y en el Anexo XXXI.
- 1.30 Por "Planta" se entenderá la Planta de Amoniaco, la Planta de Urea, las Instalaciones Auxiliares y las instalaciones administrativas, de mantenimiento, de laboratorio y de otra índole, definidas en el presente Artículo y en los Anexos, que deberá proporcionar el CONTRATISTA conforme a las condiciones del presente Contrato, para su construcción en el Emplazamiento por el COMPRADOR y respecto de las cuales se prestan los Servicios del CONTRATISTA.
- 1.30.1 Por "Planta de Amoniaco" se entenderán las instalaciones para la producción de amoniaco desecitas en el Anexo VIII.
- 1.30.2 Por "Planta de Urea" se entenderán las instalaciones para la producción de urea desecitas en el Anexo VIII.
- 1.30.3 Por "Instalaciones Auxiliares" se entenderán las instalaciones acotadas e indicadas en los Anexos generales y en el plano del trzazo adjunto al Anexo III.
- 1.31 Por "Puesta en Marcha Provisional" se entenderán las actividades de limpieza, prueba y todas las demás que la Planta requiera para proceder a la Operación Inicial.
- 1.32 Por "Productos" se entenderán el amoniaco y el hidruro de carbono producidos en la Planta de Amoniaco y la urea producida en la Planta de Urea, todos ellos de la calidad especificada en el Anexo XVI.

- 1.33 Por "Aceptación Provisional" se entenderá la Aceptación Provisional de la Planta por el COMPRADOR y la expedición de un Certificado de Aceptación Provisional de conformidad con el Artículo 18, después de satisfacer la Garantía de Funcionamiento especificada en el Artículo 26 y en los Anexos XVI y XXX.
- 1.34 La expresión "Lista(s) para entrar en Funcionamiento" significará que la(s) Planta(s) de que se trate ha(n) pasado las Pruebas de Terminación Fisicomecánica y está(n) lista(s) para la Operación Inicial.
- 1.35 Las palabras "Rectificación" o "Rectificar" tendrán el significado que se les da en el Artículo 29 y abarcarán en todos los casos los trabajos y/o servicios del CONTRATISTA comprendidos dentro del alcance del Contrato y cuya ejecución no requiera una orden de modificación ni entrañe ningún aumento del precio.
- 1.36 Por "Emplazamiento" se entenderán los terrenos en los que se hayan de construir las Obras, según lo especificado en el Anexo I.
- 1.37 Por "Subcontratista" se entenderá toda persona o empresa a la que el CONTRATISTA encargue mediante subcontratación la prestación de cualquier parte de los Servicios del CONTRATISTA o la ejecución de cualquier parte de las Obras.
- 1.38 Por "Iniciación de las Operaciones" se entenderá la fecha para la cual se habrán completado las operaciones de Puesta en Marcha Provisional y definitiva y la(s) Planta(s) iniciará(n) la fabricación del (de los) producto(s).
- 1.39 Por "Documentación Técnica" se entenderán los documentos técnicos descritos en el Anexo XV, que deberá suministrar el CONTRATISTA en virtud del Contrato, e incluirá toda la demás documentación técnica que sea necesario que proporcione el CONTRATISTA.
- 1.40 Por "Tonelada(s)" se entenderán toneladas métricas.
- 1.41 Por "Vendedor" se entenderá la persona o personas de las que el COMPRADOR obtenga el suministro de cualquier parte de la Planta y, en particular, los repuestos, de conformidad con el Artículo 10.
- 1.42 Por "Obra(s)" se entenderá el conjunto de trabajos, Equipo, Planta (definida en el presente Artículo) y cuestiones y cosas que el CONTRATISTA deba realizar, suministrar, ejecutar, conseguir o proporcionar (incluidos los servicios que deberá prestar en virtud del presente Contrato).

ARTICULO 2

Objeto del Contrato y plazos de entrega

- 2.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer una Planta moderna, segura, eficiente e integrada, para la producción de amoniaco y de urea (en perdigones/sin tratamiento), junto con los servicios e Instalaciones Auxiliares necesarios para la finalidad del Contrato. El Contrato reviste la modalidad de entrega llave en mano parcial, que incluye la concesión de licencias y el suministro de know-how, la facilitación de las proyecciones técnicas básicas y detalladas y de los datos básicos de ingeniería civil, el suministro del Equipo y Materiales, la supervisión de los trabajos de montaje, la supervisión de la puesta en marcha e iniciación de las Operaciones de la Planta y la demostración de la capacidad de la Planta para producir de forma continua los Productos, a una capacidad de (1.000) toneladas diarias de amoniaco y (1.725) toneladas diarias de urea, en un período de 330 días de funcionamiento normal por año civil. El Contrato incluye también, por parte del Comprador, el suministro del terreno, elementos de infraestructura, Obras de Ingeniería Civil, materias primas y servicios públicos, personal para el montaje, funcionamiento y mantenimiento de la Planta y aquellos otros elementos de equipo, instalaciones y servicios no comprendidos en las obligaciones del Contratista pero que se requieren para instalar la Planta y hacer las Pruebas de Garantía de Funcionamiento.
- 2.2 La Planta estará ubicada en (nombre de la ciudad y el país).
- 2.3 El Contrato incluye la provisión de instalaciones y servicios de capacitación, tanto en el Emplazamiento como fuera de él, para el personal del COMPRADOR, con el fin de que pueda dirigir y explotar las Obras con la máxima capacidad y eficacia.
- 2.4 Los plazos prescritos para la terminación de la Planta puntualmente, y para cuyo cumplimiento el CONTRATISTA y el COMPRADOR tomarán las medidas necesarias, serán los siguientes, y comenzarán desde la Fecha Efectiva del Contrato en todos los casos.
 - 2.4.1 La documentación relativa a proyecciones técnicas básica y know-how, incluidos los datos básicos de ingeniería civil, será puesta a disposición del COMPRADOR en el período comprendido entre el segundo (2) y el octavo (8) mes.
 - 2.4.2 La construcción de los cimientos para el Equipo y los edificios de la Planta deberá iniciarse en el décimo (10) mes, y todos los edificios principales de la Planta (con excepción del acabado) deberán estar terminados para el vigésimo cuarto (24) mes. No obstante, los edificios deberán estar listos para el montaje de maquinaria con antelación suficiente.
 - 2.4.3 La entrega FOB del Equipo (con excepción de los Artículos Críticos) deberá iniciarse a más tardar en el décimo cuarto (14) mes y terminarse (95% del valor) a más tardar en el vigésimo cuarto (24) mes.
 - 2.4.4 El plazo de entrega FOB de los Artículos Críticos no deberá exceder de veintiséis (26) meses.

- 2.4.5 El montaje de la Planta deberá iniciarse en el decimoquinto (15) mes.
- 2.4.6 La Planta deberá estar terminada desde el punto de vista fisicomecánico para el trigésimo segundo (32) mes, y deberá ponerse en funcionamiento en un plazo de dos (2) meses después.
- 2.4.7 La Planta deberá estar en Producción Comercial al terminar el trigésimo sexto (36) mes o antes.
- 2.4.8 La capacitación del personal del COMPRADOR fuera de la Planta deberá estar terminada para el (____) mes.

ARTICULO 3

Alcance de los trabajos y deslinde de las responsabilidades

3.1 De conformidad con los objetivos enumerados en el Artículo 2, el alcance de los trabajos necesarios para el establecimiento de la Planta será el siguiente:

3.1.1 Elaboración del diseño básico de la Planta.

3.1.2 Suministro de know-how y proyecciones técnicas básicas, comprendidos, aunque no con carácter exclusivo:

Diagramas de desarrollo de procesos
Correlaciones entre materiales y energía
Datos y especificaciones del equipo
Diagramas y especificaciones de redes de tuberías y de instrumentos
Trazado de la Planta
Red de distribución de energía eléctrica y otros sistemas de distribución
Especificaciones sobre efluentes y descargas
Manuales de funcionamiento
Manuales de mantenimiento

3.1.3 Las proyecciones técnicas detalladas para la Planta.

3.1.4 Preparación de la lista de Equipo e identificación de los Artículos Críticos.

3.1.5 Selección preliminar de Subcontratistas para el suministro de Artículos Críticos.

3.1.6 Adquisición de todo el Equipo y Materiales para la Planta de conformidad, aunque no en forma exclusiva, con las listas pormenorizadas de los anexos VIII, IX y XI.

3.1.7 Inspección del Equipo durante su fabricación, a su terminación y después del embalaje, y suministro de certificados de inspección.

3.1.8 Expedición de certificados de prueba del Equipo, cuando esté estipulado en virtud de las leyes del país de fabricación y/o de las leyes del (país del COMPRADOR).

3.1.9 Embalaje y transporte que consiste en:

3.1.9.1 Embalaje del Equipo y los Materiales para el transporte marítimo y terrestre, rotulación de la carga, y transporte del Equipo desde la fábrica de origen al punto de envío FOB/FOR, según sea el caso.

3.1.9.2 Transporte del Equipo y los Materiales desde el punto de envío FOB/FOR al Emplazamiento, incluidas las operaciones de carga y descarga en los puertos, y los trámites aduaneros, si los hubiere.

3.1.10 Obtención de todos los seguros necesarios.

- 3.1.11 Compra y adquisición del Emplazamiento para la Planta.
- 3.1.12 Limpieza, nivelación y preparación del Emplazamiento.
- 3.1.13 Pruebas de las características del terreno del Emplazamiento y, en particular, de los puntos que deberán soportar cargas pesadas.
- 3.1.14 Construcción de vías dentro del perímetro de las Instalaciones de Producción Directa.
- 3.1.15 (Optativa). Construcción de ramales ferroviarios dentro de las Instalaciones de Producción Directa y empalmes con la red ferroviaria nacional.
- 3.1.16 Instalación de teléfonos y otros medios similares de comunicación dentro del Emplazamiento y entre el Emplazamiento y otros lugares.
- 3.1.17 Ejecución de las Obras de Ingeniería Civil dentro de las Instalaciones de Producción Directa de la Planta, comprendidos:
 - 3.1.17.1 El diseño de ingeniería civil.
 - 3.1.17.2 La realización de las Obras de Ingeniería Civil.
- 3.1.18 Construcción de viviendas para el personal encargado del montaje y de la iniciación de las operaciones.
- 3.1.19 Construcción de viviendas para los trabajadores y el personal técnico y de gestión permanentes de la Planta.
- 3.1.20 Recibo e inspección del Equipo y los Materiales en el Emplazamiento y tramitación de reclamaciones por seguros o por envío incompleto, si fuera necesario.
- 3.1.21 Almacenamiento de Equipo y los Materiales en el Emplazamiento antes del montaje.
- 3.1.22 Suministro completo de equipo, herramientas y maquinaria de montaje y de los materiales necesarios para ese fin.
- 3.1.23 Montaje de todo el Equipo.
- 3.1.24 Capacitación de personal de gestión, ingenieros y operarios de la Planta y de su personal administrativo y de mantenimiento.
- 3.1.25 Pruebas de todo el Equipo montado, por elementos o secciones, y de la Planta en conjunto, y realización de todos los procedimientos previos a la puesta en marcha.
- 3.1.26 Suministro de materias primas, productos químicos y todos los demás insumos materiales, incluidos los servicios públicos externos contratados necesarios para la Iniciación de las Operaciones de la Planta.
- 3.1.27 Puesta en marcha e Iniciación de las Operaciones de la Planta hasta que se obtengan productos.

- 3.1.28 Explotación de la Planta desde la Iniciación de las Operaciones hasta la terminación de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento de la Planta.
 - 3.1.29 Ejecución y terminación de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento.
 - 3.1.30 (Optativa). Prestación de gestión del funcionamiento de la Planta después de la Terminación Fisicomécanica y hasta la terminación satisfactoria de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento y la Aceptación Provisional de la Planta, según lo dispuesto en la cláusula 17.1.
 - 3.1.31 (Optativa). Prestación de asistencia en materia de gestión después de la Aceptación Provisional de la Planta y hasta la Aceptación Definitiva, como se especifica en la cláusula 17.2.
 - 3.1.32 (Optativa). Prestación de servicios consultivos técnicos según los términos y condiciones para efectuar esos servicios a que se hace referencia en la cláusula 17.17.
- 3.2 Respecto de cada una de las funciones descritas anteriormente en el alcance de los trabajos, las obligaciones del CONTRATISTA y del COMPRADOR (expresadas en los Artículos 4 y 5 y en otras partes de este Contrato) y las responsabilidades en materia de cooperación, coordinación, pruebas, garantías, Puesta en Marcha y condiciones de aceptación establecidas en otras partes de este Contrato, serán las siguientes:
- 3.2.1 El COMPRADOR será responsable de los trabajos que se hayan de realizar en virtud de las subcláusulas 3.1.11 a 3.1.16, 3.1.17.2, 3.1.18 y 3.1.19. A menos que el CONTRATISTA y el COMPRADOR convengan otra cosa, el COMPRADOR será también responsable de los trabajos que se hayan de realizar en virtud de la subcláusula 3.1.17.

Texto A

Texto B

- | | |
|--|---|
| 3.2.2 A menos que se acuerde otra cosa, el CONTRATISTA será responsable del diseño básico, según lo estipulado en la subcláusula 3.1.1 <u>supra</u> ; asimismo, el CONTRATISTA reconoce y acepta que asumirá la responsabilidad final respecto de la exactitud, idoneidad y conveniencia de la información suministrada por el COMPRADOR, y será responsable de que las características de funcionamiento de la Planta sean seguras y garantizables. | 3.2.2 El CONTRATISTA examinará el diseño básico establecido en los anexos II y IV, de conformidad con la cláusula 4.4 |
|--|---|
- 3.2.3 El COMPRADOR será también responsable de los trabajos que se hayan de realizar en virtud de las subcláusulas 3.1.9.2 y 3.1.20,

3.1.21, 3.1.22 y 3.1.26, pero con la asistencia y/o supervisión del CONTRATISTA siempre que sea necesario, según lo dispuesto, en particular, en los Artículos 4, 5 y 6, o en otras partes del Contrato.

3.2.4 El COMPRADOR, el personal del COMPRADOR y/o las partes designadas por el COMPRADOR que trabajen bajo la supervisión y dirección del CONTRATISTA realizará los trabajos indicados en las subcláusulas 3.1.23, 3.1.25, 3.1.27 y 3.1.28.

3.2.5 El CONTRATISTA y el COMPRADOR serán responsables de la toma de los seguros a que se hace referencia en la subcláusula 3.1.10, de conformidad con el Artículo 24.

3.2.6 El COMPRADOR será responsable del suministro de las materias primas y demás Materiales para la iniciación de las operaciones, según lo previsto en la subcláusula 3.1.26, a condición de que el CONTRATISTA haya notificado con suficiente antelación las fechas en que se necesitarán esos Materiales, junto con las especificaciones completas de los Materiales, que podrán estar estipuladas o no en el Contrato, según lo previsto en la cláusula 5.14.

3.2.7 El CONTRATISTA será responsable de los trabajos que se hayan de realizar en virtud de las subcláusulas 3.1.2 a 3.1.8, 3.1.9.1 y 3.1.24. El CONTRATISTA será responsable de la supervisión del montaje, prueba, puesta en marcha y funcionamiento de la Planta hasta la conclusión de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento, según lo expresado en las subcláusulas 3.1.23, 3.1.25, 3.1.27 y 3.1.28, y de la demostración de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento conforme a las subcláusulas 3.1.28 y 3.1.29 (utilizando el personal del COMPRADOR).

3.2.8 (Optativa). La asistencia en materia de gestión y servicios técnicos prevista en las subcláusulas 3.1.30, 3.1.31 y 3.1.32 será objeto de acuerdos separados entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá ejecutar un acuerdo de ese tipo si el COMPRADOR lo desea, en condiciones que deberán convenirse antes de la terminación de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento.

3.3 En el caso de que alguna actividad o algún trabajo del tipo necesario para la ejecución satisfactoria de este Contrato no se haya incluido expresamente en el alcance de los trabajos supra ni en las especificaciones, los diseños, o cualquiera de los anexos del presente Contrato, pero resulte necesario para garantizar el buen funcionamiento de la Planta según las especificaciones establecidas en el Contrato y su finalidad, esas actividades o esos trabajos pasarán a formar parte también de este Contrato como si hubieran sido incluidos desde un principio en el alcance de los trabajos. El COMPRADOR y el CONTRATISTA llegarán a un acuerdo en cuanto a la magnitud de los trabajos que deberá realizar cada parte en ese caso, en la inteligencia de que el CONTRATISTA se obliga a suministrar todo el Equipo para una Planta completa dentro de las Instalaciones de Producción Directa, salvo si en el Contrato se establece otra cosa.

- 3.4 El COMPRADOR y el CONTRATISTA, de común acuerdo, podrán modificar o cambiar las condiciones que rijan las responsabilidades del trabajo que deba realizarse. Todas las modificaciones y/o cambios que deban añadirse a las condiciones del Contrato deberán hacerse por escrito por los representantes de las partes debidamente constituidos y autorizados, y se considerará que el Contrato, junto con las modificaciones y cambios citados, tiene plena vigencia y efecto.

ARTICULO 4

Obligaciones del CONTRATISTA

- 4.1 Las obligaciones generales del CONTRATISTA en virtud de este Contrato y respecto de los puntos concretos enumerados en el alcance de los trabajos y deslinde de las responsabilidades se describen con mayor detalle en el presente Artículo, en el anexo VI y en otras partes pertinentes del presente Contrato.
- 4.2 Dentro de los siete (7) días contados a partir de la Fecha Efectiva del Contrato, el CONTRATISTA procederá con suma diligencia y atención a prestar todos los servicios especificados como obligaciones suyas en este Contrato y a proporcionar la documentación indicada en el anexo XV.
- 4.3 El CONTRATISTA ejecutará los trabajos con arreglo a las prácticas de ingeniería reconocidas, siguiendo las especificaciones y el diseño básico estipulados en el Contrato. La ejecución de los trabajos estará sujeta a las variaciones, modificaciones y adiciones que pudiera ser necesario incorporar de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15.

Texto B

Texto A

4.4 El CONTRATISTA declara que se ha cerciorado cabalmente de la naturaleza, ubicación e idoneidad del Emplazamiento de la Planta, de las leyes, acuerdos y reglamentaciones aplicables, de las condiciones generales y locales aplicables a los trabajos del CONTRATISTA, en particular las relacionadas con las condiciones físicas y meteorológicas en el Emplazamiento, y de todas las demás cuestiones que de alguna manera puedan repercutir en la labor, los servicios y las obligaciones del CONTRATISTA o en los costos correspondientes para él con arreglo a este Contrato. El CONTRATISTA ha examinado todos los trabajos exploratorios realizados por el COMPRADOR, o por un tercero en nombre de éste, así como la información presentada en los planos y especificaciones técnicas y en la demás documentación pertinente. El CONTRATISTA examinará cualquier otra información proporcionada por el COMPRADOR, en particular la relacionada con el transporte, distribución, manutención y almacenamiento de Equipo y

4.4 El COMPRADOR proporcionará al CONTRATISTA la información de que disponga relativa a la idoneidad del Emplazamiento, las leyes, normas y reglamentaciones aplicables y las restricciones a la importación en (país del COMPRADOR). El CONTRATISTA examinará toda esa información y obtendrá del COMPRADOR todos los demás datos que considere necesarios para realizar su trabajo.

Materiales, disponibilidad de agua y energía eléctrica, variaciones del clima y condiciones del suelo. El desconocimiento por parte del CONTRATISTA de todos los datos e información necesarios no lo exonerará de las responsabilidades esenciales que asume en virtud del Contrato, y en ningún caso justificará posibles reclamaciones de aumento en los pagos estipulados conforme al Contrato.

4.4.1 El diseño de las Obras figura en los anexos II y IV. Sin embargo, el CONTRATISTA deberá examinar esa información. Si el examen que efectúe el CONTRATISTA pone de manifiesto diferencias con el diseño básico, el COMPRADOR y el CONTRATISTA se reunirán para acordar cambios en las especificaciones del Contrato y los cambios resultantes en las obligaciones del CONTRATISTA o del precio, en su caso. Esos cambios se incorporarán a una orden de modificación con arreglo al Artículo 15.

4.4.2 Si las pruebas de suelos realizados con arreglo a la cláusula 4.14 indican que el factor de resistencia de cargas es menor que el indicado en el anexo IV, el COMPRADOR y el CONTRATISTA acordarán mutuamente las modificaciones y medidas consiguientes en el diseño del Equipo, en su caso. Toda modificación de las obligaciones contractuales deberá incorporarse a una orden de modificación con arreglo al Artículo 15.

4.5 El CONTRATISTA proporcionará u obtendrá (según sea el caso) el know-how para los diversos procesos, de los siguientes licenciantes de procesos:

Planta de Amoniaco (nombre del(de los) licenciante(s))
Planta de Urea (nombre del(de los) licenciantes(s))
(Especifíquese cualquier otro proceso, por ejemplo, tratamiento de aguas)

y proyectará la Planta de conformidad con los criterios técnicos básicos de los licenciantes de los procesos. El CONTRATISTA proporcionará al COMPRADOR la documentación relativa a la totalidad del know-how y las proyecciones técnicas básicas suministradas por el propio CONTRATISTA u obtenidas de los licenciantes. En virtud de la presente disposición, el CONTRATISTA deberá garantizar también que los fundamentos y el contenido del know-how especificado en los documentos a que se hace referencia en esta cláusula 4.5 corresponden al know-how comercialmente reconocido de que dispongan los licenciantes de los procesos (en esta documentación se deberá exponer el estado de los conocimientos técnicos aplicables en la fecha de firma del Contrato o, previo acuerdo mutuo, en una fecha posterior) y el CONTRATISTA se compromete a ejecutar las proyecciones técnicas detalladas, de conformidad con las normas de diseño más avanzadas que conozca y/o de que disponga en el momento de realizar el diseño. El CONTRATISTA se compromete además específicamente a proporcionar pruebas documentales de que el licenciante de los procesos ha aceptado las condiciones que rigen el suministro de know-how y proyecciones técnicas a que se hace referencia en el presente Contrato y,

más aún, dará garantías de que el licenciante de los procesos está plenamente de acuerdo con lo estipulado a este respecto en los Artículos 7 y 33 de este Contrato.

- 4.6 El CONTRATO llevará a cabo la proyección técnica detallada de la(s) Obra(s) y ejecutará la proyección técnica básica y detallada y la proyección de las Obras de Ingeniería Civil de la Planta a fin de que:
 - 4.6.1 La Planta, una vez montada, constituya una unidad tecnológica en condiciones de fabricar los Productos finales de la calidad y en la cantidad especificadas, y de conformidad con los criterios y las Garantías de Funcionamiento estipulados en este Contrato, y alcanzar las cifras de rendimiento técnico y económico contenidas en este Contrato.
 - 4.6.2 Como parte de los trabajos de diseño aceptados, el CONTRATISTA se obliga a poner a disposición del COMPRADOR todos los datos y documentación que el COMPRADOR necesite para cumplir sus obligaciones de conformidad con el Artículo 3 y el Artículo 5, a fin de que se puedan cumplir los plazos fijados en el Contrato para la terminación de la Planta.
- 4.7 El CONTRATISTA deberá ejecutar las proyecciones técnicas de la(s) Planta(s) de conformidad con las normas y los códigos estipulados en el Artículo 25 y en el Anexo II. Cuando se apliquen criterios especializados de diseño, los códigos pertinentes de diseño e especializado deberán ser puestos en conocimiento del COMPRADOR. No obstante la aplicación de los códigos y normas indicados en el Artículo 25, si en la fecha de la firma del Contrato el CONTRATISTA conoce códigos técnicos o métodos de diseño más avanzados o cuando, por la experiencia de contratos anteriores, se hayan obtenido mejoras comprobadas, el CONTRATISTA deberá utilizar estos métodos o códigos perfeccionados en el diseño de la Planta y, cuando sea necesario, deberá poner a disposición del COMPRADOR los datos y métodos de diseño pertinentes. El CONTRATISTA deberá tener en cuenta también todas las normas y reglamentaciones de seguridad corrientes en la práctica industrial y las reglamentaciones de seguridad prescritas en (país del COMPRADOR), según se indica en el Anexo II.
- 4.8 El CONTRATISTA será responsable de la selección de Subcontratistas, quedando estipulado, sin embargo, que, siempre que se estipule en el Anexo VIII y/o en el Anexo XII, el Equipo especificado en esos anexos se obtendrá de los Subcontratistas seleccionados. El CONTRATISTA acepta y declara que, no obstante cualquier disposición en contrario, el CONTRATISTA asumirá la plena responsabilidad por todas las condiciones de las disposiciones sobre garantías y cualesquiera otros criterios establecidos por este Contrato.
- 4.9 El CONTRATISTA será responsable del suministro del Equipo y los Materiales completos de conformidad con el Artículo 12 y según lo expresado en otras partes de este Contrato. La lista del Equipo y de los Materiales que figura en los Anexos VIII, IX, X y XI representará los suministros del CONTRATISTA, que junto con el Anexo XIII (con las excepciones allí indicadas), que contiene los suministros que deberá proporcionar el COMPRADOR, representará la Planta completa. El CONTRATISTA preparará y someterá al COMPRADOR una lista más detallada del Equipo y los Materiales que se deberán adquirir con arreglo a este

Contrato, dentro de los cuatro (4) meses a partir de la Fecha Efectiva del Contrato. Todo(s) lo(s) artículo(s) adicional(es) necesario(s), pero no especificado(s) en los Anexos VIII, IX, X y XI será(n) suministrado(s) por el CONTRATISTA. El CONTRATISTA suministrará llave en mano una Planta completa para la producción de mil (1.000) Toneladas diarias de amoníaco y mil setecientas veinticinco (1.725) Toneladas diarias de urea, junto con todas las Instalaciones Auxiliares, de servicio y de otra índole ubicadas dentro de las Instalaciones de Producción Directa que se especifican en el Anexo III, con exclusión de los elementos que sean responsabilidad del COMPRADOR según lo estipulado en el Artículo 5, y con las demás excepciones que puedan fijarse en el Contrato.

- 4.10 El CONTRATISTA velará por que todos los suministros de Equipo realizados en virtud del Contrato se ejecuten de modo que la Planta pueda alcanzar los objetivos indicados en el Artículo 2 y se puedan cumplir los plazos fijados en el Anexo XV.
- 4.11 El CONTRATISTA tendrá a su cargo, en asociación con el COMPRADOR, la adquisición de repuestos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 y el Anexo XXVI de este Contrato.
- 4.12 El CONTRATISTA inspeccionará todo el Equipo en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14, se encargará de la obtención de todos los certificados de prueba y se ocupará de todo lo relacionado con el embalaje, los permisos de exportación y el transporte FOB de dicho Equipo al punto de envío.
- 4.13 Las limitaciones en cuanto al tamaño y al peso aceptables de los fardos en el puerto de entrada y en el Emplazamiento figuran en los Anexos al presente Contrato, y el CONTRATISTA diseñará la Planta y adquirirá el Equipo teniendo en cuenta estas limitaciones.
- 4.14 Aunque las condiciones del terreno en relación con el diseño se indican en el Anexo IV del Contrato, el COMPRADOR y el CONTRATISTA convendrán en las pruebas de suelos que hayan de efectuarse. El CONTRATISTA supervisará las pruebas de suelos realizadas en los puntos en que se prevean cargas pesadas y examinará también todas las pruebas de carga. Si los resultados de las pruebas de suelos indican un factor de resistencia diferente del señalado en el Anexo IV, el CONTRATISTA y el COMPRADOR revisarán la presente disposición de conformidad con la subcláusula 4.4.2.
- 4.15 El CONTRATISTA comprobará si los planos detallados y las especificaciones de materiales para las Obras de Ingeniería Civil que le haya presentado el COMPRADOR para su consideración se ajustan a las especificaciones y los planos proporcionados por el CONTRATISTA (incluidos los de todas las cañerías y los soportes, así como los materiales expuestos a agentes corrosivos o ambientales).
- 4.16 El CONTRATISTA ayudará al COMPRADOR a inspeccionar todo el Equipo en el Emplazamiento y se encargará de tramitar la pronta entrega de todos los elementos de Equipo no recibidos o la sustitución de todos los elementos averiados.

- 4.17 El CONTRATISTA proporcionará una lista del Equipo y los Materiales de montaje necesarios para el montaje de la Planta.
- 4.18 El CONTRATISTA proporcionará personal idóneo en número suficiente para la supervisión de las Obras de Ingeniería Civil, del montaje y de las pruebas fisicomecánicas, y la dirección de la puesta en marcha, la Iniciación de las Operaciones y la Operación Inicial de la Planta. El CONTRATISTA proporcionará el personal necesario de supervisión convenido en el anexo XXVII y cuidará de que ese personal esté en el Emplazamiento a tiempo para cumplir las disposiciones relativas a los plazos contenidas en el anexo XV.
- 4.19 El CONTRATISTA suministrará toda la Documentación Técnica necesaria para la ejecución del Proyecto (y, en particular, la Documentación Técnica indicada en el anexo XV), dentro de las fechas fijadas en el anexo XV y, en cualquier caso, con tiempo suficiente para cumplir las disposiciones relativas a los plazos contenidas en el anexo XV.
- 4.20 El personal del CONTRATISTA en el Emplazamiento dirigirá y supervisará la realización de todas las pruebas fisicomecánicas de la Planta y el personal del CONTRATISTA colaborará en la Iniciación de las Operaciones y explotación de la Planta hasta que se hayan completado las Pruebas de Garantía de Funcionamiento, bajo la dirección del CONTRATISTA.
- 4.21 Aunque el COMPRADOR proporcionará todas las materias primas, servicios públicos externos, productos químicos y demás materiales necesarios para el funcionamiento de la Planta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5.14, el CONTRATISTA suministrará la primera carga de todos los catalizadores y productos químicos estipulados en los anexos IX y XI. Dentro de los nueve (9) meses contados a partir de la Fecha Efectiva del Contrato, el CONTRATISTA comunicará al COMPRADOR la cantidad máxima por hora de servicios públicos externos (energía eléctrica, agua, etc.) necesarios y las condiciones en que deberán suministrarse. Las cantidades necesarias para la Operación Inicial de la Planta y su explotación ulterior hasta el momento de la Aceptación Provisional deberán ser comunicadas por el CONTRATISTA al COMPRADOR por lo menos nueve (9) meses antes de la Terminación Fisicomecánica de la Planta.
- 4.22 El CONTRATISTA deberá demostrar satisfactoriamente al COMPRADOR la ejecución de las pruebas de garantía de conformidad con las disposiciones establecidas en el Contrato.
- 4.23 El CONTRATISTA dará comienzo a las pruebas de Garantía de Funcionamiento de la Planta de Amoniaco dentro de los noventa (90) días contados a partir de la Iniciación de las Operaciones de la Planta y, en cualquier caso, a más tardar, a los seis meses después de la Terminación Fisicomecánica de la Planta, a condición de que el COMPRADOR haya cumplido su obligación de suministrar las materias primas, servicios públicos externos, productos químicos y demás materiales convenidos, y haya proporcionado el número convenido de personal de explotación y mantenimiento, así como el complemento acordado de piezas de recambio. El CONTRATISTA será autorizado a prorrogar ese plazo y a repetir las pruebas de Garantía de Funcionamiento en conformidad con el Artículo 26 y el anexo XXXI del Contrato.

- 4.24 El CONTRATISTA proporcionará capacitación al personal del COMPRADOR, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16. El CONTRATISTA deberá velar por que la intensidad y el nivel de la capacitación (que organizará el CONTRATISTA dentro o fuera del país del COMPRADOR) del personal del COMPRADOR sea adecuada para que la Planta pueda explotarse y mantenerse sin dificultades en condiciones óptimas.
- 4.25 Durante todo el período de ejecución de las obras, el CONTRATISTA velará por que él mismo, sus empleados, representantes e invitados, así como sus Subcontratistas y los empleados, representantes e invitados de estos últimos, cumplan todas las leyes, normas y reglamentaciones aplicables mientras se encuentren en el Emplazamiento. El CONTRATISTA mantendrá en todo momento la disciplina entre sus empleados y no dará empleo en el Emplazamiento a ninguna persona incompetente, indeseable o no calificada para la labor que se le asigne.
- 4.26 El CONTRATISTA proporcionará al COMPRADOR _____ m² de espacio e instalaciones para oficinas, así como servicios de secretaría, mecanografía, teléfono y télex para los (número) representantes del COMPRADOR adscritos a las oficinas del CONTRATISTA.
- 4.27 El CONTRATISTA será responsable de tomar y mantener vigentes las diversas pólizas de seguros que sean de su incumbencia con arreglo al Artículo 24.
- 4.28 Dentro de los seis (6) meses siguientes a la Aceptación Provisional de la Planta (según lo estipulado en el Artículo 18 de este Contrato), el CONTRATISTA preparará un conjunto de planos finales, o su equivalente, de la Planta.
- 4.29 (Optativa). El CONTRATISTA accederá a conceder una opción al COMPRADOR con respecto al establecimiento de un convenio separado en el que se prevea que el CONTRATISTA prestará servicios de asesoramiento técnico al COMPRADOR en condiciones mutuamente aceptables. Ese convenio surtirá efecto inmediatamente después de la Aceptación Provisional de la Planta y se mantendrá en vigor por lo menos durante (_____) años. A los efectos del presente Contrato los derechos y obligaciones previstos en ese convenio en relación con los servicios de asesoramiento técnico se considerarán totalmente separados y distintos de las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato. Las condiciones de ese convenio incluirán (aunque no con carácter exclusivo) alguno o algunos de los siguientes elementos:
- 4.29.1 Facilitación de personal asesor superior para que efectúe inspecciones semestrales de la Planta y verifique la eficacia de su funcionamiento.
- 4.29.2 Recomendaciones para mejorar el funcionamiento de la Planta.
- 4.29.3 Respuestas a las preguntas técnicas relativas al funcionamiento de la Planta.
- 4.30 El COMPRADOR podrá optar por concertar un convenio separado con el CONTRATISTA (como se prevé en la subcláusula 3.2.7), con arreglo al cual el CONTRATISTA administrará la Planta o ayudará al COMPRADOR, si éste lo

desea, a administrar la Planta por un período de (_____) meses después de terminadas las Pruebas de Garantía de Funcionamiento, en las condiciones convenidas cuando se ejercite la opción.

ARTICULO 5

Obligaciones del COMPRADOR

- 5.1 Las obligaciones del COMPRADOR serán las que se definen en este Artículo y en otras partes del Contrato. El COMPRADOR cumplirá sus obligaciones de modo que el CONTRATISTA pueda cumplir los plazos indicados en el Anexo XV.
- 5.2 El COMPRADOR se compromete a proporcionar la información y los datos que se requieran como base para el diseño, contenidos en los Anexos II y IV. El CONTRATISTA estará obligado a examinar la información y los datos base del diseño así especificados, y deberá informar al COMPRADOR con toda prontitud sobre la idoneidad y pertinencia de la información y los datos proporcionados.
- 5.3 El COMPRADOR obtendrá para el CONTRATISTA y le proporcionará todos los permisos, aprobaciones y/o licencias necesarios de las autoridades locales y/o del Gobierno que se requieran para la ejecución del Contrato, incluidos visados para el personal del CONTRATISTA, permisos de entrada, etc.
- 5.4 El COMPRADOR será responsable (salvo estipulación en contrario) del transporte del Equipo desde el puerto de expedición 5/ (FOB) hasta el puerto de entrada (C y F) en el país del COMPRADOR, así como de los trámites aduaneros y el transporte del Equipo hasta el Emplazamiento.
- 5.5 El COMPRADOR será responsable del pago de todos los derechos arancelarios.
- 5.6 El COMPRADOR será responsable (salvo estipulación en contrario) del transporte del Equipo y los Materiales desde el puerto de expedición (FOB) hasta el puerto de entrada (CIF/FOR) en el país del COMPRADOR, así como de los trámites aduaneros y el transporte del Equipo y los Materiales hasta el Emplazamiento.
- 5.7 El COMPRADOR tendrá a su cargo el diseño y la construcción oportunos de todos los caminos, vías férreas y otras vías de comunicación dentro de las Instalaciones de Producción Directa y para la(s) Instalación(es) Auxiliar(es).
- 5.8 El COMPRADOR deberá llevar a cabo los ensayos de los suelos. El CONTRATISTA, sin embargo, indicará los puntos en que se prevean cargas pesadas y supervisará también la labor relacionada con los ensayos de carga, evaluará los resultados de éstos y expresará su consentimiento en cuanto a la idoneidad de los ensayos de carga y de los suelos. Sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA no esté de acuerdo con los resultados de esos ensayos, el COMPRADOR y el CONTRATISTA determinarán el procedimiento que cabe seguir. El COMPRADOR notificará al CONTRATISTA, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de antelación, la fecha en que se hayan de iniciar esos ensayos.

5/ Si el transporte se hace por ferrocarril, deberán hacerse los cambios apropiados.

- 5.9 A menos que el COMPRADOR y el CONTRATISTA convengan otra cosa, el COMPRADOR será responsable del diseño de todas la Obras de Ingeniería Civil. A tal fin, el CONTRATISTA se asegurará de la entrega oportuna de la Documentación Técnica relativa al diseño de las Obras de Ingeniería Civil, de conformidad con el Anexo XV.
- 5.10 El COMPRADOR será responsable de la construcción de todas las Obras de Ingeniería Civil.
- 5.11 La Planta será montada por el COMPRADOR, o por cualquier otra parte o partes designadas por el COMPRADOR (de una lista preliminar seleccionada de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR), bajo la supervisión directa del personal del CONTRATISTA.
- 5.12 El COMPRADOR, su personal o sus representantes cumplirán todas las instrucciones razonables que dé el CONTRATISTA con respecto al montaje, la Iniciación de las Operaciones y la Puesta en Marcha de la Planta. Cuando a juicio del CONTRATISTA la contravención del COMPRADOR, de su personal y/o de sus representantes pueda afectar a la terminación oportuna y el cumplimiento satisfactorio de las garantías de calidad y otras garantías, el CONTRATISTA se lo comunicará por escrito al COMPRADOR. Esto se analizará en las reuniones de coordinación previstas en la cláusula 6.9. Si el COMPRADOR no adopta la medida correctiva necesaria, las obligaciones del CONTRATISTA con respecto a las garantías y garantías de calidad se modificarán por consiguiente en la medida en que no se han acatado las instrucciones del CONTRATISTA.
- 5.13 Cuando en virtud de las disposiciones de este Contrato se requiera cualquier aprobación del COMPRADOR, esa aprobación, o el motivo por el que se niega, deberá comunicarse al CONTRATISTA dentro de los () días siguientes al recibo de la solicitud correspondiente, a menos que en el Contrato se disponga otra cosa. Si dentro del período estipulado no se recibe respuesta del COMPRADOR, se considerarán aprobadas las cuestiones que hayan sido objeto de la solicitud de aprobación.
- 5.14 El COMPRADOR proporcionará materiales de carga, servicios públicos externos, productos químicos y los demás materiales que se requieran para la Iniciación de las Operaciones, la explotación y el mantenimiento de la Planta, a menos que en el Contrato se disponga específicamente que ello es reponsabilidad del CONTRATISTA. El CONTRATISTA estará obligado a comunicar al COMPRADOR las necesidades en cuanto a suministro de servicios públicos externos, productos químicos y otros materiales necesarios, de conformidad con las disposiciones de la cláusula 4.21.
- 5.14.1 Los materiales de carga se ajustarán a las especificaciones contenidas en este Contrato o a las desviaciones de ellas, especificadas también en el Contrato. En el caso de que las variantes difieran mucho de las especificaciones, las partes determinarán los cambios técnicos necesarios, en su caso, y esto podrá constituir la base de una orden de modificación en virtud del Artículo 15.

- 5.15 El COMPRADOR proporcionará, durante todo el período comprendido entre la iniciación de los ensayos mecánicos del Equipo y la fecha de Aceptación Provisional de la Planta, los servicios de operarios y personal de mantenimiento en cantidad suficiente y con la competencia que exijan la Iniciación de las Operaciones y la explotación de la Planta, bajo la supervisión del CONTRATISTA, todo lo cual lo determinará el CONTRATISTA en un cuadro de mano de obra e idoneidad que ha de aprobar el COMPRADOR.
- 5.16 El COMPRADOR nombrará para que se capacite el personal que requiera formación en virtud del Anexo XVIII del Contrato.
- 5.17 El COMPRADOR proporcionará al CONTRATISTA y al personal de éste adscrito al Emplazamiento los servicios e instalaciones que se detallan en el Anexo XVIII.
- 5.18 El COMPRADOR deberá hacer todos los pagos al CONTRATISTA de conformidad con las disposiciones del presente Contrato.
- 5.19 Tratándose de la adquisición del Equipo y de los Repuestos con arreglo al Artículo 10, el COMPRADOR deberá hacer todos los pagos a los Vendedores del Equipo, de acuerdo con las órdenes de compra que les hayan sido dadas en nombre del COMPRADOR con asesoramiento del CONTRATISTA.
- 5.20 El COMPRADOR proporcionará al CONTRATISTA espacio de oficinas y servicios e instalaciones de secretaría y mecanografía para el personal que el CONTRATISTA asigne a las oficinas del COMPRADOR o al Emplazamiento.
- 5.21 El COMPRADOR tomará y mantendrá vigentes las pólizas de seguros de las que responde específicamente en virtud del Artículo 24.

ARTICULO 6

Cooperación y coordinación entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR

- 6.1 Las partes en el presente Contrato convienen en tomar todas las medidas razonables de cooperación en la ejecución de las Obras, según lo estipulado en el Contrato. A través de sus representantes designados, las partes en el Contrato se reunirán periódicamente para evaluar la marcha de la Obra y sugerir medios de mejorar las operaciones y agilizar la Obra y resolver cuestiones pendientes entre las partes. Se levantarán actas de las reuniones, que se distribuirán para su ratificación y la adopción de las medidas necesarias.
- 6.2 El COMPRADOR y el CONTRATISTA designarán cada uno un director de proyecto encargado de coordinar y vigilar la Obra con arreglo al Contrato y que estará facultado para actuar de conformidad con los términos concretos de sus atribuciones.
- 6.3 Todas las notificaciones, instrucciones y decisiones relativas a las reuniones deberán comunicarse por escrito. Las actas de las reuniones entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR o entre sus representantes autorizados celebradas en el Emplazamiento o en la oficina del COMPRADOR o del CONTRATISTA, tendrán, una vez ratificadas, el mismo valor que las notificaciones por escrito.
- 6.4 El CONTRATISTA presentará al COMPRADOR todos los planos, especificaciones del Equipo y otros documentos que, en virtud de este Contrato, deba presentarle para su aprobación o conocimiento dentro de los plazos especificados en el Anexo XV. El COMPRADOR devolverá dichos planos, especificaciones y documentos dentro del plazo especificado en la cláusula 5.13.
- 6.5 Dentro de los treinta (30) días contados a partir de la Fecha Efectiva del Contrato, se celebrará una reunión en (país del COMPRADOR) entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR para examinar todas las cuestiones de interés común, que comprenderán, aunque no exclusivamente, la ultimación del procedimiento de coordinación, el calendario detallado y el estudio crítico de las bases de diseño.
- 6.6 Si se hace cualquier cambio en las bases de diseño, se incorporará en un documento de conformidad con el Artículo 15.
- 6.7 El procedimiento de coordinación abarcará, aunque no con carácter exclusivo:
 - 6.7.1 El procedimiento para comunicar instrucciones, decisiones y aprobaciones.
 - 6.7.2 La asignación de responsabilidades a los directores del proyecto y a los ingenieros, tanto del CONTRATISTA como del COMPRADOR.
 - 6.7.3 El procedimiento para la presentación de planos, Equipo, especificaciones y documentos de otra índole que fuere necesario aprobar.
 - 6.7.4 El procedimiento para conceder la aprobación en nombre del COMPRADOR.

- 6.7.5 El procedimiento para poner en cuenta las facturas correspondientes a los pagos exigibles por el CONTRATISTA, de conformidad con el Artículo 20.
 - 6.7.6 El procedimiento para aprobar y efectuar los pagos debidos al CONTRATISTA, en cumplimiento del Artículo 20.
 - 6.7.7 Las listas de direcciones y números de teléfono de los directores de proyecto y/o ingenieros del CONTRATISTA y del COMPRADOR, encargados de cualquier trabajo con arreglo a este Contrato.
 - 6.7.8 El procedimiento para la distribución de planos y documentos al CONTRATISTA y al COMPRADOR.
 - 6.7.9 El procedimiento para la aprobación de especificaciones técnicas que no hayan sido estipuladas en el Contrato.
 - 6.7.10 El procedimiento para el suministro de listas de proveedores o fuentes de adquisición de Equipo, según sea necesario.
 - 6.7.11 La limitación de facultades relativas a la introducción de enmiendas y/o modificaciones en el Contrato.
 - 6.7.12 La delimitación de responsabilidades para la concesión de permisos y aprobaciones (según se indica más concretamente en la cláusula 5.3), con la delimitación precisa de las responsabilidades concretas para la obtención de las aprobaciones y los permisos necesarios por parte del COMPRADOR y del CONTRATISTA, respectivamente.
- 6.8 Dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la Fecha Efectiva del Contrato, el CONTRATISTA y el COMPRADOR celebrarán otra reunión en (país del COMPRADOR) para examinar la marcha de la Obra completada hasta esa fecha. En esa reunión se examinarán y decidirán definitivamente, de conformidad con el Contrato, las materias relacionadas a continuación y los elementos que no estén todavía concertados:
- 6.8.1 El trazado detallado de la Planta y los planos de los edificios.
 - 6.8.2 La lista definitiva del Equipo, en la que constarán también las dimensiones, los materiales de construcción y los Subcontratistas cuando no se hayan especificado en el Contrato.
 - 6.8.3 La red de camino crítico, que deberá preparar el CONTRATISTA.
 - 6.8.4 Todos los problemas que surjan a raíz del análisis detallado de suelos.
 - 6.8.5 La determinación del procedimiento y los pormenores relacionados con la capacitación del personal del COMPRADOR.
 - 6.8.6 El procedimiento de coordinación mencionado en la cláusula 6.7 se revisará según sea necesario, de acuerdo con las actas aprobadas de la reunión a que se hace referencia supra, y a partir de entonces se considerará definitivo.
 - 6.8.7 Los procedimientos relativos a trámites de aduanas y al pago de derechos de importación e impuestos, etc.

- 6.8.8 El procedimiento con arreglo al cual el COMPRADOR dará el visto bueno al personal del CONTRATISTA que se haya de trasladar al Emplazamiento.
- 6.8.9 El método convenido para calcular las horas extraordinarias, si procediera.
- 6.8.10 Los servicios e instalaciones que el COMPRADOR deberá proporcionar en el Emplazamiento al personal del CONTRATISTA.
- 6.8.11 El CONTRATISTA preparará, para su examen en la reunión, una lista detallada de las especificaciones técnicas del Equipo, así como el trazado y los diagramas de la red de cañerías y de la instrumentación, cuando no se hayan presentado anteriormente esos diagramas al COMPRADOR. Tales especificaciones deberán ajustarse a las especificaciones técnicas del Anexo VIII. Cuando el CONTRATISTA solicite apartarse de ellas, deberá obtener la aprobación del COMPRADOR en la reunión.
- 6.9 Tan pronto como se inicien los trabajos en el Emplazamiento, se celebrarán regularmente en él reuniones de evaluación, a fin de examinar el estado de las obras en el Emplazamiento, evaluar los trabajos realizados, con objeto de ajustarse a la red de camino crítico (Artículo 11), y examinar y resolver cuestiones pendientes. Los costos relacionados con las reuniones de evaluación los sufragará cada una de las partes en la medida en que correspondan a su propio personal. Todas las instalaciones de oficina serán facilitadas por el COMPRADOR.
- 6.10 El CONTRATISTA realizará totalmente los trabajos de diseño que le correspondan en sus oficinas ubicadas en (lugares convenidos); se requerirá la aprobación previa del COMPRADOR para realizar todo o parte de los trabajos en otras oficinas.
- 6.11 El COMPRADOR tendrá derecho a examinar el trabajo efectuado por el CONTRATISTA en sus oficinas, con el fin de vigilar la marcha y la situación de los trabajos. Ese examen será razonable, tanto por su alcance como por su duración, con objeto de no estorbar indebidamente la labor del CONTRATISTA.
- 6.12 El CONTRATISTA presentará los planos, especificaciones de Equipo, Materiales y demás documentos que, en virtud de este Contrato, esté obligado a presentar al COMPRADOR para su aprobación o conocimiento. El COMPRADOR deberá comunicar su aprobación o desaprobación, según sea el caso (indicando los motivos por los que, a su juicio, alguno de los requisitos estipulados en virtud del Contrato no se han cumplido desde el punto de vista técnico y/o comercial), o sugerir modificaciones, dentro de los () días contados a partir de la fecha de presentación de los documentos, que se considerarán aprobados una vez expirado ese plazo.
- 6.13 En el caso de que el COMPRADOR exija cambios, adiciones o modificaciones, el CONTRATISTA examinará las solicitudes pertinentes dentro de los treinta (30) días de recibirlas y, a este efecto, se aplicarán las disposiciones de los Artículos 15 y 29. Si el CONTRATISTA no solicita una orden de modificación en el plazo de treinta (30) días, se presumirá que acepta las modificaciones propuestas por el COMPRADOR.

- 6.14 En caso de que el CONTRATISTA solicite una revisión, regirán las mismas condiciones aplicables a la cláusula 6.13 y, cuando sea indispensable resolver urgentemente una cuestión, el período indicado de treinta (30) días a que se hace referencia en la cláusula 6.13 se reducirá en la forma convenida entre las partes.
- 6.15 El hecho de que no se llegue a un acuerdo en la(s) reunión(es) a que se hace referencia en las cláusulas 6.5 y 6.8 no modificará, alterará, cambiará o afectará en modo alguno las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y del COMPRADOR.
- 6.16 El COMPRADOR, si así lo desea, tendrá derecho a asignar hasta un máximo de cuatro (4) ingenieros a las oficinas de diseño del CONTRATISTA en (ciudad) para que presencien las actividades de diseño detallado de la Planta y la adquisición del Equipo. El CONTRATISTA pondrá a disposición de los ingenieros del COMPRADOR la Documentación Técnica que se indica en el Anexo XV, relativa al diseño detallado de la Planta y a las operaciones de adquisición. Todos los gastos relacionados con el viaje y la estancia de los ingenieros correrán por cuenta del COMPRADOR.
- 6.17 El CONTRATISTA instalará una oficina en el Emplazamiento, para la cual el COMPRADOR deberá proporcionar locales de la superficie que se convenga. Esta oficina estará a cargo del gerente de construcción del CONTRATISTA, el cual será responsable de todas las actividades de enlace con el COMPRADOR y de la supervisión de las operaciones de montaje. La oficina se instalará a tiempo para que pueda supervisarse la marcha de las Obras de Ingeniería Civil y antes de que cualquier pieza de Equipo o Materiales llegue al Emplazamiento. A efectos de coordinación, el gerente de construcción del CONTRATISTA mantendrá contactos con el representante principal del COMPRADOR en el Emplazamiento. En la reunión prevista en la cláusula 6.8, el COMPRADOR y el CONTRATISTA llegarán a un acuerdo en cuanto a la magnitud de los servicios y el personal de oficina que proporcionará el COMPRADOR, a su costa, para la oficina del CONTRATISTA en el Emplazamiento.

ARTICULO 7

Derechos de propiedad y licencias,
carácter confidencial y patentes

- 7.1 El CONTRATISTA afirma que posee o ha obtenido el (los) derecho(s) ilimitado(s) a conceder, y por el presente Contrato concede, al COMPRADOR licencia o licencias irrevocables, no exclusivas, intransferibles y completamente pagadas, para utilizarlas en la explotación de todos los procesos durante la vida útil de la Planta.
- 7.2 El CONTRATISTA (mediante arreglos especiales y proporcionando pruebas al COMPRADOR) dispondrá lo necesario para que los licenciantes de los procesos pongan a disposición del COMPRADOR, por conducto del CONTRATISTA, todos los datos básicos sobre los procesos (recibidos por el CONTRATISTA de los licenciantes de los procesos) pertinentes al Contrato, y para que toda la documentación básica sobre procesos y todos los diagramas preparados por el CONTRATISTA sean puestos también a disposición del COMPRADOR, junto con copias de todos los documentos mencionados en la subcláusula 3.1.2. El CONTRATISTA se compromete asimismo a poner a disposición del COMPRADOR el know-how y las técnicas más recientes de que dispongan los licenciantes de los procesos a la firma del Contrato y el CONTRATISTA en el momento de ejecutar el diseño.
- 7.2.1 Si, por alguna circunstancia, el CONTRATISTA no puede o no está dispuesto a poner a disposición del COMPRADOR el know-how sobre los procesos y la información conexa necesaria, el COMPRADOR estará en libertad de ponerse directamente en contacto con el licenciante o licenciantes de los procesos, previa notificación por escrito al CONTRATISTA.
- 7.2.2 El COMPRADOR tendrá asimismo derecho a concertar directamente arreglos contractuales con el licenciante de los procesos, en el caso de que se den las circunstancias previstas en el Artículo 33.

Texto A

Texto B

- | | |
|---|--|
| 7.3 El CONTRATISTA dispondrá lo necesario para que los licenciantes de los procesos y el CONTRATISTA pongan a disposición del COMPRADOR, por un período de (8 a 10) años a partir de la Fecha Efectiva del Contrato: | 7.3 El CONTRATISTA dispondrá lo necesario para que los licenciantes de los procesos y el CONTRATISTA pongan a disposición del COMPRADOR, por un período de () 6/ años a partir de la Fecha Efectiva del Contrato: |
| 7.3.1 Sin costo alguno, los avances tecnológicos y las mejoras introducidas en las técnicas de explotación, mantenimiento preventivo y medidas de seguridad aplicables a la Planta, así como todos los demás datos e información técnicos pertinentes que los licenciantes de los procesos pongan gratuitamente a disposición de otros concesionarios en el mismo período. El COMPRADOR, por su | |

^{6/} Esta cifra depende casi enteramente de la política de licencias del licenciante de los procesos (para el texto B únicamente).

parte, pondrá a disposición del licenciante del proceso y del CONTRATISTA, sin costo alguno, todas las mejoras en las técnicas de explotación que el COMPRADOR haya introducido en el mismo período.

- 7.3.2 Contra el pago de una suma razonable y en las condiciones convenidas, con inclusión de la prolongación de los acuerdos relativos al secreto, los derechos para utilizar procesos de propiedad privada desarrollados o adquiridos por el CONTRATISTA, comprendidos los procesos patentados que pudieran traducirse en mejoras importantes de la capacidad, seguridad de funcionamiento y eficiencia de la Planta y de la calidad de los Productos.
- 7.3.3 El CONTRATISTA deberá asumir por iniciativa propia las obligaciones establecidas en las subcláusulas 7.3.1 y 7.3.2, por el período especificado en la cláusula 7.3.
- 7.4 El CONTRATISTA deberá concertar arreglos específicos con los licenciantes de los procesos a fin de garantizar el acceso permanente del COMPRADOR a información confidencial con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 7.3.
- 7.5 Después de la Aceptación Definitiva de la Planta, si el COMPRADOR determina que es necesario introducir modificaciones en partes de la Planta que están amparadas por licencias con arreglo al presente Artículo (modificaciones que, a su juicio, darían por resultado un mejor funcionamiento de la Planta) o cuando el COMPRADOR desee una ampliación o modernización de la Planta mediante la incorporación de los avances más recientes de la tecnología objeto de licencia, el COMPRADOR deberá solicitar primero del CONTRATISTA, por escrito, que le preste asistencia para la ejecución de los trabajos necesarios. Si el CONTRATISTA indica por escrito que no puede o no quiere (por la razón que fuere) hacerse cargo de esos trabajos, el COMPRADOR tendrá derecho a emplear o contratar a cualquier otra persona, empresa o entidad, que no sea un competidor directo del CONTRATISTA (los contratistas titulares de la misma licencia no se considerarán competidores directos), para que realice y termine los trabajos a que se ha hecho referencia anteriormente, y no se considerará que el COMPRADOR ha contravenido las disposiciones sobre carácter confidencial estipuladas en este Artículo, a condición, no obstante, de que el nuevo contratista del COMPRADOR acepte las mismas disposiciones sobre el carácter confidencial que el COMPRADOR firmó inicialmente para amparar la tecnología del CONTRATISTA y de su licenciante, extendiéndose la fecha de terminación del carácter confidencial a partir de la fecha efectiva del nuevo contrato.
- 7.6 A los efectos del presente Artículo, la concesión al COMPRADOR del derecho a utilizar los procesos a que se hace referencia en la cláusula 7.1 no se interpretará como una transferencia al COMPRADOR de los derechos de propiedad ni de la posesión de los procesos.
- 7.7 El COMPRADOR conviene en considerar de carácter confidencial toda la información técnica y sobre los procesos, el know-how de propiedad privada, los procesos patentados, los documentos, los datos y los dibujos suministrados por el CONTRATISTA (ya sean propiedad de éste o de terceros) de conformidad con este Contrato, todo lo cual se denominará en adelante "Información Confidencial". El COMPRADOR no podrá sin la

aprobación previa del CONTRATISTA, transmitir a terceros esa Información Confidencial, a menos que la ley lo requiera y siempre que, en tal caso, el COMPRADOR notifique debidamente de ello al CONTRATISTA y además el COMPRADOR obligue al tercero a tratar esa información como confidencial cuando ese tercero no esté obligado ya por ley a hacerlo así.

7.8 Las disposiciones del presente Artículo no se aplicarán a la Información Confidencial:

7.8.1 que sea o pase a ser del dominio público, por causa no imputable al COMPRADOR;

7.8.2 que ya fuera conocida por el COMPRADOR, antes de ser revelada por el CONTRATISTA, y no fuera recibida directa o indirectamente del CONTRATISTA y/o del licenciante(s) del proceso y se hubiera obtenido sin ninguna violación del carácter confidencial por otras partes.

7.9 El COMPRADOR sólo podrá utilizar la Información Confidencial para completar, explotar, utilizar, reparar, mantener o suprimir los obstáculos al funcionamiento de la(s) Planta(s). Del mismo modo, el CONTRATISTA no utilizará o divulgará ningún dato técnico, dibujo o documento técnico confidenciales que le hayan confiado el COMPRADOR o sus representantes, excepto con fines estrictamente relacionados con el Contrato.

7.10 El COMPRADOR y el CONTRATISTA convienen en que las obligaciones estipuladas en este Artículo, con sujeción a la cláusula 7.11 infra, no serán afectadas por la rescisión o cancelación de este Contrato en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33.

Texto A

Texto B

7.11 Las obligaciones del COMPRADOR en virtud de lo dispuesto en la cláusula 7.7 serán válidas por un período de ocho a diez (8 a 10) años a partir de la Fecha Efectiva del Contrato tratándose de información recibida por éste con arreglo a la cláusula 7.2 y por un período de ocho a diez (8 a 10) años a contar de la fecha en que se le comunicó al COMPRADOR la información recibida por éste en cumplimiento de lo dispuesto en la subcláusula 7.3.1 y en la cláusula 7.5.

7.11 Las obligaciones del COMPRADOR en virtud de lo dispuesto en la cláusula 7.7 serán válidas por un período de () 6/ años a partir de la Fecha Efectiva del Contrato tratándose de información recibida por éste con arreglo a la cláusula 7.2 y por un período de () 6/ años a contar de la fecha en que se le comunicó al COMPRADOR la información recibida por éste en cumplimiento de lo dispuesto en la subcláusula 7.3.1 y en la cláusula 7.5.

^{6/} Esta cifra depende casi enteramente de la política de licencias del licenciante del proceso (para el texto B únicamente).

- 7.12 El COMPRADOR notificará sin demora y por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación o acción judicial por violación de patentes de que tenga conocimiento (según la cláusula 22.1). La defensa y disposición de tal acción judicial estarán bajo la responsabilidad y dirección exclusivas del CONTRATISTA, y el COMPRADOR prestará toda la asistencia que pueda razonablemente, pero no estará obligado a sufragar ningún gasto. El COMPRADOR podrá hacerse representar, a su propia costa, por un asesor jurídico de su elección, experimentado en contratos de tecnología.
- 7.13 El CONTRATISTA tendrá derecho a obtener inmunidad contra acciones judiciales y a introducir o hacer introducir a su costa modificaciones en la Planta a fin de eliminar la violación alegada, siempre que tales modificaciones no impidan a la Planta cumplir las garantías de funcionamiento mencionadas en el Artículo 26.
- 7.14 Ni el CONTRATISTA ni el COMPRADOR podrán solucionar por conciliación ninguna reclamación o acción judicial sin el consentimiento escrito de la otra parte, si ese arreglo implica para esa otra parte la obligación de hacer algún pago, entregar algún bien, asumir cualquier responsabilidad, conceder cualquier licencia o derecho, o someterse a un interdicto judicial.

Texto A

- 7.15 El CONTRATISTA indemnizará y protegerá al COMPRADOR en conexión con cualquier obligación que resulte de la violación de una patente o la utilización de información de propiedad privada a que se hace referencia en la cláusula 7.7, de conformidad con los requisitos de la cláusula 22.1.

Texto B

- 7.15 El CONTRATISTA indemnizará y protegerá al COMPRADOR en conexión con cualquier obligación que resulte de la violación de una patente o la utilización de información de propiedad privada a que se hace referencia en la cláusula 7.7. En cualquier caso, la responsabilidad total del CONTRATISTA con arreglo al presente Artículo no podrá exceder de:

1. (suma) por cualquier proceso de que sea licenciante y
2. las sumas cobradas de terceros licenciantes de otros procesos.

Esa limitación de responsabilidad incluirá todos los gastos de defensa jurídicos y técnicos.

ARTICULO 8

Fecha Efectiva del Contrato

- 8.1 El presente Contrato tendrá validez a partir de su celebración formal (firma) por los agentes debidamente autorizados del COMPRADOR y del CONTRATISTA, de conformidad con la legislación aplicable. La Fecha Efectiva del Contrato será la fecha en que el CONTRATISTA reciba del COMPRADOR la notificación definitiva de proceder a la ejecución de las Obras, lo que tendrá lugar cuando se haya cumplido el último de los siguientes requisitos:
- 8.1.1 Aprobación del Contrato por el Gobierno de (pais donde estará ubicada la Planta); de ser necesaria, esta aprobación deberá obtenerla el COMPRADOR.
 - 8.1.2 Aprobación del Gobierno de (pais donde el CONTRATISTA resida y tenga su sede principal de actividades); de ser necesaria, esta aprobación deberá obtenerla el CONTRATISTA.
 - 8.1.3 Suministro por el CONTRATISTA de la fianza de funcionamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 21.1; la fianza deberá otorgarse simultáneamente al recibo por el CONTRATISTA del pago anticipado a que se hace referencia en la cláusula 21.2 y en la subcláusula 8.1.4.
 - 8.1.4 La remesa del pago anticipado por el COMPRADOR según lo estipulado en el cláusula 21.2, avalada por la garantía bancaria o la fianza otorgada por el CONTRATISTA de conformidad con la cláusula 21.2.
 - 8.1.5 El COMPRADOR dará garantías por los pagos restantes del Contrato en condiciones aceptables para el CONTRATISTA 7/.
- 8.2 Cuando las condiciones de la cláusula 8.1 no se cumplan en un plazo de (____) días a partir de la fecha de la firma del Contrato, el tiempo de ejecución del Contrato y el Precio del Contrato se reconsiderarán y modificarán por mutuo acuerdo, para tener en cuenta los cambios de las condiciones económicas en los países del CONTRATISTA y del COMPRADOR durante el período de demora 7/.

7/ La subcláusula 8.1.5 y la cláusula 8.2 se podrán aplicar en casos concretos.

ARTICULO 9

Cesión del Contrato

- 9.1 Los beneficios y obligaciones del presente Contrato surtirán efecto respecto de las partes en él y de sus ejecutores, administradores, curadores, sucesores o cesionarios, con sujeción, no obstante, a lo dispuesto en la cláusula 9.2.
- 9.2 El presente Contrato no podrá cederlo el CONTRATISTA sin consentimiento escrito del COMPRADOR.
- 9.3 El COMPRADOR tendrá derecho a ceder el Contrato, siempre que en virtud de esa cesión no aumenten las obligaciones del CONTRATISTA más allá de las que le hubieran correspondido si esa cesión o transferencia no hubiera tenido lugar, y a condición de que las obligaciones del COMPRADOR sean legalmente exigibles respecto del cesionario, según lo estipulado en la cláusula 9.1, con las garantías de pago(s) que correspondan en virtud del Contrato.
- 9.4 Sin el consentimiento escrito del COMPRADOR, el CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad o parte alguna de los trabajos y/o servicios relacionados con el diseño de la Planta, adquisición del Equipo, iniciación de las operaciones, funcionamiento o prueba de la Planta y el Equipo (según se definen en el Contrato). Además, el CONTRATISTA deberá ceñirse también estrictamente a lo estipulado en la subcláusula 12.1.7 y lo especificado en los Anexos VIII y XII en relación con el suministro de Artículos Críticos por fabricantes escogidos y de maquinaria de fabricantes determinados.
- 9.5 El CONTRATISTA podrá subcontratar el suministro de cualquier parte del Equipo que deba suministrarse en virtud del Contrato, siempre que todos los subcontratos pertinentes se pongan en conocimiento del COMPRADOR. Cuando se hayan de conceder subcontratos a empresas o particulares de (país del COMPRADOR), el COMPRADOR tendrá derecho a seleccionar previamente todas las empresas o personas participantes en la licitación de esos subcontratos. Si el CONTRATISTA lo desea, el COMPRADOR seleccionará previamente a esas empresas o personas en el momento de la firma del Contrato.
- 9.6 El CONTRATISTA deberá garantizar que todos los subcontratos que otorgue se ajusten a todos los términos y condiciones de este Contrato.

ARTICULO 10

Adquisición de repuestos

- 10.1 El CONTRATISTA prestará al COMPRADOR los siguientes servicios en relación con la adquisición de suministros de repuestos para dos años, para su utilización desde el momento de la terminación satisfactoria de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XXVI.
- 10.1.1 El CONTRATISTA someterá a la aprobación del COMPRADOR una lista de repuestos, a más tardar en el duodécimo mes a partir de la Fecha Efectiva.
- 10.1.2 En el caso de que se vayan a adquirir repuestos de marca, el CONTRATISTA, en nombre del COMPRADOR y a favor de éste, obtendrá directamente de los Vendedores una lista de suministros de repuestos para dos años, según recomiende el proveedor, a fin de que la apruebe el COMPRADOR.
- 10.1.3 Para todos los demás repuestos y para cualquier otro elemento de equipo que se vaya a comprar por conducto del CONTRATISTA, éste preparará documentos de licitación basándose en las especificaciones técnicas que haya preparado y los presentará al COMPRADOR, a fin de obtener la aprobación pertinente, y los enviará a los Vendedores.
- 10.1.4 El CONTRATISTA, en nombre del COMPRADOR, enviará los documentos de licitación a los Vendedores respectivos enumerados en la lista de Vendedores (que deberá ser previamente convenida entre las partes).
- 10.1.5 El CONTRATISTA hará cuanto esté a su alcance para obtener de los Vendedores un mínimo de tres (3) ofertas competitivas.
- 10.1.6 Las ofertas recibidas de los Vendedores las evaluará el CONTRATISTA, que presentará la evaluación de ofertas, junto con las recomendaciones apropiadas, al COMPRADOR para la selección definitiva correspondiente. La selección definitiva del Vendedor hecha por el COMPRADOR se comunicará al CONTRATISTA dentro de los veinte (20) días contados desde la fecha de la presentación de la tabulación de ofertas por el CONTRATISTA.
- 10.1.7 Después de que el COMPRADOR haya hecho la selección del Vendedor o Vendedores, el CONTRATISTA comprará los respuestos y, a su entrega, los enviará, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12.

ARTICULO 11

Plazos

- 11.1 El plan de ejecución de los diferentes elementos de la construcción y terminación de la Planta se indica en el diagrama de barras adjunto al Anexo XV. No obstante, se conviene que, en un plazo de dos meses a partir de la Fecha Efectiva del Contrato (Artículo 8), el CONTRATISTA preparará una red del camino crítico, en la que se señalarán las actividades importantes relacionadas con la terminación de las Obras.
- 11.2 El CONTRATISTA computadorizará la red del camino crítico y, en la primera reunión relativa al diseño prevista en la cláusula 6.5, se establecerá la metodología para obtener los datos requeridos a fin de mantener los planes y de seguir las desviaciones mensualmente. La red del camino crítico se cambiará y modificará tan pronto como la desviación exceda el 10%. El CONTRATISTA pondrá a disposición del COMPRADOR mensualmente impresos de computadora en los que se indiquen todas las actividades y los trabajos por ejecutar.

ARTICULO 12

Entregas y ejecución de la(s) Obra(s)

12.1 Suministro de Equipo y Materiales

- 12.1.1 Todo el Equipo y los Materiales que se suministrarán en virtud de este Contrato serán completamente nuevos y se ajustarán a las disposiciones de este Contrato, y todo el Equipo deberá haber sido inspeccionado y probado antes del envío, de conformidad con el Artículo 14.
- 12.1.2 El Equipo que habrá de suministrarse con arreglo a este Contrato se detalla en el Anexo VIII, y se indica en el diagrama de procesos de fabricación y en los diagramas generales adjuntos a dicho Anexo. Los Materiales se detallan en los Anexos IX y XI.
- 12.1.3 Las especificaciones técnicas del Equipo y de sus materiales de construcción figuran en el Anexo VIII, y el CONTRATISTA suministrará dicho Equipo en estricta conformidad con las especificaciones técnicas y los materiales de construcción especificados. cualquier cambio en los materiales de construcción estará sujeto a la aprobación del COMPRADOR, lo cual no deberá negarse sin motivos razonables.
- 12.1.4 El CONTRATISTA reconoce que la lista que figura en el Anexo VIII no es exhaustiva y, dentro de los cuatro (4) meses a partir de la Fecha Efectiva del Contrato, el CONTRATISTA presentará una lista revisada al COMPRADOR para que la examine y apruebe, en particular cuando se hayan introducido modificaciones en la lista o en las especificaciones técnicas y/o en los materiales de construcción. En esa lista se indicará también el equipo auxiliar, como tuberías, válvulas, instrumentos, cables eléctricos, etc., que haya de formar parte de la Planta.
- 12.1.5 Cuando no se hayan determinado concretamente los materiales de construcción o las especificaciones técnicas, los materiales deberán ser de calidad comprobada en cuanto a la resistencia a los productos químicos con que habrán de estar en contacto, y las especificaciones técnicas deberán ser tales que satisfagan las garantías previstas respecto de la Planta.
- 12.1.6 No obstante la aprobación dada por el COMPRADOR a cualquiera de las especificaciones técnicas y materiales de construcción, el Equipo deberá ser de calidad y ajustarse a los criterios que hagan posible el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, en particular las relativas a garantías generales y de calidad.
- 12.1.7 El COMPRADOR y el CONTRATISTA convienen en que determinados elementos de Equipo deberá obtenerlos el CONTRATISTA sólo de Subcontratistas seleccionados. En los Anexos VII y XII figura la lista de esos elementos y de los Subcontratistas escogidos de los que se habrán de obtener. El CONTRATISTA adquirirá esos elementos de tales Subcontratistas únicamente, salvo que el CONTRATISTA y el COMPRADOR hayan acordado por escrito otra cosa.

- 12.1.8 El CONTRATISTA incluirá en el precio del Contrato el costo de una carga de cada uno de los catalizadores necesarios y de una carga de reserva. El tipo y las especificaciones de los catalizadores que deberán suministrarse se indican en el Anexo IX.
- 12.1.9 El CONTRATISTA proporcionará productos químicos del tipo y en las cantidades especificadas en el Anexo XI, como parte de sus responsabilidades en materia de suministros.
- 12.1.10 El CONTRATISTA suministrará todos los demás materiales necesarios para la explotación de la Planta, comprendida, en particular, una primera carga de refrigerante para todo el equipo que lo requiera.
- 12.1.11 El CONTRATISTA inspeccionará los elementos de Equipo y Materiales a que se hace referencia en la presente cláusula 12.1, antes del envío y a su recibo en el Emplazamiento y, si el COMPRADOR lo desea, se deberán poner a su disposición los informes de inspección de dichos elementos de Equipo y Materiales.
- 12.1.12 El COMPRADOR o su agente tendrán derecho a inspeccionar el equipo y los Materiales durante su fabricación o antes del envío, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14.
- 12.2 Rotulación, embalaje y envío del Equipo y de los Materiales
- 12.2.1 Todo el Equipo y los Materiales estarán debidamente rotulados y las facturas se prepararán de conformidad con las instrucciones del COMPRADOR, según lo especificado en el Anexo XXIV y/o las instrucciones dadas al CONTRATISTA a más tardar en la reunión de evaluación prevista con arreglo a la cláusula 6.8.
- 12.2.2 En el momento de despachar todo el Equipo y los Materiales, se deberán enviar por correo aéreo dos copias de las facturas al COMPRADOR o a su representante en el Emplazamiento, a fin de que el COMPRADOR pueda tramitar prontamente todos los permisos necesarios. Respecto del Equipo y de los Materiales que requieren una tramitación prolongada de la autorización aduanera (cuyos pormenores principales los comunicará oportunamente el COMPRADOR antes de la reunión de evaluación prevista con arreglo a la cláusula 6.8), el CONTRATISTA notificará al COMPRADOR con suficiente antelación a fin de obtener la autorización necesaria.
- 12.2.3 El CONTRATISTA conviene en que algunos elementos de Equipo y Materiales no pueden importarse al país del COMPRADOR. El CONTRATISTA comprará ese Equipo y esos Materiales en el mercado nacional y no tendrá derecho a presentar ninguna reclamación por el aumento de los costos al efectuar esas compras. El CONTRATISTA se asegurará de que esa condición de adquirir materiales nacionales no menoscabe ninguno de los criterios estipulados en las especificaciones o garantías de calidad o de otro tipo con arreglo a este Contrato y, de existir esa posibilidad, tendrá la obligación de notificar previamente al COMPRADOR (de que se va a hacer una adquisición de ese tipo). El COMPRADOR se encargará de obtener los permisos necesarios

para las adquisiciones en el país. En el caso de que, después de la Fecha Efectiva del Contrato se introduzcan restricciones en las importaciones, a raíz de las cuales aumente considerablemente el precio de los materiales importados, el COMPRADOR y el CONTRATISTA se reunirán para evaluar los resultados y efectos concretos de estas restricciones, incluidas las consecuencias, si las hubiere, sobre los plazos o los costos.

- 12.2.4 El CONTRATISTA suministrará datos concretos sobre el fabricante al que el CONTRATISTA haya comprado cualquier Equipo y Materiales y, si el COMPRADOR lo exige, deberá suministrar un "certificado de origen".
- 12.2.5 Todo el Equipo y los Materiales estarán adecuadamente y correctamente embalados antes de su envío, para que resistan convenientemente las condiciones del transporte utilizado (y, en particular, para asegurarse de que no sufren daños y deterioros), y para su almacenamiento ulterior en el Emplazamiento. Todas las cajas de embalaje estarán convenientemente marcadas, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo XXV. Todo el Equipo y los Materiales enviados, por mar o por tierra, estarán adecuadamente protegidos por cubiertas protectoras. La carga no se transportará sobre cubierta, a no ser que sus dimensiones lo exijan, y, en tal caso, se tomarán mayores precauciones en el embalaje y el enganche. La carga transportada sobre cubierta estará completamente protegida y totalmente pintada con barniz protector de tipo apropiado. Todos los embalajes cerrados llevarán dentro una lista o listas de su contenido.
- 12.2.6 El CONTRATISTA suministrará el Equipo de las dimensiones y pesos apropiados para que pueda descargarse en (puerto) y transportarse entre el puerto y el Emplazamiento. El CONTRATISTA será responsable del embalaje y expedición del Equipo (embalado en fardos de dimensiones adecuadas) de modo que llegue al Emplazamiento para el montaje dentro de los plazos fijados en el Contrato.
- 12.2.7 A efectos del almacenamiento en el Emplazamiento, todos los fardos estarán rotulados en forma apropiada, según se vayan a almacenar a la intemperie, bajo techo, en bodegas bajo llave o en locales alquilados, etc., conforme a lo acordado en la reunión prevista en la cláusula 6.8.

12.3 Presentación de documentos

- 12.3.1 Los documentos y manuales que proporcionará el CONTRATISTA, junto con los plazos fijados, se indican en los Anexos V, XV y XXI.
- 12.3.2 De todos los documentos deberá hacerse llegar al COMPRADOR, por vía aérea, un mínimo de cinco (5) ejemplares, incluido un ejemplar que se pueda reproducir. Inmediatamente después del despacho se enviará un telegrama/télex al COMPRADOR para confirmar el despacho e indicar el número de la hoja de ruta aérea, el número del vuelo u otro medio expreso de transporte. En la medida de lo posible, los documentos deberán enviarse por vuelo directo a (nombre del aeropuerto en el país del COMPRADOR).

12.4 Almacenamiento del Equipo y los Materiales en el Emplazamiento

- 12.4.1 El CONTRATISTA asesorará al COMPRADOR sobre la necesidad de instalaciones adecuadas para el almacenamiento de los fardos. En el caso de que las instalaciones permanentes no estén listas o disponibles, el CONTRATISTA asesorará sobre instalaciones provisionales que puedan proporcionarse oportunamente en el Emplazamiento. El CONTRATISTA asesorará al COMPRADOR sobre el almacenamiento de los fardos en el Emplazamiento.
- 12.4.2 El CONTRATISTA inspeccionará prontamente y con detenimiento todas las mercancías y suministros, para determinar las faltas o daños, y dispondrá de inmediato la reposición, cuando haya alguna falta o daño. El CONTRATISTA asesorará al COMPRADOR sobre las reclamaciones que deban hacerse por daños cubiertos por el seguro marítimo.
- 12.4.3 En caso de daño del Equipo o de los Materiales durante el transporte, los artículos averiados deberán reemplazarse. Cuando se determine que los daños son menores, las reparaciones se efectuarán en el Emplazamiento y los costos pertinentes correrán por cuenta del CONTRATISTA. Cuando surja alguna controversia en cuanto a la parte que deba sufragar los costos, se decidirá de acuerdo con la subcláusula 37.1.1., pero si esos costos son pagados por el seguro marítimo, correrán a cuenta de la parte que reciba el seguro.

12.5 Servicios de capacitación

- 12.5.1 El CONTRATISTA preparará un programa para la capacitación del personal del COMPRADOR en el Emplazamiento, de conformidad con el Artículo 16, y lo someterá al COMPRADOR para su discusión y aprobación, para el (___) mes a partir de la Fecha Efectiva del Contrato.
- 12.5.2 El CONTRATISTA y el COMPRADOR comenzarán la capacitación en el Emplazamiento para el (___) mes a partir de la Fecha Efectiva del Contrato.
- 12.5.3 El CONTRATISTA comenzará la capacitación en el extranjero del personal del COMPRADOR, conforme se establece en el Artículo 16 y en el Anexo XVIII, en el (___) mes a partir de la Fecha Efectiva del Contrato, y completará la capacitación para el (___) mes.

12.6 Adscripción de personal

- 12.6.1 El CONTRATISTA proporcionará al COMPRADOR personal de supervisión que se adscribirá al Emplazamiento conforme al Anexo XXVII, subpárrafo 4.1 (o como se acuerde de otro modo, según el subpárrafo 5.2 de dicho Anexo), y adscribirá posteriormente personal al Emplazamiento, cumpliendo los requisitos del Anexo XXVII, dentro de los treinta (30) días de la petición del COMPRADOR para que se adscriba alguna persona determinada al Emplazamiento.
- 12.6.2 El CONTRATISTA y el COMPRADOR reconocen que el número y la categoría del personal que se adscribirá al Emplazamiento,

indicado en el Anexo XXVII, es sólo provisional. Siempre que se requiera más personal en el Emplazamiento, el CONTRATISTA lo adscribirá según se resuelva de común acuerdo.

12.7 Iniciación de las Operaciones y Puesta en Marcha

- 12.7.1 El CONTRATISTA informará al COMPRADOR de que se tiene el propósito de Poner en Marcha la(s) Planta(s), por lo menos tres (3) meses antes de la fecha prevista para la Terminación Fisicomecánica de la(s) Planta(s).
- 12.7.2 El COMPRADOR tomará las medidas consiguientes para suministrar las materias primas, materiales, etc. necesarios, según la obligación contraída en virtud del Contrato, y proporcionará asimismo toda la mano de obra y el personal necesarios para la explotación de la Planta.
- 12.7.3 La Planta será Puesta en Marcha y en funcionamiento en la fecha prevista, bajo la responsabilidad y supervisión directas del CONTRATISTA, hasta que se hayan completado satisfactoriamente las pruebas de garantía.

ARTICULO 13

Supervisión y dirección

- 13.1 El CONTRATISTA prestará todos los servicios necesarios de supervisión y dirección con arreglo al Contrato. Se deberá suministrar personal suficiente y adecuadamente calificado y experimentado para la supervisión y dirección de todos los trabajos en el Emplazamiento hasta la Aceptación Provisional de las Obras. Su labor abarcará, aunque no con carácter exclusivo, los siguientes aspectos:
- 13.1.1 Supervisión de las pruebas de carga (de conformidad con el Artículo 4).
 - 13.1.2 Supervisión del montaje y la instalación de todo el Equipo.
 - 13.1.3 Supervisión de depósitos y bodegas de almacenamiento.
 - 13.1.4 Supervisión y dirección de las pruebas previas a la Puesta en Marcha y de la Iniciación de las Operaciones.
- 13.2 El CONTRATISTA (representado por su personal de supervisión) deberá estar permanentemente presente en el Emplazamiento desde el comienzo del montaje hasta que se hayan expedido todos los certificados de Aceptación de la Planta, y dedicará todo su tiempo a la supervisión de esa tarea. Ese personal de supervisión tendrá plenas facultades para representar al CONTRATISTA y contraer obligaciones en su nombre, y dará instrucciones al personal del COMPRADOR. El personal de supervisión del CONTRATISTA deberá dominar el idioma que haga fe en el Contrato y/o los idiomas acordados con el COMPRADOR lo suficiente para poder recibir orientaciones e instrucciones y comunicarse con el COMPRADOR en dichos idiomas.
- 13.3 El CONTRATISTA despedirá, a solicitud justificada del COMPRADOR, a cualquier personal de supervisión, si ese personal ha estado observando una conducta impropia, y designará prontamente para sustituirlo a un número igual de personas.
- 13.4 A los efectos de este Artículo:
- 13.4.1 Por "Supervisión" se entenderá la labor de examinar y/o dar instrucciones relativas a cuestiones o actividades que sean objeto de supervisión e implicará que el CONTRATISTA asume la responsabilidad por esos exámenes e instrucciones.
 - 13.4.2 Por "Dirección" se entenderá la labor de asumir la gestión y fiscalización de las operaciones de la Planta hasta la terminación de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento junto con la responsabilidad por la marcha de la Planta. Esta responsabilidad no exonerará al COMPRADOR de sus obligaciones con arreglo al Artículo 5.
- 13.5 El CONTRATISTA será responsable de dirigir técnicamente y supervisar el montaje de toda la Planta y el Equipo dentro de las Instalaciones de Producción Directa (incluidas las especificadas en el Anexo III). Sin limitar el carácter general de lo que antecede, esos servicios de supervisión comprenderán (aunque no con carácter exclusivo):

- 13.5.1 El montaje de todo el Equipo en el lugar.
 - 13.5.2 El montaje de todas las estructuras de acero, andenes, pasarelas, escaleras, plataformas, etc.
 - 13.5.3 El montaje y soldadura de todas las tuberías, ajustes, etc., tanto sobre el suelo como subterráneos.
 - 13.5.4 El montaje de todos los instrumentos, paneles y tableros de mando, y de todas las conexiones, cañerías y equipo de interconexión.
 - 13.5.5 La instalación de todo el equipo eléctrico, y la conexión de todos los cables, interruptores y todo el resto del equipo.
 - 13.5.6 La instalación de todo el equipo de servicios públicos, y las conexiones de ese equipo.
 - 15.5.7. El aislamiento de todo el equipo, en caso necesario (incluidos los suministros de aislamiento).
 - 13.5.8 La pintura de todo el equipo (incluido el suministro de la pintura) 8/.
 - 13.5.9 La instalación de todos los talleres, laboratorios y equipo de oficina, incluido el equipo de aire acondicionado y los teléfonos.
 - 13.5.10 La instalación y el montaje de todas las instalaciones de tratamiento del agua y de eliminación de desechos.
 - 13.5.11 La instalación de todos los mecanismos de seguridad y alerta.
 - 13.5.12 Todos y cada uno de los demás trabajos de montaje que puedan requerirse para terminar la Planta, distintos de las excepciones que figuran en el Anexo XIII.
- 13.6 Durante los trabajos de montaje, el CONTRATISTA y el COMPRADOR llevarán conjuntamente un diario o diarios para cada dependencia de la Planta por separado.
- 13.7 El CONTRATISTA y el COMPRADOR y toda persona autorizada por cualquiera de ellos tendrán acceso en horas convenidas a las Obras, a todos los talleres y lugares donde se estén realizando, emprendiendo o preparando trabajos o donde se estén obteniendo Materiales, artículos manufacturados o maquinaria para las Obras. El CONTRATISTA dará al COMPRADOR todas las facilidades de acceso a cualquier lugar en que se estén realizando trabajos en virtud de este Contrato y prestará toda la ayuda necesaria para obtener el derecho de acceso en relación con la ejecución de los trabajos previstos en este Contrato.
- 13.8 El COMPRADOR dará todas las facilidades de acceso, o la ayuda para obtener el derecho de acceso, a la información, el Emplazamiento, los

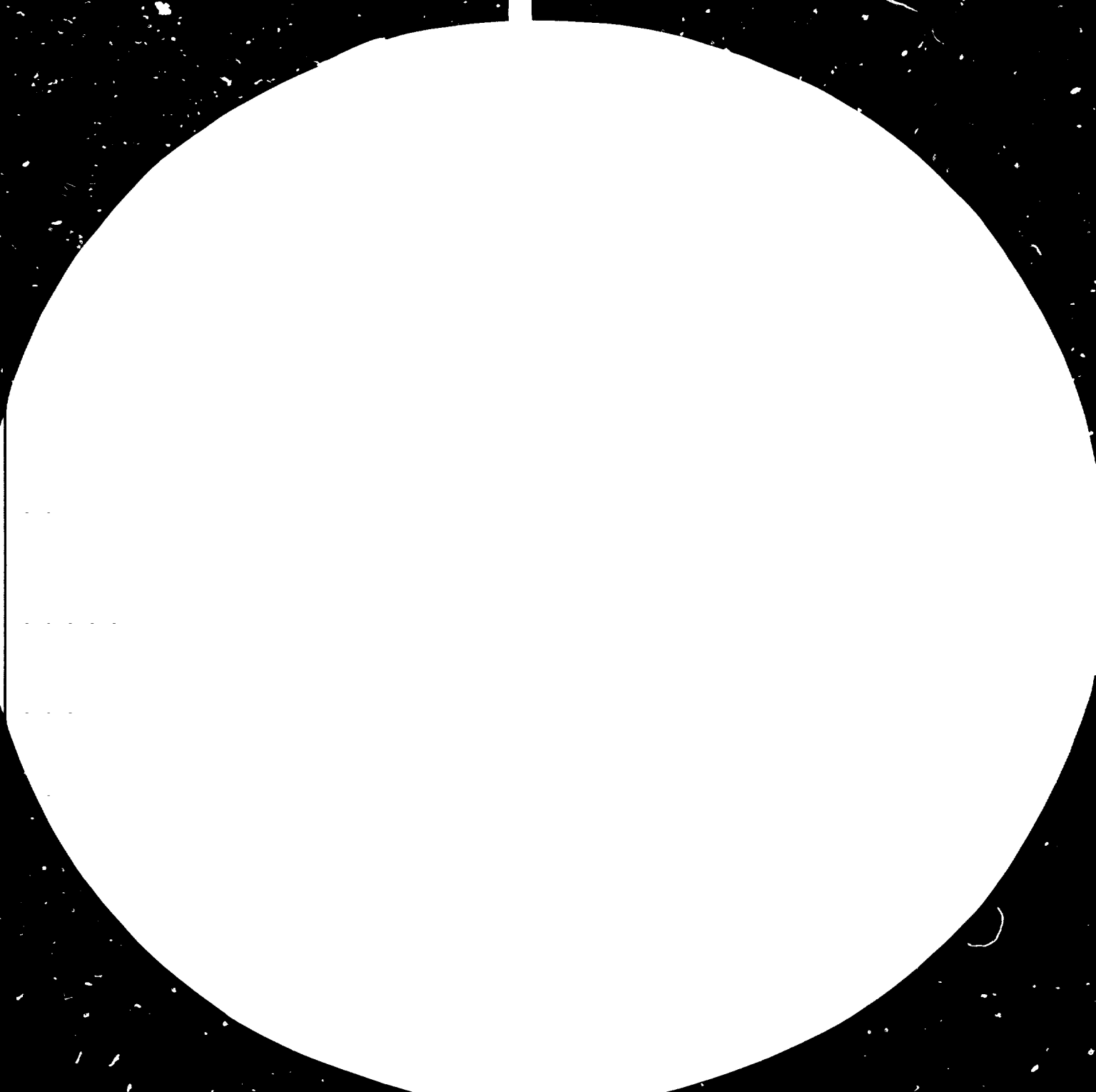
8/ Las palabras entre paréntesis son optativas.



871213

AD8811

CA1800





3.2



3.6

4



MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS-
STANDARD REFERENCE MATERIAL 1010A
1963-A (PREVIOUS EDITIONS OBSOLETE)

talleres o las personas en (país del COMPRADOR), en la medida necesaria en relación con este Contrato.

- 13.9 El CONTRATISTA y su personal tendrán libre acceso al Emplazamiento, los patios de almacenamiento, cobertizos de fabricación, instalaciones para el suministro de servicios públicos y laboratorios ccnstruidos o que se vayan a utilizar para construir las Obras con arreglo al Contrato. el COMPRADOR prestará la asistencia necesaria para obtener del Gobierno de su país los permisos de visita, permanencia y viajes del personal del CONTRATISTA.
- 13.10 el CONTRATISTA tendrá derecho a visitar la(s) Obra(s) en funcionamiento, durante un período de (___) años a contar de la fecha de Aceptación Provisional de la Planta, con el fin de examinar el rendimiento de sus operaciones, hacer las mediciones necesarias para determinar datos exactos de funcionamiento y demostrar el funcionamiento de la Planta a posibles clientes. El CONTRATISTA anunciará tales visitas al COMPRADOR con una antelación de cuatro (4) semanas; el COMPRADOR no podrá negar el permiso para tales visitas sin motivos razonables. Sin embargo, el COMPRADOR podrá negar a ciertas personas la autorización para visitar la Planta y/o el Emplazamiento.
- 13.11 Cuando, a juicio del COMPRADOR, sea necesario enviar consultores técnicos, que no sean competidores directos del CONTRATISTA, para que inspeccionen las Obras del CONTRATISTA, éste les permitirá el acceso a cualquier lugar donde se estén realizando trabajos y cooperará con ellos en el desempeño de sus tareas y obligaciones. Lo que antecede no menoscaba los derechos del CONTRATISTA en relación con las disposiciones del Artículo 7, y los consultores técnicos no perturbarán las actividades del CONTRATISTA ni estorbarán en el desempeño de sus funciones.
- 13.11.1 Si la visita de alguno de los consultores técnicos con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 13.8 supra entraña retrasos y/o gastos para el CONTRATISTA, el COMPRADOR pagará al CONTRATISTA esos gastos y los plazos del Contrato se ajustarán en consecuencia.
- 13.11.2 Los consultores técnicos firmarán un acuerdo de respetar el secreto cuando así lo exija el CONTR.TISTA y/o el licenciante(s).

ARTICULO 14

Inspección, pruebas y certificación

- 14.1 El CONTRATISTA asumirá la plena responsabilidad de la inspección, las pruebas y la certificación de todo el Equipo y los Materiales durante su fabricación y antes de su envío, antes de la inspección y durante ésta, y a su llegada al Emplazamiento. No obstante el nombramiento (en su caso) de un representante debidamente autorizado por el COMPRADOR para que presencie las actividades indicadas, el CONTRATISTA será responsable del cumplimiento competente, adecuado y completo de las funciones previstas en este Artículo, con arreglo a lo dispuesto en los Artículos 25 y 28.
- 14.2 El CONTRATISTA inspeccionará el Equipo y los Materiales y obtendrá las certificaciones en todas las etapas del trabajo del Subcontratista y al completarse los pedidos.
- 14.2.1 El CONTRATISTA llevará a cabo, en los talleres de los Subcontratistas durante la fabricación y antes del envío (de conformidad con procedimientos acordados), la inspección y pruebas de certificación necesarias a fin de comprobar la conformidad con los códigos y normas pertinentes estipulados en las especificaciones.
- 14.2.2 Durante las inspecciones periódicas de la fabricación del Equipo, el CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias para asegurarse de que los Subcontratistas y/o sus empleados aplican estrictamente las instrucciones y códigos de fabricación especificados por el CONTRATISTA, y de que la calidad de fabricación se mantiene a niveles aceptables que permitan la producción de Equipo y otros elementos de conformidad con las normas de calidad y cantidad expresadas en el Contrato.
- 14.2.3 El CONTRATISTA exigirá también a los Subcontratistas que suministren los certificados de prueba necesarios en la forma adecuada, junto con todos los demás documentos exigidos por las autoridades de inspección en el país de fabricación o que pueda solicitar el COMPRADOR en cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en (país) y/o según lo dispuesto en las especificaciones.
- 14.3 El CONTRATISTA expedirá Certificados de Inspección con respecto a todo el Equipo y los Materiales.
- 14.3.1 Cuando el Equipo y los Materiales estén listos para su inspección definitiva, el CONTRATISTA presentará a los inspectores del COMPRADOR, antes de la inspección, una confirmación en este sentido.
- 14.3.2 Antes del envío, el CONTRATISTA expedirá certificados de inspección adecuados respecto de todos los componentes del Equipo y los Materiales y enviará copias de esos certificados al COMPRADOR, así como certificados de las pruebas realizadas en relación con la expedición de dichos certificados de inspección.

- 14.4 El COMPRADOR podrá nombrar representantes, o a un tercero que haga las veces de su representante, para la inspección del Equipo y de los Materiales durante la fabricación o antes del envío. Cuando ese Equipo esté listo para su inspección, el CONTRATISTA deberá notificar por lo menos cuarenta y cinco (45) días antes al representante del COMPRADOR qué mercancías se van a inspeccionar, así como la fecha y el lugar correspondientes. En el caso de que el representante del COMPRADOR desee estar presente, se deberá notificar al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días siguientes. Siempre que lo pida el COMPRADOR, el CONTRATISTA deberá invitar al COMPRADOR o a su representante a que participe en esa inspección y deberá hacerse cargo de la coordinación necesaria de las inspecciones conjuntas. La presencia de los representantes del COMPRADOR no limitará en modo alguno las obligaciones del CONTRATISTA en virtud de este Contrato. La presencia de los representantes del COMPRADOR no entrañará tampoco en modo alguno la aceptación contractual del Equipo y de los Materiales ni la transferencia de su posesión.
- 14.4.1 Inspección y pruebas en fábrica. Todos los trabajos estarán sujetos a inspección y pruebas en los talleres del Subcontratista y se ajustarán a las estipulaciones del Contrato.
- 14.4.2 Inspección y pruebas en el Emplazamiento. Todos los trabajos estarán sujetos a inspección y pruebas en el Emplazamiento y se ajustarán a las estipulaciones del Contrato. Tras la instalación de la Obra en el Emplazamiento, el CONTRATISTA efectuará las pruebas necesarias para demostrar el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato, no obstante las pruebas que pudieran haberse efectuado anteriormente en los talleres del Subcontratista.
- 14.4.3 Inspección y pruebas a la Terminación Fisicomecánica. Con arreglo a las disposiciones del Artículo 18, el CONTRATISTA, previa notificación debida al COMPRADOR de que está en condiciones de iniciar las pruebas para demostrar y comprobar la terminación de las Obras, deberá proceder de inmediato a iniciar los procedimientos pertinentes de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18, con sujeción, sin embargo, a las disposiciones en él indicadas.
- 14.5 El COMPRADOR (por conducto de sus representantes debidamente autorizados) podrá inspeccionar todo el Equipo y los Materiales. El CONTRATISTA y sus Subcontratistas facilitarán el acceso necesario y en condiciones seguras para la inspección prevista en este Artículo. Se deberá conceder al COMPRADOR libre y pleno acceso a los talleres, fábricas, emplazamientos o lugares de actividad del CONTRATISTA, los Subcontratistas y/o proveedores para realizar esta inspección con objeto de determinar la situación y marcha de los trabajos previstos en el Contrato. Ni el hecho de que no se haya efectuado esta inspección o no se hayan descubierto defectos de fabricación o en los materiales o equipo, ni la aprobación dada o los pagos hechos al CONTRATISTA por ese Equipo o Materiales, menoscabarán los derechos del COMPRADOR a exigir más adelante la corrección o sustitución de aquéllos o a rechazarlos según lo aquí estipulado. Si durante la ejecución de los trabajos o la inspección, o durante los períodos aplicables de garantía, se comprueba que cualquiera de los servicios

prestados o la fabricación de cualquiera de los componentes suministrados por el CONTRATISTA o sus Subcontratistas son defectuosos y no cumplen los requisitos de este Contrato, y que este hecho se debe al incumplimiento o negligencia del CONTRATISTA y sus Subcontratistas, el COMPRADOR notificará por escrito al CONTRATISTA que se rechazan estos trabajos o componentes. Tras esta notificación el CONTRATISTA, a su propia costa, retirará prontamente y sustituirá o corregirá los componentes o trabajos defectuosos de que se trate, haciendo que se ajusten estrictamente a todas las condiciones prescritas.

- 14.6 Si el COMPRADOR renuncia a su derecho de inspección o prueba según lo prescrito en este Artículo, esa renuncia no exonerará en modo alguno al CONTRATISTA de la plena responsabilidad por la calidad, el funcionamiento y rendimiento adecuados de los trabajos completados y/o secciones o partes de ellos, ni perjudicará o afectará a los derechos del COMPRADOR establecidos en virtud del Contrato.
- 14.7 En el caso de que, durante la inspección, el representante del COMPRADOR encuentre alguna deficiencia en los componentes inspeccionados, el CONTRATISTA deberá tomar medidas inmediatas para corregir esa deficiencia. El CONTRATISTA deberá llevar registros de las deficiencias observadas y corregidas. Si hay diferencias de opinión, deberá proceder por su cuenta y riesgo en lo que respecta al envío de Equipo y Materiales, aunque con sujeción, sin embargo, a las disposiciones pertinentes del Artículo 25 y de los Artículos 27 a 30 inclusive.
- 14.8 Cuando el CONTRATISTA o cualquiera de sus Subcontratistas vayan a emprender las pruebas de funcionamiento de cualquiera de los elementos de equipo que se suministrarán en virtud de este Contrato, o las pruebas estipuladas con arreglo a las disposiciones reglamentarias vigentes, notificará, por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de antelación, la realización de estas pruebas al COMPRADOR o a los representantes que hubieren sido designados, y, si se desea, dichos representantes estarán presentes en las pruebas.
- 14.9 Durante toda inspección, el COMPRADOR o sus representantes podrán recurrir a las pruebas que consideren necesarias a fin de determinar si los materiales, objetos, suministros o métodos de construcción o de montaje son de la cantidad y la calidad necesarias. El COMPRADOR o sus representantes podrán exigir la sustitución o la reparación, según el caso, de los elementos que no se ajusten al Contrato, incluso después de haber sido éstos incorporados a las Obras.
- 14.10 A fin de que el COMPRADOR pueda llevar a cabo eficazmente la inspección de los trabajos o suministros del CONTRATISTA, el CONTRATISTA pondrá a disposición del COMPRADOR, sin costo alguno, los instrumentos necesarios de que se disponga en el lugar de la inspección, incluido equipo para pruebas radiactivas de soldadura, así como personal técnico especializado, si lo solicita el COMPRADOR. El COMPRADOR pagará esos servicios.
- 14.11 El CONTRATISTA velará por que el envío y entrega del Equipo se efectúen sin tropiezos y se coordinen eficazmente, en plena conformidad con los términos, condiciones y procedimientos de entrega establecidos en este Contrato y/o estipulados asimismo, con respecto a los repuestos, en las órdenes de compra expedidas a los Vendedores.

- 14.12 El CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias para garantizar que todas las licencias de exportación (de ser necesarias) y la documentación de embarque sean tramitadas y expedidas en forma oportuna.
- 14.13 La inspección efectuada por el COMPRADOR y/o la reparación o sustitución de Equipo a solicitud del COMPRADOR no eximirán al CONTRATISTA de las responsabilidades ni del cumplimiento de las obligaciones o garantías generales o de calidad, según lo expresado en este Contrato.

ARTICULO 15

Modificaciones, cambios y adiciones al
alcance del Contrato

- 15.1 El COMPRADOR tendrá plenas facultades, con sujeción a lo dispuesto en este Artículo y en las demás disposiciones del Contrato, para dar instrucciones de cuando en cuando durante la ejecución del Contrato, mediante notificación escrita al CONTRATISTA, para que éste altere, enmiende, omita, cambie, modifique, agregue o de cualquier otra forma varíe cualquiera de los trabajos realizados con arreglo al Contrato, y el CONTRATISTA deberá ejecutar esos trabajos y estará obligado por las mismas condiciones, en la medida en que sean aplicables, que regirían en el caso de que dichas modificaciones estuvieran estipuladas en el Contrato.
- 15.2 Cuando el CONTRATISTA haya recibido del COMPRADOR instrucciones que, a juicio del CONTRATISTA, pudieran entrañar una modificación del Precio del Contrato, deberá, lo más pronto que sea razonablemente posible y antes de proceder a realizar la modificación, notificarlo por escrito al COMPRADOR a tal efecto. Con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 15.3, la diferencia de precio, si la hubiere, que ocasione cualquiera de esas modificaciones deberá agregarse al Precio del Contrato o deducirse de él, según sea el caso. El monto de esa diferencia será acordado, tras haberlo discutido, entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA. En caso de cualquier diferencia de opinión, el costo de la modificación se podrá calcular de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37.
- 15.3 El CONTRATISTA está de acuerdo en que, respecto del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en este Artículo, comprendidas las indicadas en la cláusula 15.5, no habrá ningún derecho a presentar reclamaciones de ninguna especie en relación con el aumento del volumen de los trabajos ejecutados o que se vayan a ejecutar como parte de la labor de rectificación o las modificaciones realizadas, se relacionen o no con errores de diseño y/o de otro tipo, equivocaciones, omisiones y falta de exactitud.
- 15.4 El CONTRATISTA podrá, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, someter a la aprobación del COMPRADOR propuestas escritas relativas a la modificación de los trabajos que se hayan de ejecutar con arreglo al Contrato. El CONTRATISTA proporcionará, en relación con cualquier propuesta que se haga con arreglo al presente Artículo y a la subcláusula 4.4.2 y/o para la modificación del Contrato con arreglo al Artículo 29 y/o a cualquier otro Artículo, las razones en que se apoya su propuesta y un desglose lo suficientemente pormenorizado para poder hacer un análisis de todos los aspectos relativos a materiales, mano de obra, equipo, subcontratos y prolongaciones estimadas de los plazos del proyecto, así como los cambios de diseño, e indicará en esa propuesta o informe todas las instalaciones afectadas por la modificación, ya se trate de instalaciones suprimidas o de instalaciones que se vayan a agregar o a modificar. La solicitud de prórroga de los plazos deberá estar apoyada por la justificación que se considere necesaria.

- 15.5 Las modificaciones o los cambios introducidos con arreglo al presente Artículo no justificarán en ningún caso mayores costos si esos cambios o modificaciones se deben a la negligencia del CONTRATISTA.
- 15.6 Si el COMPRADOR aprueba la propuesta del CONTRATISTA, el CONTRATISTA realizará la modificación en la forma aprobada, con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas 15.3, 15.5 y 15.9. El COMPRADOR no negará su aprobación a ninguna modificación que fuese necesaria para corregir cualquier defecto de las Obras que hayan ocurrido o que de lo contrario ocurriría en caso de que no fuera aceptada la propuesta del CONTRATISTA, o si las modificaciones o rectificaciones son indispensables con arreglo a la cláusula 15.11. En todos los demás casos, el COMPRADOR podrá dar o negar su aprobación según lo considere conveniente, y su decisión será definitiva.
- 15.7 El CONTRATISTA no tendrá derecho a ningún mayor costo o prolongación de plazos por concepto de la modificación que proponga o inicie, salvo si el COMPRADOR da su aprobación mediante una orden de modificación.
- 15.8 Al recibir una orden de modificación dada por el COMPRADOR y si, en opinión del CONTRATISTA, es probable que esa modificación impida o perjudique el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA en virtud del Contrato, lo notificará al COMPRADOR por escrito y el COMPRADOR deberá decidir de inmediato si se realiza o no la modificación. Si el COMPRADOR vuelve a confirmar por escrito su propósito de que se introduzcan las modificaciones, las obligaciones mencionadas del CONTRATISTA se modificarán en la medida que se justifique.
- 15.9 Con excepción de lo dispuesto en la cláusula 15.8, ninguna de las modificaciones o alteraciones ordenadas por el COMPRADOR anulará o invalidará en modo alguno las obligaciones del CONTRATISTA en virtud del Contrato.
- 15.10 Si el COMPRADOR y el CONTRATISTA no pueden llegar a un acuerdo respecto de si los servicios necesarios están comprendidos o no en las obligaciones contractuales del CONTRATISTA, o si el COMPRADOR considera que el pago exigido por el CONTRATISTA por concepto de esos servicios es exorbitante, una Persona Imparcial (designada de mutuo acuerdo por el CONTRATISTA y el COMPRADOR) tendrá derecho a determinar la cuantía de la suma, si la hubiere, que el COMPRADOR deberá pagar al CONTRATISTA. En este caso, el CONTRATISTA deberá proceder sin demora, después de nombrada la Persona Imparcial, a efectuar los cambios de diseño y/o prestar los servicios que sean objeto de controversia, en espera de la decisión de la Persona Imparcial. La decisión de la Persona Imparcial se aplicará de inmediato, sin perjuicio de los derechos del CONTRATISTA y del COMPRADOR a someter la controversia a arbitraje.
- 15.11 Todas las nuevas sumas por concepto de los trabajos o servicios necesarios que el COMPRADOR deberá pagar al CONTRATISTA en virtud de las disposiciones de este Artículo figurarán en una orden de modificación en condiciones especificadas, que deberá ser firmada por el COMPRADOR y el CONTRATISTA (o por sus representantes autorizados), y esa orden o esas órdenes de modificación se considerarán como parte del Contrato y estarán sujetas a todos los términos y condiciones del Contrato, a menos que se especifique otra cosa.

15.12 Todas y cada una de las modificaciones a las especificaciones técnicas prescritas en los Anexos III, IV, V, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII, XX, XXJ, XXX y XXXI, acordadas por el COMPRADOR, figurarán en una orden de modificación firmada por el COMPRADOR y por el CONTRATISTA (o por sus representantes autorizados) y esa orden o esas órdenes de modificación se considerarán como parte del Contrato y estarán sujetas a todos sus términos y condiciones, a menos que se especifique otra cosa.

ARTICULO 16

Capacitación

- 16.1 El COMPRADOR y el CONTRATISTA convienen en que la capacitación adecuada del personal del COMPRADOR es una condición necesaria para el cumplimiento de los objetivos del Contrato.
- 16.2 El CONTRATISTA proporcionará al personal del COMPRADOR capacitación tanto en el Emplazamiento como en otras plantas, de conformidad con los requisitos del Anexo XVIII y el Artículo 4.
- 16.3 Los servicios de capacitación que ha de proporcionar el CONTRATISTA se detallan en el Anexo XVIII.
- 16.4 En la reunión de coordinación que se celebre en virtud de lo dispuesto en la cláusula 6.8, el COMPRADOR y el CONTRATISTA acordarán la fecha, el lugar y los detalles de la capacitación del personal del COMPRADOR, entregándose detalles definitivos de la capacitación al COMPRADOR dentro de los () meses siguientes a la Fecha Efectiva del Contrato. El CONTRATISTA proporcionará capacitación suficiente al personal del COMPRADOR, conforme a los objetivos y las bases especificadas durante los períodos previstos en el Anexo XVIII, en una o más plantas que utilicen los procesos de los licenciantes indicados en la cláusula 4.5 y que hayan iniciado su producción dentro de los cinco años precedentes a la Fecha Efectiva del Contrato. La capacitación del personal del COMPRADOR será de nivel adecuado para la explotación y el mantenimiento de la Planta.
- 16.5 El COMPRADOR se compromete a proporcionar personal de capacitación con las calificaciones y experiencia recomendadas por el CONTRATISTA y aceptadas por el COMPRADOR.
- 16.6 Los gastos de viaje y de mantenimiento del personal del COMPRADOR correrán a cargo de éste.

ARTICULO 17

Servicios de asesoría técnica y de administración 9/

17.1 Si así lo desea el COMPRADOR, el CONTRATISTA celebrará un convenio separado con el COMPRADOR para la administración de la Planta, o para ayudar al COMPRADOR a dirigir la Planta, como desee el COMPRADOR, durante un período de doce (12) meses después de la Aceptación Provisional de la Planta, a fin de proporcionar la asistencia administrativa siguiente:

- a) velar por el mantenimiento de los niveles de producción a la capacidad óptima, y con la máxima eficiencia;
- b) velar por el mantenimiento de la Planta y el Equipo para que las operaciones se puedan realizar a los niveles previstos de producción y con relaciones de eficiencia;
- c) proporcionar capacitación en la Planta al personal del COMPRADOR;
- d) proporcionar asesoramiento especializado y asistencia para establecer sistemas y procedimientos de funcionamiento, mantenimiento, normas de seguridad, etc.

17.1.1 El COMPRADOR y el CONTRATISTA acordarán, dentro de los treinta (30) días de la Producción Comercial de la Plantas de Amoniaco y Urea, el número y clase de personal que ha de suministrar el CONTRATISTA para la asistencia administrativa durante este período de doce (12) meses, así como los honorarios y el modo de pago al CONTRATISTA y su personal en el Emplazamiento.

17.2 Si, a la terminación del período de doce (12) meses previsto en la cláusula 17.1 supra, el COMPRADOR desea retener un número convenido del personal de gestión que esté en el Emplazamiento por un nuevo período no superior a _____ (___) meses, el CONTRATISTA pondrá dicho personal a la disposición del COMPRADOR, según los términos y condiciones que convengan mutuamente.

17.3 A continuación de la Aceptación Definitiva 10/ de la Planta, el CONTRATISTA convendrá en otorgar al COMPRADOR la opción de celebrar un acuerdo separado para la provisión de servicios de asesoría técnica por el CONTRATISTA al COMPRADOR, según las condiciones que convengan mutuamente, a fin de cubrir los servicios que se indican más adelante. Dicho acuerdo será efectivo inmediatamente después de la Aceptación Definitiva de la Planta y tendrá una duración de _____ (___) años. El COMPRADOR podrá ejercitar esa opción (según su propio criterio) a más tardar un mes antes de la Aceptación Definitiva.

9/ Este Artículo es optativo.

10/ Si no se aplica la cláusula 17.1, el COMPRADOR podrá ejercer la opción prevista en la cláusula 17.3 después de la Aceptación Provisional.

- 17.3.1 Las condiciones del citado acuerdo comprenderán (aunque no con carácter exclusivo) una o varias de las siguientes materias:
 - 17.3.2 Proporcionar personal asesor experimentado para proceder a la revisión semestral de la Planta y comprobar el rendimiento de sus operaciones.
 - 17.3.3 Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las operaciones y el mantenimiento de la Planta.
 - 17.3.4 Dar soluciones a las preguntas técnicas relacionadas con las operaciones de la Planta.
- 17.4 Los derechos y obligaciones previstos en dicho acuerdo respecto de los servicios de asesoría técnica, conforme a la cláusula 17.3, o en el acuerdo de asistencia administrativa, conforme a la cláusula 17.1, o la asistencia prevista en la cláusula 17.2, se considerarán enteramente distintos y separados de las obligaciones y responsabilidades contenidas en este Contrato.
- 17.5 El personal del CONTRATISTA requerido para cumplimentar los servicios de asistencia administrativa de conformidad con la cláusula 17.2 supra estará constituido por: _____ 11/.

11/ Deberá determinarse en cada caso. Se sugiere que el personal normalmente requerido podría estar constituido por un ingeniero de producción, un ingeniero de mantenimiento (mecánico) y un ingeniero de mantenimiento (instrumentos).

- 11 -

ARTICULO 18

Terminación de la Planta y condiciones de Aceptación
Provisional y Definitiva

- 18.1 Tan pronto como cualquier Planta o cualquier parte de una Planta esté básicamente terminada, será inspeccionada por el COMPRADOR y el CONTRATISTA antes de llevar a cabo ninguna prueba.
- 18.2 Cuando todos los elementos de Equipo de una Planta o parte de ella y de cualquiera de las secciones de las Instalaciones Auxiliares estén listos y completos de conformidad con este Contrato (es decir, montados, instalados y probados inicialmente), el CONTRATISTA y el COMPRADOR revisarán los procedimientos de las pruebas previamente acordadas para la demostración de la Terminación Fisicomecánica de la Planta, que deberán efectuarse de conformidad con el Anexo XX y con los procedimientos detallados pertinentes.
- 18.3 La puesta en marcha preliminar de la Planta o parte de ella y de cada una de las secciones de las Instalaciones Auxiliares y de Servicios y la realización de las pruebas de Terminación Fisicomecánica consistirán en la realización de las operaciones y las pruebas enumeradas en el Anexo XX, con objeto de determinar el funcionamiento fisicomecánico correcto de la Planta, de una parte de ella o de una de las secciones de las Instalaciones Auxiliares. Cuando todas estas operaciones y pruebas se hayan completado plena y satisfactoriamente por separado y/o conjuntamente en la Planta de Amoniaco, la Planta de Urea, la planta de energía eléctrica y todas las secciones de las Instalaciones Auxiliares, y se haya logrado la Terminación Fisicomecánica de la Planta, el CONTRATISTA y el COMPRADOR prepararán un certificado de Terminación Fisicomecánica, que firmarán ambas partes, previa inspección conjunta de la Planta y de las Instalaciones Auxiliares.
- 18.4 Las operaciones y pruebas a que se hace referencia en las cláusulas 18.2 y 18.3 supra las hará el personal del COMPRADOR, bajo la supervisión y dirección del personal del CONTRATISTA.
- 18.5 Si durante las pruebas mencionadas en la cláusula 18.3 supra se observan algunos defectos, los rectificará inmediatamente el personal del COMPRADOR bajo la dirección del personal supervisor del CONTRATISTA, y se repetirán entonces las pruebas fisicomecánicas necesarias.
- 18.6 Tras la Terminación Fisicomecánica de la Planta o de cualquier parte de ella, se preparará y llevará a efecto la Operación Inicial.
- 18.7 Cuando todas las secciones de la Planta estén funcionando satisfactoriamente y se produzca de forma continua e ininterrumpida amoniaco y urea de la calidad especificada durante (____) días a una capacidad del (____)%, de conformidad con las disposiciones del Contrato, se considerará que la Planta se encuentra en Producción Comercial.
- 18.8 El CONTRATISTA demostrará seguidamente que la Planta está en condiciones de satisfacer todas las Garantías de Funcionamiento y los requisitos especificados en el Artículo 26 y en los Anexos XVI y XXX.

- 18.9 Se considerará que la Planta ha sido provisionalmente aceptada cuando el CONTRATISTA haya demostrado satisfactoriamente que la Planta está en condiciones de alcanzar los niveles de las Garantías de Funcionamiento prescritas en el Artículo 26 y en los Anexos XVI, XXX y XXXI y el COMPRADOR haya expedido un certificado de Aceptación Provisional.
- 18.10 El certificado de Aceptación Provisional se expedirá cuando se hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos indicados a continuación:
- 18.10.1 Cuando el CONTRATISTA haya proporcionado al COMPRADOR todos los certificados de inspección y/o de Materiales relativos a cada uno de los elementos principales de Equipo y Materiales.
- 18.10.2 Cuando el CONTRATISTA haya suministrado al COMPRADOR todos los documentos enumerados en el Anexo XV.
- 18.10.3 Cuando el CONTRATISTA haya completado el suministro de todos los Materiales y el Equipo.
- 18.10.4 Cuando el CONTRATISTA y el COMPRADOR hayan firmado el certificado de Terminación Fisicomecánica, una vez que hayan realizado la inspección conjunta de la Planta.
- 18.10.5 Cuando el CONTRATISTA haya preparado una relación en que se indique la fecha de iniciación y de expiración del período de las garantías de calidad de cada uno de los elementos de Equipo y haya entregado esa relación al COMPRADOR.
- 18.10.6 Cuando las Pruebas de Garantías de Funcionamiento hayan sido terminadas satisfactoriamente de conformidad con el Contrato o, en su caso, se haya pagado la indemnización convencional y el CONTRATISTA haya preparado los certificados de las pruebas de funcionamiento y los haya presentado al COMPRADOR, y éste los haya firmado en señal de aceptación, o cuando se aplique lo dispuesto en la cláusula 20.19.
- 18.11 El CONTRATISTA será responsable de la ejecución de reparaciones y modificaciones de la(s) Planta(s) y/o de cualquiera de las secciones y/o partes de ella(s), en relación con cualquier parte de la(s) Obra(s) suministradas por él o de las que sea responsable en virtud de este Contrato, y en todas y cada una de las siguientes circunstancias:
- 18.11.1 Cuando por motivos atribuibles a los trabajos y/o servicios del CONTRATISTA, a que se hace referencia en el Contrato, no se puedan iniciar, ejecutar, satisfacer o completar las pruebas de garantía y/o las Pruebas de Garantía de Funcionamiento y/o cualquiera de las pruebas o ensayos previos a la puesta en marcha.
- 18.11.2 Cuando se haya determinado que la(s) Planta(s) y/o partes o secciones de ella(s), y/o el (los) proceso(s) no pueden funcionar o funcionan de modo insuficiente.
- 18.11.3 Cuando la calidad de la fabricación y de los materiales no satisfaga los requisitos del Contrato, según lo especificado en el Artículo 25.

18.11.4 Cuando se haya determinado que los requisitos de las garantías de calidad no se han cumplido o no se ajustan a lo dispuesto en el Contrato con arreglo al Artículo 28.

18.11.5 Cuando cualesquiera de los trabajos prescritos en el Contrato sea incompleto, insuficiente o inadecuado.

Todas y cada una de las modificaciones que sea necesario efectuar en virtud de las condiciones del Contrato se registrarán por las disposiciones del Artículo 29, y los trabajos relacionados con dichas modificaciones se ejecutarán diligentemente y de buena fe, a satisfacción razonable del COMPRADOR. Las disposiciones aplicables a la prórroga o prórrogas de los plazos necesarias para terminar esos trabajos y las condiciones de tales prórrogas se determinarán de conformidad con lo estipulado en el Artículo 29. Las modificaciones emprendidas no se considerarán terminadas hasta que se hayan cumplido todas las estipulaciones contractuales aplicables a esos trabajos y servicios y se hayan eliminado la causa o las causas que hicieron necesarias las modificaciones. El CONTRATISTA no pedirá al COMPRADOR la renuncia formal a derechos y/o recursos antes de haber acordado los trabajos de modificación necesarios con arreglo a las disposiciones pertinentes del Contrato.

18.12 En el caso de que el CONTRATISTA no pueda o no quiera iniciar las operaciones de la Planta dentro de () días contados desde la Terminación Fisicomecánica o comenzar la Producción Comercial dentro de () meses a partir de la Terminación Mecánica, o bien completar las Pruebas de Garantía de Funcionamiento con arreglo al Artículo 26 y al Anexo XXXI, por motivos imputables al CONTRATISTA, el COMPRADOR podrá retener la expedición del Certificado de Aceptación Provisional y hacerse cargo de la dirección y funcionamiento de la Planta sin perjuicio de los demás derechos que le otorga el Contrato.

18.13 El COMPRADOR expedirá un certificado de Aceptación Definitiva cuando se hayan cumplido satisfactoriamente todas las condiciones estipuladas en este Artículo y el CONTRATISTA haya terminado su trabajo con arreglo a las disposiciones del Contrato. Con sujeción a la terminación de todos y cada uno de los trabajos a que se hace referencia especial en este Artículo y en el Artículo 29, se requiera en otras partes en virtud de las condiciones del Contrato, el COMPRADOR expedirá el Certificado de Aceptación Definitiva dentro de los doce (12) meses de la Aceptación Provisional de la Planta, a menos que durante el intervalo se hayan advertido defectos de la Planta imputables al CONTRATISTA que requieran modificaciones, según lo especificado en el Artículo 29. En ese caso, el COMPRADOR expedirá un Certificado de Aceptación Definitiva una vez eliminados los defectos, salvo que se haya convenido otra cosa entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA.

ARTICULO 19

Texto A

Prórroga

19.1 Si debido a una u otra o a ambas de las siguientes circunstancias que escapan al control del CONTRATISTA o del COMPRADOR, a saber:

19.1.1 Vandalismo;

19.1.2 Incumplimiento por parte del Vendedor u otro Subcontratista del COMPRADOR que influya en los plazos de ejecución del Contrato;

19.1.3 Trabajos ocasionados por la aplicación del Artículo 15 para los que se haya concedido una prolongación;

19.1.4 Suspensión temporal de los trabajos en virtud del Artículo 32;

así como la falta de cumplimiento por el COMPRADOR de sus obligaciones en tiempo oportuno (pero sin incluir las circunstancias o los acontecimientos previstos en los Artículos 18, 29 y 34), se producen demoras o resultan afectados trabajos que se deban ejecutar específicamente en virtud de este Contrato, dentro de los diez (10) días de producida una de las circunstancias arriba indicadas, el CONTRATISTA solicitará por escrito del COMPRADOR una prórroga razonable del plazo para la terminación de los trabajos o de parte de los trabajos, en la medida en que los factores que exigen su demora obedezcan a dichas circunstancias. El COMPRADOR concederá al CONTRATISTA una prórroga que

Texto B

Prórroga y compensación al costo

19.1 Si debido a una u otra o a ambas de las siguientes circunstancias que escapan al control del CONTRATISTA, a saber:

19.1.1 Vandalismo, daño intencional;

19.1.2 Incumplimiento por el COMPRADOR de sus obligaciones en tiempo oportuno;

19.1.3 Suspensión temporal de los trabajos en virtud del Artículo 32;

19.1.4 Caso de fuerza mayor, con arreglo al Artículo 34, que afecte a las Obras en el país del COMPRADOR;

se producen demoras o resultan daños en los trabajos que se deban ejecutar en virtud de este Contrato, el CONTRATISTA, tan pronto como conozca el efecto de alguna de esas circunstancias, deberá solicitar por escrito del COMPRADOR una prórroga razonable para la terminación de los trabajos o de parte de ellos y una indemnización razonable del mayor costo ocasionado por ese acontecimiento. El COMPRADOR concederá una prórroga y una indemnización del gasto que compensen razonablemente el retraso y el daño sufridos por el CONTRATISTA. De no llegarse a un acuerdo sobre el tiempo y la duración de la prórroga y la cuantía de la indemnización, la cuestión se resolverá de manera análoga a

compense razonablemente el(los) retraso(s) sufrido(s) por éste. El CONTRATISTA estará obligado a terminar todas las actividades y trabajos que hayan sido concretamente afectados por la demora o circunstancias mencionadas. El CONTRATISTA quedará exonerado de responsabilidad por las circunstancias a que se hace referencia en la presente cláusula, con respecto a sus actividades con arreglo a este Contrato que hayan sido afectadas por las demoras causadas. El CONTRATISTA prolongará el período de validez de la(s) garantía(s) bancaria(s) y de la fianza de funcionamiento por un período acorde con la prórroga concedida por el COMPRADOR, y el COMPRADOR estará obligado a soportar el costo de esa prórroga de la(s) garantía(s) y de la fianza, siempre que se den las circunstancias previstas en las subcláusulas 19.1.2, 19.1.3 y 19.1.4 o cuando el COMPRADOR no haya cumplido sus obligaciones. Los gastos causados por las circunstancias especificadas en las subcláusulas 19.1.1, 19.1.2 y 19.1.4 y los causados por la falta de cumplimiento por el COMPRADOR de sus obligaciones en tiempo oportuno, correrán por cuenta de la parte responsable, o quedarán cubiertos por los seguros adecuados que se hayan suscrito.

la establecida en la cláusula 15.10. El CONTRATISTA será responsable de la terminación de todos los trabajos y actividades que hayan sido afectados por la demora o circunstancias arriba mencionadas. El CONTRATISTA quedará exonerado de responsabilidad por las circunstancias a que se hace referencia en la presente cláusula, con respecto a sus actividades con arreglo a este Contrato que hayan sido afectadas por las demoras causadas.

- 19.2 Los pagos y/o derechos a cualquier gasto con arreglo a este Artículo o conforme a lo dispuesto en el Artículo 32 o en la cláusula 34.6 se determinarán sobre la base del quantum meruit, siempre que, sin embargo, en las circunstancias previstas por el Artículo 32, la suspensión de los trabajos no fuera necesaria debido a la falta de cumplimiento por el CONTRATISTA, y siempre que, también, el CONTRATISTA se ciña a todas la demás condiciones del Contrato.

- 19.3 En el caso de que se produzca una de las circunstancias mencionadas en la cláusula 19.1 o en las cláusulas 32.4 y 32.5, las condiciones de cualquier prórroga concedida se incorporarán (si procede) como enmienda a los documentos existentes que rijan las actividades o trabajos afectados o retrasados por las circunstancias indicadas supra, según prescribe la cláusula 3.4.
- 19.4 A los efectos de la cláusula 19.1 únicamente, el término "demora(s)" se interpretará en el sentido de que se refiere a cualquier día o período que se esté utilizando legítimamente para la terminación de los trabajos previstos en el Contrato, cuando en cualquiera de esos días o períodos las causas aceptadas por el COMPRADOR como ajenas al control del CONTRATISTA, indicadas en la cláusula 19.1 supra, hayan ocasionado el retraso en la terminación de los trabajos.

ARTICULO 20

Precio del Contrato, condiciones de pago, bonificaciones e incentivos

20.1 El COMPRADOR pagará al CONTRATISTA, como retribución por la ejecución de este Contrato de entrega llave en mano parcial, las sumas mencionadas en el presente Artículo. El precio global con respecto al Contrato abarca los pagos de todas las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al Contrato y se divide en:

Un precio fijo, constituido por la suma de:

(suma)

por las partidas enumeradas en las cláusulas 20.2 a 20.6.

Un precio de carácter reembolsable estimado en

(suma)

por las partidas enumeradas en la cláusula 20.8.

20.1.1 El precio firme no estará sujeto a reajustes y sólo variará de acuerdo con las disposiciones específicas del Contrato.

20.1.2 El precio mencionado en la cláusula 20.1 se divide en las sumas indicadas por categorías en las cláusulas 20.2 a 20.8 infra únicamente con objeto de facilitar la determinación de los pagos que se habrán de efectuar en el momento de su vencimiento, en etapas sucesivas.

20.2 Por la concesión de las licencias y el suministro de know-how para las Plantas a que se hace referencia en la cláusula 4.5 y en el Artículo 7 del Contrato:

Para la Planta de Amoniaco	(<u>Suma</u>)	(<u>Moneda</u>)
Para la Planta de Urea	(<u>Suma</u>)	(<u>Moneda</u>)
Para Instalaciones Auxiliares	(<u>Suma</u>)	(<u>Moneda</u>)

20.3 Por el suministro de Equipo y Materiales FOB (comprados todos los servicios técnicos y afines) a que se hace referencia en las cláusulas 4.4, 4.6 a 4.17, 4.19 y 4.31 del Contrato:

(Suma) (Moneda)

20.4 (Optativa) Por los trabajos de diseño técnico detallado de ingeniería civil

(Suma) (Moneda)

que se pagará con arreglo a un calendario que se convendrá.

20.5 Por el suministro de los servicios e instalaciones de capacitación a que se hace referencia en las cláusulas 4.24 y 4.27, en el Artículo 16 y en el Anexo XVIII del Contrato:

(Suma) (Moneda)

20.6 Por la obtención de repuestos de conformidad con lo estipulado en el Artículo 10 del Contrato:

(Suma) (Moneda)

- 20.7 Se pagarán al CONTRATISTA, de conformidad con las cláusulas 20.8 y 20.9 infra y con el Anexo XXVII, los gastos que ocasione el suministro de los servicios de personal expatriado de asistencia administrativa y supervisión en (país del COMPRADOR) para las actividades de montaje, puesta en marcha e Iniciación de las Operaciones de la Planta, y los servicios de supervisión en el Emplazamiento durante el período comprendido entre la Terminación Fisicomecánica y la Aceptación Provisional, y para efectuar las Pruebas de Garantía de Funcionamiento.
- 20.8 El COMPRADOR pagará al CONTRATISTA sumas diarias, de conformidad con las tarifas que figuran en el Anexo XXVII, por cada Día de ausencia del (respectivo) lugar normal de trabajo en (país) del personal expatriado suministrado por el CONTRATISTA.
- 20.8.1 Las tarifas diarias contenidas en el Anexo XXVII se referirán a una semana normal de trabajo de (48) horas, incluido, por lo menos, un Día feriado. En caso de que el personal expatriado trabaje horas extraordinarias (con exclusión de los ingenieros y otros profesionales que normalmente no recibirían compensación por horas extraordinarias en sus propios países), o trabaje en los feriados semanales o en los Días feriados nacionales en (país del COMPRADOR), recibirá compensación por horas extraordinarias según las tarifas contenidas en el Anexo XXVII.
- 20.9 El costo total estimado de los servicios del CONTRATISTA enunciados en las cláusulas 20.7 y 20.8 y en el Anexo XXVII, es de (suma) en divisas y (suma) en moneda nacional. Además de los pagos establecidos en la cláusula 20.8 supra, se proporcionará al personal del CONTRATISTA transporte y servicios en el Emplazamiento en conformidad con lo dispuesto en el Anexo XXVII.
- 20.10 Las sumas debidas al CONTRATISTA con arreglo a la cláusula 20.2 supra se pagarán de la siguiente manera:
- 20.10.1 (25% de la suma) en calidad de anticipo.
- 20.10.2 (50% de la suma) cuando el COMPRADOR reciba un ejemplar de todos los documentos indicados en la subcláusula 3.1.2, con exclusión de los Manuales de Funcionamiento y de Mantenimiento.
- 20.10.3 (25% de la suma) a la terminación de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento de la Planta, y expedición, por el COMPRADOR, del certificado de Aceptación Provisional.
- 20.11 Los pagos exigibles con arreglo a la cláusula 20.3 se efectuarán de la siguiente manera:
- 20.11.1 10% como anticipo
- 20.11.2 10% al terminar el sexto (6) mes a partir de la Fecha Efectiva del Contrato, a condición de que se hayan celebrado las reuniones previstas en las cláusulas 6.5 y 6.8, salvo si se ha convenido otra cosa.

- 20.11.3 El 65% se pagará a prorrata a la expedición de las distintas remesas de Equipo y Materiales.
- 20.11.4 El 10% se pagará a la terminación de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento de la Planta y la expedición del certificado de Aceptación Provisional por el COMPRADOR.
- 20.11.5 El 5% se pagará en el momento en que el COMPRADOR expida un certificado de Aceptación Definitiva.
- 20.12 Todos los pagos indicados en las subcláusulas 20.11.2 a 20.11.5 supra se harán efectivos sólo si los documentos "sujetos a sanción" (así identificados en el Anexo XV) que debían presentarse en la fecha de pago (en cada caso) han sido entregados efectivamente por el CONTRATISTA al COMPRADOR, y si (cuando proceda) el personal expatriado de supervisión del CONTRATISTA se encuentra ya en el Emplazamiento listo para entrar en funciones en relación con las actividades de montaje y puesta en marcha.
- 20.13 La(s) suma(s) indicada(s) en la cláusula 20.5 se pagarán de la siguiente manera:
- 20.13.1 15% cuando se haya convenido el programa de capacitación.
- 20.13.2 60% a prorrata durante la capacitación según lo especificado en el Anexo XVIII.
- 20.13.3 25% a la terminación de la capacitación del personal del COMPRADOR en el extranjero, de conformidad con el Artículo 16 y el Anexo XVIII.
- 20.14 Las sumas indicadas en la cláusula 20.6 se pagarán de la siguiente manera:
- 20.14.1 20% al recibir una lista de Repuestos.
- 20.14.2 70% a prorrata a la expedición de los Repuestos.
- 20.14.3 5% a la terminación de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento y la expedición del certificado de Aceptación Provisional.
- 20.14.4 5% a la expedición del certificado de Aceptación Definitiva por el COMPRADOR.
- 20.15 Los pagos anticipados que deba hacer el COMPRADOR al CONTRATISTA con arreglo a las subcláusulas 20.10.1 y 20.11.1 se harán por remesa directa del COMPRADOR a un banco designado por el CONTRATISTA, una vez que éste haya cumplido satisfactoriamente sus obligaciones especificadas en las disposiciones de las cláusulas 21.1 y 21.2.
- 20.16 A los efectos de los pagos restantes indicados en las cláusulas 20.10, 20.11, 20.13 y 20.14, el COMPRADOR abrirá a favor del CONTRATISTA, en un banco determinado de (país del CONTRATISTA u otro país acordado), cartas de crédito irrevocables y divisibles para la realización de los pagos con sujeción al calendario establecido en las cláusulas 20.10 a 20.14 juntamente con los certificados en conformidad con la cláusula 20.17.

20.17 Los pagos en virtud de las cartas de crédito a que se hace referencia en la cláusula 20.16 se harán con sujeción al cumplimiento de lo siguiente:

20.17.1 Para los pagos indicados en la subcláusula 20.10.2, presentación de un certificado expedido por el COMPRADOR en el que conste que se han recibido los documentos indicados en la subcláusula 20.10.2.

20.17.2 Para los pagos previstos en la subcláusula 20.11.2, se deberá presentar una factura del CONTRATISTA fechada al final del sexto (6) mes de la Fecha Efectiva del Contrato, acompañada de un certificado expedido por el COMPRADOR en el que conste que se han celebrado las reuniones previstas en las cláusulas 6.5 y 6.8 del Contrato, o de cualquier otro documento convenido.

20.17.3 Para los pagos previstos en la subcláusula 20.11.3, (65%) del valor, contra factura, de cada remesa enviada al COMPRADOR, previa presentación de los siguientes documentos:

20.17.3.1 Conocimiento de embarque limpio a bordo (excepto para el equipo despachado como carga sobre cubierta, en cuyo caso bastará un simple conocimiento de embarque).

20.17.3.2 Lista de especificación de embalajes.

20.17.3.3 Certificado de origen (cuando sea necesario).

20.17.3.4 Certificado del CONTRATISTA en el que conste que todas las pruebas e inspecciones necesarias con arreglo al Contrato han sido satisfactoriamente ejecutadas.

20.17.3.5 Si el COMPRADOR o sus agentes no han dispuesto lo necesario para el envío del Equipo o de los Materiales dentro de los (60) Días contados desde que esos bienes están listos para su expedición FOB, el CONTRATISTA tendría derecho a almacenarlos a expensas del COMPRADOR y bastará el recibo del almacén para que el CONTRATISTA obtenga los pagos previstos en la subcláusula 20.11.3, a condición, no obstante, de que:

a) El CONTRATISTA haya dado un aviso de por lo menos () Días al COMPRADOR o a sus agentes de la probabilidad de que esté lista para su expedición una parte considerable del Equipo y los Materiales.

b) El Equipo o los Materiales por expedir sea parte de una consignación de por lo menos () toneladas, salvo que lo sea de la última porción (20%) del Equipo y los Materiales que se enviarán.

- 20.17.4 Para los pagos indicados en la subcláusula 20.13.1, presentación de un certificado expedido por el COMPRADOR en el que conste que se ha convenido el programa de capacitación en el extranjero (previsto en el Anexo XVIII).
- 20.17.5 Para los pagos indicados en la subcláusula 20.13.2, presentación de certificados del COMPRADOR de que se ha completado el porcentaje del programa de capacitación por el que se reclama el pago a prorrata.
- 20.17.6 Para los pagos indicados en la subcláusula 20.13.3, presentación de un certificado expedido por el COMPRADOR de que se ha terminado el programa de capacitación.
- 20.17.7 Los pagos indicados en las subcláusulas 20.14.1 y 20.14.2 se harán contra la presentación de certificados expedidos por el COMPRADOR de que se han recibido los documentos pertinentes o se han enviado los Repuestos.
- 20.17.8 Los pagos indicados en las subcláusulas 20.10.3, 20.11.4 y 20.14.3, reducidos (en su caso) en las deducciones previstas en el Artículo 27, se harán a la presentación del certificado de Aceptación Provisional debidamente firmado por el COMPRADOR.
- 20.17.9 Los pagos indicados en las subcláusulas 20.11.5 y 20.14.4 se harán a la presentación del certificado de Aceptación Final por el COMPRADOR, pero estarán sujetos a cualesquiera deducciones de las sumas que se deban al COMPRADOR por concepto de rectificaciones, de conformidad con el Artículo 29.
- 20.17.10 La emisión de los certificados a que se hace referencia en la cláusula 20.17 no se demorará injustificadamente por el COMPRADOR.
- 20.17.11 En caso de controversia en cuanto a la legitimidad de los pagos, el COMPRADOR abonará la parte no controvertida del pago, sin perjuicio de su derecho de reclamación.
- 20.18 A la Terminación Físicomecánica de la Planta, el CONTRATISTA podrá hacer efectivas las cartas de crédito abiertas de conformidad con la cláusula 20.16 supra, siempre que se trate de uno de los pagos indicados en las subcláusulas 20.10.3, 20.11.4, 20.11.5, 20.14.3 y 20.14.4, la suma de (_____). En tal caso, el CONTRATISTA proporcionará al COMPRADOR una garantía bancaria en conformidad con la cláusula 21.3.
- 20.19 En el caso de que, por razones no imputables al CONTRATISTA, la Planta no se haya montado, o se haya montado pero no se hayan iniciado las operaciones dentro de un plazo de treinta (30) meses desde el último envío FOB de Equipo, el CONTRATISTA tendrá derecho a recibir los pagos indicados en las subcláusulas 20.10.3, 20.11.4, 20.11.5, 20.14.3 y 20.14.4 dentro de los sesenta (60) Días (pero con sujeción a lo dispuesto en la cláusula 20.20) previa presentación de lo siguiente:

- 20.19.1 Una factura por triplicado, firmada por el CONTRATISTA.
 - 20.19.2 Una declaración jurada firmada por el CONTRATISTA en la que conste que, por razones no imputables al CONTRATISTA, no se ha podido completar la Terminación Fisicomecánica de la Planta, o que no se ha podido iniciar la explotación de la Planta, en su caso.
 - 20.19.3 Pruebas de la emisión de una garantía bancaria en la forma especificada en el Anexo XXIII, por la suma apropiada (según lo especificado en la cláusula 20.20 infra).
 - 20.19.4 Prueba de que ha notificado al COMPRADOR su reclamación en conformidad con la cláusula 20.20 infra.
- 20.20 Si el CONTRATISTA desea invocar su derecho al pago en virtud de lo dispuesto en la cláusula 20.19, deberá comunicar su intención al COMPRADOR sin demora, por telegrama y por carta. Si el COMPRADOR rechaza tal reclamación, el CONTRATISTA podrá, no obstante, girar contra los pagos debidos en virtud de la cláusula 20.19, contra presentación de los documentos indicados en las subcláusulas 20.19.1, 20.19.2 y 20.19.4 y de una garantía bancaria (por una suma o sumas equivalente(s) a los pagos indicados en los párrafos pertinentes), en la forma indicada en el Anexo XXIII. La garantía bancaria deberá tener una validez de doce (12) meses, pero si el COMPRADOR o el CONTRATISTA someten a arbitraje cualquier controversia a ese respecto, la garantía bancaria deberá ser válida hasta por lo menos tres (3) meses después del laudo arbitral.
- 20.21 Las sumas pagaderas o reembolsables al CONTRATISTA por servicios y/o gastos especificados en las cláusulas 20.7 a 20.9 se abonarán de la siguiente manera:
- 20.21.1 El COMPRADOR abrirá, en el banco especificado, cartas de crédito irrevocables a favor del CONTRATISTA por una suma determinada de común acuerdo entre las partes. Esas cartas de crédito se abrirán un mes antes de la iniciación de los servicios del CONTRATISTA en virtud de la cláusula 4.18, y los pagos se harán de la manera que se indica a continuación.
 - 20.21.2 Las sumas correspondientes a las tarifas diarias por trabajo normal y/o horas extraordinarias del personal expatriado del CONTRATISTA, en virtud de la cláusula 20.8 y del Anexo XXVII, se pagarán por medio de la carta de crédito pertinente a la presentación por el CONTRATISTA al COMPRADOR de:
 - 20.21.2.1 Una factura mensual, apoyada por tarjetas de asistencia para cada uno de los operarios y técnicos expatriados del CONTRATISTA que trabaje en (pais) para la Planta, debidamente refrendada por el representante del COMPRADOR en el Emplazamiento.
 - 20.21.2.2 El COMPRADOR, tras verificar las tarjetas de asistencia, deberá firmarlas con prontitud.
- 20.22 Los pagos por concepto de reembolso de gastos efectuados en relación con los trabajos realizados en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 15 se efectuarán contra presentación de la orden de

modificación autorizada, junto con la certificación del COMPRADOR de que el pago en virtud de dicha orden de modificación es válido, acompañada de facturas certificadas del CONTRATISTA en que se especifique que los gastos en ellas indicados guardan relación con los trabajos realizados en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 15.

- 20.23 Las dietas detalladas en el párrafo 5 del Anexo XXVII serán pagaderas por el COMPRADOR al personal expatriado del CONTRATISTA directamente, en moneda local y en el Emplazamiento; los pagos se harán, siempre y cuando corresponda, por quincenas anticipadas.
- 20.24 El pago en moneda local al personal expatriado del CONTRATISTA de los gastos justificables en que haya incurrido en (país) y que se ajusten a lo definido en el Contrato y en el Anexo XXVII lo efectuará el COMPRADOR directamente al personal expatriado del CONTRATISTA en el Emplazamiento, dentro de los treinta (30) días de presentada la solicitud debidamente apoyada por recibos y comprobantes.
- 20.25 El COMPRADOR deberá poder hacer efectivas en (moneda) todas las garantías bancarias que le proporcione el CONTRATISTA en cumplimiento del Contrato. Tales garantías deberán tener validez por los períodos que se requiera en virtud del Contrato, y el CONTRATISTA deberá disponer lo necesario, incluidas las renovaciones cuando proceda, para que dichas garantías permanezcan válidas por los períodos correspondientes.
- 20.26 A petición del CONTRATISTA la carta de crédito abierta en virtud de la cláusula 20.16 será confirmada por el banco especificado por el CONTRATISTA. Todos los gastos relacionados con tal confirmación los sufragará el CONTRATISTA 12/.
- 20.27 Si el CONTRATISTA termina satisfactoriamente las Pruebas de Garantía de Funcionamiento especificadas en el Artículo 26, en un plazo inferior a treinta y seis (36) meses a partir de la Fecha Efectiva del Contrato, el CONTRATISTA tendrá derecho a las bonificaciones que se indican a continuación por cada mes completo que ahorre del período especificado para la terminación de los trabajos.

20.27.1 (0,5%) de los honorarios fijados en virtud de la cláusula 20.3.

20.27.2 (0,5%) de los honorarios en virtud de la cláusula 20.7 que realmente se hayan pagado durante la duración del Contrato.

ambas no excederán de un máximo del 3% del total de honorarios pagaderos al CONTRATISTA.

Los pagos que correspondan en virtud de esta cláusula 20.27 se harán efectivos dentro de los doce (12) meses de la Aceptación Provisional de la Planta, siempre que durante ese período no se manifiesten defectos en la Planta y/o el Equipo, que afecten a su capacidad, rendimiento y/o funcionamiento.

12/ La cuestión de saber si los gastos de confirmación los debe sufragar el CONTRATISTA o el COMPRADOR se negociará en cada caso.

ARTICULO 21

Fianza de funcionamiento y garantías bancarias

- 21.1 A la celebración del Contrato, el CONTRATISTA otorgará al COMPRADOR una fianza de funcionamiento garantizada por un banco de primera categoría, de la forma indicada en el Anexo XXII-A, o por una entidad de fianzas autorizada, de la forma indicada en el Anexo XXII-B, por la cantidad de (suma) a favor del COMPRADOR. La fianza de funcionamiento deberá ser válida por el período estipulado en virtud del Contrato y por las prórrogas de dicho período, y el CONTRATISTA tomará todas las medidas necesarias, incluidas las renovaciones en las fechas correspondientes, para mantener dicha fianza vigente y al día por el período correspondiente. El 50% de esa fianza de funcionamiento caducará a la Terminación Fisicomecánica de la Planta y el resto a la Aceptación Provisional de la Planta.
- 21.2 En consideración al pago anticipado enviado por el COMPRADOR (según lo dispuesto en el Contrato), el CONTRATISTA proporcionará una garantía bancaria de un banco de primera categoría, de la forma indicada en el Anexo XXIII, por una cantidad equivalente a la suma total del pago adelantado que el COMPRADOR deberá efectuar conforme a lo dispuesto en las cláusulas 20.10 y 20.11. El monto de la garantía bancaria o la fianza por pago anticipado se reducirá progresivamente conforme a los plazos establecidos para los pagos hasta la Terminación Fisicomecánica de la Planta.
- 21.3 A la Aceptación Provisional de la Planta, y siempre que el CONTRATISTA decida ejercer su opción con arreglo a la cláusula 20.18, el CONTRATISTA deberá otorgar, de la forma indicada en el Anexo XXIII, una garantía bancaria de un banco de primera categoría emitida por el (nombre del banco) y confirmada por un banco de (país del COMPRADOR), por un valor de (suma) y equivalente por lo menos al monto de los pagos finales retenidos cuya liberación se solicita al COMPRADOR en virtud de la cláusula 20.18. Esa garantía bancaria deberá continuar vigente y efectiva hasta la fecha de Aceptación Definitiva de la Planta o durante cualquier prórroga o prórrogas de tal aceptación.
- 21.4 La garantía bancaria prevista en la cláusula 20.20 se otorgará en forma similar a la especificada en la cláusula 21.2 supra, y dicha garantía bancaria deberá continuar en vigor por el período o períodos indicados en la cláusula 20.20.

ARTICULO 22

Indemnizaciones

22.1 El CONTRATISTA indemnizará y protegerá de perjuicio al COMPRADOR y a toda persona por él empleada en relación con todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, costos, daños, acciones, actuaciones judiciales, gastos (incluidas las tarifas legales) o pleitos incoados, entablados o seguidos por cualquier persona y que de alguna manera se basen en las actividades del CONTRATISTA en virtud de este Contrato o en relación con él, o resulten de tales actividades, se relacionen con ellas, sean ocasionados por ellas o atribuibles a ellas.

22.1.1 A los efectos de la cláusula 22.1 supra, la palabra "actividades" abarca todo acto impropiaamente realizado, la omisión de un acto y la demora en la realización de un acto.

22.2 El COMPRADOR indemnizará y protegerá de perjuicio al CONTRATISTA y a toda persona por él empleada en relación con todas las reclamaciones, demandas, pérdidas, costos, daños, acciones, actuaciones judiciales o pleitos resultantes de actividades del CONTRATISTA, por lesiones, muerte (salvo si se trata de un miembro del personal del CONTRATISTA) o daños materiales (salvo si se causan a la Planta) atribuibles a negligencia del COMPRADOR o de sus Subcontratistas, o de sus empleados.

ARTICULO 23

Contabilidad y auditoría del proyecto 13/

- 23.1 El CONTRATISTA deberá llevar en la forma debida la contabilidad y los demás registros pertinentes en que consten los pagos que haya recibido del COMPRADOR y el volumen de los trabajos realizados o la cantidad de equipo suministrado y por cuyo concepto se efectuaron los pagos, y deberá conservar los libros y registros por un período mínimo de dos años a partir de la Aceptación Definitiva de las Obras o de la terminación del Contrato.
- 23.2 El CONTRATISTA facilitará al COMPRADOR el acceso con fines de inspección a los libros de contabilidad y demás registros del CONTRATISTA a fin de evaluar (si fuera necesario) el costo de cualquiera de los trabajos ejecutados con arreglo al Artículo 15 o de determinar el costo de cualquier trabajo realizado a solicitud del COMPRADOR.
- 23.3 Los registros del calendario de ejecución llevados por el CONTRATISTA estarán sujetos a la auditoría del COMPRADOR, en el caso de que los precios o parte de los precios previstos en las disposiciones del Artículo 15 o el aumento de los costos según lo dispuesto en la subcláusula 36.2.2 se basen en el pago de acuerdo con la duración de los trabajos.
- 23.4 El COMPRADOR o los auditores designados por el COMPRADOR o por el Gobierno del país del COMPRADOR tendrán derecho a verificar todos los pagos hechos por el CONTRATISTA en nombre del COMPRADOR en virtud del Contrato, y el CONTRATISTA tendrá la obligación de proporcionar, a discreción del COMPRADOR, los demás datos e información de carácter financiero necesarios relativos a las transacciones entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA, con arreglo a lo dispuesto en este Contrato.
- 23.5 El CONTRATISTA y el COMPRADOR (según sea el caso) llevarán registros precisos de los costos a que se hace referencia en el Artículo 29.

13/ Este Artículo es optativo y puede suprimirse cuando no sea necesario, con excepción de la cláusula 23.2 (de conformidad con la subcláusula 36.2.2).

ARTICULO 24

Seguros

- 24.1 Sin restringir en modo alguno el carácter general de cualquier otra disposición del Contrato y, en particular, de las disposiciones relativas a las obligaciones o responsabilidades del CONTRATISTA, se conviene expresamente que, durante todo el período comprendido entre la fecha de iniciación de los trabajos conexos hasta la Aceptación Provisional de la Planta, en el caso de las pólizas mencionadas en la subcláusula 24.1.1 infra, o hasta la Aceptación Definitiva, con respecto a las pólizas mencionadas en la subcláusula 24.1.2 (y/o durante los períodos de prórroga que pudieran acordar el COMPRADOR y el CONTRATISTA y/o fueren exigidos por la ley):
- 24.1.1 El CONTRATISTA tomará y mantendrá vigentes las diversas pólizas de seguro enumeradas en la cláusula 24.7.
- 24.1.2 El CONTRATISTA mantendrá, a su propio costo, las pólizas de seguros, con inclusión del seguro de responsabilidad profesional, si es aplicable, que se requieren normalmente para asegurar sus actividades como empresa. Si el CONTRATISTA no tiene un seguro de empresa, deberá indicárselo al COMPRADOR en el momento de la firma del Contrato.
- 24.2 Siempre que se requiera de cuando en cuando, el CONTRATISTA y el COMPRADOR presentarán a la otra parte prueba adecuada de que ha tomado y mantiene vigente el(los) seguro(s) de que es responsable con arreglo a la cláusula 24.5. Las partes se proporcionarán también recíprocamente documentación certificada con respecto a la cobertura y el valor de las pólizas.
- 24.3 Si el CONTRATISTA no toma y/o no mantiene en vigencia los seguros que, según lo previsto en este Artículo, forman parte de sus responsabilidades, junto con cualquier otro seguro que deba tomar por acuerdo entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA, el COMPRADOR podrá optar por tomar los seguros que considere apropiados y necesarios en las circunstancias, en cuyo caso las primas pagadas o pagaderas por el COMPRADOR pasarán de inmediato a constituir una deuda del CONTRATISTA con el COMPRADOR y podrá deducirse el monto de esta deuda, como dinero del COMPRADOR, de las sumas que por otros conceptos deba pagar el COMPRADOR al CONTRATISTA.
- 24.4 Si el COMPRADOR no toma y/o mantiene en vigencia los seguros previstos en las subcláusulas 24.5.1 y 24.5.5, el CONTRATISTA podrá optar por tomar los seguros que considere apropiados y necesarios en las circunstancias, en cuyo caso las primas pagadas o pagaderas por el CONTRATISTA pasarán de inmediato a constituir una deuda del COMPRADOR con el CONTRATISTA.
- 24.5 Las pólizas de seguro a que se hace referencia en la cláusula 24.1, que deberá tomar una u otra parte, serán las siguientes:

- 24.5.1 Seguro de responsabilidad civil "Contra todo riesgo en la construcción" o póliza "Contra todo riesgo en el montaje" (incluidas las responsabilidades frente a terceros), en nombre del COMPRADOR y del CONTRATISTA, con objeto de asegurar la Planta desde la iniciación de los trabajos hasta la Aceptación Provisional de la Planta. Los suplementos a las pólizas deberán incluir, en relación con todos los riesgos en el montaje, la cobertura de "errores de diseño" que requieran la sustitución o reparación de Equipo averiado debido a errores de diseño, fabricación deficiente y material defectuoso, hasta las Pruebas de Garantía de Funcionamiento. También se deberán incluir pólizas de seguro concretamente contra lesiones corporales y responsabilidad personal (excluida la responsabilidad frente a terceros), así como suplementos que cubran riesgos relacionados con el empleo de ascensores y grúas, operaciones de apuntalamiento, voladuras, excavaciones, etc.
- 24.5.2 "Seguro contra pérdidas de utilidades previstas" (también llamado "seguro contra pérdidas indirectas (interrupción) en relación con la maquinaria") que cubra las pérdidas indirectas para el COMPRADOR que pudieran resultar de daños en la Planta durante los períodos de prueba y mantenimiento; esta póliza proporcionará cobertura que complementa la de las pólizas contra todo riesgo en la construcción/todo riesgo en el montaje.
- 24.5.3 "Seguro marítimo" o "Pólizas de seguro de carga" que cubra el tránsito de Equipo y Materiales desde los talleres de los Subcontratistas o las tiendas de los Vendedores hasta el Emplazamiento. (En esta póliza se puede incluir el seguro contra riesgos de guerra, según convenga el COMPRADOR y el CONTRATISTA.)
- 24.5.4 Pólizas generales de seguro que cubra el empleo de automóviles, camiones, aeronaves, lanchas, remolcadores, gabarras, etc.
- 24.5.5 Seguro de responsabilidad civil que cubra los pagos que deban efectuarse con arreglo a las leyes laborales de accidentes del trabajo, de acuerdo con lo prescrito en la legislación aplicable del país del COMPRADOR.
- 24.6 En la medida en que no estén cubiertos por las pólizas indicadas y siempre que sea posible tomar una póliza de este tipo, el COMPRADOR y el CONTRATISTA, de mutuo acuerdo, tomarán una póliza especial de seguro (de la que el COMPRADOR será beneficiario) para cubrir las pérdidas indirectas ocasionadas por diseño, materiales o fabricación defectuosos (incluidos los defectos de construcción o montaje) sujetos al control del CONTRATISTA o de sus Subcontratistas. Sin embargo, queda expresamente acordado que el COMPRADOR o el CONTRATISTA no asumirán ninguna responsabilidad por el solo hecho de pagar la prima de dicha póliza.

- 24.7 El CONTRATISTA será responsable de tomar todas las pólizas enumeradas en la cláusula 24.5, salvo las siguientes, que deberá tomar el COMPRADOR (a menos que se convenga otra cosa entre las partes):
- 24.7.1 Cobertura como empresa a que se hace referencia en la subcláusula 24.1.2.
 - 24.7.2 Seguro contra accidentes para el personal del CONTRATISTA en el Emplazamiento.
 - 24.7.3 Seguros para el material de transporte de propiedad del CONTRATISTA (por ejemplo, automóviles).
 - 24.7.4 Seguro de responsabilidad frente a terceros por una suma convenida con el COMPRADOR.
 - 24.7.5 Suplemento de la póliza "Contra todo riesgo en el montaje" por "errores de diseño". Si el COMPRADOR toma este suplemento, el CONTRATISTA reembolsará al COMPRADOR todos los gastos realizados al respecto.
- 24.8 Las pólizas enumeradas en las subcláusulas 24.5.1 y 24.5.5 figurarán a nombre del CONTRATISTA y el COMPRADOR conjuntamente; en todos los otros casos, las pólizas enumeradas en la cláusulas 24.7 estarán a nombre del CONTRATISTA, y todas las demás a nombre del COMPRADOR.

ARTICULO 25

Garantía de la calidad del trabajo durante la concepción
y construcción de las Obras

- 25.1 El CONTRATISTA garantiza la calidad de todos los materiales y la terminación de todo el Equipo y los Materiales que suministre. Todo el Equipo y los Materiales serán nuevos y se ajustarán a las especificaciones del Contrato detalladas en el Artículo 12 y en los respectivos Anexos.
- 25.2 Las normas y códigos que se han de utilizar se hallan estipulados en los Anexos II y XXIX. El CONTRATISTA utilizará esas normas (o las normas nacionales obligatorias, cuando proceda) y/o normas superiores si son conocidas por el CONTRATISTA (según estipula la cláusula 4.7) para la ejecución de las Obras. Siempre que no se especifiquen expresamente en el Contrato las normas o códigos, podrán utilizarse normas o códigos reconocidos internacionalmente, o que hayan sido empleados anteriormente por el CONTRATISTA en una Planta de Urea o Amoniaco que haya dado buenos resultados, previa aprobación del COMPRADOR.
- 25.2.1 En caso de discrepancia en cuanto a la aceptabilidad o el nivel cualitativo de las normas o códigos, el CONTRATISTA tendrá que demostrar al COMPRADOR la superioridad o mayor conveniencia de las normas o códigos recomendados (o adoptados) por el CONTRATISTA en virtud de este Artículo, si dichos códigos no se especifican en los Anexos II y XXIX o en alguna otra parte de este Contrato.
- 25.3 El CONTRATISTA se ajustará a los procedimientos de inspección detallados en el Artículo 14, con el fin de que los materiales de construcción y la calidad de terminación del Equipo satisfagan las obligaciones del CONTRATISTA con arreglo al Contrato.
- 25.4 Si la calidad o terminación del Equipo o los Materiales no satisfacen los requisitos del Contrato, el CONTRATISTA procederá de inmediato (a su propio coste) a sustituir los materiales defectuosos y/o corregir los defectos de fabricación a fin de garantizar el cumplimiento del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29.
- 25.5 El CONTRATISTA garantizará también que los planos, todos los datos técnicos y la Documentación Técnica que suministre, así como los criterios técnicos del Equipo fabricado de acuerdo con sus planos e instrucciones con arreglo al presente Contrato, sean correctos y completos.
- 25.6 La supervisión y dirección ejercidas por el CONTRATISTA según el Artículo 13 aplicarán las óptimas normas y prácticas profesionales y estarán a cargo de personal competente y responsable.
- 25.7 Las citadas garantías serán válidas hasta que entren en vigor las garantías del Artículo 28.

ARTICULO 26

Garantías y pruebas de las garantías de funcionamiento

- 26.1 La Planta suministrada por el CONTRATISTA deberá estar en condiciones de mantener un funcionamiento constante y continuo y de satisfacer todos los requisitos establecidos en las subcláusulas 26.1.1 a 26.1.6, todo lo cual queda garantizado por el CONTRATISTA y se comprobará y demostrará mediante las Pruebas de Garantía de Funcionamiento indicadas en este Artículo y en los Anexos. Esas pruebas se llevarán a cabo de conformidad con las condiciones estipuladas en el presente Artículo. El COMPRADOR cumplirá las disposiciones de las cláusulas 5.14 y 5.15.
- 26.1.1 La capacidad de producción de amoniaco y de urea de las Plantas será de (1.000) Tonedas Diarias de amoniaco y de (1.725) Toneladas Diarias de urea.
- 26.1.2 La calidad del amoniaco y de la urea producidos por las Plantas respectivas se ajustará a lo estipulado en el Anexo XVI.
- 26.1.3 La calidad y la cantidad del dióxido de carbono serán adecuadas a la capacidad garantizada de la Planta de Urea y a la calidad garantizada de la urea.
- 26.1.4 Las Instalaciones Auxiliares serán adecuadas para que la Planta pueda funcionar de forma ininterrumpida y continua.
- 26.1.5 El consumo de servicios públicos y de materias primas de cada una de las Plantas de Amoniaco y de Urea se ajustará a los niveles de garantía que se indican infra.
- 26.1.6 Los efluentes de la Planta se ajustarán a lo prescrito en el Anexo XVII.
- 26.2 Las garantías esbozadas en la cláusula 26.1 se dividirán en Garantías Absolutas y Garantías sujetas a Sanción.
- 26.2.1 Las Garantías Absolutas se definirán como las Garantías que el CONTRATISTA establecerá sin limitación alguna a su cargo, y que no puedan dar lugar al pago de indemnización convencional.
- 26.2.2 Las Garantías sujetas a Sanción se definirán como las garantías que puedan dar lugar al pago por el CONTRATISTA de indemnización convencional con arreglo al Artículo 27.
- 26.3 Las Garantías Absolutas y las Garantías sujetas a Sanción serán las siguientes:
- 26.3.1 Garantías Absolutas:
- 26.3.1.1 El 95% de la capacidad de la Planta de Amoniaco, correspondiente al 95% de (1.000) Toneladas Diarias de amoniaco de calidad especificada.

- 26.3.1.2 La calidad de amoniaco indicada en el Anexo XVI.
- 26.3.1.3 El 95% de la capacidad de la Planta de Urea, correspondiente al 95% de (1.725) Toneladas Diarias de urea de la calidad especificada.
- 26.3.1.4 La calidad de la urea indicada en el Anexo XVI.
- 26.3.2 Garantías sujetas a Sanción:
 - 26.3.2.1 La capacidad de la Planta de Amoniaco, si es inferior al 100%, pero no al 95%.
 - 26.3.2.2 La capacidad de la Planta de Urea, si es inferior al 100%, pero no al 95%.
 - 26.3.2.3 La calidad adecuada y la cantidad suficiente de dióxido de carbono para producir el 100% de la capacidad garantizada de (1.725) Toneladas Diarias de urea de la calidad estipulada.
 - 26.3.2.4 La adecuación de las Instalaciones Auxiliares para mantener una producción no interrumpida de amoniaco y urea al 100% de la capacidad.
 - 26.3.2.5 La capacidad de la planta de vapor y energía eléctrica será de (____) kW cuando esté funcionando a un factor de potencia de (____). La planta de vapor y energía eléctrica producirá también las cantidades de vapor que se indican seguidamente, para su utilización fuera de la Planta: (se indicarán las cantidades de vapor y las presiones correspondientes).
- 26.3.3 Las garantías que se enumeran a continuación serán negociables 14/ y pasarán a ser sujetas a Sanción o Absolutas según lo acordado:
 - 26.3.3.1 Los efluentes y las descargas de la Planta se ajustarán a lo indicado en el Anexo XVII.
 - 26.3.3.2 El consumo de materias primas se ajustará a lo prescrito en el Anexo XXX (hasta un máximo del ____% por encima del garantizado) 15/ con sujeción a lo dispuesto en la subcláusula 27.2.4.

14/ Como resultado de la negociación y la reenumeración de las garantías contenidas en esta cláusula, con arreglo a la subcláusulas 26.3.1 (Garantías Absolutas) ó 26.3.2 (Garantías sujetas a Sanción), la presente cláusula podrá resultar innecesaria y suprimirse.

15/ Las cifras entre paréntesis y subrayadas se utilizarán cuando las garantías relativas a los consumos de materias primas y servicios públicos por encima de un porcentaje convenido sean Absolutas; en cambio, si son Garantías sujetas a Sanción, esas palabras podrán suprimirse.

26.3.3.3 El consumo de servicios públicos se ajustará a lo prescrito en el Anexo XXX (hasta un máximo del % por encima del garantizado) 15/ con sujeción a lo dispuesto en la subcláusula 27.2.4.

26.3.3.4 (El consumo de materias primas, si excede del % del garantizado en el Anexo XXX.)

26.3.3.5 (El consumo de servicios públicos, si excede del % del garantizado en el Anexo XXX.)

26.4 Procedimientos para las Pruebas de Garantía de Funcionamiento

26.4.1 Planta de Amoniaco

Las Garantías de Funcionamiento de la Planta de Amoniaco se demostrarán mediante las siguientes Pruebas de Garantía de Funcionamiento:

26.4.1.1 Una prueba continua e ininterrumpida durante un mínimo de veinte (20) días en condiciones normales de funcionamiento, a fin de demostrar la capacidad de la Planta de Amoniaco para funcionar de forma continua e ininterrumpida a una tasa media del 90%, así como la capacidad para producir amoniaco y dióxido de carbono de las calidades especificadas, seguida inmediatamente por:

26.4.1.2 Una prueba continua e ininterrumpida de diez (10) días, mediante la cual se demostrará el funcionamiento de la Planta de Amoniaco durante la producción de amoniaco de la calidad especificada a una capacidad del 100% y el consumo de materias primas y de servicios públicos. Las pruebas de capacidad y calidad se aplicarán durante los diez (10) días de ensayo. El 100% de capacidad de la Planta de Amoniaco corresponderá a una producción de (10.000) Toneladas Métricas de amoniaco de una concentración del 99,8% con los ajustes necesarios correspondientes al aumento de la concentración. Para el consumo de materias primas y servicios públicos, el período de prueba será de siete (7) días consecutivos dentro del período de diez (10) días.

26.4.2 Planta de Urea

Las garantías de funcionamiento de la Planta de Urea se demostrarán mediante las siguientes Pruebas de Garantía de Funcionamiento:

15/ Las cifras entre paréntesis y subrayadas se utilizarán cuando las garantías relativas a los consumos de materias primas y servicios públicos por encima de un porcentaje convenido sean Absolutas; en cambio, si son Garantías sujetas a Sanción, esas palabras podrán suprimirse.

26.4.2.1 Una prueba continua e ininterrumpida durante un mínimo de veinte (20) días en condiciones normales de funcionamiento, a fin de demostrar la capacidad de funcionamiento continuo e ininterrumpido de la Planta de Urea a una tasa media del 90%, así como la capacidad de producir urea de la calidad especificada, seguida inmediatamente por:

26.4.2.2 Una prueba continua e ininterrumpida durante diez (10) días en condiciones normales de funcionamiento, a fin de demostrar el funcionamiento de la Planta de Urea durante la producción de urea de la calidad especificada a una capacidad del 100%, así como el consumo de materias primas y de servicios públicos. Las pruebas de calidad y capacidad se aplicarán durante los diez (10) días y la prueba de consumo durante siete (7) días consecutivos dentro del período de prueba de diez (10) días. La capacidad del 100% de la Planta de Urea corresponderá a (17.250) Toneladas Métricas de urea de la calidad especificada, con los ajustes necesarios correspondientes a cualquier aumento de la concentración.

26.4.3 Planta eléctrica

La Planta eléctrica se hará funcionar a plena capacidad (tan pronto como las cargas lo permitan) durante el período indicado de siete (7) días consecutivos, a fin de demostrar la garantía correspondiente de capacidad para la producción tanto de energía eléctrica como de vapor y la garantía del consumo de combustible.

26.4.4 Durante el período de diez (10) días especificado en las subcláusulas 26.4.1.2 y 26.4.2.2 (a menos que se acuerde otra cosa), las Plantas de Amoniaco y de Urea se harán funcionar simultáneamente a plena capacidad durante siete (7) días consecutivos (dentro del período de diez (10) días), a fin de demostrar que la planta eléctrica y las Instalaciones Auxiliares son adecuadas para el funcionamiento continuo e ininterrumpido de las Plantas de Amoniaco y Urea junto con las Instalaciones Auxiliares.

26.4.5 Las Pruebas de Garantías de Funcionamiento se efectuarán conforme a lo indicado en el Anexo XXXI.

26.4.5.1 El CONTRATISTA tendrá derecho a hacer funcionar la(s) Planta(s) de conformidad con sus exigencias para la realización de las pruebas y el personal del COMPRADOR deberá trabajar siguiendo las instrucciones técnicas del CONTRATISTA.

- 26.4.5.2 Los procedimientos detallados que se hayan de seguir en la realización de las pruebas de garantía deberán ser acordados entre las partes tres (3) meses antes de la iniciación de las pruebas estipuladas. Los índices de tolerancia de los instrumentos deberán ser garantizados por el CONTRATISTA 16/. El COMPRADOR y el CONTRATISTA se pondrán de acuerdo sobre los instrumentos y los calibrarán conjuntamente para la medición de la capacidad y el consumo de la Planta.
- 26.4.6 Si, por razones de las que no sea responsable el CONTRATISTA, se interrumpen la prueba o Pruebas de Garantía de Funcionamiento de diez (10) días, la(s) Planta(s) será(n) puesta(s) en marcha de nuevo lo antes posible y la prueba o pruebas se realizarán inmediatamente después de que la(s) Planta(s) se encuentre(n) en condiciones normales de funcionamiento. La duración de las pruebas se prolongará por el tiempo equivalente a esas interrupciones y se considerará que las pruebas se han realizado ininterrumpidamente, a condición, sin embargo, de que la Planta haya estado funcionando durante un periodo mínimo de siete (7) días sin interrupción.
- 26.5 El CONTRATISTA estará obligado a completar las Pruebas de Garantía de Funcionamiento de la Planta dentro de los periodos estipulados en el Anexo XXXI o a pagar la indemnización convencional estipulada de conformidad con el Artículo 27, a menos que su incumplimiento de la obligación de completar las pruebas, dentro del periodo estipulado en la cláusula 27.4 obedezca a motivos no imputables al CONTRATISTA.
- 26.6 Después de terminada satisfactoriamente cualquier Prueba de Garantía de Funcionamiento de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, el CONTRATISTA preparará un informe de prueba de funcionamiento que firmará el CONTRATISTA y presentará al COMPRADOR para su aprobación.
- 26.6.1 Si dicho informe es satisfactorio, el COMPRADOR, dentro de los treinta (30) días a partir del recibo del informe del CONTRATISTA, emitirá un certificado de Aceptación Provisional o, en caso contrario, comunicará al representante del CONTRATISTA en el Emplazamiento, dentro del mismo plazo, los motivos de su no aceptación.
- 26.6.2 Siempre que se haya cumplido con lo dispuesto en la cláusula 26.6, en el caso de que el COMPRADOR no expida el certificado de Aceptación Provisional o no informe al CONTRATISTA en la forma dispuesta en la subcláusula 26.6.1, el CONTRATISTA pedirá al COMPRADOR una explicación de la demora y, si el COMPRADOR no responde dentro de un nuevo plazo de treinta (30) días, se considerará que, en la fecha en que se completó satisfactoriamente la prueba, ha tenido lugar la Aceptación Provisional de la Planta que fue sometida a la Prueba de Garantía de Funcionamiento.

16/ Estos índices podrán garantizarse en el momento de la firma del Contrato, y las tolerancias podrán indicarse en el Anexo XXXI.

Texto A

Texto B

26.7 Las obligaciones del CONTRATISTA se considerarán cumplidas si, por razones no imputables al CONTRATISTA, las Pruebas de Garantía de Funcionamiento previstas en la cláusula 26.4 no se pueden realizar o completar dentro de treinta (30) meses a partir de la entrega del 99% del valor del Equipo y los Materiales, siempre que el Equipo y los Materiales entregados sean adecuados para hacer las Pruebas de Garantía de Funcionamiento y, además, a condición de que de producirse una Fuerza Mayor, el período se prolongará por el tiempo que ésta dure, pero no excederá de _____ (____) meses. En caso de que surjan diferencias respecto del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y del correspondiente derecho al pago, las partes recurrirán al arbitraje.

26.7 Las obligaciones del CONTRATISTA se considerarán cumplidas si, por razones no imputables al CONTRATISTA, las Pruebas de Garantía de Funcionamiento previstas en la cláusula 26.4 no se pueden realizar o completar dentro de los _____ (____) meses a partir de la entrega del 99% del valor del Equipo y los Materiales, siempre que el Equipo y los Materiales entregados sean adecuados para hacer las Pruebas de Garantía de Funcionamiento y, además, a condición de que, de producirse una Fuerza Mayor, el período se prolongará por el tiempo que ésta dure, pero no excederá de _____ (____) meses. En caso de que surjan diferencias respecto del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y del correspondiente derecho al pago, las partes recurrirán al arbitraje.

26.8 En caso de que las Pruebas de Garantía de Funcionamiento no se puedan efectuar dentro del plazo estipulado en la cláusula 26.7 supra, el CONTRATISTA estará obligado a enviar personal al Emplazamiento para ayudar a poner en marcha la Planta y realizar las pruebas de ésta, a condición, sin embargo, de que el COMPRADOR sufrague los nuevos honorarios y gastos de viaje por concepto de este servicio, en las condiciones que convengan al COMPRADOR y al CONTRATISTA.

ARTICULO 27

Indemnización convencional

- 27.1 El CONTRATISTA estará obligado al pago de la indemnización convencional atribuible al incumplimiento de las diversas responsabilidades que le incumben en virtud del Contrato, de la siguiente manera:
- 27.1.1 Por la demora en la entrega de la Documentación Técnica estipulada en el Anexo XV, las sanciones convenidas por concepto de indemnización convencional serán las siguientes: por cada semana de retraso en la presentación de un documento requerido, la suma de (17/), hasta un máximo de (suma), con arreglo a lo dispuesto en este Artículo.
- 27.1.2 Por la demora en el suministro del 95% del Equipo y Materiales (en valor), pasado el período de (___) meses después de la Fecha Efectiva del Contrato, la suma de (17/) de la parte en firme del Precio del Contrato definido en la cláusula 20.1 por cada semana de retraso.

Texto A

Texto B

- 27.1.3 Por la demora en lograr la Producción Comercial según se define en la cláusula 18.7, pasado un período de setenta y cinco (75) días después de la Terminación Fisicomecánica de la(s) Planta(s), la suma de (17/) por cada semana de retraso, hasta un máximo de (_____) semanas.
- 27.1.3 No utilizado.
- 27.2 En el caso de que se hayan demostrado satisfactoriamente las Garantías Absolutas pero no se hayan cumplido las Garantías sujetas a Sanción, el CONTRATISTA deberá, inmediatamente después, realizar las modificaciones necesarias en la(s) Planta(s) o pagar, si así lo decide, por concepto de indemnización convencional, en consideración a todas y cada una de las reclamaciones relacionadas con las Garantías sujetas a Sanción, lo siguiente:
- 27.2.1 Respecto de la Planta de Amoniaco: por cada 0,5% (cero coma cinco por ciento) en que se excedan los costos diarios de fabricación garantizados según se indican en la subcláusula 27.2.4 infra, la suma de (18/) hasta un máximo de (____).

17/ Suma fija o porcentaje que se negociarán.

18/ Suma fija que se negociará.

- 27.2.2 Respecto de la Planta de Urea: por cada 0,5% (cero coma cinco por ciento) en que se excedan los costos diarios de fabricación garantizados según se indican en la subcláusula 27.2.4 infra, la suma de (18/) hasta un máximo de (_____).
- 27.2.3 Respecto de la planta de energía: por cada _____ Kcals adicionales de combustible (o, expresado de otra forma (_____) m³ de gas o (_____) Toneladas de fueloil) por kWh de energía generada y las cantidades de vapor que rebasen el consumo garantizado, la suma de (18/) hasta un máximo de (_____).
- 27.2.4 El costo diario de fabricación garantizado a que se hace referencia en el Anexo XXXI se determinará calculando el costo diario garantizado de los insumos de materias primas y servicios públicos, menos la producción garantizada de estos servicios, según los costos indicados a continuación para cada insumo, y multiplicándolo por la capacidad diaria garantizada de cada Planta a fin de obtener el costo diario garantizado neto de las materias primas y los servicios.

Gas natural	(Valor) por millón de Kcal.
Vapor (alta presión)	(Valor) por tonelada
Vapor (presión media)	(Valor) por tonelada
Vapor (baja presión)	(Valor) por tonelada
Agua de refrigeración	(Valor) por m ³
Agua de alimentación de calderas	(Valor) por m ³
Gas de purga de la Planta de Amoniaco	(Valor) por millón de Kcal
Condensados Amoniaco	(Valor) por tonelada
	(Valor) por tonelada métrica

- 27.2.5 En virtud de la aplicación de lo dispuesto en la subcláusula 27.2.4 y en el Anexo XXXI se considerarán satisfechas las obligaciones del CONTRATISTA en relación con el cumplimiento de las Garantías sujetas a Sanción en lo que respecta a las materias primas y los servicios públicos.
- 27.2.6 En caso de no cumplimiento de las Garantías Absolutas al 100% de la capacidad, pero con cumplimiento de las Garantías Absolutas al 95% de la capacidad de la Planta de Amoniaco, una suma equivalente al 0,6% del Precio total del Contrato (suma) indicado en la cláusula 20.1, por cada 1% inferior al 100% de capacidad de producción de amoniaco.

18/ Suma fija que se negociará.

- 27.2.7 En caso de no cumplimiento de las Garantías Absolutas al 100% de la capacidad, pero con cumplimiento de las Garantías Absolutas al 95% de la capacidad de la Planta de Urea, una suma equivalente al 0,4% del Precio total del Contrato (suma) indicado en la cláusula 20.1, por cada 1% inferior al 100% de capacidad de producción de urea.
- 27.2.8 Por incumplimiento de las garantías relativas a los efluentes y las descargas, una suma de (18/) en concepto de daños y perjuicios (19/).
- 27.2.9 Por insuficiencia de dióxido de carbono, resultante de una disminución de la producción de urea, la suma pagadera en concepto de indemnización convencional será la misma indicada en la subcláusula 27.2.7 supra 20/.
- 27.2.10 Por inadecuación de las Instalaciones Auxiliares, una suma de (18/) hasta un máximo de (____) 20/.
- 27.2.11 Por cada kW por debajo de la capacidad de la planta eléctrica (a un factor de potencia de ____), una suma de (18/) hasta un máximo de (____).
- 27.2.12 En caso de que el CONTRATISTA no decida pagar las sumas correspondientes por concepto de indemnización convencional por no haber cumplido las Garantías sujetas a Sanción, el CONTRATISTA estará obligado a completar los trabajos y servicios necesarios pertinentes a las modificaciones requeridas a que se hace referencia en el Artículo 29, dentro de los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de Iniciación de las Operaciones de la(s) Planta(s).

Texto A

Texto B

- | | |
|--|--------------------|
| 27.3 En el caso de que el Contratista no termine o no pueda terminar las Pruebas de Garantía de Funcionamiento dentro de los nueve (9) meses contados a partir de la Operación Inicial de la Planta, prolongados el tiempo que sea necesario para reparar y/o sustituir el Equipo de conformidad con la subcláusula 29.1, salvo cuando | 27.3 No utilizado. |
|--|--------------------|

18/ Suma fija que se negociará.

19/ A condición de que se trate de una Garantía sujeta a Sanción.

20/ Esta subcláusula se aplicará en los casos en que las Plantas de Amoniaco y de Urea hayan sido construidas por diferentes contratistas. La indemnización convencional se exigirá sólo una vez por insuficiencia de capacidad de producción de urea, si un solo contratista ha construido ambas Plantas.

se haya concedido una prórroga debido a circunstancias ajenas al control del CONTRATISTA o atribuibles a incumplimiento del COMPRADOR, según lo estipulado en dicha subcláusula, el CONTRATISTA pagará al COMPRADOR por concepto de indemnización convencional la suma equivalente al uno por ciento (1%) del Precio del Contrato por cada mes de retraso, hasta un máximo del nueve por ciento (9%)

- 27.4 Si el CONTRATISTA no puede o no está dispuesto a satisfacer las Garantías Absolutas dentro de los dieciocho (18) meses contados a partir de la Operación Inicial de la Planta, prolongados al tiempo que sea necesario para reparar y/o sustituir el Equipo de conformidad con la cláusula 29.1, el COMPRADOR tendrá (a su opción) derecho a recuperar el total de los costos necesarios para la reparación de la Planta o derecho a proceder a modificar la(s) Obra(s) mediante la contratación de las partes que el COMPRADOR considere idóneas, y, en ese caso, se aplicarán las disposiciones del Artículo 30. Los gastos que haya desembolsado el COMPRADOR se determinarán por mutuo acuerdo, mediante procedimientos de arbitraje o acción judicial.
- 27.5 El pago de una suma en concepto de indemnización convencional no exonerará al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones y responsabilidades en virtud del Contrato, distintas de las obligaciones y responsabilidades cubiertas por esa indemnización convencional.

ARTICULO 28

Garantías de calidad

- 28.1 El CONTRATISTA garantiza que el Equipo y los Materiales se ajustan a las especificaciones del Contrato. El CONTRATISTA garantiza la capacidad mecánica de la Planta y el Equipo de conformidad con la cláusula 28.2
- 28.2 La garantía de la capacidad mecánica concedida por el CONTRATISTA con arreglo a la cláusula 28.1 se extenderá a un período de doce (12) meses a partir de la fecha de la Aceptación Provisional, tal como se define en el Artículo 18. Este período no excederá de (____) meses desde la entrega del 99% del valor del Equipo y los Materiales, siempre que el Equipo y los Materiales entregados sean adecuados para hacer las Pruebas de Garantía de Funcionamiento, pero ese periodo de (____) meses se prolongará por el tiempo en que no se pueda proceder a la Aceptación Provisional de la Planta por causa imputable al CONTRATISTA, a condición, sin embargo, de que en caso de Fuerza Mayor que afecte a ambas partes, ese período de (____) meses se prolongará por el tiempo que dure la Fuerza Mayor, pero no excederá de otros (____) meses.
- 28.2.1 La garantía de calidad respecto de los artículos fungibles se determinará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR.
- 28.3 Si, dentro del período especificado en la cláusula 28.2, el Equipo y los Materiales o cualquier parte de ellos resultan defectuosos o se averían o no pueden funcionar debido a fallas o deficiencias de diseño, calidad, materiales, manufactura, fabricación o entrega FOB, o no satisfacen los requisitos del Contrato, el CONTRATISTA, previa notificación escrita del COMPRADOR, procederá de inmediato a rectificar todos esos defectos, averías o fallas, sin costo alguno para el COMPRADOR (incluidos, sin limitación, los costos de transporte). Si, tras esta notificación, el CONTRATISTA no toma ninguna medida o se demora en iniciar, continuar y completar diligentemente la reparación de los defectos, averías o fallas de que se trate, en forma satisfactoria para el COMPRADOR, éste podrá proceder a hacerlo independientemente y a poner el Equipo y Materiales en condiciones adecuadas de funciones de conformidad con el Contrato, y el CONTRATISTA será responsable de todos los costos, honorarios y gastos que efectúe el COMPRADOR por ese concepto y, al recibo de las facturas, pagará al COMPRADOR una cantidad equivalente a tales costos, honorarios y gastos.
- 28.4 De conformidad con la cláusula 28.3 supra, en el caso de que la rectificación del defecto exija la sustitución del Equipo, esa operación deberá ejecutarse en el tiempo más breve posible. Con sujeción a la aprobación previa del CONTRATISTA (la cual no deberá negarse sin motivos razonables), el COMPRADOR tendrá derecho a reparar defectos menores y el costo lo sufragará el CONTRATISTA.

Texto A

Texto B

- 28.5 Si alguna parte o partes de la(s) Obra(s) son objeto de reparación o sustitución, con arreglo al presente Artículo y/o al Artículo 29, el período de garantía de calidad aplicable a los elementos reparados o sustituidos comenzará de nuevo por otros doce (12) meses después de que la parte o partes de la(s) Obra(s) reparadas y/o sustituidas hayan sido puestas satisfactoriamente en funcionamiento, independientemente de que haya expirado cualquier parte del período original de garantía aplicable a los elementos de que se trate. Respecto de los demás elementos de equipo que no se hayan podido poner en funcionamiento debido a la necesidad de reparar o sustituir la parte o partes defectuosas de la(s) Obra(s) a que se hace referencia en esta cláusula, el período de garantía se prorrogará por un tiempo equivalente a los períodos en que el equipo no haya estado en funcionamiento.
- 28.6 La garantía de calidad concedida por el CONTRATISTA no se aplicará:
- 28.6.1 Los datos resultantes del incumplimiento de las instrucciones escritas del CONTRATISTA, una vez que el COMPRADOR haya dado la Aceptación Provisional.
- 28.6.2 El desgaste y deterioro normales.
- 28.7 En el caso de que, dentro del período de garantía, se encuentren defectos en el Equipo o los Materiales, el COMPRADOR informará inmediatamente al CONTRATISTA por telegrama o télex y el CONTRATISTA deberá responder prontamente a la comunicación. En circunstancias de urgencia y cuando el daño no sea superior a (3,000 dólares) de valor, y si el personal del CONTRATISTA no se encuentra en el Emplazamiento, el COMPRADOR tendrá derecho a tomar de inmediato, de conformidad con el Contrato, medidas correctivas cuyo costo sufragará el CONTRATISTA.

ARTICULO 29

Rectificación de defectos y modificación de las Obras

- 29.1 Si, debido a cualquier razón imputable al CONTRATISTA, es preciso efectuar rectificaciones o modificaciones en el Equipo suministrado por él, estas rectificaciones o modificaciones se efectuarán conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.
- 29.2 Siempre que se advierta cualquiera de los defectos (salvo los que sean de menor importancia), que requieran las rectificaciones o modificaciones a que se hace referencia en la cláusula 29.1, el CONTRATISTA notificará de ello inmediatamente al COMPRADOR.
- 29.3 El CONTRATISTA expondrá al COMPRADOR el método que se propone utilizar para rectificar los defectos. El CONTRATISTA mencionará en un informe los medios más eficaces recomendados, indicando el método utilizado y las razones detalladas para adoptar el procedimiento propuesto. A reserva de lo dispuesto en la subcláusula 13.11.2, el COMPRADOR tendrá derecho a solicitar de un consultor que lo ayude a examinar el método que va a utilizar el CONTRATISTA y deberá comunicar a éste los resultados de ese examen. Sin embargo, la decisión definitiva sobre lo que se haya de hacer para rectificar los defectos y la responsabilidad por la realización de las rectificaciones y modificaciones incumbirá al CONTRATISTA. Las disposiciones relativas a las garantías de calidad y demás requisitos de garantía estipulados en otras partes de este Contrato tendrán igual validez en su aplicación.
- 29.4 El COMPRADOR y el CONTRATISTA determinarán por mutuo acuerdo si se requieren más pruebas para determinar la eficacia de las reparaciones, rectificaciones o sustituciones y, en caso afirmativo, el CONTRATISTA efectuará las pruebas convenidas. Si no efectúa satisfactoriamente esas pruebas, el CONTRATISTA deberá, a discreción propia y a su propia costa, reparar o sustituir de nuevo, o decidir, de acuerdo con el COMPRADOR, qué otras medidas son necesarias. El CONTRATISTA adoptará, a su propia costa, todas las medidas convenidas y necesarias dentro de los plazos estipulados. El CONTRATISTA prorrogará los períodos de validez de la(s) garantía(s) bancaria(s) y de la(s) fianza(s) de funcionamiento por el período de prolongación concedido por el COMPRADOR. La prórroga y el plazo otorgados al CONTRATISTA en virtud de esta cláusula no le exonerarán en modo alguno de sus responsabilidades por la demora.
- 29.5 En el caso de que sea necesaria la sustitución de Equipo para la rectificación, el CONTRATISTA sufragará todos los costos de sustitución, entrega en el Emplazamiento y montaje del Equipo sustituido, y de reparación de todas las partes de las Obras dañadas por esa sustitución. En el caso de que se requieran modificaciones en las Obras de Ingeniería Civil, los costos de esas modificaciones correrán también a cargo del CONTRATISTA. El total de costos para el CONTRATISTA que excedan de la entrega FOB por concepto de la rectificación no rebasará del máximo del (___%) del Precio del Contrato. El Equipo sustituido se devolverá en el Emplazamiento al CONTRATISTA y, si se solicita, el CONTRATISTA lo exportará.

- 29.5.1 El pago de derechos por ese equipo sustituido correrá a cargo del COMPRADOR si se obtiene una rebaja al reexportar el equipo sustituido; de otro modo, correrá a cargo del CONTRATISTA.
- 29.6 Si el CONTRATISTA no toma o se niega a tomar las medidas necesarias para efectuar las modificaciones o rectificaciones necesarias para satisfacer sus Garantías Absolutas en el plazo convenido y, tras la notificación escrita del COMPRADOR, sigue sin tomar las medidas necesarias en un plazo razonable, el COMPRADOR podrá adoptar todas las medidas que considere indispensables para eliminar el defecto y exigir el costo de esas medidas correctivas al CONTRATISTA, de conformidad con las disposiciones de este Contrato.
- 29.7 El COMPRADOR llevará en cada caso registros exactos de los gastos de rectificación de defectos, con arreglo a lo dispuesto en este Contrato y el CONTRATISTA tendrá derecho a recibir copias de todos los documentos que considere apropiados.

ARTICULO 30

Responsabilidades, reconvencciones y renunciaciones

- 30.1 El CONTRATISTA estará sujeto a las responsabilidades y perjuicios que corresponda por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y estará legalmente obligado a cumplir todas las obligaciones según se expresa más concretamente en cada uno de los Artículos del Contrato.
- 30.2. El CONTRATISTA responderá al COMPRADOR de la ejecución de las obligaciones que le impone el Contrato acerca del cumplimiento satisfactorio de los requisitos de garantía y de las Pruebas de Garantía de Funcionamiento, así como de la idoneidad y suficiencia de las inspecciones, y, además, estará obligado a realizar las modificaciones y rectificaciones necesarias de la Planta, y/o secciones de ella, en virtud del Artículo 29, y será responsable de la terminación de las Obras.
- 30.3 El CONTRATISTA no será responsable de ningún daño o pérdida que sufra el Equipo del COMPRADOR durante las operaciones de transporte, montaje e Iniciación de las Operaciones, o durante las Pruebas de Garantía de Funcionamiento, excepto cuando tales daños o pérdidas se deban a un acto de omisión del CONTRATISTA cometido por negligencia y tales pérdidas o daños no estén cubiertos por los seguros especificados en las subcláusulas 24.5.1 y 24.5.3. No obstante lo anterior, la responsabilidad del CONTRATISTA por las pérdidas o daños sufridos de conformidad con este Artículo se limitará en cualquier caso a las sumas recuperadas por el CONTRATISTA de su seguro de responsabilidad frente a terceros, cuya cobertura y valor deberán ser razonables y haber sido aceptados por el COMPRADOR antes de la Fecha Efectiva del Contrato.
- 30.4 La responsabilidad total del CONTRATISTA, ya sea debida a negligencia o bien a otra causa derivada o en virtud del Contrato, no excederá de la mayor de las sumas siguientes: (___%) del Precio del Contrato o (cantidad), quedando exceptuada la responsabilidad ilimitada del CONTRATISTA respecto del cumplimiento de las Garantías Absolutas y de las garantías de calidad, y de las modificaciones, rectificaciones y terminación de la(s) Obra(s), de conformidad con el Contrato, así como la obligación de reembolsar al COMPRADOR la suma o sumas recibidas por el CONTRATISTA en virtud de las pólizas de seguros tomadas en aplicación del Artículo 24.
- 30.5 El CONTRATISTA no será responsable en virtud del Contrato de la pérdida de utilidades previstas o de las pérdidas o daños indirectos.

Texto A

Texto B

- | | |
|--|---|
| 30.6 Si el CONTRATISTA no efectúa, dentro de un plazo razonable después de que lo haya solicitado el COMPRADOR, cualquier rectificación o sustitución de las que sea responsable en virtud de este Contrato, | 30.6 Si el CONTRATISTA no repara, dentro de un plazo razonable después de que lo haya solicitado el COMPRADOR, toda pérdida o daño de que sea responsable en virtud de este Contrato, el COMPRADOR podrá hacer que se repare la pérdida o daño como hubiera debido hacer el |
|--|---|

el COMPRADOR podrá adoptar las medidas correctivas necesarias para realizar la rectificación o sustitución, y el CONTRATISTA estará obligado a pagar al COMPRADOR, cuando éste lo exija, el costo de las medidas correctivas que éste haya adoptado.

CONTRATISTA con arreglo al Contrato, y el CONTRATISTA estará obligado a pagar al COMPRADOR los costos, gastos y honorarios pertinentes, pero sólo en la medida de su responsabilidad con arreglo a cláusula 29.1, siempre que hayan sido razonables e inevitables. La obligación del CONTRATISTA está condicionada a que el COMPRADOR entregue una notificación escrita al CONTRATISTA indicando los detalles del incumplimiento del CONTRATISTA y la intención del COMPRADOR de reparar él mismo la pérdida o el daño.

Texto A

Texto B

- 30.7 Ninguna fianza, garantía o pago que el CONTRATISTA conceda, otorgue u ofrezca al COMPRADOR (ya sea en virtud de las disposiciones de este Contrato o de cualquier otro acuerdo entre las partes) modificará o limitará de ninguna manera y en ningún grado la responsabilidad del CONTRATISTA en virtud de este Contrato, y la aceptación por el COMPRADOR de tales fianzas, garantías o pagos no se interpretará en el sentido de que constituya o implique una renuncia por parte del COMPRADOR a algún derecho o recurso que le corresponda, ni como aceptación de cobertura o protección en lugar de derechos o recursos que correspondan al COMPRADOR en virtud de este Contrato.

30.7 No utilizado.

Texto A

Texto B

- 30.8 En el caso de que el COMPRADOR considere que tiene causa para presentar una reclamación contra el CONTRATISTA en virtud de este

- 30.8 El COMPRADOR no tendrá derecho a compensar o deducir el monto de ninguna reclamación de los pagos debidos al CONTRATISTA. El COMPRADOR renuncia por la presente

Contrato, como consecuencia de él o de cualquier manera relacionada con él, el COMPRADOR podrá en cualquier momento (ya sea antes o después de la terminación de los trabajos estipulados en este Contrato y ya sea que la terminación la efectúe el CONTRATISTA, el COMPRADOR u otra persona) calcular la cuantía de los daños o pérdidas que son objeto de dicha reclamación y (sin restringir ningún derecho de compensación o reconvención concedido por la ley o implícito en ella) podrá compensar, con cargo a cualquier pago debido entonces o que se haya de deber posteriormente al CONTRATISTA con arreglo a este Contrato, la suma que el COMPRADOR considere que el CONTRATISTA debe pagar al COMPRADOR en virtud de la reclamación mencionada y, sin restringir el carácter general de lo que antecede, el COMPRADOR podrá deducir de cualquier suma que por cualquier otro concepto fuese pagadera o reembolsable en ese momento o posteriormente al CONTRATISTA en virtud de cualquiera de las disposiciones de este Contrato (incluidos, entre otros, los Artículos 11, 12, 28, 29 y 40) toda suma que se considere exigible o retenible por el COMPRADOR en virtud de cualquiera de las demás disposiciones de este Contrato o en virtud del derecho de compensación o reconvención, conferido con arreglo a este Artículo o de cualquier otro modo. Si el COMPRADOR ejerce ese derecho de compensación en la forma prevista en esta

cláusula a cualquier derecho de compensación o reconvención otorgado por la ley o implícito en ella.

cláusula, deberá notificar específicamente al CONTRATISTA por escrito que ejerce el derecho mencionado, quedando expresamente acordado que ninguna carta ni comunicación de otro tipo del COMPRADOR constituirá una notificación al CONTRATISTA, a menos que en la carta o comunicación se haga constar expresamente así. Dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo de la notificación prevista supra, el CONTRATISTA podrá entablar en cualquier momento acción ante un tribunal de la jurisdicción competente a fin de demostrar que la totalidad o parte de los daños o pérdidas calculados por el COMPRADOR no constituyen una reclamación legal válida contra él; sin embargo, después de expirados los sesenta (60) días estipulados, se considerará que el CONTRATISTA ha reconocido la validez de la reclamación del COMPRADOR, tanto en lo que respecta a la cuantía como a los demás aspectos. En el caso de que la cuantía de la reclamación del COMPRADOR sea superior al monto o valor de la compensación, ninguna de las presentes disposiciones se interpretará como un impedimento al derecho del COMPRADOR a interponer cualquiera de los demás recursos legales de que disponga en contra del CONTRATISTA para obtener la diferencia.

- 30.9 Ninguna renuncia anterior de un derecho o recurso de cualquiera de las partes se considerará válida como renuncia de un derecho o recurso futuro (que se hubiera podido invocar normalmente), a menor que se estipule otra cosa.

ARTICULO 31

Impuestos y contribuciones

31.1 Salvo que se especifique otra cosa en este Contrato, todas y cada una de las sumas mencionadas o previstas en el Contrato, como se describen en las cláusulas 20.1 a 20.8, comprenden y abarcan todos los impuestos, contribuciones, derechos y gravámenes de cualquier clase que sean (federales, estatales o municipales y tengan o no el carácter de impuestos/derechos sobre el consumo, aranceles aduaneros, impuestos a las ventas, impuestos territoriales, honorarios de licencia o cargas por cualquier otro concepto) pagaderos fuera del país del COMPRADOR y relacionados con el Equipo y los Materiales y los servicios del CONTRATISTA suministrados con arreglo a este Contrato, y/o con la ejecución de los trabajos, y todos los demás costos y gastos de cualquier índole relacionados con dicho Equipo y Materiales, servicios del CONTRATISTA y/o ejecución de los trabajos por el CONTRATISTA.

31.2 21/

21/ Esta cláusula abarcaría el impuesto sobre la renta, otros impuestos, los derechos aduaneros, tributos y gravámenes pagaderos por el CONTRATISTA, sus Subcontratistas o sus empleados en el país del COMPRADOR, que se convendrían en cada caso:

a) Teniendo presentes las leyes correspondientes del país del COMPRADOR, incluida la existencia o inexistencia de un acuerdo para evitar la doble tributación entre los países del COMPRADOR y del CONTRATISTA;

b) Dando al CONTRATISTA la posibilidad de recibir los pagos del COMPRADOR libres de los impuestos mencionados supra o de tenerlos en cuenta al fijar las sumas que haya de recibir el CONTRATISTA;

c) Estando obligado el CONTRATISTA, de haber asumido alguno de sus impuestos el COMPRADOR, a cooperar con él para reducir al mínimo esa carga impositiva y a reembolsar al COMPRADOR de cualquier ahorro impositivo que el CONTRATISTA pueda haber hecho en su país como resultado del pago de impuestos efectuado por el COMPRADOR.

ARTICULO 32

Suspensión de los trabajos

- 32.1 Cuando lo estime necesario, el COMPRADOR podrá pedir al CONTRATISTA que suspenda la ejecución de los trabajos o de parte de ellos por un período determinado o indeterminado, mediante notificación al CONTRATISTA a tal efecto. Si el término es indeterminado, el COMPRADOR deberá especificar el período de suspensión dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes.
- 32.2 Al recibir la notificación del COMPRADOR a que se refiere la cláusula 32.1 supra, el CONTRATISTA suspenderá todas las actividades, salvo las que, a juicio del COMPRADOR y del CONTRATISTA, sean necesarias para el cuidado o la conservación de la Planta.
- 32.3 Duante el período de suspensión, el CONTRATISTA no podrá retirar del Emplazamiento ningún Material, ninguna parte de la Planta ni ningún Equipo sin el consentimiento del COMPRADOR.
- 32.4 Si el período de suspensión es de noventa (90) días o menos, el CONTRATISTA, a la expiración de dicho período, reanudará la ejecución del Contrato de conformidad con la prórroga concedida por el COMPRADOR en proporción razonable con el período en que se suspendió la ejecución de la Obra o de parte de ella, y se reembolsarán al CONTRATISTA los mayores costos razonablemente justificados y probados con la documentación debida.
- 32.5 Si el período de suspensión es de más de noventa (90) días, al expirar ese período el CONTRATISTA reanudará las operaciones y dará cumplimiento al Contrato de conformidad con sus términos y condiciones, con sujeción, sin embargo, a la concesión de una prórroga correspondiente de los plazos, y los costos en que haya incurrido, razonablemente justificados y probados con la documentación debida, le serán reembolsados por el período de suspensión, con sujeción a cualquier otra modificación introducida en el Contrato con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 19.3.

Texto A

Texto B

- | | |
|--|--|
| 32.6 Si el período de suspensión es de más de trescientos sesenta y cinco (365) días y si el COMPRADOR pide al CONTRATISTA que reanude los trabajos en las condiciones modificadas (que deberán fijarse de común acuerdo), y el COMPRADOR y el CONTRATISTA no pueden llegar a un acuerdo respecto del método para la terminación del Contrato, o el CONTRATISTA manifiesta por escrito que no está dispuesto en ningún caso a realizar | 32.6 Si el período de suspensión es de más de ciento ochenta (180) días, cada una de las partes podrá pedir una revisión completa del Contrato y la renegociación de sus términos, incluido el plazo para reanudar los trabajos. Si en un nuevo período de dieciocho (18) meses las partes no pueden llegar a un acuerdo, o no han recurrido al arbitraje, el CONTRATISTA podrá solicitar la rescisión del Contrato, sin derecho, no obstante, al reembolso por las pérdidas indirectas. |
|--|--|

nuevos trabajos, el Contrato quedará rescindido con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 33.

- 32.7 Tanto el COMPRADOR como el CONTRATISTA harán de buena fe los esfuerzos necesarios para reanudar los trabajos en la forma más pronta y eficiente posible.
- 32.8 Los pagos que se efectúen en virtud de este Artículo, si los hubiere, se regirán por las disposiciones de la cláusula 19.2.

ARTICULO 33

Rescisión o cancelación del Contrato

33.1 Rescisión

Si el COMPRADOR se ve afectado por circunstancias que sean totalmente inevitables y/o escapen a su control (exceptuadas las comprendidas en el Artículo 34), podrá rescindir el Contrato en cualquier momento, mediante notificación escrita a tal efecto.

33.2 El CONTRATISTA, al recibir la notificación a que se refiere la cláusula 33.1 supra, cesará inmediatamente en todas sus actividades.

33.3 Si el Contrato se rescinde en virtud de lo dispuesto en la cláusula 33.1 22/, el COMPRADOR pagará al CONTRATISTA una suma equivalente a la mayor de las sumas siguientes:

33.3.1 El costo del Equipo y los Materiales debidamente suministrados o de los trabajos realizados por el CONTRATISTA a la fecha de la rescisión, incluido el costo de los compromisos de terminación contraídos de buena fe con los abastecedores o los Subcontratistas, justificados con pruebas adecuadas, deducidas todas las sumas que el COMPRADOR hubiera pagado ya al CONTRATISTA y todas las sumas que el CONTRATISTA deba pagar al COMPRADOR o adeude al COMPRADOR en virtud del Contrato, y

33.3.2 Las sumas, calculadas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones de pago, que hubieran debido pagarse legítimamente al CONTRATISTA hasta la fecha de la rescisión, siempre que el CONTRATISTA hubiera cumplido efectivamente con sus obligaciones hasta esa fecha.

33.3.3 El COMPRADOR podrá, a su discreción, asumir alguno o todos los compromisos contraídos por el CONTRATISTA con abastecedores o Subcontratistas, en cuyo caso el costo de la rescisión de esos compromisos no se incluirá en la subcláusula 33.3.1 supra.

33.4 En el caso de que el CONTRATISTA y el COMPRADOR no puedan llegar a un acuerdo sobre el pago, la parte perjudicada podrá recurrir al arbitraje según lo dispuesto en el Artículo 37.

33.5 En caso de rescisión del Contrato en virtud de lo dispuesto en este Artículo, el COMPRADOR tendrá los siguientes derechos:

22/ En relación con la rescisión del Contrato en virtud de esta cláusula 33.3, se puede incluir una disposición para prever la indemnización al CONTRATISTA del lucro cesante.

Texto A

Texto B

33.5.1 En la medida en que el COMPRADOR haya hecho pagos con arreglo a la cláusula 20.2 (con sujeción a la recuperación o deducción de otras sumas por el COMPRADOR en virtud de las disposiciones del Contrato), el COMPRADOR tendrá derecho a obtener del CONTRATISTA, cuando éste sea también el licenciante de los procesos, la documentación sobre know-how e ingeniería básica, a menos que el CONTRATISTA ya la hubiere proporcionado. En la medida en que el COMPRADOR haya hecho pagos al CONTRATISTA con arreglo a la cláusula 20.2, el COMPRADOR tendrá derecho a obtener directamente del licenciante de los procesos (cuando el CONTRATISTA no sea el propio licenciante de los procesos) la documentación a que se hace referencia supra, a menos que haya sido ya proporcionada por conducto del CONTRATISTA 23/.

33.5.1 No utilizado 24/.

33.5.2 El COMPRADOR tendrá derecho a recibir:

23/ La validez de la licencia de procesos y la presentación de los documentos de ingeniería básica y detallada dependerán de un acuerdo mutuo para cada caso, teniendo en cuenta la etapa de ejecución alcanzada al rescindirse el Contrato y los ajustes correspondientes en el precio pagado. (Únicamente aplicable al Texto A.)

24/ La subcláusula 33.5.1 abarcará el derecho del COMPRADOR a utilizar la licencia de procesos y a recibir los documentos de ingeniería básica preparados, conforme al acuerdo mutuo concertado para cada caso, teniendo en cuenta la etapa de ejecución alcanzada al rescindirse el Contrato y el ajuste financiero resultante. (Únicamente aplicable al Texto B.)

Texto A

Texto B

- | | | | |
|----------|---|----------|---|
| 33.5.2.1 | Toda la Documentación Técnica completada o realizada en la fecha de rescisión, de conformidad con los Anexos VI y XV. | 33.5.2.1 | Toda la Documentación Técnica completada o realizada en la fecha de rescisión, de conformidad con los Anexos VI y XV <u>25/</u> . |
|----------|---|----------|---|

Texto A

Texto B

- | | | | |
|----------|--|----------|---------------|
| 33.5.2.2 | Todos los cálculos, planillas de computadora y demás materiales relativos a la ingeniería detallada, completados en la fecha de rescisión. | 33.5.2.2 | No utilizado. |
|----------|--|----------|---------------|

Texto A

Texto B

- | | | | |
|----------|--|----------|--|
| 33.5.2.3 | Todos los diseños detallados de ingeniería civil y todos los diseños detallados relativos al montaje eléctrico mecánico, de los instrumentos y de otros elementos se disponga en el Emplazamiento, o completados en la fecha de rescisión. | 33.5.2.3 | Todos los diseños detallados de ingeniería civil y todos los diseños detallados relativos al montaje eléctrico, mecánico, de los instrumentos y de otros elementos de que se disponga en el Emplazamiento, o completados en la en la fecha de rescisión <u>25/</u> . |
|----------|--|----------|--|

33.5.3 El COMPRADOR tendrá derecho a recibir listas de todo el Equipo para el que se hayan hecho pedidos, junto con todas las copias de las órdenes de compra de instalaciones suministradas y no suministradas.

33.5.4 El COMPRADOR tendrá derecho a recibir los documentos de embarque correspondientes a todo el Equipo por el que el CONTRATISTA haya efectuado pagos totales o parciales.

33.5.5 El COMPRADOR tendrá derecho a que se le entreguen todos los documentos de adquisición relacionados con las compras previstas en el Artículo 10, incluidas copias de todos los avisos de licitación efectuados o preparados, las ofertas recibidas, las clasificaciones de oferta completadas o en preparación, y las

25/ El derecho del COMPRADOR a recibir los documentos de ingeniería detallada de los procesos dependerá de que el COMPRADOR siga teniendo o no derecho a la licencia (subcláusula 33.5.1). (Únicamente aplicable al Texto B.)

recomendaciones del CONTRATISTA completadas, así como de las órdenes de compra preparadas y enviadas hasta la fecha de la rescisión.

33.5.6 El COMPRADOR tendrá derecho a que se le entreguen todos los informes de inspección y de visitas a las fábricas de los Subcontratistas, así como copias de los certificados de pruebas recibidos de los Subcontratistas hasta la fecha de la rescisión.

33.5.7 El COMPRADOR tendrá derecho a concertar arreglos contractuales directos con los licenciados de los procesos, según lo estipulado en la subcláusula 7.2.2.

33.6 Ninguna de estas disposiciones invalidará los derechos del COMPRADOR o del CONTRATISTA en lo que respecta a las bases contractuales de acción legal (en relación con daños ocasionados o costos debidos a una u otra parte) mediante procedimientos de litigio o arbitraje y, no obstante la rescisión del Contrato según lo estipulado en este Artículo, las partes en el Contrato podrán recurrir al arbitraje o entablar una acción ante los tribunales de la jurisdicción competente.

33.7 Cancelación

En cualquiera de los casos siguientes, el COMPRADOR podrá, sin necesidad de otra autorización, cancelar el Contrato y desvincular al CONTRATISTA de la totalidad o parte del Contrato y de todos o algunos de los trabajos que habría de realizar, y podrá emplear los medios que considere apropiados para completar los trabajos y/o dar cumplimiento a este Contrato:

33.7.1 Cuando el CONTRATISTA incurra en demora por seis (6) meses en la iniciación de los trabajos o el suministro de Equipo y Materiales no se haya realizado en un plazo de ocho (8) meses después de la fecha prevista, por razones imputables al CONTRATISTA, y el COMPRADOR haya notificado de ello al CONTRATISTA y éste no haya contestado o no haya tomado medidas para comenzar los trabajos o terminar el suministro en (____) meses a partir de la fecha de la notificación;

33.7.2 Cuando el CONTRATISTA se declare insolvente y/o haya cedido el Contrato sin la aprobación del COMPRADOR;

33.7.3 Cuando el CONTRATISTA se declare en quiebra;

33.7.4 Cuando el CONTRATISTA abandone la Obra;

Texto A

Texto B

33.7.5 Cuando el CONTRATISTA no efectúe adecuadamente las comunicaciones a que se hace referencia en el Artículo 40.

33.7.5 No utilizado.

- 33.8 Si se ha desvinculado al CONTRATISTA de este Contrato, o de alguna parte de él, en virtud de la cláusula 33.7, el CONTRATISTA, con excepción de lo dispuesto en la cláusula 33.9 infra, no tendrá derecho al pago de ninguna otra suma, incluidas las sumas exigibles pero que no se le hubieren pagado, y se considerará terminada la obligación del COMPRADOR de efectuar los pagos dispuestos en las cláusulas sobre condiciones de pago; y cualquiera de las dos partes podrá, a su propia discreción, recurrir al arbitraje para el cobro de daños y perjuicios.
- 33.9 Si se ha desvinculado al CONTRATISTA de este Contrato de los trabajos o de alguna parte de ellos en virtud de la cláusula 33.7, y si éstos han sido terminados posteriormente por el COMPRADOR, este último determinará, si correspondiese, el monto de las sumas retenidas o de las cuotas que no se hubieran pagado al CONTRATISTA al momento de desvincular al CONTRATISTA de los trabajos y que el COMPRADOR considere que no necesita a los fines del Contrato y, con sujeción a cualquier acción ya incoada o propuesta para comenzar judicialmente o bajo arbitraje, el COMPRADOR, si considerase que no ha sufrido ningún perjuicio financiero, podrá autorizar el pago de esas sumas al CONTRATISTA.
- 33.10 La desvinculación del CONTRATISTA de este Contrato de los trabajos o de una parte de ellos, en cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones que le correspondan en virtud de la ley, excepto la obligación relativa a la terminación física de la parte del Contrato de la que se le haya desvinculado.

- 34 -

ARTICULO 34

Fuerza mayor

- 34.1 A los fines del presente Contrato, se considerarán causas de Fuerza Mayor las que, estando razonablemente fuera del control del CONTRATISTA o del COMPRADOR (según sea el caso), impidan, inhiban o demoren la ejecución apropiada de este Contrato por la parte obligada, y que la parte afectada no pueda controlar, pese a hacer todos los esfuerzos posibles por superar la demora, impedimento o inhibición. Causas de Fuerza Mayor podrán ser, entre otras:
- guerra o lucha armada;
 - desórdenes o disturbios civiles;
 - terremotos, inundaciones, tempestades, tormentas eléctricas, condiciones climáticas no usuales u otros desastres físicos naturales, así como la imposibilidad de utilizar ferrocarriles, puertos, aeropuertos, servicios de embarque u otros medios de transporte o comunicación (cuando esa imposibilidad ocurra en forma simultánea);
 - accidentes, incendios o explosiones;
 - huelgas, paros forzosos, o acciones concertadas de los trabajadores (salvo cuando la parte que alegue la Fuerza Mayor disponga de recursos para impedir dichos actos);
 - escasez o falta de materiales (agravadas por las mismas condiciones en otras fuentes posibles).
- 34.2 Si alguna de las partes sufre impedimentos o demoras en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato por causas de Fuerza Mayor, y si la parte afectada ha notificado de ello por escrito a la otra parte dentro de los quince (15) días de ocurrido ese hecho, especificando detalladamente las circunstancias que constituyen Fuerza Mayor y presentando pruebas suficientes de que, por tal motivo, se ha visto impedido o demorado el cumplimiento de una obligación contractual e indicando el período (estimado) que se prevé habrá de durar tal impedimento, interrupción o demora, la parte afectada u obligada estará eximida del cumplimiento, o del cumplimiento oportuno (según sea el caso), de tal obligación, desde la fecha de la notificación y mientras exista justificación para ello.
- 34.3 El COMPRADOR o el CONTRATISTA (según sea el caso) harán todo lo posible para prevenir o eliminar la causa de Fuerza Mayor. Inmediatamente después de recibida la notificación de Fuerza Mayor en virtud de la cláusula 34.2, las partes se pondrán en contacto y adoptarán de común acuerdo medidas para eliminar o atenuar tal causa, o buscarán otros métodos razonables para alcanzar los mismos objetivos previstos en el Contrato.

34.4 Si, en virtud de la cláusula 34.2, alguna de las partes es eximida del cumplimiento, o del cumplimiento oportuno, de alguna obligación durante un período continuado de seis (6) meses, las partes consultarán entre sí las medidas que corresponda tomar en esas circunstancias y las enmiendas que sea necesario introducir en los términos del Contrato.

Texto A

Texto B

34.5 Si, en virtud de la cláusula 34.2, alguna de las partes es eximida del cumplimiento, o del cumplimiento oportuno, de algunas de sus obligaciones por un período continuado de nueve (9) meses por una o más causas, y si, de las consultas a que se refiere la cláusula 34.4, no resulta ningún acuerdo (o si las consultas no se realizan porque las partes no pueden ponerse en contacto), las partes convendrán en modificar los términos de este Contrato teniendo en cuenta la circunstancia de Fuerza Mayor existente y determinarán el procedimiento que deba seguirse. Si las partes no pueden ponerse de acuerdo en cuanto a la modificación de las condiciones de este Contrato como consecuencia de la circunstancia de Fuerza Mayor existente y continuada, o en cuanto a la rescisión del Contrato, podrán recurrir al arbitraje con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 37.

34.5 Si, en virtud de la cláusula 34.2, alguna de las partes es eximida del cumplimiento, o del cumplimiento oportuno, de alguna de sus obligaciones por un período continuado de (9) meses por una o más causas, y si, de las consultas a que se refiere la cláusula 34.4, no resulta ningún acuerdo (o si las consultas no se realizan porque las partes no pueden ponerse en contacto), las partes convendrán en modificar los términos de este Contrato teniendo en cuenta la circunstancia de Fuerza Mayor existente y determinarán el procedimiento que deba seguirse. Si las partes no pueden ponerse de acuerdo en cuanto a la modificación de las condiciones de este Contrato como consecuencia de la circunstancia de Fuerza Mayor existente y continuada, cualquiera de ellas tendrá derecho a rescindir el Contrato con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 33.1 mediante notificación escrita a la otra parte.

34.6 El COMPRADOR reconoce que ninguna incapacidad posible por su parte para hacer cumplidamente los pagos correspondientes al CONTRATISTA conforme a este Contrato podrá ser considerada o alegada como causa de Fuerza Mayor. En caso de controversia en cuanto a los pagos exigibles, los pagos se determinarán con arreglo a las disposiciones de la cláusula 19.2 de igual manera que en el caso de suspensión de los trabajos y, de no llegar a un acuerdo, cualquiera de las partes podrá invocar las disposiciones del Artículo 37.

34.7 Tanto el COMPRADOR como el CONTRATISTA eliminarán con prontitud y diligencia todas las causas de interrupción o demora de los trabajos, en la medida en que cada uno sea responsable de hacerlo.

ARTICULO 35

Idiomas que hacen fe en el Contrato

- 35.1 El idioma que hace fe en este Contrato es el _____, y las definiciones en este idioma serán definitivas en cuanto al uso y la interpretación de los términos de este Contrato.
- 35.2 Toda correspondencia, información, folletos, datos, manuales, etc., que se requieran en virtud de este Contrato se harán en el idioma _ _____.
- 35.3 Todo el personal expatriado que el CONTRATISTA adscriba al Emplazamiento, y todo el personal enviado por el COMPRADOR con fines de capacitación, deberá tener un conocimiento adecuado del idioma _____.

- 10 -

ARTICULO 36

Legislaciones aplicables y conformidad con los
ordenamientos locales

- 36.1 Las Leyes aplicables a este Contrato serán las de (país por convenir), de conformidad con las leyes del país en donde esté ubicada la Planta.
- 36.2 El CONTRATISTA, su personal y sus representantes deberán cumplir todos los códigos, leyes y reglamentos vigentes en el país del COMPRADOR y en la región en donde esté ubicada la Planta. En el caso de que, con posterioridad a la Fecha Efectiva del Contrato, se promulguen códigos, leyes o reglamentos, y se demuestre (a satisfacción del COMPRADOR) que repercuten adversamente en las obligaciones del CONTRATISTA, el alcance de los trabajos, los precios y/o los plazos previstos en este Contrato, el COMPRADOR:
- 36.2.1 obtendrá de las autoridades pertinentes exenciones a favor del CONTRATISTA, o
- 36.2.2 negociará con el CONTRATISTA cambios apropiados en el alcance de los trabajos que deben realizarse en virtud de este Contrato, junto con modificaciones en los precios que reflejen adecuadamente los aumentos reales previstos en los costos. La cuantía de los aumentos estará sujeta a su plena comprobación contable por el COMPRADOR de conformidad con la cláusula 23.2.
- 36.3 Ninguna de las disposiciones de este Artículo afectará en manera alguna a la validez del Contrato ni dejará sin efecto las obligaciones especificadas del CONTRATISTA ni sus responsabilidades en virtud del Contrato o de las leyes.

ARTICULO 37

Solución de controversias y arbitraje

- 37.1 En caso de controversia, diferencia o disputa respecto de la interpretación o el significado de cualquiera de los Artículos de este Contrato, o de cualquier inferencia razonable de él, ambas partes procurarán resolver inmediatamente la controversia o diferencia mediante consultas y acuerdo mutuo.
- 37.1.1. Si las controversias o diferencias no se pudieran resolver de esa forma, cada parte podrá nombrar a una persona para que negocie y concilie las controversias o diferencias y resuelva de esa forma el punto contencioso entre las partes que resulte de este Contrato. En el caso de que las dos personas mencionadas precedentemente no puedan llegar a un acuerdo, nombrarán a una tercera Persona Imparcial para que concilie las diferencias o controversias. Si las dos personas no pueden llegar a un acuerdo sobre la tercera Persona Imparcial o si ésta no logra resolver las diferencias dentro de un plazo de seis (6) meses, ambas partes en el Contrato someterán dichas diferencias a arbitraje, según se indica más adelante.
- 37.1.2 Mientras se espera la resolución de la controversia o reclamación, con arreglo a la subcláusula 37.1.1, el CONTRATISTA actuará de conformidad con el Contrato, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan corresponder al CONTRATISTA por compensación adicional y/o plazo para completar los trabajos, si (a su juicio) tales instrucciones lo obligan a realizar trabajos que rebasen las estipulaciones del Contrato.
- 37.2 Independientemente de la existencia de una controversia, el CONTRATISTA y el COMPRADOR continuarán cumpliendo sus obligaciones en virtud del Contrato, y los pagos al CONTRATISTA se seguirán efectuando de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, que podrá prever, en casos apropiados, excepciones con respecto a esos pagos.
- 37.3 Con sujeción a lo dispuesto en este Artículo, el COMPRADOR o el CONTRATISTA podrán exigir el arbitraje respecto de reclamaciones, controversias u otros asuntos que se hayan planteado entre las partes.
- 37.3.1 Sin embargo, no se podrá presentar demanda de arbitraje respecto de tales reclamaciones, controversias o asuntos hasta que se haya cumplido el último de los plazos siguientes: a) la fecha en que el COMPRADOR o el CONTRATISTA, según sea el caso, comunique su posición definitiva respecto de dicha reclamación, controversia o asuntos, o b) el vigésimo día a contar de la fecha en que el CONTRATISTA o el COMPRADOR, según sea el caso, haya presentado sus reclamaciones por escrito a la otra parte, y no haya recibido respuesta por escrito dentro de los veinte (20) días siguientes a la presentación de la reclamación.
- 37.3.2 No se podrá presentar demanda de arbitraje después de transcurridos _____ (____) días de la fecha en que el COMPRADOR o

el CONTRATISTA, según sea el caso, haya comunicado por escrito su posición definitiva respecto de la reclamación, controversia o asunto que se quiera someter a arbitraje. El COMPRADOR o el CONTRATISTA, según sea el caso, estará obligado a especificar que la decisión escrita es, de hecho, la decisión definitiva conforme al significado de esta subcláusula. Si no se presenta demanda de arbitraje dentro del plazo indicado de ____ (____) días, la decisión se considerará final y obligatoria para la otra parte.

- 37.4 Toda reclamación, controversia o asunto que se plantee como consecuencia de este Contrato o en relación con él, o cualquier violación del Contrato, que no pueda resolverse de común acuerdo entre las partes, se decidirá mediante arbitraje en conformidad con las condiciones indicadas en el Anexo XXXII 26/. Este acuerdo de arbitraje se aplicará conforme a las leyes sobre arbitraje vigentes. El laudo del árbitro será definitivo, y cualquier tribunal que tenga jurisdicción al respecto podrá fallar sobre esa base.
- 37.5 La notificación de la demanda de arbitraje se comunicará por escrito a la otra parte en el Contrato, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo a que se hace referencia en la cláusula 37.4 *supra*. La demanda de arbitraje se hará dentro del período especificado en la cláusula 37.3, contado a partir de la fecha en que se haya planteado la reclamación, controversia o asunto de que se trate, y en ningún caso se podrá hacer la demanda de arbitraje después de iniciados procedimientos judiciales o de equidad basados en las reclamaciones, controversias o asuntos de que se trate, si estuviera prohibido en virtud de las disposiciones sobre prescripción aplicables.
- 37.6 El CONTRATISTA y el COMPRADOR continuarán realizando los trabajos y cumpliendo sus obligaciones contractuales de conformidad con la cláusula 37.2, y el CONTRATISTA respetará los plazos mientras dure el procedimiento de arbitraje, a menos que el COMPRADOR haya aceptado por escrito otra cosa.
- 37.6.1 Antes de comenzar o continuar los trabajos que sean objeto de una controversia sometida a arbitraje, el CONTRATISTA tendrá la opción de solicitar una garantía bancaria del COMPRADOR para cubrir el mayor costo estimado por el CONTRATISTA. La garantía bancaria se pagará, parcial o totalmente, tan sólo como resultado de un procedimiento de arbitraje a favor del CONTRATISTA, y será válida por un período de treinta (30) días a partir de la fecha del laudo arbitral.
- 37.7 El CONTRATISTA y el COMPRADOR convienen que, en caso de arbitraje, el árbitro o los árbitros tendrán acceso ilimitado a la Planta (no obstante las disposiciones sobre carácter confidencial de las cláusulas 7.8 a 7.13), para los fines relacionados con el arbitraje.

26/ Este Anexo contendrá detalles de los arreglos concretos relativos al arbitraje convenidos por ambas partes.

37.8 El arbitraje tendrá lugar en (ciudad) y todos los procedimientos se celebrarán en el idioma _____. La legislación aplicable será la determinada en conformidad con el Artículo 36.

ARTICULO 38

Disposiciones generales

- 38.1 El presente Contrato sustituye a todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos, escritos u orales, relacionados con los trabajos y efectuados antes de la fecha de este Contrato.
- 38.2 Los convenios y los acuerdos explícitos contenidos en este Contrato y concertados por el COMPRADOR o el CONTRATISTA serán los únicos en que se podrán fundar los derechos de reclamación contra el COMPRADOR o el CONTRATISTA.
- 38.3 Las disposiciones de los Artículos del presente Contrato y el contenido de los Anexos tendrán carácter complementario y, en caso de conflicto, prevalecerán las disposiciones de los Artículos.
- 38.4 La invalidez de una parte de este Contrato no afectará la validez de las demás partes, a menos que por tal motivo la parte restante de que se trate no tenga ya objeto o resulte impracticable.
- 38.5 Los encabezamientos de los Artículos que figuran en el presente texto se incluyen sólo por comodidad y no se considerarán como parte del presente Contrato.
- 38.6 Si algún documento o dato dado o comunicado al CONTRATISTA se considera, por razones de seguridad, como información reservada, el CONTRATISTA tomará todas las medidas razonables indicadas por el COMPRADOR para velar por que se mantenga el carácter reservado de dicha información.
- 38.7 El COMPRADOR tendrá derecho a vender los Productos finales e intermedios en el mercado internacional y el CONTRATISTA no podrá imponer ninguna restricción a este respecto.

ARTICULO 39

Notificaciones y aprobaciones

39.1 Cualquier notificación hecha por cualquiera de las partes en este Contrato se considerará válida en las siguientes circunstancias:

39.1.1. A condición de que:

39.1.1.1 Toda notificación al CONTRATISTA se haga por carta aérea certificada, o se entregue en la dirección indicada a continuación, y se confirme por cable o por télex, con entrega de una copia en la oficina del CONTRATISTA en (ciudad). (Dirección postal, cablegráfica y de télex del CONTRATISTA) (a la atención de (nombre y cargo).)

39.1.1.2 Toda notificación al COMPRADOR se hará por carta aérea certificada, o se entregará en la dirección indicada a continuación, y se confirmará por cable o por télex. (Dirección postal, cablegráfica y de télex del COMPRADOR) (a la atención de (nombre y cargo).)

39.1.1.3 Toda notificación o información del CONTRATISTA al Ingeniero o del Ingeniero al CONTRATISTA, se entregará en las oficinas respectivas en (ciudad).

39.1.2 Cuando las notificaciones se hagan por carta aérea certificada, se considerarán válidas después de transcurridos _____ (___) días de la fecha del timbre postal y, para probar que se ha enviado tal notificación, bastará con mostrar que la carta que contenía la notificación estaba dirigida a la dirección correcta y fue entregada a las autoridades postales para su envío por correo aéreo certificado.

39.2 Cualquiera de las partes podrá cambiar su dirección postal, cablegráfica o de télex a los efectos de la recepción y/o envío de estas notificaciones, previa notificación por escrito a la otra parte.

39.3 A los efectos del presente Contrato, "Aprobación" quiere decir aprobación por escrito. Entre las decisiones que requieren aprobación están comprendidas las de modificación o rechazo, que deberán hacerse siempre por escrito. La aprobación de decisiones respecto de enmiendas, modificaciones o variaciones del Contrato y/o que supongan un aumento de los pagos, deberá comunicarse de la forma especificada en este Artículo para esas notificaciones.

ARTICULO 40

Divulgación

40.1 El CONTRATISTA no podrá solicitar, pedir o aceptar comisiones, honorarios, descuentos u otros pagos de ningún Vendedor. Si recibiese (directa o indirectamente) pagos de este tipo, el CONTRATISTA deberá comunicarlo inmediatamente al COMPRADOR y reembolsar a éste todas las sumas recibidas, sin ninguna deducción.

Texto A

40.2 El CONTRATISTA no podrá pagar gratificaciones, descuentos ni comisiones de otro tipo en relación con la adjudicación de este Contrato. Si hubiera que pagar alguna comisión a agentes de (país del COMPRADOR) en virtud de acuerdos de representación firmados antes de la adjudicación de este Contrato, el CONTRATISTA (antes de la adjudicación de este Contrato) comunicará detalladamente al COMPRADOR el nombre del agente y la cuantía de los honorarios que se pagaron o que se han de pagar.

Texto B

40.2 El CONTRATISTA no podrá pagar gratificaciones, descuentos ni comisiones de otro tipo en relación con la adjudicación de este Contrato, ni directa ni indirectamente, a ningún empleado del COMPRADOR.

ANEXO I

Breve descripción de la Planta

El objeto del presente Contrato es establecer una Planta de Amoniaco con una capacidad de (1.000) toneladas diarias, integrada con una Planta de Urea con una capacidad de (1.725) toneladas diarias, que estarán situadas en (detalles sobre la ubicación) en (país). En el mapa adjunto figura el Emplazamiento junto con la red de ferrocarriles y carreteras en (país).

La Planta utilizará como materia prima gas natural procedente de (fuelle), y estará diseñada para aplicar la tecnología de procesos de (nombre del licenciante) en la Planta de amoniaco y la de (nombre del licenciante) en la Planta de Urea.

Las etapas básicas de la fabricación del amoniaco empezarán a partir del gas natural especificado como producto de partida y consistirán en compresión, hidrot ratamiento y desulfuración del gas natural, reformado primario y secundario en atmósfera de vapor, recuperación del calor residual para la producción de vapor, conversión catalítica a alta y baja temperatura, eliminación y recuperación del CO₂, metanación de los óxidos de carbono, compresión del gas de síntesis utilizando un compresor centrífugo accionado por una turbina, y síntesis del amoniaco.

Las etapas fundamentales de la fabricación de urea son las siguientes:

(Insértese una breve descripción del proceso para la urea.)

Las instalaciones que deben proporcionarse comprenderán la generación de electricidad y vapor, para lo cual el CONTRATISTA establecerá un equilibrio óptimo entre los mecanismos de distribución de electricidad y de vapor, y la Planta utilizará un circuito cerrado de refrigeración por agua, con torres de enfriamiento y agua de relleno procedente de (fuelle).

Todos los servicios públicos (luz, gas, etc.) y las Instalaciones Auxiliares, incluidos talleres y laboratorios, se proporcionarán también en la forma establecida en el Contrato.

Los efluentes de la Planta se eliminarán en (punto de eliminación) -como está indicado en el mapa adjunto- y se proporcionarán instalaciones y servicios de tratamiento a fin de que los efluentes se puedan eliminar en forma adecuada.

El Emplazamiento de la Planta está situado a una distancia de (____) kilómetros del más próximo asentamiento de población importante, como se indica en el mapa adjunto, y las descargas de la Planta en el aire se harán teniendo en cuenta las direcciones del viento, la inversión de temperatura y otros factores pertinentes.

ANEXO II

Bases de diseño

1. Especificaciones de la materia prima

Las especificaciones de la materia prima (gas natural) deben abarcar lo siguiente:

- a) Fuente;
- b) Presión y temperatura en las Instalaciones de Producción Directa de la Planta a/;
- c) Análisis del gas, incluido, en la medida de lo posible, lo siguiente:

<u>Componentes</u>	<u>% por volumen</u>
Metano	%
Etano	%
Propano	%
Butano	%
Pentano	%
Hexano	%
	Si se dispone de esos productos, indíquense las cantidades en porcentajes para las formas iso y normal
Nitrógeno	%
Dióxido de carbono	%
Materias inertes (especificar)	%
Oxígeno	%
Contenido de agua	%
Contenido total de azufre	ppm v/v
Azufre en forma de H ₂ S	ppm v/v
Azufre en forma de compuestos orgánicos	ppm v/v (inclusive COS) <u>b/</u>
Valor calórico inferior	kcal/Nm ³

2. Datos meteorológicos

Los datos meteorológicos correspondientes a diez años por lo menos deben incluir:

a) Datos disponibles (promedios)

Se debe contar con los siguientes datos meteorológicos para todos los meses del año respecto del Emplazamiento (o del emplazamiento de la estación meteorológica más cercana a ella):

a/ Deben indicarse la presión máxima y la mínima pues ello puede influir en la presión normal de diseño del equipo correspondiente en el punto de entrada de la Planta.

b/ Si se dispone de datos relativos al azufre orgánico, del COS, mercaptanos, tiofenos, etc., esos datos deben incluirse.

- a) Temperatura diaria máxima (promedio), °C;
- b) Temperatura diaria mínima (promedio), °C;
- c) Precipitaciones mensuales, mm;
- d) Temperatura tomada con termómetros de bola seca y de bola húmeda (°C), de preferencia por la mañana (indíquese la hora) y por la tarde;
- e) Dirección predominante del viento (de ser posible, una ficha con pestaña completa en la que se indique la frecuencia anual media de los vientos en las direcciones predominantes).

b) Extremos registrados

En este apartado deben figurar datos sobre los extremos registrados con respecto a:

- a) Temperatura máxima °C;
- b) Temperatura mínima °C;
- c) Precipitación máxima registrada en un período de 24 horas. (Indíquese la intensidad en una hora y en dos horas);
- d) Máxima velocidad del viento registrada. (Indíquese la ocurrencia de tifones, etc., o las normas relativas a la carga debida al viento en diversos niveles, hasta los correspondientes a la estructura más elevada que se ha de proyectar).

3. Condiciones del suelo y sísmicas

La información sobre las condiciones del suelo debe comprender datos sobre lo siguiente:

- a) Tipo de las condiciones del suelo;
- b) Nivel del agua subterránea en el Emplazamiento (indíquese si se trata de agua dulce, salobre o de mar);
- c) Capacidad de carga del suelo. Si la capacidad de carga difiere considerablemente en diversos lugares de la parcela, debe adjuntarse un plano de ésta en el que se indiquen los puntos en los que se han efectuado sondeos y los resultados obtenidos;
- d) Todos los datos conocidos sobre terremotos en el Emplazamiento o cerca de él y los datos sísmicos de diseño comúnmente utilizados en la zona.

4. Normas y códigos c/

Las normas británicas y estadounidenses aplicables a las Plantas de Amoniaco y Urea y a sus instalaciones auxiliares son las siguientes:

Estructuras reforzadas y pretensadas para almacenamientos de líquidos	BS CP 2007
Estructuras de acero	BS 449
Chimeneas de acero	BS 4076
Calderas de vapor, recalentadores y serpentinas	Código ASME sobre calderas y presiones, sección I
Serpentinas de convección	ASME
Dispositivos de intercambio térmico tubulares	Código ASME, sección VIII, div. I y II normas TEMA (clase R)
Condensadores de superficie, etc.	American Heat Exchanger Institute
Material refractario y de aislamiento	ASIM
Bomba centrífuga	API 610
Compresor de cilindro	API 618 y norma del fabricante
Turbina de vapor	API 611 ó 612/615
Compresores centrífugos	API 617 y 614
Recipientes de presión (inclusive cuerpos del condensador)	Código ASME, sección VIII, div. I y II
Tanques refrigerados	Norma API 620 (con apéndices)
Tanques de almacenamiento en condiciones atmosféricas	Norma API 650
Sistema de tuberías	ANSI B 31.3 ANSI B 16.5 Códigos ASME y API
Sistema de seguridad (presión)	API RP-520
Código de práctica eléctrica	BS-CP321, 326, 1003 (para zonas tropicales), con aislamiento de clase E
Sistemas eléctricos y equipo eléctrico	Códigos nacionales
Instrumentos	Normas ISA (dependen de las prácticas del proveedor y de los tipos de instrumentos. Las normas aplicables deben ser convenidas por el CONTRATISTA y el COMPRADOR)
Delimitación de zonas de peligro	API (Instituto Americano del Petróleo). Códigos de seguridad
Normas para efluentes	Véase el Anexo XVII
Montaje	Véase el Anexo XXIX

c/ Se dan como ejemplos las normas británicas y estadounidenses convenidas para una Planta determinada. Si hace falta, o si se desea considerar otras posibilidades, deben especificarse otras normas como la Deutsche-Industrie Norm (DIN), la Japanese Industrial Standard (JIS), etc. Deben indicarse claramente los códigos y normas nacionales, si los hubiere.

Nota: ANSI: American National Standards Institute; API: American Petroleum Institute; ASME: American Society of Mechanical Engineers; ASTM: American Society for Testing and Materials; BS: British Standard; CP: Code of Practice; ISA: Instrument Society of America; TEMA: Tubular Exchanger Manufacturers Association.

5. Disposiciones reglamentarias

Deben especificarse en este documento las disposiciones reglamentarias referentes a normas u otros códigos, o leyes sobre condiciones de trabajo, aplicables en el país del COMPRADOR. En particular, deben especificarse los códigos sobre calderas y los procedimientos de aceptación aplicables a las normas extranjeras con anterioridad a la fabricación del Equipo. De ser necesario, deberán prepararse traducciones de las normas y los reglamentos locales en las cuales se señalarán, mediante notas al pie de página, las diferencias existentes y las excepciones permitidas respecto del Equipo importado.

6. Restricciones respecto del transporte de Equipo al Emplazamiento

Los datos incluidos en este epígrafe deben comprender:

- a) Capacidad máxima de carga disponible en el puerto (indíquese si es posible utilizar los puntales de carga de los buques);
- b) Dimensiones y pesos máximos que pueden transportarse por carretera desde el puerto hasta el Emplazamiento;
- c) Dimensiones y pesos máximos que pueden transportarse por ferrocarril desde el puerto hasta el Emplazamiento.

De ser posible, deben adjuntarse dibujos en corte de los vagones y de los túneles o puentes de menores dimensiones, etc.

7. Características de los servicios públicos y límites del suministro

7.1 Energía eléctrica

- a) Toda la energía eléctrica de reserva que se compre deberá tener las siguientes características:

(Indíquese voltaje, fases, ciclos, sistema de 3 ó 4 hilos; incluidas las fluctuaciones de voltaje y de frecuencia);

- b) Toda la energía eléctrica que se genere deberá tener las siguientes características:

(El COMPRADOR y el CONTRATISTA deberán discutir este punto y ajustarse a las normas nacionales en la medida de lo posible);

- c) La energía eléctrica suministrada fuera de las Instalaciones de Producción Directa tendrá las siguientes características:

(Indíquese voltaje, fases, ciclos, sistema de 3 ó 4 hilos).

7.2 Agua

(Inclúyanse especificaciones separadas para aguas procedentes de fuentes distintas como ríos, el mar, pozos, agua tratada previamente, agua de condensación reciclada, etc.)

- a) La fuente de agua será (fuentes);
- b) El análisis del agua comprenderá lo siguiente:

	<u>Unidad</u>	<u>Normal</u>	<u>Variaciones d/</u>
Dureza total, CaCO ₃	mg/l		
Valor P, CaCO ₃	mg/l		
Valor M, CaCO ₃	mg/l		
Calcio, CaCO ₃	mg/l		
Magnesio, MgCO ₃	mg/l		
Sodio, Na	mg/l		
Hierro, Fe	mg/l		
Cloro, Cl	mg/l		
Sulfato, SO ₄	mg/l		
Sílice (Disuelto), SiO ₂	mg/l		
Total sólidos disueltos	mg/l		
Total sólidos en suspensión	mg/l		
pH			
Color y turbiedad (escala de sílice)			

d/ Las variaciones grandes que puedan existir deben explicarse.

ANEXO III

Instalaciones de Producción Directa de la Planta

1. Definición de las Instalaciones de Producción Directa

Las Instalaciones de Producción Directa de la Planta deben identificarse claramente y señalarse en el plano preliminar de la parcela (adjunto), junto con datos aproximados sobre elevación de los puntos de conexión, de superficie y subterráneos. A continuación se da un ejemplo:

Insumos

La compañía distribuidora de gas suministrará el gas natural en un solo lugar situado en el lindero de la Planta (instalación de entrada o de producción).

El agua se bombeará hasta el Emplazamiento de la Planta y se podrá obtener en un punto único de ésta (proporcionense datos separados sobre agua de refrigeración y/o sobre agua de pozo, etc., como agua de relleno y para servicios). El agua se almacenará en la Planta, en un depósito de (____) m³ situado a nivel del suelo, proporcionado por el COMPRADOR. Todas las instalaciones de tratamiento y bombeo de agua serán proporcionadas por el CONTRATISTA.

El vapor y la energía que se necesiten se generarán en la Planta. El suministro externo de vapor y de energía se conectará en los puntos respectivos, según se indica en el plano de la parcela (por separado para los distintos parámetros).

Se dispondrá (no se dispondrá) de energía eléctrica de reserva y para actividades de construcción (de ser posible, dense detalles; en caso contrario, indíquese el tipo de fuente de energía de emergencia deseada. Esta puede utilizarse también para actividades de construcción).

Todos los productos químicos y catalizadores se suministrarán en los depósitos/almacenes, situados a nivel del suelo. (Indíquese su ubicación en el lugar de las obras o dentro de la parcela.)

Productos

Electricidad

Se generará energía eléctrica suplementaria hasta (____) kW para uso del COMPRADOR.

El exceso de vapor y el agua de condensación (especifíquense los parámetros y las cantidades) se transportarán por tuberías hasta el punto (_____) indicado en el plano de la parcela.

Se proyectarán instalaciones para llenar botellas de amoníaco líquido o vagones cisterna de amoníaco a una tasa máxima de (____) toneladas en 8 horas.

La urea se envasará en sacos (peso neto: 50 kg). Los sacos serán (dense detalles).

El transporte de la urea se hará:

(____) % por carretera en camiones de (____) toneladas, desde (No.) puntos de expedición.

(____) % por ferrocarril en vagones de (____) toneladas, desde (No.) puntos de expedición.

El CONTRATISTA indicará las ubicaciones de las playas para vagones y camiones, pero la decisión definitiva a este respecto sólo se tomará tras consulta con el COMPRADOR y con la empresa ferroviaria nacional.

Los efluentes se eliminarán en (_____).

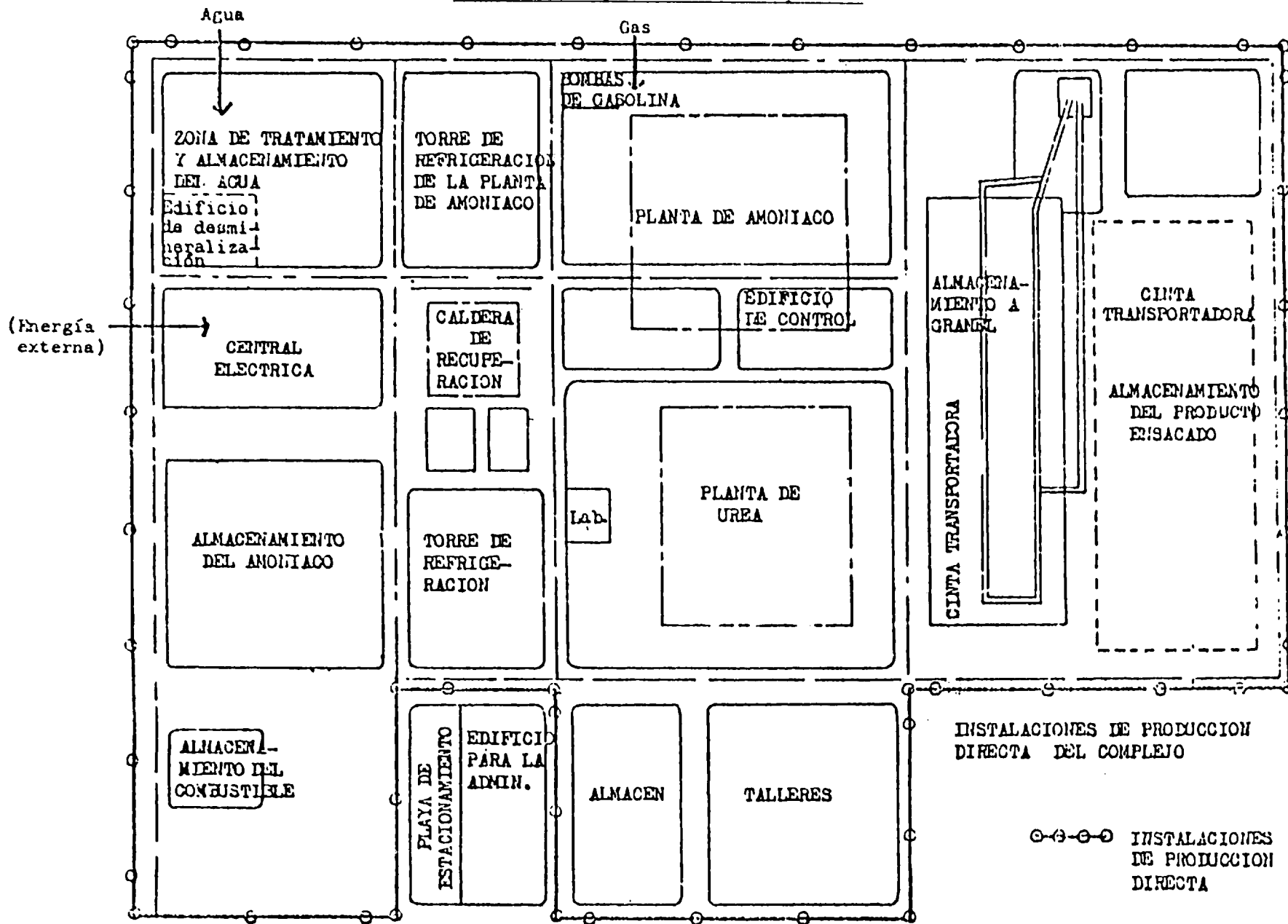
2. Alcance del abastecimiento

Dentro de los límites de las Instalaciones de Producción Directa mencionados precedentemente, todas las instalaciones y estructuras (incluidas las instalaciones para servicios públicos y auxiliares) contenidas en el Anexo VIII y en el Contrato, aparte de las excluidas en los Anexos XIII y XIV, que deberá proporcionar el COMPRADOR, serán diseñadas, suministradas y construidas por el CONTRATISTA. Queda entendido en general que, si no se mencionan específicamente, los puntos de conexión de las tuberías de entrada y salida estarán a una distancia de un metro de las Instalaciones de Producción Directa y a 250 mm sobre el nivel del suelo, tendrán recubrimiento de protección, y dispondrán de las válvulas de cierre incluidas en el alcance de los servicios de entrega de este Contrato.

3. Extensión de las Instalaciones de Producción Directa

En algunos casos el suministro de una Planta llave en mano puede incluir Instalaciones Auxiliares fuera del plano de la parcela adjunto (por ejemplo, línea de transmisión de una central eléctrica situada a 12 kilómetros del Emplazamiento). En esos casos, la definición de Instalaciones de Producción Directa debe ampliarse para abarcar el suministro de esas otras instalaciones, mencionándolas específicamente en este Artículo.

Figura. Plano preliminar de la parcela



- 268 -

ANEXO IV

Criterios de diseño convenidos

1. Condiciones meteorológicas

a) La Planta y el Equipo, particularmente el compresor de aire y la torre de granulación en perdigones al 100% de capacidad, se diseñarán para una temperatura ambiente máxima de (_____)°C y una humedad relativa de (_____) (sugerencia: equivalente de las temperaturas extremas registradas);

b) La Planta y el Equipo, particularmente las tuberías, se diseñarán para una temperatura mínima de (_____)°C. Las cañerías de agua (se diseñarán/no se diseñarán) para condiciones de congelamiento (sugerencia: temperatura mínima registrada);

c) El diseño se hará para condiciones de precipitaciones máximas de (_____) mm en 24 horas (si es posible que se produzcan tormentas repentinas de pocas horas de duración, ello deberá indicarse);

d) Las torres de refrigeración se diseñarán para condiciones extremas de (_____)°C en termómetro de bola húmeda, y de (_____)°C en termómetro de bola seca con una aproximación de 3°C al termómetro de bola húmeda (agua de refrigeración a 32°C es el máximo sugerido para países tropicales);

e) La presión barométrica, corregida a nivel del mar, puede alcanzar un mínimo de (975) milibares (en algunas zonas puede ser inferior). Esta medición debe ajustarse a la altura sobre el nivel del mar a que se encuentra el Emplazamiento, que es de (_____) metros;

f) El diseño se adaptará a una velocidad del viento de (_____) kph (indicar las normas locales, si se aplicasen, y especificarlas para los diferentes niveles por encima del suelo) a una altura de (_____) metros.

2. Condiciones sísmicas

El diseño se hará en relación con las siguientes condiciones sísmicas del Emplazamiento (_____) . A los fines del diseño de estructuras, las condiciones sísmicas y la velocidad máxima del viento podrán considerarse como de ocurrencia no simultánea.

3. Gas natural

a) El diseño de la Planta se hará basándose en las condiciones relativas al gas natural dadas en el Anexo II, con los siguientes parámetros de diseño extremos:

(Indicar los parámetros extremos para cada componente del gas natural);

b) El dispositivo de control del azufre estará regulado para (_____) ppm. A los efectos del diseño, la relación entre el azufre no reactivo y el azufre reactivo será (_____)% a (_____)%;

c) La presión del gas a la entrada será de (____) kg/cm² en las Instalaciones de Producción Directa de todo el proyecto (se pueden dar detalles sobre la presión máxima o la presión estándar de diseño);

d) La temperatura del gas natural en las Instalaciones de Producción directa oscilará entre (____)°C y (____)°C;

e) Se proveerá de un tambor separado con drenaje automático y señal de alarma de alto nivel para separar el agua de los condensables transportados con el gas natural, de ser necesario.

4. Agua

a) La composición del agua de relleno será la de las condiciones extremas contenidas en el Anexo II;

b) El agua de relleno no excederá del (____)% del agua en circulación (en zonas desérticas: 5% a 7%);

c) Cuando se utilice agua de mar con fines de refrigeración, el CONTRATISTA examinará cuidadosamente la composición del agua en el Emplazamiento a fin de prevenir desperfectos o corrosión. La temperatura del agua de mar a la entrada será (máxima registrada) y a la salida de la Planta no excederá de (____)°C (respecto de ciertas aleaciones no deberá exceder de 38°C);

d) El circuito de agua de refrigeración estará diseñado para un máximo de T de (____)°C (máximo sugerido en los trópicos: 10°C);

e) La composición del agua desmineralizada producida en la Planta, y en particular su contenido de sílice, hierro y cobre, será adecuada para su empleo en calderas de vapor de (105) kg/cm² y en el circuito de la Planta de Amoniaco;

f) Ninguna parte del circuito de agua de refrigeración (caños, válvulas e instrumentos) contendrá cobre o aleaciones de cobre.

5. Suelo

La capacidad de carga de diseño será la indicada en el Anexo II, pero estará sujeta a los resultados de nuevos ensayos, según se indique en el Contrato.

6. Generación de energía eléctrica

a) Las Obras serán autosuficientes en materia de electricidad. La energía exportada desde las Instalaciones de Producción Directa será de (____) kW;

b) Se proporcionará energía eléctrica de emergencia hasta (____) kW generados por un (____);

c) Voltajes y características de las líneas:

Alta tensión: () V 3-fases, 3 alambres, (50 ó 60) Hz C.A.
3-fase: () V 3-fases, (3 ó 4) alambres, (50 ó 60) Hz C.A.
1-fase: () V 1-fase, (3 ó 4) alambres, (50 ó 60) Hz C.A.

d) Para los motores eléctricos el voltaje será: de alta tensión para motores de 200 kW o más, y de baja tensión trifásica para motores más pequeños;

e) Para los instrumentos el voltaje será: (dar detalles).

7. Aire para instrumentos

Las Obras serán autosuficientes en materia de aire para instrumentos, con arreglo a los siguientes parámetros: presión en el punto de salida de la unidad de aire para instrumentos: de 7 kg/cm² g.

Calidad Punto de condensación inferior a (-20°C para países tropicales; -40°C para otros países)

Libre de aceites y polvo

8. Gas inerte

El gas inerte para las Obras se producirá mediante la combustión de gas natural en las siguientes condiciones:

Presión (6 kg/cm²) mínimo
Temperatura Ambiente
Calidad Adecuada para purga de la planta y para reducción catalítica.

(En otros casos: especificar nitrógeno puro, si se puede obtener de fuentes externas existentes, plantas de separación de aire, etc.)

9. Vapor

En las Obras habrá (tres) sistemas de abastecimiento de vapor, a saber a/:

<u>Sistema</u>	<u>Presión</u> kg/cm ² g	<u>Temperatura</u> °C
Vapor a alta presión (AP)	(105)	(500)
Vapor a presión media (PM) gamas:	(37/25)	(370/225)
Vapor a baja presión (BP) gamas:	(4,5/2,5)	(155/138)

a/ Las cifras entre paréntesis se refieren a un sistema. Sin embargo, el vapor de alta presión no debe ser de presión demasiado elevada.

El vapor condensado no contaminado de los diversos condensadores de la turbina se debería reinsertar en el sistema de alimentación de la caldera por conducto de una sección de pulido.

El vapor condensado excedente o contaminado debe ser:

Enfriado en la localidad hasta una temperatura de (_____)°C y descargado en el (sistema de alcantarillado o de agua de refrigeración).

Licuada y enviado por cañerías a (_____) (indicar el lugar en que se utiliza vapor de desecho o donde se encuentran los tenques de agua de proceso caliente, etc.).

10. Reformador primario

El diseño del reformador se basará en (un sistema de tubos de reformado en hilera única, o el sistema que se convenga. Especifíquese). El horno de reformado se basará en un diseño probado que haya estado en funcionamiento comercial por lo menos 5 años.

11. Otros criterios de diseño

a) Todas las dimensiones, pesos y medidas, incluidos los de instrumentos, se indican en el sistema (métrico). Las dimensiones de las tuberías y de partes de los intercambiadores de calor pueden indicarse en el sistema (británico) (indíquense las normas aplicables);

b) El cobre y las aleaciones con contenido de cobre sólo podrán utilizarse en las Obras para el sistema eléctrico, pero no en el sistema de puesta a tierra, y donde se convenga de común acuerdo;

c) El sistema de compresión del gas de síntesis funcionará a una presión de (_____) kg/cm² en la entrada del circuito del gas de síntesis (indicar la presión estándar de diseño, si fuera mayor). La velocidad del compresor de gas de síntesis estará limitada de preferencia a (11.000) rpm y la elección de la presión de descarga del compresor, es decir, para el circuito de síntesis, se basará en un diseño y un funcionamiento probados del compresor;

d) Los criterios de diseño para las estructuras de acero (protección anticorrosiva, torre de granulación, almacenamiento, pavimentos, etc.) serán los siguientes: (dense detalles);

e) El CONTRATISTA dará detalles sobre la protección anticorrosiva requerida por las Obras de Ingeniería Civil, que se someterán a la aprobación del COMPRADOR y del Ingeniero.

ANEXO V

Documentos que requieren la aprobación del COMPRADOR

1. Requerirán la aprobación del COMPRADOR los documentos técnicos relativos a los datos siguientes:

1.1 Procesos:

- a) Diagramas de procesos con balances de materiales (plantas y servicios públicos);
- b) Diagramas de las cañerías y los instrumentos (plantas y servicios públicos).

1.2 Equipo y máquinas:

- a) Especificaciones para todas las piezas de Equipo y maquinaria;
- b) Lista de Vendedores recomendados;
- c) Lista de repuestos recomendados.

1.3 Trazado y cañerías:

- a) Trazado general de las Obras;
- b) Planos de las Plantas;
- c) Trazado de la distribución de la maquinaria en cada Planta y en las Obras;
- d) Dibujos de los puntos de conexión de las cañerías de salida y entrada a las Obras.

1.4 Instrumentos:

- a) Descripción general del proceso con respecto a los instrumentos;
- b) Descripción general del sistema de control y tipos de instrumentos propuestos;
- c) Descripción del sistema de alarma e inmovilización;
- d) Especificaciones de los tableros y mesas de control.

1.5 Instalaciones eléctricas:

- a) Equilibrio del sistema eléctrico y lista de motores;
- b) Diagrama eléctrico de una línea.

1.6 Obras de ingeniería civil:

- a) Plano general;
- b) Plano de los cimientos con ubicación y dimensiones sobre el nivel del suelo;
- c) Diagrama de las instalaciones subterráneas. Planos de los fosos para caños y cables, y eliminación de desechos;
- d) Dibujos preliminares de perfiles de los edificios con ubicación del Equipo y detalles de las cargas con inclusión de las cargas y presiones previstas de los soportes de las cañerías pesadas (únicamente con fines de información, no para aprobación);
- e) Dibujos en que se indiquen las zonas en que es preciso proteger las estructuras y los pisos contra la corrosión. Zonas de acceso y aperturas para mantenimiento sugeridas.

1.7 Otros:

Toda otra documentación, que, según lo dispuesto en el Anexo XV o en el Contrato, deba aprobar el COMPRADOR.

2. Documentación de las Obras hechas: (no requiere la aprobación del COMPRADOR, pero el COMPRADOR tendrá derecho a verificarla, si así lo desea):

- a) Planos de ingeniería civil para todos los edificios;
- b) Plano completo de la posición del Equipo instalado;
- c) Dibujos completos de las tuberías y los instrumentos instalados e isometría de las conducciones;
- d) Descripción y planos detallados de los instrumentos y conexiones instalados;
- e) Descripción y planos detallados de la instalación eléctrica y de los cables;
- f) Lista completa de las instalaciones y el Equipo, con indicación de los tamaños de todas las piezas técnicas, materiales de construcción y Equipo móvil; nombres de los proveedores.

ANEXO VI

Lista de servicios técnicos que
prestará el CONTRATISTA

Además de los servicios que prestará el CONTRATISTA según lo dispuesto en los Artículos 3, 4 y 6, o en otras partes del Contrato, los servicios técnicos que prestará el CONTRATISTA comprenderán los incluidos en la siguiente lista, que no es exhaustiva:

(Se incluirá aquí una lista completa de los servicios técnicos que deberá prestar el CONTRATISTA. Esta lista no incluirá, sin embargo, el suministro de documentos a que se refiere el Anexo XV.)

ANEXO VII

Lista de servicios técnicos que prestará el COMPRADOR

Además de los servicios que prestará el COMPRADOR según lo dispuesto en los Artículos 3, 5 y 6, o en otras partes del Contrato, los servicios técnicos que prestará el COMPRADOR comprenderán los incluidos en la siguiente lista, que no es exhaustiva:

(Se incluirá aquí una lista de los servicios técnicos y la información que deberá proporcionar el COMPRADOR. Esta lista tiene principalmente por objeto servir de lista de verificación para el personal técnico encargado del proyecto.)

ANEXO VIII

Descripción del proceso, suministro de Equipo
e instalaciones de servicio

1. Descripción de procesos a/

(Aquí deberá insertarse la descripción de los procesos que hayan acordado en definitiva el CONTRATISTA y el COMPRADOR. En la descripción de los procesos, el Equipo que se mencione deberá estar identificado con los mismos números con que figura en el diagrama de flujos que deberá adjuntarse a este Anexo.)

2. Trazado preliminar

- 2.1 El trazado preliminar de la(s) Planta(s), los servicios públicos y las Instalaciones Auxiliares en relación con el Emplazamiento figura en el dibujo adjunto N° (____).
- 2.2 Este trazado es preliminar y será examinado nuevamente en la primera de las reuniones de consulta previstas en la cláusula 6.5 del Contrato.

3. Distribución de la Planta y el Equipo, e interconexiones

- 3.1 La distribución de la Planta y el Equipo en las Plantas de Amoniaco y de Urea y de todas las instalaciones de servicios públicos y auxiliares se indica en los dibujos N° (____) y N° (____).
- 3.2 La distribución general del Equipo en cada Planta, en las centrales y subcentrales eléctricas y en todas las instalaciones de servicios públicos y auxiliares será examinada y finalizada en la reunión prevista en la cláusula 6.8.
- 3.3 El trazado preliminar de todos los edificios, caminos e instalaciones de servicio se indican en los dibujos Nos. (____) y se finalizarán en la reunión prevista en la cláusula 6.8.
- 3.4 Las redes de cañerías e instrumentos propuestas se indican en los dibujos adjuntos Nos. (____) relativos a cañerías e instrumentos. Estas son sólo propuestas preliminares y se considerarán junto con la distribución del Equipo. Sin embargo, el número y el tipo de los instrumentos no se modificará en modo alguno.

a/ Las descripciones de los procesos y los diagramas de flujos entre las secciones y/o los diagramas preliminares de flujos de las cañerías y los instrumentos pueden sacarse de la documentación de la licitación, y deben ajustarse a los convenidos en la etapa de oferta de las negociaciones precontractuales.

- 3.5 El diagrama de red eléctrica de una línea figura en el dibujo adjunto N° (____). Los detalles se ampliarán en la reunión prevista en la cláusula 6.8.
- 3.6 Ubicación y detalles de los tableros de control de cada Planta, incluidos los diagramas de control correspondientes.

4. Lista de piezas de Equipo b/

- 4.1 A continuación se da la lista de las piezas de Equipo que deberán suministrarse en virtud del Contrato c/. Esta lista no es exhaustiva. El Equipo que se ha de suministrar comprenderá todas las instalaciones y piezas de Equipo para las Instalaciones de Producción Directa (Anexo III) que se necesiten para producir amoniaco y urea en las cantidades requeridas, y para cumplir los requisitos de las Garantías de Funcionamiento contenidas en el Contrato, según lo dispuesto en los Artículos pertinentes del Contrato.

(Cada pieza de Equipo se especificará e incluirá en las secciones de la Planta que se sugieren en el subpárrafo 4.2 infra. Respecto de cada pieza de Equipo se indicará:

- a) Nombre de la pieza de Equipo y de la Planta;
- b) Número que le corresponde en el diagrama de flujos;
- c) Tamaño y otros datos técnicos (por ejemplo, zona de transferencia térmica para los intercambiadores de calor);
- d) Peso aproximado (puede indicarse el peso total para una sección;
- e) Materiales de construcción (se incluirán detalles completos; por ejemplo, no basta con indicar acero inoxidable, sino que se debe indicar el tipo de ese acero). A continuación se da un ejemplo:
 - i) Planta de Urea: separador de carbamatos
 - ii) Número H-306 en el diagrama de la Planta de Urea
 - iii) Superficie: 1.650 metros cuadrados
 - iv) (No se aplica en este caso)
 - v) Acero inoxidable 25 - 22 -2.)

b/ Es preciso destacar la necesidad de contar, de ser posible en el momento del Contrato, con una lista exhaustiva en que figuren todos los detalles de cada pieza de Equipo que se suministre. La comprobación detallada de esta lista por el COMPRADOR es sumamente importante en un Contrato de Entrega llave en mano Parcial.

c/ Como esta lista es voluminosa, se suele incluir en un volumen separado de los Anexos.

4.1.1 En la reunión prevista en la cláusula 6.8 el CONTRATISTA presentará al COMPRADOR, para su aprobación, una lista exhaustiva de piezas de Equipo.

4.2 Se sugiere que la Planta se divida en las siguientes secciones:
(La lista siguiente podrá ampliarse, según proceda.)

4.2.1 Planta de Amoniaco

- a) Desulfurización, pirolización y conversión
- b) Eliminación del dióxido de carbono y metanación
- c) Compresores y bombas
- d) Síntesis del amoniaco
- e) Absorción del gas de purga
- f) Almacenamiento del amoniaco

Nota: El Equipo de cada sección puede enumerarse de la misma forma que para la Planta de Urea, utilizando números claves equivalentes.

4.2.2 Planta de Urea

- a) Reactores
- b) Torres y recipientes
- c) Intercambiadores de calor
- d) Separadores
- e) Tanques
- f) Eyectores
- g) Compresores
- h) Turbinas
- i) Bombas
- j) Equipo diverso
- k) Instrumentos y control

4.2.3 Manipulación, ensacado y almacenamiento del producto

- a) Equipo de manipulación para transportar la urea hasta el almacenamiento;

- b) Almacenamiento de urea (capacidad sugerida: 60.000 toneladas);
- c) Equipo para recuperar la urea, con una capacidad de 160 toneladas métricas por hora;
- d) Cribado y eliminación de polvos de la urea sacada del almacenamiento;
- e) Sección de ensacado, con un número adecuado de líneas de ensacado para una capacidad total de 160 toneladas métricas de urea por hora. Cada línea deberá ser completa, con tolva, balanza, máquina de ensacar, máquina de coser o sellar, o máquinas de llenado con válvulas, y sistema de cintas transportadoras para la urea a granel y ensacada;
- f) Almacenamiento de bolsas vacías (capacidad sugerida: la que se necesite para dos meses) con sistema de cintas transportadoras para trasladar las bolsas a la planta de ensacar;
- g) Almacenamiento de la urea ensacada (capacidad sugerida: (7.000) toneladas) con sistema de cintas transportadoras para el traslado a la terminal de carga;
- h) Sistema de carga de camiones y vagones de ferrocarril para el envío de las bolsas, que se hará de la siguiente manera:

(_____)% por carretera

(_____)% por ferrocarril

Las bolsas serán del tipo de (boca abierta/válvula) y para un contenido neto de (50 kg).

5. Servicios públicos

5.1 Los servicios que se proyectarán y el Equipo que se suministrará para las Obras son los siguientes: (supleméntese, según proceda).

- 5.1.1 Sistema de refrigeración de agua
- 5.1.2 Tratamiento de aguas brutas
- 5.1.3 Sistema de agua desmineralizada
- 5.1.4 Sistemas de alarma y lucha contra incendios
- 5.1.5 Sistemas de ventilación para la Planta y los instrumentos
- 5.1.6 Sistemas de distribución de gas natural

- 5.1.7 Sistema para gas inerte
- 5.1.8 Sistema de recolección y eliminación de efluentes
- 5.1.9 Sistema de generación de vapor, distribución y recuperación de vapor condensado
- 5.1.10 Sistema de interconexión (tuberías) dentro del complejo
- 5.1.11 Sistema de generación y distribución de energía eléctrica, sistema de iluminación, sistema de descarga a tierra y sistema de generación y distribución de energía de emergencia. (Deberán especificarse los motores correspondientes a cada sección de la Planta, instalación de servicio público e instalación auxiliar.)

(El Equipo para esos servicios se especificará también respecto de cada servicio de manera idéntica a la indicada en el subpárrafo 4.2 supra).

6. Instalaciones Auxiliares

- 6.1 Las Instalaciones Auxiliares que se proyectarán y para las que se suministrará Equipo son las siguientes:
 - 6.1.1 Talleres para mantenimiento mecánico, eléctrico y de instrumentos, y garages para automóviles
 - 6.1.2 Laboratorio de control
 - 6.1.3 Depósitos de repuestos, almacenes para productos químicos y lubricantes
 - 6.1.4 Edificios para administración y recreo (sólo dimensiones)
 - 6.1.5 Sistema telefónico y de intercomunicación dentro de la Planta
 - 6.1.6 Equipo para montaje (sólo el diseño)
 - 6.1.7 Equipo de extinción de incendios y dispositivos de seguridad sanitaria

(Se proporcionarán detalles de cada elemento del Equipo como se recomienda en el subpárrafo 4.2 supra.)

Nota sobre las partidas 4 a 6: Las listas de Equipo para la Planta, las instalaciones auxiliares y las de servicios públicos constituyen sólo una enumeración de las piezas de equipo y maquinaria, entendiéndose que, dentro del concepto de Equipo, se incluyen los materiales a granel como caños, cables eléctricos, instrumentos, material de aislamiento y pintura necesarios para las Obras. (No obstante, se recomienda que los instrumentos se detallen en cada sección.) El diseño del CONTRATISTA no incluye ningún tipo de obras de ingeniería civil.

7. Artículos críticos

7.1 Los artículos enumerados en el subpárrafo 7.2 infra son artículos críticos para los procesos y deben adquirirse de los proveedores designados en el Anexo XII.

7.2 A continuación se indican los artículos que se sugiere sean considerados críticos de conformidad con el Contrato d/:

7.2.1 Amoniaco

- a) Pirolizador primario, incluidos los tubos de pirolizado
- b) Caldera para aprovechamiento de calor de desecho
- c) Convertidor para síntesis de amoniaco
- d) Enfriadores de amoniaco
- e) Compresor de aire con turbina
- f) Compresor con turbina para refrigeración de amoniaco
- g) Compresor de gas de síntesis
- h) Otras turbinas de vapor

7.2.2 Urea

- a) Reactor de síntesis
- b) Extractor de urea
- c) Primer condensador de carbamatos
- d) Segundo condensador de carbamatos
- e) Compresor con turbina para dióxido de carbono
- f) Bombas

7.2.3 Central eléctrica

- a) Calderas
- b) Turbogeneradores

d/ Lista indicativa.

7.2.4 Instrumentos y equipo de laboratorio

(Nota: Ciertos instrumentos son críticos y deben adquirirse de un número reducido de Vendedores. En algunos casos puede ser necesario también adquirir de determinados proveedores equipo de laboratorio para el análisis continuo. Ese equipo deberá especificarse igualmente aquí.)

ANEXO IX

Lista de catalizadores

Se requieren los siguientes catalizadores para la Planta de Amoniaco a/:

<u>Proceso</u>	<u>Tamaño de las partículas</u> (mm)	<u>Densidad a granel</u> (kg/l)	<u>Vida útil</u> (años)	<u>Cantidad b/</u>
<u>Desulfurización</u>				
1. Hidrogenación de gas natural	2 - 5	0,85	4	
2. Absorción de H ₂ S	4 x 6	1,38	1/2/5	
3. Carbono activado				
<u>Pirólisis</u>				
4. Reformado primario	-	1,66	3	
5. Reformado secundario	-	1,0	5	
<u>Conversión</u>				
6. Conmutadores A.T.	6 x 6	1,06	3	
7. Conmutadores B.T.	4 1/2 x 4 1/2	1,06	2	
<u>Eliminación de CO</u>				
8. Metanación	5 - 10	0,90	5	
<u>Síntesis</u>				
9. Síntesis de NH ₃	3 - 6 1 1/2 - 3	2,12 2,7	5 5	

a/ Todas las cifras son sólo indicativas y se han extraído de un contrato.

b/ La cantidad dependerá del proceso utilizado. Se preverá una carga inicial más una de reemplazo.

ANEXO X

Lista de repuestos

1. Dentro de los doce (12) meses de la Fecha Efectiva del Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar al COMPRADOR una lista de los repuestos requeridos para dos (2) años de funcionamiento de la Planta, junto con una estimación de los costos.
2. La lista incluirá los repuestos sujetos a derecho de propiedad que deberán adquirirse de Subcontratistas, junto con el Equipo principal. Si esos repuestos se han de comprar antes que los repuestos generales, se advertirá de ello al COMPRADOR.
3. En cuanto a los repuestos de Artículos Críticos, los pedidos se harán junto con los pedidos de dichos Artículos Críticos y no será necesario incluir esos repuestos en la lista mencionada en el punto 1 supra.
4. Tras recibir las listas de los repuestos, el CONTRATISTA y el COMPRADOR estudiarán dichas listas, y decidirán qué repuestos se hayan de adquirir, dentro de los costos estimados, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 20.6 del Contrato a/.
5. Los repuestos se comprarán luego de conformidad con el Artículo 10 del Contrato.
6. El CONTRATISTA garantizará la reposición, a su costa, de los repuestos que utilice durante la realización de los ensayos de garantía. En el caso de que (por cualquier motivo) no se completen los ensayos de garantía, el valor de los repuestos utilizados por él hasta que cese su responsabilidad se compensará al COMPRADOR mediante deducciones en cualquiera de las partidas que se le deban y/o en virtud de sus fianzas de funcionamiento u otras garantías.

a/ Se recomienda adquirir repuestos para dos años de funcionamiento por un valor que en total no supere el 8% del costo C y F del equipo.

ANEXO XI

Lista de productos químicos

1. Además de los catalizadores especificados en el Anexo IX, se requerirán los siguientes productos químicos complementarios para la puesta en marcha y el funcionamiento de la Planta:

(Lista de productos químicos, particularmente las cargas generales de productos químicos necesarios para la conservación del azufre, el sistema de eliminación de dióxido de carbono y el tratamiento del agua, para impedir la corrosión y el descascaramiento, etc.)

2. A continuación figura la estimación de las necesidades anuales de dichos productos químicos:

(Necesidades anuales y cantidades que se han de mantener en existencia para sustitución en casos de urgencia, indicadas para cada artículo.)

3. Las cantidades de productos químicos que suministrará el CONTRATISTA en virtud del Contrato son las siguientes:

(Las cantidades dependen del proceso. Comprenderán normalmente la primera carga más las necesidades de productos químicos para un año, si son importados, o un mes, si pueden adquirirse localmente.)

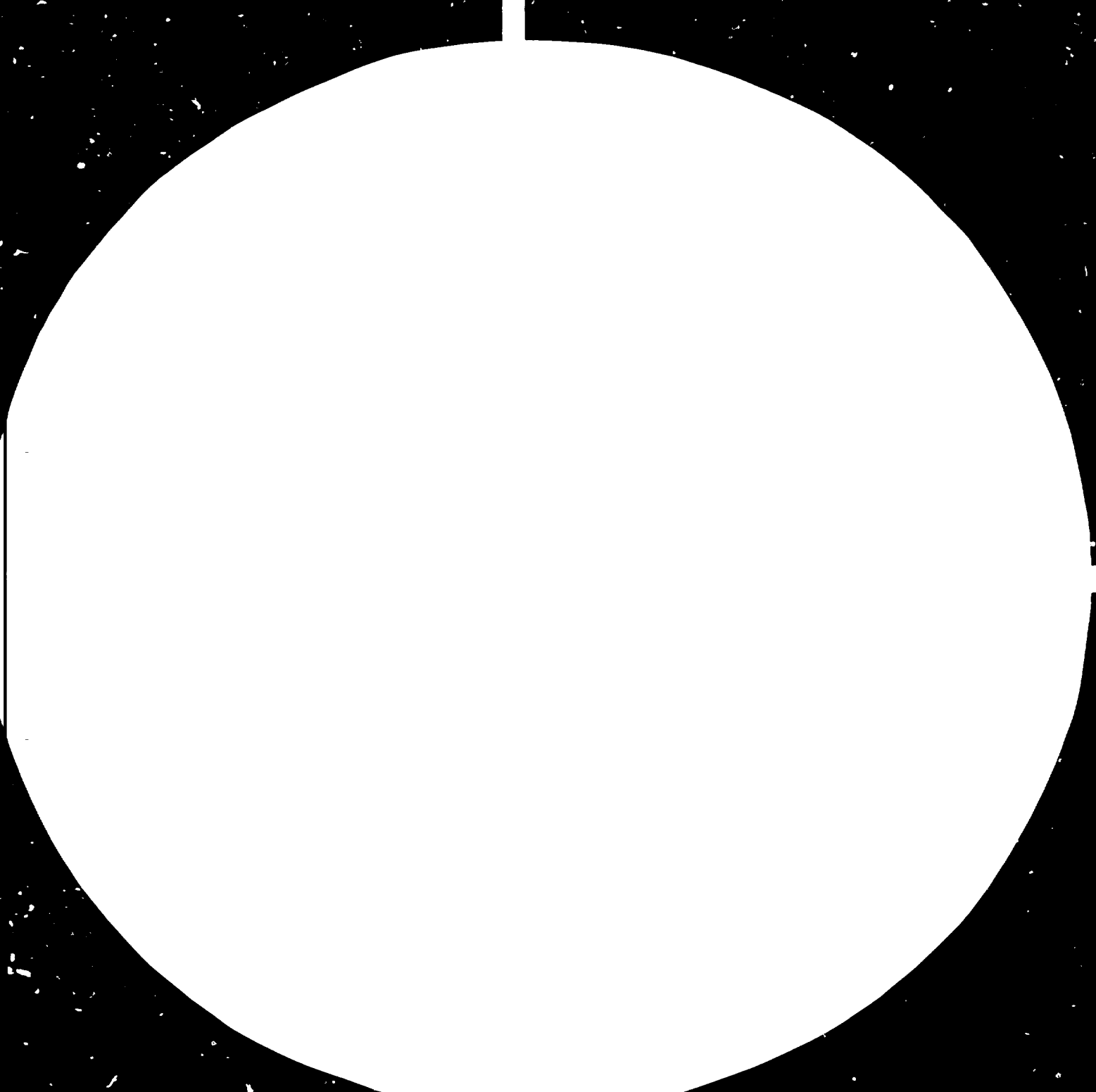
ANEXO XII

Lista de Vendedores previamente escogidos para el
suministro de Artículos Críticos del Equipo

1. Los Artículos Críticos especificados en el Anexo VII se comprarán sólo a los Vendedores previamente seleccionados indicados infra, a menos que entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA se convenga otra cosa.

Artículo Crítico

Lista de Vendedores previamente seleccionados
Nombre País





MICROCOPY RESOLUTION TEST CHART
NATIONAL BUREAU OF STANDARDS
STANDARD REFERENCE MATERIAL 1910a
(APPLICABLE TEST CHART No. 2)

ANEXO XIII

Excepciones en las responsabilidades de entrega

1. Los siguientes servicios quedarán excluidos del ámbito de los servicios de supresión del diseño, la adquisición y el montaje del CONTRATISTA:

- 1.1 a) La adquisición y nivelación de tierras;
 - b) El diseño y la construcción de ingeniería civil;
 - c) El diseño y la construcción de todas las comunicaciones (carreteras, ferrocarriles, teléfonos);
 - d) El diseño de gaseoductos o de tomas de agua situados fuera de las Instalaciones de Producción Directa de la Planta;
 - e) Los pozos de agua situados fuera de las Instalaciones de Producción Directa;
 - f) La adquisición de equipo de montaje. Sin embargo, el CONTRATISTA asesorará al COMPRADOR sobre el equipo de montaje que deba comprarse, si el COMPRADOR lo desea;
 - g) El despacho en (puerto) del envío de la Planta y el Equipo al Emplazamiento, y el almacenamiento en el Emplazamiento;
 - h) El suministro de todos los materiales, personal y mano de obra de montaje, para el montaje de la Planta;
 - i) La adquisición de todos los materiales para la Iniciación de las Operaciones, pero con exclusión de la primera carga de catalizadores (Anexo IX), refrigerantes y productos químicos, incluidos en el Anexo XI, que suministrará el CONTRATISTA. El CONTRATISTA proporcionará una lista de esos Materiales;
 - j) La contratación de todo el personal (distinto del personal expatriado del CONTRATISTA) para la Iniciación de las Operaciones y la explotación de la Planta. El CONTRATISTA asesorará al COMPRADOR sobre la idoneidad de ese personal, y lo pondrá a prueba si se le solicita;
 - k) El suministro de todas las materias primas u otros materiales necesarios para la explotación continua de la Planta.
- 1.2 El equipo que deba fabricarse dentro de (país del COMPRADOR) o ser suministrado por el COMPRADOR dentro de las Instalaciones de Producción Directa, de conformidad con el Anexo XIV.

ANEXO XIV

Alcance de la entrega de Equipo y Materiales por el COMPRADOR

(Suele no aplicarse al Contrato llave en mano parcial, si el CONTRATISTA suministra todos las piezas de Equipo y los Materiales. Sin embargo, si el COMPRADOR suministra Equipo o productos químicos adquiridos localmente, se especificarán en este Anexo.)

ANEXO XV

Plazo para la ejecución de cada etapa del Contrato
y la entrega de documentos

1. Plazos

El plazo general para la terminación de las Obras figura en el gráfico de barras adjunto, que forma parte de este Anexo, y se basa en las siguientes consideraciones:

- 1.1 Todos los plazos y/o períodos a que se hace referencia más adelante comienzan a partir de la Fecha Efectiva del Contrato.
- 1.2 La entrega FOB del Equipo (con exclusión de los Artículos Críticos) comenzará a partir del (___) mes y finalizará (95% del valor) en el (24°) mes. Algunos Artículos Críticos (en función del tiempo; deben especificarse) pueden entregarse según lo dispuesto en el subpárrafo 1.3 infra.
- 1.3 La entrega FOB de los Artículos Críticos finalizará en el (26°) mes a/.
- 1.4 La duración media estimada del transporte FOB hasta el Emplazamiento es aproximadamente dos meses.
- 1.5 La construcción de las obras de ingeniería civil se iniciará en el (12°) mes.
- 1.6 La Terminación Fisicomecánica de la Planta tendrá lugar en el (32°) mes.
- 1.7 La Planta iniciará sus operaciones en el (33°) mes (pero en cualquier caso no después de dos meses de cumplido el plazo del subpárrafo 1.6) e iniciará la producción comercial en el (36°) mes.

2. Documentación técnica

- 2.1 El CONTRATISTA proporcionará al COMPRADOR toda la Documentación Técnica descrita en este Anexo, la cual comprenderá todos los documentos necesarios para que el COMPRADOR pueda identificar las fuentes de abastecimiento del Equipo y los repuestos. La Documentación Técnica estará en (idioma) e incluirá, aunque no con carácter exhaustivo, los documentos indicados a continuación, que se proporcionarán normalmente dentro del plazo indicado para cada documento (los plazos figuran en meses y se refieren a la entrega de la versión final de los documentos a partir de la Fecha Efectiva del Contrato). Los documentos cuya entrega está sujeta a sanción(es) se proporcionarán en la fecha prevista o antes de ella.

a/ Los períodos más largos para los Artículos Críticos se justifican por los plazos de entrega más largos para artículos como los compresores de gas de síntesis en 1977-78. No obstante, los plazos de entrega son ahora más cortos.

2.1.1	<u>Documentos relativos a procesos</u>	<u>Plazo de entrega</u> (meses)
a)	Diagramas de flujo de procesos	
	i) Para las Plantas	5
	ii) Para los servicios públicos	8
b)	Diagramas P e I	
	i) Para las Plantas	12
	ii) Para los servicios públicos	15
c)	Equilibrio de materiales y temperaturas para las Plantas y los servicios públicos	9
d)	Descripción de los procesos e información sobre los Productos	6
e)	Listas de todas las piezas de equipo y las máquinas	18
f)	Especificaciones de las materias primas, los servicios públicos y los productos químicos	4
g)	Consumo de materias primas, servicios públicos y productos químicos	9
h)	Necesidades máximas y medias de servicios públicos para la etapa de la proyección técnica de los servicios	6
i)	Propiedades de los efluentes (gaseosos, líquidos y sólidos)	6 (s)
j)	Detalles sobre cantidades, frecuencia de las descargas, temperaturas, etc., de los efluentes y los materiales de desecho	9 (s)
k)	Lista preliminar de operarios y de sus funciones	12 (s)
2.1.2	<u>Documentos sobre las piezas de equipo y las máquinas</u>	
a)	Especificaciones para todas las piezas de equipo y la maquinaria	12

b)	Catálogos de los fabricantes	24
c)	Dibujos de los fabricantes respecto de todas las piezas del Equipo y la maquinaria	24
d)	Requisitos para la instalación e Iniciación de las Operaciones de todas las piezas de Equipo y la maquinaria, incluidas especificaciones sobre aislación	24
e)	Dibujos de montaje para el Equipo que requiera montaje en el Emplazamiento	15
f)	Lista de repuestos recomendados	12 (s)
g)	Certificados y documentos del fabricante relativos a ensayos en los talleres, y aceptación por inspectores autorizados u oficiales de los países de los fabricantes	25
h)	Calendarios preliminares de lubricación y lista resumida de tipos y calidades de lubricantes recomendados por los fabricantes del Equipo	18
2.1.3	<u>Documentación sobre las cañerías</u>	
a)	Listas de cañerías y especificaciones, incluidas las necesidades en materia de aislamiento	9
b)	Plano general del complejo*	6 (s)
c)	Planos de las Plantas*	6 (s)
d)	Dibujos de terminales para la interconexión de cañerías de entrada y salida del complejo*	6 (s)
e)	Dibujos isométricos para cañerías de 50 mm y mayores	16
f)	Dibujos para el montaje de las cañerías	16

* Véase el párrafo 2.4 infra.

g)	Maquetas de las Plantas de elaboración y los servicios públicos	18
h)	Análisis de resistencia	12
i)	Lista de cañerías, accesorios inclusive, con indicación de cantidades para cada sección de la Planta	14
j)	Especificación de los soportes	18
k)	Especificaciones para el aislamiento	18
l)	Procedimientos de soldadura, cuando sea urgente, incluidas las especificaciones para los electrodos	9
m)	Procedimientos de tratamiento de las cañerías y estructuras, cuando sean necesarios	12

2.1.4 Documentación sobre instrumentos

a)	Descripción general de los procesos en función de los instrumentos*	8
b)	Descripción general del sistema de control y tipos de instrumentos propuestos*	12
c)	Descripción detallada de los sistemas de alarma e inmovilización	18
d)	Descripción de la sala de control	18
e)	Descripción de las disposiciones especiales sobre instrumentos para zonas peligrosas	15
f)	Requisitos que deben cumplirse en la instalación e iniciación de las Operaciones de los diversos tipos de instrumentos	24
g)	Especificaciones para los paneles y mesas de control*	18
h)	Lista de instrumentos	8

i)	Hojas de datos para todos los instrumentos	15
j)	Especificaciones para los orificios del panel de instrumentos y cálculos típicos	18
k)	Especificaciones para las válvulas de control y cálculos típicos	18
l)	Lista de cables	18
m)	Lista de las tuberías de aire para instrumentos	18
n)	Lista de abreviaturas y símbolos utilizados	8
o)	Folletos de fabricantes	24
p)	Instrucciones sobre funcionamiento y mantenimiento	24
q)	Lista de interruptores y dispositivos para los sistemas de alarma e inmovilización	24
r)	Lista de códigos y normas utilizados	8 (s)

2.1.5 Documentación sobre instalaciones eléctricas

a)	Equilibrio de la red de energía eléctrica y lista de motores*	6
b)	Diagramas de la red eléctrica*	
	i) Diagrama de una línea	6
	ii) Diagramas generales y detallados	12 (s)
c)	Distribución y tendido de cables eléctricos	18
d)	Lista de especificaciones del equipo eléctrico	15
e)	Dibujos para el montaje del equipo eléctrico	18
f)	Instrucciones sobre instalación, funcionamiento y mantenimiento	24
g)	Propuestas sobre iluminación de la Planta*	16

2.1.6 Obras de ingeniería civil

El CONTRATISTA proporcionará al COMPRADOR los datos y diseños básicos necesarios para que el COMPRADOR lleve a cabo la proyección técnica detallada de las obras de ingeniería civil. Esta documentación comprenderá:

- a) Plano general* 4 (s)
- b) Planos de los cimientos, con su ubicación y dimensiones sobre la superficie* 6 (s)
- c) Planos de las instalaciones subterráneas con indicación de fosos, cañerías y cables, alcantarillado, etc.* 6 (s)
- d) Perfiles preliminares de los edificios, con indicación de la ubicación del Equipo y detalles sobre cargas, inclusive cargas y resistencias previstas de los soportes de cañerías pesadas 6 (s)
- e) Información complementaria sobre perfiles y dibujos de carga que no afecten al programa general de obras de ingeniería civil (pendientes, zonas húmedas, protección contra la corrosión en estructuras y suelos, zonas de acceso y aperturas para mantenimiento)* 9
- f) Detalles de protección contra tormentas eléctricas 10
- g) Recomendaciones sobre acondicionamiento de aire y ventilación 10

2.1.7 Documentos de carácter general

- a) Todos los documentos suministrados por los licenciantes de procesos 12 (s)
- b) Manuales de operaciones, incluidas instrucciones detalladas sobre Iniciación de las Operaciones, cierre, funcionamiento a capacidad reducida y operaciones en caso de interrupciones en el suministro de materias primas y servicios. Instrucciones para casos de emergencia 24 (s)

c)	Recomendaciones para la protección de las Plantas y del personal contra riesgos industriales, basadas en los reglamentos de seguridad del país de origen del Equipo	24
d)	Instrucciones para el mantenimiento de la(s) Planta(s), con dibujos	24 (s)
e)	Recomendaciones finales sobre número e idoneidad de los operarios necesarios para la explotación y el mantenimiento adecuados de la(s) Planta(s)	20
f)	Recomendaciones finales sobre calidad, cantidad, frecuencia y puntos de lubricación, de preferencia con productos aceptables y disponibles internacionalmente. Abarcarán las necesidades iniciales y actuales	24
g)	Otros documentos que se requieran, particularmente sobre Instalaciones Auxiliares, incluidas una lista y especificaciones generales recomendadas de lo siguiente:	
	i) Equipo del taller de mantenimiento	9
	ii) Equipo de laboratorio	9
	iii) Equipo de seguridad y unidad móvil contra incendios	9
	iv) Equipo de manipulación del almacén de materiales	9
	v) Equipo de montaje	4 (s)
	vi) Sistema de intercomunicación de la Planta	12
	vii) Códigos y especificaciones sobre pinturas	20
h)	Toda la documentación de las Obras hechas	42 (s)

2.1.8 Documentación sobre compras

a)	Lista detallada de repuestos (95%)	12-18 (s)
b)	Lista de vendedores de repuestos previamente seleccionados*	8 (s)
c)	Lista pormenorizada de repuestos (100%)	24 (s)

- d) Especificaciones y documentos de compra, y contratos definitivos con los Vendedores, de conformidad con el Artículo 10

18-24

2.2 Procedimientos para la entrega de la documentación

El procedimiento para la entrega de la documentación que proporcionará el CONTRATISTA será el siguiente:

- 2.2.1 La documentación se entregará al representante del COMPRADOR en las oficinas del CONTRATISTA o se enviará al COMPRADOR por vía aérea, con franqueo prepagado; el COMPRADOR deberá acusar recibo de cada envío inmediatamente después de recibido. La fecha de entrega será la de la entrega al representante del COMPRADOR o la del envío por vía aérea, según sea el caso.
- 2.2.2 Los documentos deberán administrarse en seis (6) ejemplares y una copia para reproducción (con exclusión de los catálogos, prospectos y manuales proporcionados por los Subcontratistas).
- 2.3 Los documentos técnicos marcados con la letra (s) son los documentos sujetos al pago de indemnización convencional, según lo dispuesto en el Artículo 27 del Contrato.
- 2.4 Los documentos técnicos marcados con un asterisco (*) son los que requieren la aprobación del COMPRADOR, según lo dispuesto en los Artículos 10 y 12 del Contrato.

Nota: Se puede preparar también un calendario de plazos aparte para la entrega de la documentación, que indique separadamente para cada documento de los señalados supra:

- a) Documentación del CONTRATISTA
- b) Documentación del COMPRADOR
- c) Aprobación por el COMPRADOR, según el Anexo V.

ANEXO XVI

Calidad de los Productos a/

1. Amoniaco

Contenido de NH ₃	99,8% por peso mínimo (G)
Agua y materiales inertes	0,2% por peso máximo (G)
Aceite	5 ppm máximo (G)
Presión en las Instalaciones de Producción Directa de la Planta de Amoniaco	(20 kg/cm ² g)

2. Dióxido de carbono (en base seca)

CO ₂	98,5% por volumen mínimo (G)
Materias inertes, incluido el vapor de agua	1,5% por volumen máximo (G)
Hidrógeno en materias inertes	()% por volumen máximo (G)
Azufre	Máximo _____ mgNm ³ (G)
Metanol	Máximo _____ ppm (G)
Presión en las instalaciones de producción directa de la Planta de Amoniaco	Según la presión de regeneración (0,05% kg/cm ² g)

3. Urea

Tipo	En perdigones (tratada/no tratada)
Nitrógeno	46,3% por peso mínimo (G)
Biuretano	0,9% por peso máximo (G)
Humedad	0,3% por peso máximo (G)
Tamaño	90% entre 1 mm y 2,4 mm (G)
Temperatura	No superior a 65°C en el fondo de la torre de perdigonado

4. Las características marcadas con la letra (G) son aquellas a las que se refieren las garantías relativas a la calidad de los productos. Los procedimientos de análisis para las garantías serán los indicados a continuación b/:

(Las partes podrán convenir otros en las reuniones de coordinación previstas en el Artículo 6.)

a/ Las especificaciones del producto pueden variar según los países. Las cifras sugeridas son las típicas.

b/ Para evitar controversias, se recomienda que los procedimientos de análisis se especifiquen en los Anexos, particularmente si son conocidos internacionalmente.

ANEXO XVII

Calidad y cantidad de efluentes: normas
sobre efluentes y descargas

Las descargas de efluentes de las Obras no excederán de las siguientes cantidades, en condiciones de funcionamiento normales a/:

1) De la Planta de Amoniaco

- Flujo 3,3 toneladas/hora
- Calidad Agua de desecho saturada con CO₂ a 42°C con aproximadamente 50 ppm K₂CO₃ y vestigios de dietanolamina

2) De la Planta de Urea

- Flujo 39 toneladas/hora
- Calidad Condensados a 55°C con contenido aproximado de 200 ppm NH₃ y 400 ppm urea

Nota: En algunos casos, las ordenanzas locales relativas a los condensados del proceso pueden exigir nuevo tratamiento de los efluentes dentro de las Instalaciones de Producción Directa de la Planta, por ejemplo en el apartado 2) supra los efluentes de diversas secciones de la Planta de Urea pueden requerir tratamiento y la calidad final será diferente.

3) Sistema de la torre de refrigeración

- a) Pérdidas (evaporación) 400 m³/hora
- b) Pérdidas por escapes y aspersion 230 m³/hora
- c) i) Contenido de amoniaco y urea en los escapes _____ ppm NH₃, _____ ppm urea
- ii) Otras características de los escapes

Los efluentes se concentrarán en puntos convenidos de las Instalaciones de Producción Directa de la Planta.

a/ En cada caso, las cifras dadas son típicas de un proceso determinado. La calidad y el volumen de los efluentes y las descargas gaseosas deben ajustarse a las normas nacionales.

ANEXO XVIII

Capacitación del personal del COMPRADOR

1. La capacitación del personal del COMPRADOR consistirá en capacitación en el Emplazamiento y en el extranjero. La capacitación en el Emplazamiento la dará el personal del CONTRATISTA y la capacitación en el extranjero la organizará totalmente el CONTRATISTA e incluirá experiencia operacional en fábricas que utilicen procesos iguales o similares.

2. El COMPRADOR y el CONTRATISTA han convenido en que la capacitación en el extranjero se realice en las siguientes fábricas a/.

(nombres y ubicación de las fábricas)

3. El CONTRATISTA proporcionará capacitación técnica, de conformidad con la cláusula 4.25, el Artículo 16 y la cláusula 20.5 del Contrato, al siguiente personal del COMPRADOR y por los períodos indicados en cada caso b/.

<u>Designación c/</u>	<u>Número</u>	<u>Duración</u>	<u>Sección</u>
Gerente general de producción	1	7 meses	Planta de Amoniaco Planta de Urea Gestión general
Ingeniero mecánico jefe	1	6 meses	Instalaciones de mantenimiento de la Planta de Amoniaco y de la Planta de Urea Instrumentos
Ingenieros de producción	5	6 meses 1 mes 6 meses 1 mes	Planta de Amoniaco Planta de Urea Planta de Urea Planta de Amoniaco
Ingeniero electricista	1 <u>d/</u>	3 meses	Central eléctrica
Ingenieros de instrumentos	2	6 meses	Instrumentación Curso de mantenimiento de los instrumentos de la Planta

a/ Se sugiere que se incluya aquí una lista y que la selección final se realice después de la reunión prevista en la cláusula 6.8.

b/ El tipo de personal y la duración de la capacitación son típicos para un país que ya cuenta con plantas químicas.

c/ La designación indica las funciones esenciales del personal que se capacita.

d/ De ser necesario, podrá aumentarse a 4 ingenieros durante 6 meses.

<u>Designación c/</u>	<u>Número</u>	<u>Duración</u>	<u>Sección</u>
Ingenieros de mantenimiento	5	6 meses	Taller de mantenimiento de las Plantas
Químico	1	3 meses	Análisis de laboratorio y sobre el terreno
Químico jefe	1	3 meses	Análisis de laboratorio y sobre el terreno Investigaciones

4. El CONTRATISTA y el COMPRADOR acordarán el contenido del programa de capacitación, los métodos de formación y el procedimiento para evaluar los progresos realizados. La capacitación dada al personal del COMPRADOR incluirá específicamente la explotación, por períodos determinados, de las secciones de la Planta en que hayan de trabajar (bajo la dirección y el control del CONTRATISTA) y, para el personal de mantenimiento, la utilización efectiva del equipo de mantenimiento.

5. El CONTRATISTA designará un oficial de capacitación para el personal del COMPRADOR en el extranjero, quien enviará al COMPRADOR un informe mensual sobre los progresos de cada operario.

6. Además de la capacitación dada en el extranjero, el CONTRATISTA organizará y supervisará un programa de capacitación en el Emplazamiento. Para este fin, el CONTRATISTA proporcionará libros y manuales y el CONTRATISTA y el COMPRADOR convendrán en adquirir un simulador (o equipo similar) a este efecto, sobre la base de costos reembolsables (de conformidad con el Artículo 10 y el Anexo XXVI). Ambas partes organizarán de común acuerdo, lo antes posible pero a más tardar en el duodécimo (12°) mes a partir de la Fecha Efectiva del Contrato, un programa de capacitación detallado en el Emplazamiento.

ANEXO XIX

Procedimiento para hacer variaciones, adiciones, cambios, rectificaciones y modificaciones

1. Cualquiera de las partes puede solicitar una variación, cambio o adición conforme a lo dispuesto en el Artículo 15 del Contrato. El CONTRATISTA puede proponer también alteraciones, con arreglo a la cláusula 7.3, que entrañen el empleo de nueva tecnología desarrollada después de vencido el plazo indicado en el Artículo 7.

2. La parte que haga la solicitud deberá presentar por escrito una propuesta al representante autorizado de la otra parte, acompañada de todos los datos que la justifiquen previstos en la cláusula 15.4, si es el CONTRATISTA quien hace la petición, o de razones claras, si la presenta el COMPRADOR.

2.1 Además de la información requerida con arreglo a la cláusula 15.4, una petición del CONTRATISTA que entrañe cambios de la Planta y el Equipo ya adquirido o instalado, con arreglo al Artículo 15 o al Artículo 29, incluirá detalles de los cambios resultantes en la vida prevista de la Planta, o de cualquier parte de ella, su rendimiento técnico y/o cualesquiera alteraciones en las garantías contractuales o en las garantías de calidad del CONTRATISTA que pueda originar ese cambio.

3. Si el CONTRATISTA propone una modificación derivada de nueva experiencia adquirida por el CONTRATISTA y/o el licenciante de los procesos, o de mejoras tecnológicas que puedan haber ocurrido después de vencidos los plazos previstos en la cláusula 7.2, el CONTRATISTA preparará un informe indicando las modificaciones y detallando los beneficios que reportarían al COMPRADOR. El CONTRATISTA indicará también la repercusión en el costo del proyecto (aumento o reducción) y en los honorarios del CONTRATISTA que tendría dicha modificación, y los cambios en el consumo de materias primas y servicios, si los hubiere, así como cualquier mejora en las garantías contractuales, si las hubiere, que resultarían de la introducción de dichas modificaciones. El COMPRADOR podrá, a su arbitrio, aceptar o rechazar la propuesta o, con la anuencia del CONTRATISTA, aceptar la propuesta en forma modificada.

4. En un plazo de treinta (30) días a partir de la presentación de una petición de adición, variación o cambio que exija la aprobación del C conforme al Artículo 15, y si esa aprobación no se ha otorgado, ambas se reunirán en el Emplazamiento, o en otro lugar convenido, para examinar todas las repercusiones de esa petición con respecto a la Planta.

5. Si se llega a un acuerdo para efectuar una modificación, sea en la reunión prevista en el párrafo 4 supra, o de otro modo, o de conformidad con el Artículo 29, todos los cambios, adiciones, variaciones y modificaciones convenidos se incorporarán a una orden de modificación que contendrá:

- a) Una lista de los cambios, variaciones y adiciones convenidos suficientemente detallados para identificarlos;
- b) El aumento o disminución convenido del Precio del Contrato;

- c) El aumento o reducción convenido en los plazos del CONTRATISTA o el cambio de la fecha de entrega de los documentos con arreglo al Contrato;
- d) Una indicación clara de las modificaciones del Contrato, si las hubiere, o de las especificaciones técnicas contenidas en los Anexos, que hayan convenido ambas partes como resultado del cambio, variación o adición.

6. En la reunión prevista en la cláusula 6.8 se convendrá en una forma de presentación de la orden de modificación, el número de copias necesario y los representantes autorizados que puedan firmar esa orden. Se entenderá, sin embargo, que cualquier orden que entrañe una modificación del Contrato deberá ser reirrendada por los representantes autorizados del COMPRADOR y del CONTRATISTA, tal como se definen con arreglo al Contrato.

7. En esa reunión se convendrá asimismo la medida y manera en que el CONTRATISTA podrá efectuar, sin la aprobación formal del COMPRADOR, rectificaciones (que no impliquen un cambio del costo o de los plazos ni una reducción del tamaño o de los materiales de construcción) que se requieran urgentemente durante la construcción o el montaje en el Emplazamiento.

- 7.1 Cuando esas modificaciones exijan cambios en los planos, el COMPRADOR podrá pedir al CONTRATISTA que rectifique los planos pertinentes, al mismo tiempo que se efectúan las modificaciones.

ANEXO XX

Terminación Fisicomecánica y procedimientos previos
a la puesta en marcha

1. Operaciones para la Terminación Fisicomecánica:

Estas operaciones comprenden lo siguiente:

- 1.1 Realización de ensayos hidrostáticos, neumáticos y otros ensayos sobre el terreno del Equipo comprendido en las Plantas, según lo indicado en las especificaciones o en las instrucciones de los fabricantes.
- 1.2 Preparación de todas las secciones de las Plantas y los servicios públicos para cumplir con los requisitos de seguridad.
- 1.3 Alineación de bombas y motores.
- 1.4 Instalación de empaquetaduras en bombas y compresores.
- 1.5 Instalación de empaquetaduras y lubricantes en válvulas y grifos.
- 1.6 Preparación de fotografías radiográficas de todas las cañerías de presión y especiales (que se efectuarán en el momento de la soldadura o ulteriormente).

2. Operaciones previas a la puesta en marcha:

Estas operaciones comprenden lo siguiente:

- 2.1 Colocación de lubricantes y aceites de sellado en el Equipo, cuando sea necesario.
- 2.2 Comprobación de la rotación del motor y la velocidad de las turbinas, con ensayos de aceleración máxima.
- 2.3 Suministro e instalación de rejillas de succión en bombas, inyectores y compresores.
- 2.4 Circulación de lubricantes y aceite de sellado en inyectores y compresores, para garantizar su funcionamiento correcto.
- 2.5 Secado y estacionamiento del revestimiento de la caldera primaria de calor de desecho, el reformador secundario, las calderas auxiliares de transferencia a los servicios públicos, etc., secado de los calentadores del reformador primario y otros materiales refractarios.
- 2.6 Eliminación de materiales sueltos en todas las líneas por chorro de agua o de aire, y realización de otras operaciones especiales de limpieza o preparación de líneas individuales, según se requiera en virtud de las especificaciones o de los dibujos, incluida la limpieza del sistema de vapor de alta presión, las líneas de agua desmineralizada y el sistema de eliminación de CO₂. Curado de calderas auxiliares y calderas de calor de desecho. Tratamiento con ácido y desactivación de cualquier elemento de equipo o cañería que lo requiera.
- 2.7 Eliminación de las bridas ciegas, salvo las permanentes.
- 2.8 Instalación de las planchas perforadas, una vez que las líneas se hayan sometido a ensayos hidrostáticos y se hayan limpiado por chorro de agua.
- 2.9 Comprobación del funcionamiento de los instrumentos, en la medida de lo posible.
- 2.10 Conexión de los termoacopladores, comprobación de las conexiones y los circuitos.

- 2.11 Eliminación de materiales sueltos en recipientes, y carga de todos los materiales internos y las empaquetaduras. Cierre de los recipientes, con excepción de los que contienen catalizadores.
- 2.12 Carga de todos los catalizadores y cierre de los reactores.
- 2.13 Llenado del equipo eléctrico con aceite, según sea necesario.
- 2.14 Comprobación del funcionamiento de las instalaciones eléctricas.
- 2.15 Operaciones de ajuste preliminares, y purga de las instalaciones.
- 2.16 Realización de los ensayos de presión previos a las operaciones y ensayos de aceptación, según lo requieran los inspectores técnicos locales, y emisión de los documentos pertinentes.
- 2.17 Realización de simulacros de funcionamiento de la Planta por secciones utilizando aire, agua y vapor, siempre que sea posible. Circulación de agua a través del sistema de cañerías, siempre que sea posible. Ensayo de todas las bombas de agua caliente o fría por un período adecuado, una vez que se hayan formulado las instrucciones especiales para este propósito.

ANEXO XXI

Manuales

1. Como parte de los servicios que debe prestar en virtud del Contrato, el CONTRATISTA proporcionará al COMPRADOR 6 ejemplares de cada uno de los siguientes manuales:

a) Manual de operaciones, con detalles completos sobre el funcionamiento de las Plantas de Amoniaco y Urea a la máxima capacidad y en todas las condiciones, a fin de obtener productos de la calidad especificada;

b) Manual de mantenimiento, para el mantenimiento de todas las instalaciones de la Planta y piezas de Equipo principales, particularmente bombas, turbinas, compresores, máquinas de taller, motores eléctricos, generadores, etc. Este manual se entregará además de la planilla de mantenimiento del Vendedor, e incluirá instrucciones sobre lubricación;

c) Manual sobre procedimientos de seguridad, relativo a todas las medidas de seguridad y de emergencia para el funcionamiento de la Planta;

d) Manual de procedimientos analíticos, para todos los ensayos de rutina, de urgencia y de vigilancia requeridos para el funcionamiento de la Planta, la vigilancia de los efluentes y las descargas, y la comprobación de la calidad de las materias primas y los Productos acabados;

e) Manual para el control de los aspectos ambientales;

f) Manual de mantenimiento de instrumentos;

g) Instrucciones especiales para el mantenimiento y la calibración de los analizadores de línea.

2. Todos los manuales mencionados deberán suministrarse en idioma (_____).

3. Además, el CONTRATISTA proporcionará al COMPRADOR los originales de todos los folletos, instrucciones de instalación, funcionamiento y mantenimiento, etc., que reciba de los fabricantes del Equipo y de los Subcontratistas, y, cuando se le solicite, indentificará el Equipo al que se refieren las instrucciones.

ANEXO XXII

Formularios de garantías bancarias y de
fianza de funcionamiento a/

A. Formulario de garantía bancaria de funcionamiento

A: (Nombre jurídico y dirección del COMPRADOR)

A petición de (nombre y dirección del CONTRATISTA) (en adelante denominado el CONTRATISTA), otorgamos por la presente nuestra garantía irrevocable y confirmada No. _____ por una suma máxima de (suma). Habida cuenta de que el CONTRATISTA ha concertado un Contrato en fecha _____ con (nombre y dirección del COMPRADOR) (en adelante denominado el COMPRADOR) para el suministro, la construcción y el montaje de una Planta (de Amoniaco y Urea) de entrega llave en mano parcial que se construirá en (ciudad), el (nombre del Banco), por la presente accede sin condiciones y se compromete a pagar de inmediato al COMPRADOR en una moneda repatriable a petición del COMPRADOR y sin necesidad de recurrir previamente al CONTRATISTA la suma o las sumas que no excedan de (suma), que pueda solicitar el COMPRADOR simplemente manifestando que el CONTRATISTA ha incumplido sus obligaciones en lo que se refiere al suministro de Equipo, la construcción y el montaje de las Obras u otras responsabilidades que le incumban con arreglo al Contrato, por razones por las que el CONTRATISTA sea responsable en virtud del Contrato. Se entiende que cualquier solicitud hecha con arreglo a la presente garantía por el COMPRADOR representará una prueba concluyente del incumplimiento por el CONTRATISTA de sus obligaciones con arreglo al Contrato por razones de que el CONTRATISTA es responsable en virtud del Contrato. Las sumas que se garantizan por la presente se aplicarán al pago por el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que correspondan con arreglo al Contrato. Esta garantía entrará en vigor inmediatamente y permanecerá en pleno efecto, y tendrá carácter obligatorio para nosotros por un período de _____ meses. El Banco accede a prorrogar, a petición del COMPRADOR, esta garantía bancaria, pasada la fecha arriba mencionada, de tres en tres meses hasta la fecha en que se expida el Certificado de Aceptación Provisional de conformidad con el Contrato.

El Banco estará obligado en todo momento, por simple petición del COMPRADOR, a pagar de inmediato al COMPRADOR las sumas aquí garantizadas hasta que quede liberado y exonerado por el COMPRADOR de sus responsabilidades garantizadas por la presente y esta garantía se devuelva al Banco debidamente cancelada por el COMPRADOR. Nuestra responsabilidad (como aval) ante el COMPRADOR con arreglo a la presente garantía será la de un deudor principal y el COMPRADOR podrá optar por considerarnos responsables en primer lugar de las sumas antes mencionadas o de cualquier saldo que pueda deberse en cualquier momento y ser pagadero por nosotros al COMPRADOR en las condiciones de la garantía bancaria.

Por la presente declaramos y confirmamos que, con arreglo a nuestra constitución y a la legislación y reglamentación aplicables de (país del Banco), tenemos el poder y las facultades necesarias y hemos obtenido las

a/ Se seleccionará solamente uno.

autorizaciones, aprobaciones y consentimientos necesarios de (órgano rector del Banco), las autoridades estatales y otros organismos reguladores (de los que se adjuntan copias como anexo) para que podemos asumir, ejecutar, otorgar y cumplir las obligaciones que hemos contraído en virtud de esta garantía, y que el firmante de la garantía está debidamente autorizado por nosotros para hacerlo y las obligaciones contenidas en la garantía, suponiendo que sean válidas y jurídicamente obligatorias a tenor de la legislación de (nombre del país del Banquero) por la que manifestamos regirnos, son válidas y jurídicamente obligatorias y se nos puede exigir su cumplimiento con arreglo a la legislación arriba mencionada ante los tribunales de (ciudad). Confirmamos además que no es necesario ni aconsejable con arreglo a la legislación de (país del Banco) para garantizar la legalidad, exigibilidad y prioridad de la garantía o de cualquiera de sus partes, que esta garantía se archive, registre o inscriba en ninguna oficina pública o en cualquier otra parte o que ningún otro instrumento relativo a ella sea ejecutado, entregado, archivado, registrado o inscrito, que se pague algún impuesto o derecho o que se adopte cualquier otra medida.

(Banco)

B. Formulario de fianza de funcionamiento

POR LA PRESENTE,.....
 (insértese aquí el nombre completo y el domicilio, o la personalidad jurídica del CONTRATISTA)

en su calidad de Principal, en adelante denominado el CONTRATISTA, y(insértese aquí el nombre completo y el domicilio, o la personalidad jurídica del fiador)

en su calidad de fiador, en adelante denominado el Fiador, se comprometen y o ligan conjuntamente y en firme, y obligan a sus herederos síndicos o albaceas, administradores, sucesores y cesionarios, a pagar a (insértese aquí el nombre completo y el domicilio, o la personalidad jurídica del COMPRADOR)

en calidad de acreedor, en adelante denominado el COMPRADOR, la suma de con arreglo a lo siguiente:

VISTO

el Contrato escrito celebrado el de 19..., entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA relativo a, de conformidad con los dibujos técnicos y las especificaciones preparados por(insértese aquí el nombre completo y el domicilio, o la personalidad jurídica del CONTRATISTA) Contrato que pasa a formar parte de la presente y que en adelante se denomina el Contrato.

LA PRESENTE FIANZA contiene una obligación que, si el CONTRATISTA cumple con prontitud y fidelidad sus obligaciones en virtud del Contrato, será nula y sin valor. pero que, en caso contrario, mantendrá su plena vigencia y eficacia.

El Fiador por la presente renuncia al derecho a ser notificado de cualquier modificación o prórroga de los plazos hecha por el COMPRADOR.

Quando el CONTRATISTA incurra en incumplimiento en virtud del Contrato y dicho incumplimiento sea declarado como tal por el COMPRADOR, y cuando el COMPRADOR haya cumplido con sus obligaciones en virtud del Contrato, el Fiador remediará rápidamente el incumplimiento o, también rápidamente,

a) Completará el Contrato en conformidad con sus términos y condiciones, o

b) Obtendrá una o varias ofertas para completar el Contrato de conformidad con sus términos y condiciones y una vez determinada por el Fiador la oferta aceptable más baja, o, si el COMPRADOR así lo decide, una vez determinada la oferta aceptable más baja en forma conjunta por el COMPRADOR y el Fiador, este último dispondrá lo necesario para la celebración de un contrato entre el ofertante y el COMPRADOR, y a medida que avancen los trabajos (aun en casos de incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos de terminación celebrados en virtud de lo dispuesto en este párrafo) asignará fondos suficientes para pagar el costo de la terminación menos el saldo del Precio del Contrato, pero sin exceder, incluidos otros costos y perjuicios por los que el Fiador pudiera ser responsable, la suma fijada en el primer párrafo de la presente. La expresión "saldo del Precio del Contrato" utilizada en este párrafo, significará la suma total pagadera por el COMPRADOR al CONTRATISTA en virtud del Contrato y de cualquier enmienda a éste, menos la suma pagada apropiadamente por el COMPRADOR al CONTRATISTA.

Las acciones judiciales que correspondan en virtud de esta fianza deberán iniciarse dentro de los dos (2) años de la fecha en que corresponda realizar el pago final en virtud del Contrato.

Esta fianza no concederá derecho alguno de acción o de uso a ninguna persona o sociedad que no sea el COMPRADOR mencionado en la presente o sus herederos, síndicos o albaceas, administradores o sucesores.

Firmado y sellado elde 19....

.....
Sello

.....
testigo

.....
cargo

.....
sello

.....
testigo

.....
cargo

ANEXO XXIII

Formularios de garantía bancaria

1. Formulario de garantía bancaria para pago anticipado en virtud de la cláusula 21.2

El, (.....) sociedad comercial registrada con domicilio legal en(en adelante denominada el BANCO, expresión que, a menos que sea contraria al contexto o a su significado, incluirá a sus sucesores y cesionarios), otorga la presente Garantía No. en favor de..... (en adelante denominado el COMPRADOR, expresión que, a menos que sea contraria al contexto o a su significado, incluirá a sus sucesores y cesionarios).

1. VISTO que, según lo dispuesto en la cláusula 21.2 del Contrato firmado con fecha (en adelante denominado el CONTRATO), entre el COMPRADOR y, sociedad comercial registrada en (en adelante denominada el CONTRATISTA, expresión que, a menos que sea contraria al contexto o a su significado, incluirá a sus sucesores y cesionarios), relativo al suministro llave en mano parcial de una Planta de Amoniaco y Urea de la forma prevista en el CONTRATO, la suma de será pagada por anticipado por previa presentación de una garantía bancaria por una suma igual emitida por el BANCO.

2. VISTO que, en cumplimiento de dicho CONTRATO y contra recibo por (nombre del CONTRATISTA) del pago por anticipado, el CONTRATISTA ha convenido en proporcionar una garantía bancaria en la forma indicada a continuación.

3. Por consiguiente, el BANCO garantiza al COMPRADOR el pago de una suma cuyo total no excederá de, y asume la responsabilidad directa por el pago de dicha suma.

4. El BANCO hará efectivo el pago garantizado mediante la presente garantía bancaria inmediatamente después de recibida una solicitud por escrito del COMPRADOR en la que se expresa que el CONTRATISTA no ha cumplido con sus obligaciones contractuales; el BANCO no tendrá derecho a investigar la validez o legalidad de la solicitud.

5. En todo caso, sin embargo, la responsabilidad del BANCO en virtud de esta carta de garantía entrará en vigor tan pronto como el BANCO haya recibido el pago por anticipado de en favor del CONTRATISTA, y por el monto de dicho pago.

6. La presente carta de garantía tendrá validez inicialmente por un período de meses a partir de la Fecha Efectiva del Contrato y podrá ser prorrogada por períodos adecuados de conformidad con el Contrato (pero no por más de seis (6) meses cada vez). Esta garantía se devolverá al BANCO a su expiración, a menos que sea prorrogada por cualquier motivo.

7. En caso de fuerza mayor, o de recurso a arbitraje en virtud de lo dispuesto en el Contrato, la validez de la presente garantía será prorrogada por un período mutuamente convenido.

8. Esta garantía será complementaria y sin perjuicio de cualquier otra garantía que posea o llegue a poseer el COMPRADOR; el COMPRADOR, a su sola discreción, sin necesidad de consentimiento por parte del BANCO y sin perjuicio de sus derechos contra el BANCO, podrá hacer arreglos, conceder prórrogas o períodos de gracia o celebrar cualquier otro tipo de acuerdo con el CONTRATISTA, y nada de lo hecho u omitido por el COMPRADOR en virtud de cualquier facultad emanada de esta garantía eximirá al BANCO de sus responsabilidades.

(Banco)

2. Formulario de garantía bancaria en virtud de la cláusula 21.3

A petición de (nombre y dirección del CONTRATISTA) (en adelante denominado el CONTRATISTA), otorgamos por la presente nuestra garantía irrevocable No. _____ por una suma máxima de (cantidad). En relación con el Contrato de entrega llave en mano parcial de fecha _____ (en adelante denominado el "Contrato") celebrado entre el CONTRATISTA y (nombre y dirección del COMPRADOR), (en adelante denominado el COMPRADOR), relativo al otorgamiento de licencias y know-how técnico, el suministro de Planta y Equipo, y la prestación de servicios de construcción, montaje y de otra índole para las Plantas de Amoniaco y Urea e Instalaciones Auxiliares del COMPRADOR, el (Banco) conviene y se compromete a pagar directamente al COMPRADOR, a su solicitud y en moneda repatriable, y sin previo recurso al CONTRATISTA, toda suma o sumas que no excedan de (cantidad) que solicite el COMPRADOR expresando que el CONTRATISTA, por causas que le son imputables en virtud del Contrato, no ha cumplido con sus obligaciones relativas a las Garantías de Funcionamiento y a otras garantías de calidad y de otro tipo. Se entiende que cualquier solicitud en este sentido presentada por el COMPRADOR será prueba concluyente de que el CONTRATISTA no ha cumplido con sus obligaciones relativas a las garantías de calidad y de otro tipo en virtud del Contrato por motivos que le son imputables en virtud del Contrato.

La cantidad garantizada por la presente se aplicará al pago por el CONTRATISTA de daños y perjuicios en virtud del Contrato y de conformidad con él. La garantía bancaria comenzará a correr inmediatamente y tendrá validez por un período de _____ meses, que podrá ser prorrogado por períodos adicionales de seis (6) meses, de conformidad con el Contrato, y hasta la fecha de la Aceptación Definitiva de las Plantas por el COMPRADOR en conformidad con el Contrato; el (Banco) estará obligado en todo momento y hasta dicha Aceptación Definitiva, a pagar directamente al COMPRADOR la suma garantizada por la presente, CON LA SALVEDAD de que la suma de la garantía bancaria mencionada precedentemente se reducirá a (cantidad) en la fecha en que el COMPRADOR acepte provisionalmente las Plantas de conformidad con las disposiciones del Contrato.

(Banco)

ANEXO XXIV

Embalaje y transporte

1. El CONTRATISTA garantizará que, en la compra y en la inspección, todas las piezas de Equipo se entregarán en embalajes apropiados para transporte marítimo; cuando se requiera protección especial, lo especificará en los pedidos e inspeccionará las piezas de equipo para comprobar el cumplimiento de este requisito.
2. Cuando se trate de adquisiciones FOB, el CONTRATISTA garantizará la entrega de conocimientos de embarque adecuados para todos los envíos. Cuando por falta de bodegas sólo sea posible efectuar el transporte sobre cubierta, el CONTRATISTA especificará las medidas de protección especiales necesarias para proteger el Equipo durante el transporte marítimo.
3. Cuando se trate de transporte terrestre o aéreo, el CONTRATISTA dará instrucciones apropiadas sobre embalaje a sus Subcontratistas.
4. En el caso de que, por demoras en la entrega, el envío deba hacerse por aire en lugar de por mar, el CONTRATISTA asesorará al COMPRADOR en lo relativo al embalaje y dará instrucciones apropiadas a los Subcontratistas.
5. Durante la inspección, el CONTRATISTA velará por que:
 - a) Se agregue a la documentación una lista del contenido de todos los bultos cerrados;
 - b) Los bultos se marquen de la forma indicada en el anexo XXV; y
 - c) Cuando sea necesario, se expidan certificados de origen.
6. El CONTRATISTA velará por que los bultos entregados en (el puerto(s) de entrada/Emplazamiento) sean de un tamaño y un peso máximos de (especificar tamaño y peso).
7. El número de facturas, la forma de remitir las facturas originales, etc., se ajustarán a lo dispuesto en el Artículo 12 del Contrato.

ANEXO XXV

Recepción y almacenamiento en el Emplazamiento
e instrucciones de rotulado

El CONTRATISTA y el COMPRADOR establecerán un protocolo, antes de que ningún elemento del Equipo llegue al Emplazamiento, para la inspección conjunta de todo el Equipo y los Materiales a su llegada al Emplazamiento y para estimar el valor y la naturaleza de los artículos que falten o estén deteriorados de conformidad con el Artículo 4.

El CONTRATISTA examinará y elaborará, seis meses antes del primer envío, las instrucciones y pautas generales para el rotulado de los bultos, la asignación de números al Equipo y los Materiales y la asignación de espacio para guardarlos (en almacenes o patios), con el fin de facilitar el desplazamiento sin trabas del Equipo y los Materiales para el montaje.

El CONTRATISTA revisará, una vez planificadas las adquisiciones, las instrucciones dadas para simplificarlas, y suministrará números de identificación para las piezas y partes del Equipo, así como pautas generales para el almacenamiento, el montaje y el rotulado.

1. El COMPRADOR y el CONTRATISTA deberán convenir en las características de la zona destinada a almacenar el Equipo.
2. El representante del CONTRATISTA en el Emplazamiento dará las instrucciones relativas al almacenamiento, previa aprobación del COMPRADOR.
3. Las instrucciones relativas al rotulado serán las siguientes: a/ (Especifíquense las instrucciones de rotulado).

a/ Estas instrucciones se podrán convenir más tarde, en cuyo caso el párrafo deberá decir: "Los bultos se rotularán en la forma convenida por el COMPRADOR y el CONTRATISTA en un plazo de doce (12) meses a contar de (____)".

ANEXO XXVI

Procedimientos para las adquisiciones

1. Se seguirán los procedimientos para las adquisiciones de repuestos esbozados en el Artículo 10 del Contrato. Además, en este anexo se indican las modalidades a las que se ajustarán las adquisiciones.
2. El CONTRATISTA enviará, a posibles vendedores de todos los tipos de repuestos (no sujetos a derechos de propiedad), invitaciones a/ a participar en una clasificación previa. Todos los documentos requeridos para tal fin se mencionarán en dicha invitación. En la primera reunión de diseño que celebren después de la Fecha Efectiva del Contrato, el COMPRADOR y el CONTRATISTA escogerán de común acuerdo los periódicos en que se hayan de publicar tales invitaciones.
3. El CONTRATISTA enviará al COMPRADOR una lista de las empresas previamente escogidas por él para la adquisición de diferentes tipos de repuestos, indicando las razones por las que excluya a cualquier Vendedor. El COMPRADOR tendrá derecho a agregar o quitar empresas de dicha lista preliminar de Vendedores. El CONTRATISTA sufragará todos los gastos que demande la comprobación, a su satisfacción, de la competencia de cualquiera de los ofertantes.
4. En la reunión propuesta para el cuarto mes después de la Fecha Efectiva del Contrato, el COMPRADOR y el CONTRATISTA convendrán el formato general de los formularios de pedidos que se utilizarán para las adquisiciones.
5. Posteriormente, el CONTRATISTA expedirá las especificaciones para los pliegos de condiciones respecto de cada uno de los repuestos, modificando o ampliando el formulario general según sea necesario. Cuando haya representantes del COMPRADOR en las oficinas del CONTRATISTA, dichos representantes aprobarán las especificaciones.
6. El CONTRATISTA recibirá ofertas en dos partes, especificaciones técnicas y precios, y abrirá las ofertas relativas a los precios de conformidad con los procedimientos establecidos entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA b/. Cualquier aclaración que soliciten los ofertantes será evacuada por escrito o en presencia de los representantes del COMPRADOR. Cuando no haya representantes del COMPRADOR en dicho acto, se enviarán al COMPRADOR minutas completas de tales reuniones.
7. El CONTRATISTA preparará clasificaciones detalladas de las ofertas para que el COMPRADOR pueda escoger el Vendedor, y hará recomendaciones al COMPRADOR en cuanto a la selección del Vendedor. Si dicho Vendedor no fuera el ofertante del precio más bajo, se proporcionarán detalles completos sobre los motivos que justifiquen el rechazo de otros vendedores. La selección del Vendedor se hará en conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10 del Contrato.

a/ Esto quizá no sea necesario respecto de los repuestos, pero algunos gobiernos y organismos exigen una clasificación previa.

b/ El procedimiento quizá tenga que ajustarse también a los requisitos establecidos por un organismos de financiación.

8. El CONTRATISTA preparará los pedidos definitivos, salvaguardando plenamente los intereses del COMPRADOR, y los someterá a la firma del COMPRADOR o de su representante en las oficinas del CONTRATISTA, o procederá de conformidad con lo acordado entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA por escrito.

9. El COMPRADOR abrirá luego cartas de crédito o, en el caso de procedimientos de reembolso (tales como los de algunos organismos de financiación) b/, proporcionará garantías de pago adecuadas y aceptables para el Vendedor, dentro de los plazos convenidos en el pedido.

10. El CONTRATISTA velará por que todos los pedidos contengan plazos de entrega que se ajusten al calendario establecido en el anexo XV, y a un plan adecuado para su utilización en el Emplazamiento. El COMPRADOR garantizará el pago de conformidad con lo dispuesto en los pedidos.

11. La compra de repuestos para Equipo sujeto a derechos de propiedad, respecto de los cuales el CONTRATISTA deberá obtener cotizaciones en el momento de la compra del Equipo, se hará de conformidad con un protocolo separado concertado entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA; no obstante, en todos los casos en que los organismos de financiación impongan procedimientos especiales, habrán de seguirse dichos procedimientos b/.

12. Además de los repuestos, el CONTRATISTA podrá comprar también otras piezas de Equipo (por ejemplo, un simulador con fines de capacitación), para el COMPRADOR y en nombre de éste, si así lo acuerdan el COMPRADOR y el CONTRATISTA. En tales casos, serán también aplicables las disposiciones del Artículo 10 y de este Anexo, a menos que el COMPRADOR y el CONTRATISTA convengan otros métodos de adquisición.

ANEXO XXVII

Tarifas y honorarios, y servicios de personal

1. Honorarios de la oficina matriz

Los honorarios de la oficina matriz del CONTRATISTA por tareas realizadas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 sobre una base de costo más honorario fijo, o por cualquier otra tarea realizada sobre la misma base, según lo convenido entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA, se computarán de la siguiente manera:

1.1 Costos directos de personal

<u>Título</u>	<u>Costos directos por hora</u>
_____	_____
_____	_____

1.2 Los costos directos de personal se multiplicarán por las horas trabajadas por cada categoría de empleados, a fin de obtener los costos directos generales. El CONTRATISTA preparará tarjetas de asistencia especificando el nombre de la persona que realice la tarea, y las fechas y las horas trabajadas; dichas tarjetas deberán ser aprobadas semanalmente por los representantes del COMPRADOR en el Emplazamiento, si los hubiere.

1.3 A los costos directos de personal deberá agregarse un ____% para cubrir los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA.

1.4 A los costos mencionados supra deberán agregarse los gastos directos, por ejemplo, gastos de viaje, etc., a fin de obtener la suma total pagadera por el COMPRADOR por tales trabajos.

2. Honorarios del personal expatriado del CONTRATISTA

2.1 Los honorarios, en divisas, por los servicios del personal expatriado del CONTRATISTA destacado en (país del COMPRADOR) se computarán, por cada día de ausencia de la oficina matriz, de la siguiente manera:

<u>Personal</u>	<u>Tarifas por día</u>
Gerente de construcción	
Gerente de Iniciación de las Operaciones	
Ingenieros especializados	
Especialistas en montaje	
Ayudante para el montaje y la Iniciación de las Operaciones	
Otros (especificquense)	

2.2 (Se recomienda no incluir una cláusula de reajuste a este respecto. No obstante, en los casos en que ello sea necesario, dicho reajuste habrá de basarse en un índice especificado en esta cláusula, que deberá ser un índice oficialmente publicado por organismos oficiales del país del CONTRATISTA.)

2.3 Además, el personal expatriado del CONTRATISTA tendrá derecho a billetes de viaje por vía aérea en clase turista (y a billetes para sus familiares, cuando ello se permita de conformidad con el subpárrafo 5.5.2.1 infra).

3. Horas extraordinarias

3.1 Las horas extraordinarias trabajadas de conformidad con el Contrato se pagarán de la siguiente manera:

Hasta 54 horas/semana	(100%) de las tarifas normales
Más de 54 horas/semana	(130%) de las tarifas normales
Para trabajo en feriados semanales y públicos	(130%) de las tarifas normales

3.2 No se harán otros pagos en moneda nacional.

4. Lista del personal que adscribirá el CONTRATISTA

4.1 El CONTRATISTA proporcionará los servicios del siguiente personal expatriado en el Emplazamiento, por los períodos indicados para cada persona/categoría de personas.

<u>Categoría</u>	<u>Número previsto</u>	<u>Meses-hombre previstos</u>
—	—	—
—	—	—

(Las necesidades dependerán de la disponibilidad de personal en cada país.)

4.2 El período de permanencia mencionado supra es sólo indicativo y el CONTRATISTA convendrá en extenderlo si lo requiere el COMPRADOR, o proporcionará más personal de las categorías mencionadas supra, si lo desea el COMPRADOR.

4.3 El personal mencionado supra no incluye a los especialistas de los Vendedores. El CONTRATISTA estima que se necesitarán los siguientes especialistas de los Vendedores:

<u>Categoría</u>	<u>Número</u>	<u>Meses-hombre previstos</u>
—	—	—

Los pagos a los especialistas de los Vendedores se negociarán separadamente entre el COMPRADOR y el CONTRATISTA y el Vendedor en el momento de hacer los pedidos.

5. Términos y condiciones de los servicios del personal

5.1 El CONTRATISTA proporcionará el personal expatriado calificado y competente necesario para la ejecución adecuada y completa del Contrato. Dicho personal expatriado deberá estar en condiciones de trabajar en un clima (tropical).

5.2 Dentro de los cuatro (4) meses de la Fecha Efectiva del Contrato, las partes llegarán a un acuerdo sobre la magnitud inicial de la

plantilla y la duración de los servicios en el Emplazamiento del personal del CONTRATISTA de cada categoría. Esto se hará con sujeción al párrafo 4.1 supra.

- 5.3 Antes de que el CONTRATISTA envíe su personal al Emplazamiento, comunicará al COMPRADOR los datos personales de cada uno de los integrantes del grupo; el COMPRADOR tendrá derecho a comprobar por sí mismo la competencia de cada persona. Toda persona rechazada por el COMPRADOR será reemplazada rápidamente por el CONTRATISTA. No obstante, esto no se aplicará al personal encargado de la Iniciación de la Operaciones.
- 5.4 Si alguno de los miembros del personal del CONTRATISTA observa mala conducta, el COMPRADOR, tras dar sus razones por escrito al CONTRATISTA, tendrá derecho a ordenarle que regrese a su país, y a solicitar y obtener un sustituto adecuado a costa del CONTRATISTA.
- 5.5 En retribución de los servicios prestados por el personal del CONTRATISTA en virtud del Contrato, el COMPRADOR proporcionará, además de lo especificado en los párrafos 1, 2 y 3 supra del presente Anexo, los siguientes subsidios, servicios e instalaciones al personal del CONTRATISTA que preste servicios en el Emplazamiento, en virtud del Contrato.

5.5.1 Subsidios en moneda local

El COMPRADOR pagará a cada uno de los integrantes del personal expatriado del CONTRATISTA dietas a razón de (cantidad en moneda local) por cada día civil de presencia en el Emplazamiento.

5.5.2 Viajes

5.5.2.1 El COMPRADOR sufragará los gastos de viaje de ida y vuelta por vía aérea en clase turista, para cada misión y para cada operario o empleado, entre el país de origen y el Emplazamiento por (nombre de la línea aérea) o una línea aérea adherida a la IATA, a discreción del COMPRADOR. Cuando un operario o empleado haya completado 18 meses de servicios en el Emplazamiento, tendrá derecho a un viaje de ida y vuelta por vía aérea en clase turista entre el Emplazamiento y su país de origen. Se proporcionarán también billetes de ida y vuelta para viajes por vía aérea en clase turista para los familiares del personal expatriado cuyas misiones excedan de 12 meses. Tendrán derecho a esta prestación la cónyuge y todos los hijos solteros menores de 18 años que los acompañen, hasta un máximo de cuatro hijos por operario o empleado.

5.5.2.2 Al comienzo y al final de la misión, los operarios o empleados del CONTRATISTA y sus cónyuges tendrán derecho a 20 kg de exceso de equipaje.

5.5.2.3 El COMPRADOR sufragará los gastos de viaje dentro del (país del COMPRADOR) por vía aérea (clase económica) o por carretera (en autocar con aire acondicionado) para el personal expatriado y sus familiares, a su llegada y su partida del lugar oficial de trabajo, y para el personal expatriado cuando se trate de viajes en comisión de servicio.

ANEXO XXVIII

Especificaciones de las obras de ingeniería civil

No se aplica al Contrato de entrega llave en mano parcial.

ANEXO XXIX

Códigos y especificaciones para el montaje

Se basan en general en las del país de origen del CONTRATISTA y/o de la empresa de montaje que se encargue de realizarlo. Por ejemplo, en el código DIN hay especificaciones completas a este respecto. Se utilizarán los códigos acordados por el COMPRADOR y el CONTRATISTA, en consulta con la empresa encargada del montaje seleccionada.

ANEXO XXX

Garantías de consumo de materias primas
y de servicios públicos

1. Planta de Amoniaco

1.1 Las garantías relativas al consumo de materias primas y servicios públicos para la Planta de Amoniaco son las siguientes:

<u>Conceptos</u>	<u>Unidades</u>	<u>Unidades por tonelada métrica de amoniaco</u>
a) Consumo		
Gas natural <u>a/</u>	Millones de Kcal	
Vapor de alta presión	Toneladas métricas	
Energía eléctrica <u>b/</u>	kWh	
Agua de refrigeración (°C)	m ³	
Agua para la alimentación de la caldera (110°C, 120 kg/cm ²)	toneladas métricas	
b) Producto		
Vapor de media presión	Toneladas métricas	
Vapor de baja presión	Toneladas métricas	
Gas de purga	Millones de Kcal	
Agua para alimentar la caldera	Millones de Kcal	
Pre calentamiento Condensados	Toneladas métricas	

1.2 El consumo de gas natural se basa en las características que se indican a continuación, dentro de los límites especificados:

(En general deben formar parte de las características del gas indicadas en el Anexo IV. Sin embargo, no es necesario mencionar aquí todas las características indicadas en ese Anexo.)

1.3 En el caso de que haya variaciones en el análisis del gas dentro de los límites siguientes:

(Especifíquense los límites a que pueda funcionar la Planta.) La Garantía relativa al consumo de gas deberá acordarse mutamente, de conformidad con la subcláusula 5.14.1 del Contrato.

a/ El consumo de gas natural incluye las necesidades de materias primas y combustible directo.

b/ El consumo de energía eléctrica es el de la Planta de Amoniaco únicamente, y excluye el de la iluminación, los instrumentos y el aire acondicionado.

1.3.1 Se acuerda que, si el contenido del hidrocarburo saturado de los gases (ajustado para los hidrocarburos superiores al metano) se mantiene dentro de los límites pactados, el consumo convenido de gas será directamente proporcional al valor inferior de calentamiento del gas.

1.4 Cuando el análisis del gas dé resultados que sobrepasen los límites pactados, las partes examinarán las modificaciones que deberán hacerse, en su caso, en la(s) Planta(s) y su repercusión en los plazos y pagos debidos al CONTRATISTA.

1.4.1 Si el CONTRATISTA o el COMPRADOR se entera de que es probable que la composición del gas no corresponda a los límites pactados, informará inmediatamente a la otra parte y se organizará una reunión de revisión en un plazo de treinta (30) días en (Emplazamiento) para examinar las repercusiones, de conformidad con la subcláusula 5.14.1 del Contrato.

2. Planta de Urea

2.1 Las garantías relativas al consumo de materias primas y servicios públicos para la Planta de Urea son las siguientes:

<u>Conceptos</u>	<u>Unidades</u>	<u>Unidades por tonelada métrica de urea</u>
a) Consumo		
Amoniaco (a 100%)	Toneladas métricas	
Vapor de alta presión	Toneladas métricas	
Energía eléctrica <u>c/</u>	kWh	
Agua de refrigeración (32°C)	m ³	
b) Producción		
Vapor de baja presión	Toneladas métricas	
Condensados	Toneladas métricas	

c/ El consumo de energía eléctrica es únicamente el de la Planta de Urea y excluye el de la iluminación, los instrumentos y el aire acondicionado.

ANEXO XXXI

Procedimientos relativos a las Pruebas de Garantía

1. Las Garantías relativas al consumo de materias primas y servicios públicos se demostrarán en Pruebas de Garantía de Funcionamiento que se llevarán a cabo de conformidad con la subcláusula 26.4.1 del Contrato en lo que respecta a la Planta de Amoniaco, la subcláusula 26.4.2 en cuanto a la Planta de Urea y la subcláusula 26.4.3 acerca de la central eléctrica.
2. El CONTRATISTA avisará por escrito al COMPRADOR con treinta (30) días por lo menos de antelación su deseo de efectuar una prueba de garantía. Si esa prueba se ha de repetir por deficiencias debidas al CONTRATISTA, se avisará al COMPRADOR por lo menos con quince (15) días de antelación, salvo que se convenga otra cosa entre el CONTRATISTA y el COMPRADOR.
3. Las Pruebas de Garantía de Funcionamiento de las Plantas se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión del personal del CONTRATISTA, pero todas las mediciones las tomarán conjuntamente el COMPRADOR y el CONTRATISTA y, de suscitarse alguna controversia con respecto únicamente a la corrección, suficiencia y/o adecuación de las pruebas y/o la manera en que éstas se efectuaron, se aplicará al Artículo 37 del Contrato.
 - 3.1 La primera prueba de veinte (20) días de la Planta de Amoniaco y/o Urea comenzará dentro de los noventa (90) días de la Operación Inicial de la(s) Planta(s), a condición de que el COMPRADOR cumpla sus obligaciones en lo que se refiere al suministro de materias primas, etc., con arreglo a la cláusula 5.14. Con sujeción a lo dispuesto en el subpárrafo 3.2 infra, este período de noventa (90) días se prolongará si la(s) Planta(s) no puede(n) funcionar normalmente y, en el caso de que la prueba sea negativa, el CONTRATISTA sólo estará autorizado a efectuar otras dos pruebas dentro de los seis (6) meses inmediatamente siguientes (a reserva, no obstante, de lo dispuesto en la cláusula 27.3 del Contrato) a/.
 - 3.2 Si, por razones atribuibles a equivocación(es) y/o error(es) en el proceso y/o ingeniería detallada o por cualquier otra razón relacionada con el trabajo y los servicios proporcionados o ejecutados por el CONTRATISTA, y/o equivocación(es) y error(es) en las especificaciones contractuales y en las instrucciones, el CONTRATISTA no puede efectuar la(s) prueba(s) dentro del (de los) período(s) indicado(s) en el subpárrafo 3.1 supra, se aplicarán las disposiciones del párrafo 7 infra.
 - 3.3 El CONTRATISTA tendrá derecho a que la(s) Plantas(s) funcione(n) de conformidad con sus necesidades, a su propio riesgo, durante el período en que se autoriza al CONTRATISTA a efectuar la(s) prueba(s), y el personal del COMPRADOR trabajará bajo la dirección y siguiendo las instrucciones técnicas del CONTRATISTA. El COMPRADOR tendrá derecho a explotar las Plantas siempre que ese funcionamiento no interfiera con los trabajos del CONTRATISTA.

a/ Las cifras entre paréntesis se suprimirán si no se utiliza la cláusula 27.3.

4. Los períodos de prueba de garantía para las Plantas de Amoniaco y de Urea serán, en cada caso, de veinte (20) días de prueba continua e ininterrumpida al (90%) de capacidad, seguida inmediatamente de una prueba de diez (10) días al 100% de la capacidad.

4.1 Durante el funcionamiento de la Planta de Urea con arreglo a la subcláusula 26.4.2.2, el amoniaco del almacenamiento de amoniaco al comienzo y al final de la prueba no se agotará.

4.2 La producción de amoniaco se medirá por (se dará el método de medición del amoniaco) b/.

4.3 La producción de urea se medirá mediante el empleo de registradores acoplados e integrados a la cinta transportadora durante el período de prueba de veinte (20) días, pero se medirán mediante aislamiento, embalaje y pesada de la producción real diaria de urea durante el período de prueba de diez (10) días al 100% de la capacidad.

4.4 La medición de las cantidades de todos los insumos y productos (distintos del amoniaco y de la urea) conforme al Anexo XXX y sus métodos de medición se examinarán y acordarán en la reunión prevista en la cláusula 6.3, y se especificarán los instrumentos adecuados.

5. Durante la prueba de garantía de diez (10) días relativa a la Planta de Urea con arreglo a la subcláusula 26.4.2.2 (a menos que se convenga otra cosa), las Plantas de Amoniaco y de Urea funcionarán simultáneamente durante un período de siete (7) días consecutivos para probar la suficiencia de las Instalaciones Auxiliares, los servicios públicos y el dióxido de carbono, de conformidad con la subcláusula 26.4.4 del Contrato.

5.1 La suficiencia de las Instalaciones Auxiliares, los servicios públicos y el dióxido de carbono sólo se considerarán demostradas si la Planta de Urea funciona al 100% de la capacidad, o si la Planta de Urea funciona al 95% de la capacidad y el CONTRATISTA paga la indemnización convencional convenida.

6. La central eléctrica funcionará al 100% de la capacidad durante siete (7) días consecutivos para probar las garantías relativas a la producción de electricidad y vapor, y la garantía relativa al consumo de combustible.

6.1 La producción eléctrica se medirá sumando los metros vatio-hora en un período de 168 horas. La prueba de garantía se considerará completada si la central eléctrica alcanza un promedio de (_____) kWh/h durante ese período.

6.2 El método para medir el vapor se examinará en la reunión prevista en la cláusula 6.8, y se proporcionarán los instrumentos adecuados.

b/ Las cisternas para pesar son inicialmente caras, pero dan una medición precisa de la producción. Los medidores de flujo, aunque estén automáticamente controlados por temperatura, son susceptibles de un elevado error, que en algunos casos puede llegar a ser de ± 5%.

7. El CONTRATISTA y el COMPRADOR acordarán, por lo menos tres (3) meses antes del comienzo de la primera prueba, los procedimientos detallados relativos a todas las pruebas, con inclusión de la calibración de los instrumentos, de conformidad con la subcláusula 26.4.5.2 del Contrato.

8. En todos los casos, el CONTRATISTA suministrará los instrumentos necesarios. Las tolerancias de los instrumentos para la medición de los diferentes consumos se acordarán con respecto a lo siguiente:

Medidor de corriente del gas natural:	()
Otros gasómetros:	()
Medidores del vapor	()
Medidores de la energía:	()
Medidores del agua de refrigeración:	()
Medidores de condensados y de agua caliente:	()
Registadores de temperatura:	()
Sistema de medición del amoniaco:	()

en la primera reunión de diseño prevista en la cláusula 6.5 del Contrato, salvo cuando ya se hayan especificado supra c/.

9. Se retirarán conjuntamente muestras de amoniaco y de urea por lo menos dos veces en cada período de 8 horas y se enviarán para análisis. Los resultados se promediarán para un período de 24 horas, y cada resultado deberá satisfacer las especificaciones del producto que figuran en el Anexo XVI.

10. El período máximo durante el cual se autorizará al CONTRATISTA a efectuar sus pruebas será de dieciocho (18) meses después de la operación inicial de la Planta o de cincuenta y dos (52) meses después de la Fecha Efectiva del Contrato (aquél de los dos que se cumpla antes), prolongándose ese período cuando sea necesario para reemplazar el equipo y aplicándose a continuación las disposiciones de la cláusula 27.4. (Con sujeción a que el CONTRATISTA pague la indemnización convencional, si la hubiere, de conformidad con la cláusula 27.3 d/.)

10.1 Cuando el CONTRATISTA no complete o no pueda completar todas o alguna de las pruebas de funcionamiento y garantías de la(s) Planta(s) por razones atribuibles al CONTRATISTA, dentro de los nueve (9) meses posteriores a la operación inicial de la(s) Planta(s), el COMPRADOR dispondrá, además de los recursos previstos en el Contrato, del derecho a suspender todos los pagos debidos al CONTRATISTA. Se exigirá al CONTRATISTA que inicie sin demora el trabajo especificado en la cláusula 18.16, en su caso, y se prolongará la validez de su garantía bancaria.

c/ Estas tolerancias deben acordarse, de preferencia, en la etapa de contratación.

d/ Si no se utiliza la cláusula 27.3 (texto B), se suprimirán las cifras entre paréntesis.

ANEXO XXXII

Disposiciones y normas relativas al arbitraje

Se indicarán aquí las condiciones y normas relativas al arbitraje convenidas por el COMPRADOR y el CONTRATISTA. Si se ha acordado someterse al arbitraje con arreglo a las normas de la Cámara de Comercio Internacional o de algún otro tribunal convenido, se especificarán aquí los documentos pertinentes.

